

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

II P.O.

LXVIII LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 151

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, celebrada el día 10 marzo del 2026.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Acta número 149. 5.- Correspondencia y Turnos a comisiones. 6.- Informe de las actividades realizadas durante la Primera Diputación Permanente, del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Octava Legislatura, que rinde el Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente del H. Congreso del Estado de Chihuahua. 7.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos. 8.- Verificación del quorum. 9.- Continúa presentación de dictámenes, informes o documentos. 10.- Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado. 11.- Presentación de iniciativas de ley o decreto. 12.- Verificación del quorum. 13.- Continúa presentación de iniciativas de ley o decreto. 14.- Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo. 15.- Verificación del quorum. 16.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** [Hace sonar la campana]. Buenos días, diputadas y diputados.

Se abre la sesión.

Siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día 10 de marzo del año 2026, damos inicio a los trabajos de la sesión del Segundo Periodo Ordinario, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Legislativo y en la modalidad de acceso remoto virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

2.

DECLARACIÓN DEL QUORUM

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito a la Segunda Secretaría lleve a cabo el registro de asistencia para

que las y los diputados confirmen su presencia.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Procedo con el registro de la asistencia para esta sesión.

Diputadas y diputados, ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia.

Informo a los diputados y diputadas que se... continúa abierto el sistema electrónico de asistencia.

Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

Diputada Portillo.

Diputada Reyes Calzadías.

Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

Informo a la Presidencia que se ha autorizado se justifique la inasistencia a esta sesión por entender asu... asuntos propios de su encargo a la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta.

Informo a la Presidencia que nos encontramos presentes 30 diputados.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Por tanto, se declara la existencia del quorum, por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

[De forma presencial: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: José Alfredo Chávez Madrid (PAN) e Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT).

Se justifica la inasistencia de: Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA.)

3.

ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: A continuación, me voy a permitir dar lectura al

Orden del día

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 3 de marzo de 2026.

III. Correspondencia enviada y recibida.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Informe de las actividades realizadas durante la Primera Diputación Permanente, del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Octava Legislatura, que rinde un servidor, el Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

VI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

En sentido negativo, que presenta:

- 1.- La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo.

En sentido positivo, que presenta:

- 1.- La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo y Movilidad Urbana.
- 2.- La Comisión Seguridad Pública y Protección Civil.
- 3.- La Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- 4.- Las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Juventud y Niñez.
- 5.- La com... la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.
- 6.- La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo.
- 7.- La Comisión de Economía, Industria y Comercio.
- 8.- La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

VII. Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado:

- 1.- Respuesta que rinde el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a las preguntas formuladas por el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VIII. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de:

- 1.- Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
- 2.- Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
- 3.- Diputada Nancy Janeth Frías Frías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 4.- Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

IX. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

- 1.- Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- 2.- Diputado Jaime Torres Amaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

X. Asuntos generales, posicionamientos y e-femérides.

- 1.- Diputada Leticia Ortega Máñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XI. Clausura de la sesión.

Solicito a la Primera Secretaría tome la votación respecto del contenido del orden del día e informe el resultado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Procedemos con la votación respecto del contenido del orden del día.

Favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores levantan la mano en señal de

aprobación].

Informo a la Presidencia que el orden del día ha sido aprobado por las diputadas y diputados presentes.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el orden del día.

4. ACTA

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Continuando con el siguiente punto, solicito a la Segunda Secretaría verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el 3 de marzo del año 2026, la cual fue notificada con toda oportunidad y en caso de no haber objeción, proceda con la votación.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Diputadas y diputados, pregunto si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta favor de manifestarlo.

[No se manifiesta objeción alguna de parte de las y los diputados].

Al no haber objeciones, procederemos con la votación.

Favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los legisladores se han pronunciado a favor del acta.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Se aprueba el acta de fecha 3 de marzo del año 2026.

[Texto del Acta aprobada]:

[Acta 149

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, el día 3 de marzo de 2026.

Presidente: Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Primer Secretario: Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Segundo Secretario: Diputado Pedro Torres Estrada.

Siendo las once horas con diecinueve minutos del día 3 de marzo del año en curso, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Comunica que se realiza la sesión, de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Enseguida, y con el objeto de verificar la existencia del quorum, el Segundo Secretario, a solicitud de la Presidencia, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia. Se registra la asistencia de 25 de los 33 diputados y diputadas que conforman la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado. Se encuentran presentes las y los legisladores:

De forma presencial: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Liliana Medina Mota (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Jorge Carlos Soto Prieto (PAN).

Acto seguido, el Presidente declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Para dar continuidad al orden del día aprobado, el Presidente da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 28 de febrero y 01 de marzo de 2026.

III. Correspondencia enviada y recibida.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

A. En sentido positivo, que presentan las Comisiones de:

1. Educación, Cultura Física y Deporte.

2. Recursos Forestales.

3. Salud.

4. Igualdad.

5. Trabajo y Previsión Social.

VI. Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, que formulan:

1. El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, al titular de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

2. El Diputado Pedro Torres Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

3. La Diputada María Antonieta Pérez Reyes, integrante del

Grupo Parlamentario del Partido MORENA, al titular de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado.

VII. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de las legisladoras:

1. Edith Palma Ontiveros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
2. Joceline Vega Vargas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VIII. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de las diputadas:

1. Edna Xóchitl Contreras Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
2. Liliana Medina Mota, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
3. Brenda Francisca Ríos Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

IX. Asuntos generales, posicionamientos y efemérides, a cargo de la Diputada:

1. Magdalena Rentería Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

X. Clausura de la sesión.

El Primer Secretario, a petición del Presidente, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan a favor de forma económica.

A continuación, el Segundo Secretario, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 28 de febrero y 10 de marzo del año en curso, mismas que se hicieron de su conocimiento oportunamente. Al no registrarse objeción, las somete a votación e informa que las y los diputados manifiestan su aprobación en votación económica.

El Presidente informa que se aprueban las actas.

Enseguida, el Primer Secretario, a solicitud de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos

recibidos; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

El Presidente da la bienvenida al Recinto Parlamentario al profesor Eduardo Antonio Zendejas y al profesor Manuel Quiroz Carvajal, Secretario General de la Sección 42 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; al maestro Alejandro Carrasco Talavera, Presidente Interino Estatal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; al licenciado Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua; al maestro Federico Acevedo Muñoz, Subsecretario de Planeación y Administración; al doctor Lorenzo Arturo Parga Amado, Subsecretario de Educación Básica; a la contadora pública Teresa de Jesús López Ramírez, Directora General; al licenciado Jorge Alberto Aguilar Luján, Coordinador Técnico, todos de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, informes o documentos, se procede con aquellos cuya resolución se propone en sentido positivo, por lo tanto, se concede el uso de la Tribuna a:

A) La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, que presenta:

1.- En voz del Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), dictamen con carácter de decreto, por el que se reforma la Ley Estatal de Educación y a la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua, en materia de Protección a Derechos Humanos de las y los Docentes.

Informa el Presidente que en virtud de existir reservas, se otorgará el uso de la voz en primer lugar a quienes deseen participar en el debate, para luego poner a votación el dictamen en lo general; posteriormente se dará lugar a la presentación de reservas, mismas que han sido previamente enviadas por escrito, las cuales se votarán de forma individual; por último, se someterá a la consideración del Pleno el dictamen en lo particular respecto de los artículos que no fueron reservados. Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario somete a la consideración del Pleno el dictamen en lo general, mismo que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

32 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Liliana Medina Mota (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

1 (uno) no registrado del legislador Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI).

Informa el Presidente que se aprueba el dictamen en lo general.

Para proceder con la presentación de reservas, se concede la palabra al Diputado:

a) Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), quien presenta una reserva al dictamen respecto del artículo el Artículo Primero, por medio del cual se adiciona el capítulo V Bis, denominado "Del contenido mínimo de los protocolos de protección a los trabajadores de la educación al personal docente".

Para participar en este punto, se concede la palabra al Diputado Jaime Torres Amaya (PAN), quien, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, destaca la importancia y trascendencia de las reformas que se presentan.

Expresa una felicitación a las y los legisladores que conforman la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte por la labor realizada en la expedición del dictamen.

El Primer Secretario, a petición del Presidente, somete a la

consideración del Pleno la reserva presentada. Informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

32 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Liliana Medina Mota (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

1 (uno) no registrado del legislador Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI).

El Presidente indica que se aprueba la reserva.

Nuevamente, a petición del Presidente, el Primer Secretario somete a la consideración de las y los legisladores el dictamen presentado, respecto de los artículos sobre los que no se presentaron reservas e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

32 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Liliana Medina Mota (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edith

Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

1 (uno) no registrado del legislador Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI).

Informa el Presidente que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular y solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos que le otorguen el trámite correspondiente

En este punto, el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), hace uso de la palabra para, en primer término, felicitar y agradecer a las y los legisladores que conforman la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, y quienes apoyaron esta propuesta, por su compromiso, profesionalismo y trabajo al servicio de la educación.

Informa, además, que el Honorable Congreso del Estado, en coadyuvancia con distintos organismos, la participación activa de maestras y maestros, con el firme compromiso de las dirigencias de las Secciones 8 y 42 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, llevaron a cabo diversos foros de consulta, mediante los cuales se desarrolló una propuesta sólida, responsable y plural, dando origen a un documento que contiene la actualización del marco de convivencia escolar.

Del mismo modo, se hace entrega del citado documento a las autoridades de la educación presentes en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

B) La Comisión de Recursos Forestales, que presenta:

2.- En voz de Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), dictamen con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua, en materia de prevención, mitigación y adaptación del cambio climático.

Por instrucciones de la Presidencia, el Primer Secretario toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por

unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

31 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Liliana Medina Mota (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

2 no registrados de los legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA) y José Luis Villalobos García (PRI).

El Presidente informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

C) La Comisión de Salud, que presenta:

3.- En voz de Jael Argüelles Díaz (MORENA), dictamen con carácter de decreto, mediante la cual se expide la Ley que crea el Reconocimiento "Medalla Chihuahua al Mérito Médico".

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

29 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Liliana Medina Mota (MORENA), Saúl

Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados de las y los legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

El Presidente informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

D) La Comisión de Igualdad, que presenta:

4.- En voz de Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se eligen a las ganadoras del "Reconocimiento Chihuahuense Destacada Edición 2026".

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria en funciones toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, al obtenerse la siguiente votación:

28 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Liliana Medina Mota (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía

Fernández (PAN).

5 no registrados de las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Ismael Pérez Pavía (PAN) y Jorge Carlos Soto Prieto (PAN).

El Presidente informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

E) La Comisión de Trabajo y Previsión Social, que presenta:

5.- En voz de la Diputada Nancy Janeth Frías Frías (PAN), dictamen con carácter de decreto, adicionar la fracción XVI al artículo 105 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, a efecto de conceder permisos con goce de sueldo, a las personas trabajadoras que acudan voluntariamente a las instituciones de salud a donar sangre o algunos de sus componentes.

Por instrucciones de la Presidencia, el Primer Secretario toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

29 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Liliana Medina Mota (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

El Presidente informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

6.- En voz del Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), dictamen con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 93 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, con el objeto de declarar el 02 de noviembre de cada año, como día inhábil para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

25 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Liliana Medina Mota (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI).

8 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

El Presidente informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

7.- En voz del Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante Oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-1054, mediante el cual remite copia del expediente que

contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

Para participar en este punto, se concede la palabra a las y los legisladores:

- Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), quien presenta un voto razonado, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En primer lugar, deja constancia de que emitirán su voto a favor del dictamen presentado, en virtud de que consideran que la reforma planteada, respecto a la reducción de la jornada laboral semanal, constituye un avance en la ampliación de derechos para la clase trabajadora.

No obstante -señala- es necesario precisar que dicho apoyo a nivel nacional se otorgó con reservas importantes y realiza algunas observaciones en ese sentido; así mismo, considera que su aplicación debería ser inmediata para garantizar un impacto real y oportuno, no gradual, como finalmente fue aprobado.

- Francisco Adrián Sánchez Villegas (PRI), quien presenta un voto razonado.

Comenta que considera un deber apoyar el que se garantice que el capital humano goce para su mayor incentivo de una jornada laboral adecuada a los tiempos; que su esfuerzo se ha recompensado desde la seguridad social de más ingresos hasta la posibilidad de gozar de mayor tiempo libre.

Por último, expone, a nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, que emitirán su voto a favor del dictamen presentado.

Nota: Acompaña en la Tribuna al orador, la Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), quien sostiene una cartulina con la leyenda "40 horas, 2 días de descanso".

Algunas de las personas asistentes a la sesión sostienen una lona con la frase: "40 horas ahora. 2 días de descanso"; así como diversas cartulinas con las leyendas: "2 días de descanso a la semana por ley" "40 horas ahora".

- Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), para destacar que la reforma que se presenta representa una conquista histórica

del pueblo trabajador.

Afirma que desde el Partido del Trabajo siempre se ha dicho que el desarrollo económico no puede construirse sobre la sobreexplotación. Por lo tanto, celebra que la jornada laboral se reduzca a 40 horas. Asegura también que no habrá reducción de salarios ni de prestaciones ni de derechos adquiridos, pues la reforma tiene objetivos profundamente humanos. reducir la fatiga, disminuir accidentes laborales, mejorar la salud y fortalecer la convivencia familiar.

Indica que, como representante del Partido del Trabajo, respalda plenamente el dictamen, y sostiene que los trabajadores merecen no solo un salario justo, sino también un tiempo digno.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

29 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Liliana Medina Mota (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) e Ismael Pérez Pavía (PAN).

El Presidente informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

Instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elaboren las minutas de acuerdo correspondientes y las envíen a las instancias competentes

Como siguiente punto del orden del día, en lo relativo a la formulación de preguntas a funcionarios, en los términos del artículo 66 constitucional, se concede la palabra a las y los diputados:

1.- Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), en representación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para dar lectura a un documento que contiene diversos cuestionamientos al titular de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en relación a la inversión de presupuesto en materia hidráulico en el Municipio de Hidalgo del Parral.

2.- Pedro Torres Estrada (MORENA), quien presenta un documento que contiene diversas preguntas dirigidas al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en relación a la asignación de escoltas de seguridad a funcionarios públicos.

3.- María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), para dar lectura a los cuestionamientos dirigidos al titular de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, sobre las estadísticas de niñas y adolescentes indígenas que han sido violentadas sexualmente.

Nota: Coloca en la Tribuna un letrero con las frases: "520 niñas indígenas". "Violaciones sexuales". "Maternidad obligada". "Infancia trunca". "Futuro incierto". "Sin seguridad". "Emociones lastimadas".

El Presidente recibe el documento presentado e indica que se le otorgará el trámite que corresponda.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede la palabra a las legisladoras y legisladores:

1.- Edith Palma Ontiveros (MORENA), quien a nombre propio y de las y los legisladores que integran el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de declarar el día primero de marzo de cada año como el "Día de la Educación Indígena en México".

2.- Joceline Vega Vargas (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta una

iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua; la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua y; la Ley Estatal de Salud; en materia de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Informa el Presidente que recibe las iniciativas presentadas y se le otorgará el trámite correspondiente.

Se procede, a continuación, con el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, para lo que se concede la palabra a las y los legisladores:

1.- Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), quien presenta, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Presidente Municipal de Ciudad Juárez, Chihuahua, así como al Coordinador General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez, a efecto de que proporcione a esta Soberanía, información detallada respecto de los permisos para circular sin placas otorgados en los años 2024, 2025 y lo que va del 2026.

Nota: Antes de iniciar su participación, coloca en la Tribuna diversos carteles con imágenes fotográficas.

Para participar en este apartado, se concede la palabra, a las y los legisladores:

- Magdalena Rentería Pérez (MORENA), quien presenta una moción, en el sentido de que se modifiquen los resolutiveos segundo y tercero, a efecto de ampliar el exhorto a los 67 Presidentes Municipales del Estado, a efecto de que rindan un informe exhaustivo ante esta Soberanía respecto de la expedición de permisos provisionales para circular sin placas, durante los años 2024, 2025 y lo que va del 2026.

- José Alfredo Chávez Madrid (PAN), para expresar que coincide con la moción que presenta quien lo antecedió en el uso de la voz e indica que emitirá su voto a favor; sin embargo, propone que se dejen los resolutiveos de la forma que se encuentran plasmados en el documento y se agreguen los que se están planteando.

La Primera Secretaria en funciones, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la moción

presentada e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

27 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Liliana Medina Mota (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

6 no registrados de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil, Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y José Luis Villalobos García (PRI).

El Presidente indica que se aprueba la moción.

La Primera Secretaria en funciones, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada e informa que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

27 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Liliana Medina Mota (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez

(MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

1 (una) abstención de la legisladora Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT).

5 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y José Luis Villalobos García (PRI).

El Presidente comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

2.- Liliana Medina Mota (MORENA), quien a nombre propio y de las y los legisladores que integran el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo Estatal, a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento y el organismo operador municipal para que visibilice a la población de "Los Kilómetros en Ciudad Juárez" y se les garantice el derecho humano al agua potable, drenaje y alcantarillado a través de la inversión pública en infraestructura hidráulica en el presente ejercicio fiscal 2026.

Para realizar una intervención en el punto presentado, se otorga el uso de la voz a las y los legisladores:

- Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), quien comenta que el problema que hoy enfrentan los habitantes de la zona de Los Kilómetros, en Ciudad Juárez, no es nuevo; sino que es la consecuencia directa de años de permisividad y falta de planeación municipal.

Presenta, así mismo, una moción, en el sentido de que más que dirigir exhortos a la Junta de Agua y Saneamiento, lo jurídicamente responsable es exigir al gobierno municipal que cumpla con su obligación primaria, que es hacer valer el plan de desarrollo urbano vigente y evitar el crecimiento desordenado de asentamientos humanos en zonas sin factibilidad técnica para los llevar los servicios básicos.

- Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), para explicar que efectivamente, Ciudad Juárez se ha ido construyendo y creciendo de forma desproporcionada y que Los Kilómetros no es la única colonia que se conformó sin planeación. Señala,

sin embargo, que esto no ocurrió recientemente, sino desde décadas atrás, cuando gobernaban la ciudad otros partidos políticos.

Sostiene que este es un tema que no corresponde al municipio, sino al Gobierno del Estado, a través de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento. Aclara que lo que se pide en el exhorto es solucionarles el problema a los habitantes de la citada colonia, del acceso al agua potable; pues meterse en temas de planeación resulta mucho más complejo.

- José Alfredo Chávez Madrid (PAN), quien expone, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que está a favor del exhorto presentado.

Coincide en la importancia de pronunciarse para que se atienda la difícil situación que viven en dicha zona de la ciudad fronteriza. Agrega que la Gobernadora Constitucional del Estado ha declarado que se realizará una inversión en obra hídrica, como no se ha hecho en Ciudad Juárez,

Apoya también la moción presentada, pues la administración municipal tiene la obligación constitucional de atender y dar solución a las problemáticas de sus ciudadanos; así como coadyuvar con los trabajos que se lleven a cabo por parte del estado y la Junta Municipal de Agua y Saneamiento.

- Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), para comentar que reconoce la participación de sus compañeros, pues todo se hace con el ánimo de abonar en el tema.

Precisa, también, que es una problemática que se ha presentado desde hace décadas y entiende que no se debe a una omisión del Presidente Municipal actual. Por lo que está de acuerdo en lo propuesto por la iniciadora, en cuanto a exhortar al Ejecutivo Estatal, para que incluya la zona de Los Kilómetros en el plan estatal de infraestructura hidráulica en el presente ejercicio fiscal.

Hace una invitación a las y los legisladores a actuar con sensibilidad y pensar en las miles de familias que viven sin contar con el derecho humano al agua potable.

- Jael Argüelles Díaz (MORENA), para insistir en que el tema del agua debe ser una prioridad para el estado. Agrega que cuando hablamos de exclusión, de marginación, de pobreza, es fácil trasladarse hasta la Sierra Tarahumara, donde existen grupos históricamente maltratados; sin embargo, muchas colonias de la periferia, principalmente en Ciudad Juárez,

viven en circunstancias muy difíciles.

Explica que el hecho de no contar con agua potable para consumo humano puede provocar infecciones estomacales o respiratorias. Señala, entonces, que no se trata únicamente de una situación hidráulica, sino que el problema va mucho más allá, y afecta no solo la economía de las familias, sino principalmente las condiciones de salud.

- Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), para solicitar que se aclare el contenido de la moción que se va a someter a votación.

- Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), quien clarifica que lo que solicitó en su moción es que se exhorte al Presidente Municipal de Juárez, Chihuahua, a efecto de que haga cumplir el plan de desarrollo urbano, ya que es responsabilidad del municipio que no haya asentamientos irregulares.

- Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), para comentar que no tiene inconveniente en que se solicite al Presidente Municipal que cumpla con el plan de desarrollo urbano; sin embargo, no encuentra relación con el punto de acuerdo que se está presentado.

- José Alfredo Chávez Madrid (PAN), quien reitera que apoyará el punto de acuerdo presentado. Comenta, además, que es importante lo que se plantea en la moción presentada, pues se debe dar certeza jurídica a muchas de las colonias que durante años han permanecido en esta situación.

Considera importante encontrar un punto medio, porque es importante que se le dé una atención total a los problemas que atraviesan en Los kilómetros, en Ciudad Juárez, que no únicamente es la falta de agua, sino que no tienen una certidumbre jurídica, lo que conlleva también a la falta de pavimentación, de alumbrado, entre otros servicios.

- Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), para plantear a las y los legisladores que se haga lo mismo que en el acuerdo anterior, en el sentido de que se respete el resolutivo planteado en el documento y se agregue uno nuevo con la petición propuesta por la Diputada Edna Xóchitl Contreras Herreras (PAN).

La Primera Secretaria en funciones, por instrucciones del Presidente, somete a la consideración del Pleno la moción presentada e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

26 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Liliana Medina Mota (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

7 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y José Luis Villalobos García (PRI).

El Presidente comunica que se aprueba la moción.

El Segundo Secretario, por instrucciones de la Presidenta, somete a la consideración del Pleno la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

27 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Liliana Medina Mota (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN),

Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

6 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y José Luis Villalobos García (PRI).

El Presidente informa que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

Informa, además, que la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), ha solicitado que sea retirada del orden del día su proposición con carácter de punto de acuerdo.

Así mismo, solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, que elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de asuntos generales, posicionamientos y efemérides, se concede la palabra a la Diputada:

1.- Magdalena Rentería Pérez (MORENA), quien presenta un posicionamiento en relación a la estrategia "Jóvenes Transformando México".

El Presidente comunica que recibe el posicionamiento planteado y, en su caso, se le otorgará el trámite correspondiente.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día, el Presidente cita a las y los diputados que conforman la Sexagésima Octava Legislatura, a la próxima sesión, misma que se realizará el día 10 de marzo del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la sesión solemne para la entrega de Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada, edición 2026; al término de la misma se llevará a cabo sesión ordinaria.

Siendo las quince horas con veinte minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez. Primer Secretario. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas. Segundo Secretario. Dip. Pedro Torres Estrada].

TURNOS A COMISIONES

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto, solicito de la manera más atenta a la Primera Secretaría verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Pregunto a las legisladoras y legisladores si han tenido conocimiento de la correspondencia, así como de los turnos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Las y los legisladores manifiestan que tienen conocimiento del documento citado].

Diputado Presidente, las diputadas y los diputados han tenido conocimiento.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Le solicito se sirva otorgar el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA.

10 de marzo de 2026

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Federal

1. Oficio No. DGPL-2P2A.-1683.6, que envía la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante el cual nos comunica el Punto de Acuerdo por el que exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias, armonicen sus marcos jurídicos locales y fortalezcan el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, con el objeto de brindar la protección más amplia de los derechos alimentarios de las niñas, niños y adolescentes.

2. Oficio No. SG/UE/230/210/26, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del

similar número 112.-053-2026, suscrito por el Coordinador de Atención Legislativa de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0239/2025 I P.O., relativo al exhorto para que se atienda de manera inmediata la crisis agropecuaria nacional y establezca una mesa de diálogo permanente con los productores, a fin de encontrar soluciones integrales en materia de precios, financiamiento, comercialización y sanidad agropecuaria.

Comunicándonos que, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural refiere entre otras consideraciones, que se han implementado apoyos directos, justos y transparentes que benefician a millones de pequeños productores y fortalecen el bienestar de las comunidades rurales; así mismo, informa que las acciones y programas a través de los cuales esa Secretaría apoya a los productores son: Fertilizantes para el Bienestar, Producción para el Bienestar, asistencia técnica, el acopio de granos y Precios de Garantía, entre otros, y que en el año 2025 se alcanzó la entrega directa de 1 millón 44 mil toneladas de fertilizantes a productores en las 32 entidades federativas del país, lo cual representa un incremento del 5.9% frente al 2024, según se precisa en el oficio en mención y en los documentos que anexa.

3. Oficio No. SG/UE/230/203/26, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número 112.-041-2026, suscrito por el Coordinador de Atención Legislativa de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0240/2025 I P.O., relativo al exhorto para adoptar medidas sanitarias y de control migratorio temporalmente restrictivas en la frontera sur, para la entrada de ganado vivo, hasta que se cumplan las condiciones sanitarias comprobadas, con la finalidad de proteger la sanidad animal, fortalecer al mercado interno y acelerar la reapertura segura de mercados de exportación.

Comunicándonos que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria informa entre otras consideraciones, que se acordó con las autoridades competentes de los países centroamericanos, las medidas sanitarias tendientes a asegurar un nivel adecuado de protección en relación con el Gusano Barrenador del Ganado, dichas medidas deben cumplirse por los particulares interesados en la importación de ganado vivo en los puntos de ingreso a México o bien, desde el predio de origen en sus respectivos países, y el cumplimiento de estos requisitos

son verificados por las autoridades sanitarias competentes de los países exportadores a efecto de garantizar la condición sanitaria del lote de exportación/importación, según se precisa en el oficio en mención y en los documentos que anexa.

4. Oficio No. SG/UE/230/166/26, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número UCVPS-118-2026, suscrito por la titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0211/2025 I P.O., relativo al exhorto a fin de que se establezcan los mecanismos de coordinación necesarios que permitan identificar a las personas parteras indígenas tradicionales en la Entidad, con el propósito de establecer las acciones gubernamentales pertinentes para mejorar su tarea a favor de las mujeres indígenas; así como para capacitar a las parteras tradicionales y profesionales de la salud, a efecto de integrar la medicina y los conocimientos ancestrales de las comunidades indígenas en los sistemas de salud.

Comunicándonos que el Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva informa que desde el año 2013 se ha impulsado la intervención de Enlaces Interculturales con el objetivo de operar mecanismos que garanticen el encuentro respetuoso de las diversas culturas de las usuarias hablantes de lengua indígena y el personal de salud, además de reconocer la importancia de impulsar acciones positivas a favor de las personas que ejercen la partería tradicional, en ese sentido señala que en el mes de septiembre pasado entró en vigor la NOM-020-SSA-2025 relativa a los establecimientos de salud y el reconocimiento de la partería en la atención integral materna y neonatal, según se precisa en el oficio en mención y en los documentos que anexa.

5. Oficio No. SG/UE/230/160/26, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número 2.1.-041/2026, suscrito por el Director General de Vinculación Institucional de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0249/2025 I P.O., por el que se solicita a la Guardia Nacional y a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, observar y acatar la suspensión definitiva otorgada por la Jueza Decimotercera de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, mediante la cual se ordena abstenerse

de detener a conductores de plataformas digitales que presten servicios de transporte en las zonas federales de los aeropuertos nacionales, con especial atención a los ubicados en las ciudades de Chihuahua y Juárez.

Informándonos que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, carece de competencia para emitir actos jurídico-administrativos de esa naturaleza respecto de dichas plataformas, por lo que no cuenta con atribuciones para detener a los conductores, ni para imponer sanciones en materia de tránsito o seguridad pública, según se precisa en el oficio en mención y en los documentos que anexa.

6. Oficio No. SG/UE/230/127/26, que en alcance al No. SG/UE/230/019/26, envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del documento electrónico del Coordinador Sectorial de Enlace con el Congreso de la Unión de la Secretaría de Educación Pública, como complemento a la información proporcionada en su oportunidad por dicha Dependencia, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0244/2025 I P.O., por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, a rendir un informe a esta Soberanía acerca de las acciones realizadas y los avances en vías de cumplimiento de la actualización y/o armonización del Protocolo para la Prevención primaria, Atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica e informe las acciones emprendidas para erradicar la violencia y el acoso sexual, en los niveles de educación media superior y superior.

Brindándonos información con relación al proceso de revisión y acompañamiento que se ha llevado a cabo en el caso de Chihuahua, por parte de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), a través de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET), la cual se precisa en los documentos que anexa.

7. Copia del oficio No. 313.1/0244/2026, que envía la Directora General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe de la Secretaría de Educación Pública, dirigido al titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, con relación al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0263/2025 I P.O., relativo al exhorto a fin de robustecer las acciones de prevención, orientación y atención contra el matrimonio y embarazo infantil, garantizando una coordinación interinstitucional más amplia,

con mayor cobertura territorial, alineación a las políticas nacionales y un enfoque intercultural y pertinente para nuestras comunidades indígenas. Lo anterior, a efecto de informarle que esa Dirección General ha participado en reuniones de trabajo, revisión y definición de propuestas para la educación integral en materia de sexualidad para niñas, niños y adolescentes, a través de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) en el marco del Grupo Interinstitucional para la prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA) de la Secretaría de Gobernación; lo que hace de nuestro conocimiento.

B) Otros Estados

8. Oficio No. OF-CPL-638-LXIV-26, que envía el H. Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual nos remite copia del Acuerdo Legislativo número 638-LXIV-26, por el que exhorta a los Congresos locales del país, tengan a bien emprender las acciones legislativas necesarias, a efecto de que sus respectivas dependencias estatales encargadas de los servicios periciales y/o servicios médicos forenses, suscriban convenios de colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de generar una base de datos para contribuir a la rápida identificación de cuerpos de personas fallecidas y localización de sus respectivos familiares; entre otras cuestiones, que señalan en el Acuerdo en mención.

C) Estatal

9. Oficio No. SUBSRÍA-071/26, que envía el Subsecretario General de Gobierno, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0282/2026 I D.P., por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado, para que destine una cantidad económica del Decreto de Fortalecimiento Financiero para el Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Desarrollo Rural, con motivo de las presentes crisis de agua y gusano barrenador.

Comunicándonos que, no existe presupuesto 2026 definido para los conceptos de crisis del agua y gusano barrenador; sin embargo, dentro del sector rural se encuentran 2 programas que tienen recursos para objetivos afines del exhorto que hace el H. Congreso del Estado de Chihuahua, de los cuales nos brinda información en los documentos que anexa.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficios No. 606-1/2026 al 606-3/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 03 y 05 de marzo de 2026, dirigidos a

la Gobernadora Constitucional del Estado y a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativos al Decreto No. LXVIII/ARPSE/0473/2026 II P.O., por medio del cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, inicia con fecha 01 de marzo de 2026, su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

2. Oficio No. 608/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 04 de marzo de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFLEY/0475/2026 II P.O., por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua, en materia de prevención, adaptación y mitigación del cambio climático.

3. Oficio No. 609/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 05 de marzo de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/EXLEY/0476/2026 II P.O., por el que se expide la Ley que crea el Reconocimiento "Medalla Chihuahua al Mérito Médico".

4. Oficio No. 610/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 04 de marzo de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/PREMI/0477/2026 II P.O., por el que se designa a las ganadoras del Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada, en su Edición 2026, en sus distintas áreas.

5. Oficio No. 611/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 04 de marzo de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFCOD/0478/2026 II P.O., por el que se adiciona la fracción XVI, al artículo 105 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, a efecto de otorgar permisos con goce de sueldo, a las personas trabajadoras que acudan voluntariamente a las instituciones de salud a donar sangre.

6. Oficio No. 612/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 04 de marzo de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFCOD/0479/2026 II P.O., por el que se reforma el artículo 93 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, con el objeto de incluir en los días de descanso obligatorio, el 02 de noviembre.

7. Oficios No. 613-1/2026 al 613-3/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 05 y 09 de marzo de 2026, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado, y a las Presidentas de

las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, relativos al Decreto No. LXVIII/MINDC/0480/2026 II P.O., por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que envió la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral].

[TURNOS A COMISIONES

10 de marzo de 2026

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a fin de adicionar un párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con el propósito de incorporar expresamente el derecho humano a la ciencia; y reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, para transformarla en la Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Estado de Chihuahua.

Se turna a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 02 de marzo de 2026).

2. Documento que presentan la Diputada y el Diputado, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC), mediante el cual formulan preguntas al titular de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con relación a la inversión de presupuesto en materia hidráulica en el Municipio de Hidalgo del Parral.

La Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, le dará el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción III de la Constitución Política del Estado.

3. Documento que presenta el Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), mediante el cual formula preguntas al titular de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, con relación a la asignación de escoltas de seguridad a funcionarios públicos. La Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, le dará el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción III de la Constitución Política del Estado.

4. Documento que presenta la Diputada María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), mediante el cual formula preguntas al titular de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas Estatal, con relación a las estadísticas de niñas y adolescentes indígenas que han sido violentadas sexualmente.

La Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, le dará el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción III de la Constitución Política del Estado.

5. Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de declarar el día primero de marzo de cada año, como el "Día de la Educación Indígena en México".

Se turna a la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas.

6. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, de Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, y de la Ley Estatal de Salud, en materia de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Se turna a la Comisión de Igualdad.

7. Iniciativa con carácter de decreto, que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, por medio de la cual propone reformar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción de ese Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2026, relativo a los valores unitarios correspondientes a Frutales (nogales) en producción 1 y 2 por riego de bombeo.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 06 de marzo de 2026).

8. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada América Victoria Aguilar Gil, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del Código de Procedimientos Familiares, del Código Penal y del Código Administrativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, con el fin de fortalecer la separación de las personas agresoras

en el ámbito domiciliario, laboral y comunitario.

Se turna a la Comisión de Feminicidios. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 09 de marzo de 2026).

9. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada América Victoria Aguilar Gil, a efecto de crear la Ley del Instituto del Fondo Estatal de Vivienda para las Personas Trabajadoras al Servicio del Estado de Chihuahua. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 09 de marzo de 2026)].

6.

INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA PRIMERA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: A continuación, hare uso de la Tribuna a fin de presentar un informe sobre las actividades realizadas durante la Primera Diputación Permanente, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, de la Sexagésima Octava Legislatura, por lo que le solicito de la manera más atenta a la Primera Secretaría, perdón, la primera Vicepresidencia ocupe la Presidencia.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.- P.R.I.: Muy buenas tardes, a todas y todos, compañeros diputados, medios de comunicación, público en general.

Muy buenas tardes, con el permiso de quien ocupa la Presidencia voy hacer uso aquí de la voz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, me permito informar a esta Soberanía sobre los trabajos realizados durante la Primera Diputación Permanente dentro del segundo año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Octava Legislatura.

Durante este periodo, la Diputación Permanente cumplió con su responsabilidad constitucional de mantener en funcionamiento la actividad legislativa

del Congreso, garantizando la atención de los asuntos turnados y la continuidad de los trabajos parlamentarios.

Quiero reconocer a mis compañeras diputadas y compañeros diputados que integran la Mesa Directiva, por su disposición, compromiso, responsabilidad para conducir los trabajos legislativos durante la Primera Diputación Permanente que recién concluyó.

En cada una de las sesiones celebradas se privilegió el respeto, la apertura y el diálogo entre las distintas fuerzas políticas representadas en esta Legislatura, permitiendo que el debate parlamentario se desarrollara en un ambiente de pluralidad y responsabilidad institucional.

Así mismo, es importante destacar que como parte de los esfuerzos por mantener un Congreso cercano a la ciudadanía y a las distintas regiones del Estado, se llevaron a cabo reuniones de la Mesa Directiva en Ciudad Juárez y en Hidalgo del Parral.

Realizar parte de los trabajos del Poder Legislativo fuera de esta sede representa una oportunidad para fortalecer el vínculo con las regiones del Estado y para recordar que el Congreso pertenece a todas y a todos los chihuahuenses. Acercar el trabajo legislativo al territorio permite escuchar con mayor atención las realidades y necesidades de cada región de Chihuahua.

En el transcurso de esta Primera Diputación Permanente del segundo año de ejercicio constitucional, se recibieron 64 asuntos, de los cuales 57 fueron presentados por integrantes del Honorable Congreso del Estado, 2 por el Poder Judicial del Estado, 4 por ayuntamientos del Estado y 1 por el Congreso de la Unión.

Todos los asuntos fueron turnados conforme a derecho a las Comisiones de Dictamen Legislativo y Especiales, a la Junta de Consilia... a la Junta de Coordinación Política y a los órganos correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias.

Como resultado de los trabajos legislativos desarrollados durante este periodo, se emitieron diversas resoluciones, entre ellas 5 decretos y 22 acuerdos.

Entre los asuntos abordados se encuentran temas relevantes para la vida pública del Estado en materias como salud, agua, educación, hidrocarburos, hacienda pública, pueblos originarios y seguridad, lo que refleja el compromiso de este Congreso por atender asuntos de interés público y por mantener una agenda legislativa activa incluso durante los periodos de receso.

Por otro lado, me permito informar que las Comisiones del Congreso celebraron un total de 47 reuniones, sin mencionar aquellas realizadas con motivo de las mesas técnicas previamente instaladas.

Durante estas reuniones se analizaron diversos asuntos turnados a las comisiones de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables; Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo; Economía, Industria y Comercio; Educación, Cultura Física y Deporte; Femicidios; Gobernación y Puntos Constitucionales; Igualdad; Justicia; Juventud y Niñez; Obras, Servicios Públicos y Desarrollo y Movilidad Urbana; Programación, Presupuesto y Hacienda Pública; Recursos Forestales; Salud; Seguridad Pública y Protección Civil; Trabajo y Previsión Social; Turismo; Fiscalización y la Especial de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado.

Así mismo, la Junta de Coordinación Política celebró dos reuniones, en las que se analizaron y discutieron asuntos relevantes para la vida institucional de este Poder Legislativo, contribuyendo al diálogo y a la construcción de acuerdos entre los distintos Grupos Parlamentarios.

Aunado a ello, es importante reconocer el trabajo que se realiza desde áreas fundamentales del Congreso, como la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Unidad de Igualdad de Género, que continúan fortaleciendo

la rendición de cuentas, el acceso a la información y la incorporación de la perspectiva de género en la vida institucional de este Poder Legislativo.

Desde la Presidencia del Congreso he procurado conducir los trabajos con respeto a la pluralidad, con apego a la ley y con la convicción de que el Poder Legislativo debe actuar siempre con responsabilidad frente a la ciudadanía.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, el Congreso del Estado es un espacio donde convergen las ideas distintas, visiones diversas y posturas legítimas; sin embargo, todas deben tener un mismo propósito, servir a Chihuahua.

Sigamos ejerciendo nuestra responsabilidad de legislar con altura de miras, con respeto al debate democrático y con la convicción de que cada decisión que se toma en este Congreso tiene el potencial de mejorar la vida de miles de chihuahuenses. Que esa responsabilidad sea siempre el motor que guíe nuestro trabajo.

Agradezco una vez más la confianza que han depositado en un servidor para presidir los trabajos de este Honorable Congreso.

Reconozco también el profesionalismo y compromiso de quienes integran la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, la Secretaría de Administración, el Departamento de Tecnologías, el área de Comunicación Social, así como el cuerpo de seguridad de este Congreso, cuyo trabajo permite que las actividades del Poder Legislativo se desarrollen de manera ordenada y eficiente.

De igual manera, expreso mi reconocimiento a los medios de comunicación, cuya labor permite que la ciudadanía conozca el trabajo que se realiza desde este Congreso.

Muchas gracias por su labor.

Y finalmente, quiero expresarles con profundo respeto que más allá de nuestras diferencias, nos une una misma responsabilidad, trabajar por Chihuahua y por su gente.

¡Sumemos fuerzas por Chihuahua!

Muchas gracias.

[Aplausos].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Muchas felicidades, Diputado Presidente.

7.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES INFORMES O DOCUMENTOS

7.1

EN SENTIDO NEGATIVO

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Continuando con el desalogo... con el desahogo del orden del día, tenemos la presentación de dictámenes en sentido negativo, que tiene y se le otorga el uso de la palabra al Diputado Pedro Torres esta... Estrada para que, en representación de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, dé lectura al documento preparado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Gracias, Presidente.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro, el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, integrante del Partido Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa con carácter de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, a efecto de reformar el sexto párrafo de la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de exenciones o subsidios de los bienes de los municipios.

Solicito a la Presidencia, con fundamento en el segundo párrafo de la fracción XVII, del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la dispensa parcial de la lectura de los antecedentes, consideraciones y el decreto, para hacer un resumen de los mismos dejando íntegra la transcripción en el Diario de los Debates de este documento.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: La figura de municipio se encuentra contemplada en el artículo 115 constitucional, el cual establece una forma de gobierno republicano, representativo y democrático, destaca... destacando como base el municipio libre.

Dentro de este mismo precepto constitucional, en su fracción IV, encontramos la administración de la hacienda municipal, la cual consiste principalmente en que los ayuntamientos propondrán a las legislaturas, sus tablas de valores unitarios de suelo, tarifas de impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, las cuales sirven de base para calcular el ingreso que recibirá año con año la administración municipal, y de esta manera poder establecer un presupuesto de egresos acorde, lo anterior a fin de brindar los servicios municipales otorgados por los diversos ordenamientos.

Dentro de la exposición de motivos de la iniciativa en comento, podemos observar que una de las inquietudes por parte del iniciador, es principalmente que el ingreso de los municipios depende del pago del impuesto predial, pues dentro de la Constitución Federal, los bienes exentos de pago de este impuesto son los municipales, estatales y federales.

Sin embargo, debemos señalar que, si bien el impuesto predial implica un ingreso para el

municipio, resulta mayor en los municipios con densidad poblacional y desarrollo inmobiliario en donde los contribuyentes realizan las debidas aportaciones, por lo que municipios que cuentan con menor pago de predial, son aquellos que sostienen su obra e infraestructura mediante las participaciones y aportaciones realizadas por el Estado y por la Federación.

Lo anterior, se debe al denominado Pacto Fiscal, cuya finalidad es la de co... contri... del distribuir, perdón, los recursos a las Entidades Federativas, como a los municipios mediante una fórmula que toma en cuenta las necesidades de desarrollo, el nivel de ingresos y su población.

Esta coordinación entre los tres niveles de gobierno, produce una equidad entre los municipios, otorgando recursos a aquellos que no generan los ingresos propios suficientes y que por medio de las aportaciones estatales y federales pueden cumplir con las facultades otorgadas en la Carta Magna y demás leyes aplicables.

Si bien, como Órgano Colegiado podemos entender que la intención de la iniciativa es promover el incremento de los ingresos propios de los municipios, mediante el cobro del predial o los... a los bienes inmuebles de los Estados y la Federación, debemos tomar en cuenta el impacto que esto tendría en materia de coordinación fiscal.

La coordinación fiscal promueve una asignación de recursos de manera equitativa y podemos observar la relevancia que han tenido las participaciones y aportaciones federales a partir de la adición del capítulo respectivo a este ingreso, en la Ley de Coordinación Fiscal.

La eliminación de la porción normativa que se propone en la iniciativa, podría crear conflictos entre municipios, Estados y Federación, generando una ausencia de descentralización fiscal y, por lo tanto, una probable deficiencia en la prestación de servicios.

Es importante señalar que los municipios tienen la posibilidad de firmar convenios con el Estado,

para que éste asuma la prestación de algunos servicios públicos de manera provisional o en determinados casos, para coordinarse, facultad prevista dentro del artículo 115 Constitucional, por lo que al establecer la obligación del pago del impuesto predial para los inmuebles estatales y federales, podría entorpecer la posibilidad de esta coordinación, principalmente en los municipios que cuentan con pocos o ningún inmueble perteneciente a los órdenes de gobierno ya señalados, y cuya infraestructura y recurso humano, resulta limitado para el cumplimiento de algunas facultades, lo que los colocaría en desventaja con los municipios de mayor desarrollo.

Como legisladoras y legisladores debemos velar por generar esta sinergia y cooperación entre los diversos órdenes de gobierno, promoviendo la asignación de recursos de manera equitativa y ponderando aquellos municipios que se encuentran vulnerables en comparación con aquellos que tienen industria y desarrollo económico.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de dictamen con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina que no es de aprobarse el asunto número 56, correspondiente a la iniciativa con carácter de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, a efecto de reformar el sexto párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de exenciones o subsidios de los bienes de los municipios. Lo anterior, a fin de no generar conflictos entre municipios, Estados y Federación, por la ausencia de una descentralización fiscal.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos de ley a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua,

Chihuahua; a los 10 días del mes de marzo del año 2026.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en reunión de fecha 26 de enero del año 2026.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro, el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, Integrante del Partido Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar el sexto párrafo de la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de exenciones o subsidios de los bienes de los municipios.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo la iniciativa en comento, en fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, a efecto de proceder al estudio análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa, es la siguiente:

"1. "El impuesto es un tributo o carga que las personas están obligadas a pagar a alguna organización (gobierno) sin que exista una contraprestación directa. Los impuestos son un pago sin contraprestación, pero generalmente esperamos algún beneficio indirecto."

2. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

3. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

4. Los estados a su vez adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

5. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

6. Sin embargo, el sexto párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exenta los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

7. El principal ingreso de los municipios es mediante el impuesto predial, de lo anterior se desprende que resulta inadmisibles que los bienes de dominio público de la Federación y de las entidades federativas estén exentos de cubrir sus contribuciones a la hacienda municipal toda vez que los municipios sí están obligados en pagar la totalidad de los

impuestos federales y estatales, cada que algún agente debe de cargar combustible, está obligado a pagar el IEPS, cada que el municipio adquiere productos de papelería, debe de pagar el IVA. El mismo caso se repite cuando el municipio está enfrente de los impuestos regulados por las Entidades Federativas, debe de pagar todos y cada uno de ellos de manera pronta e integral.

8. El ente municipal paga sus impuestos a la Federación como lo son el IEPS, IVA, entre otros, además de cumplir compromisos tributarios con el estado como revalidación vehicular, placas entre otros, sin embargo, tanto la Federación como el Estado no aportan ningún concepto tributario hacia el municipio como lo es el pago del predial, no cumpliéndose así ni la equidad o la proporcionalidad.

9. Lo anterior genera una situación de injusticia debido a que por un lado, el municipio está obligado a pagar todos los impuestos nacientes de la Federación y de su Entidad Federativa, en cambio, la federación y los Estados no se ven obligados a pagar sus contribuciones al municipio.

10. Debido a lo argumentado, la Federación y las Entidades Federativas deben de pagar, entre otros, el impuesto predial, mismo que es un tipo de impuesto que grava la propiedad o posesión de bienes inmuebles y predios, tengan naturaleza urbana o rural, debido a que representa uno de los principales ingresos del municipio.

11. El municipio es una de las instituciones más importantes en nuestro país, debido a que representa una comunidad de vida y ampliación subsidiaria del ámbito familiar, en donde los ciudadanos interactúan activamente con los gobernantes, quienes perciben de mejor manera sus problemas y necesidades.

12. Desde la expedición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 5 de febrero de 1917, Venustiano Carranza consideró que el logro más importante de la Revolución mexicana había sido el municipio libre, planteando como objetivo principal que estos debían de tener independencia económica para llevar a cabo sus funciones.

13. A más de 100 años de la expedición de la constitución, gran parte de los municipios de México no han logrado ninguna independencia económica. Por el contrario, la mayoría mantiene un elevado nivel de dependencia de transferencia

de recursos por parte de la Federación, sin embargo, con la actual reforma, continuaremos con la visión de Venustiano Carranza por un municipio libre. (sic)”

IV.- Ahora bien, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto. Además, se revisó el aspecto competencial, en relación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales, lo que, en el caso, no ocurre. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- La figura de municipio, se encuentra contemplada en el artículo 115 constitucional, el cual establece una forma de gobierno republicano, representativo y democrático, destacando como base el municipio libre.

Dentro de este mismo precepto constitucional, en su fracción IV, encontramos la administración de la hacienda municipal, la cual consiste principalmente en que los ayuntamientos propondrán a las legislaturas, sus tablas de valores unitarios de suelo, tarifas de impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, los cuales sirven de base para calcular el ingreso que recibirá año con año la administración municipal, y de esta manera poder establecer un presupuesto de egresos acorde, lo anterior, a fin de brindar los servicios municipales otorgados por los diversos ordenamientos.

Se menciona, que además de los ingresos considerados en el párrafo anterior, los municipios recibirán por parte de los Estados, contribuciones adicionales sobre la propiedad inmobiliaria y por parte de la federación, las denominadas participaciones, que serán cubiertas con base a los montos y plazos establecidos por las legislaciones estatales.

III.- Dentro de la exposición de motivos de la iniciativa en comento, podemos observar que una de las inquietudes por parte del iniciador, es principalmente que el ingreso de los municipios depende del pago del impuesto predial, pues dentro de la Constitución Federal, los bienes exentos de pago de este impuesto son los municipales, estatales y federales.

En este asunto, se pretende suprimir lo referente a los inmuebles que sean propiedad de los Estados y de la federación, tal como podemos observar en el siguiente cuadro comparativo:

CPEUM VIGENTE

Artículo 115. ...

I. a III. ...

IV. ...

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

...

...

...

a X. ...

PROPUESTA REFORMA

Artículo 115. ...

I. a III. ...

IV. ...

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados

para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

...

...

...

a X. ...

Sin embargo, debemos señalar que, si bien el impuesto predial implica un ingreso para el municipio, resulta mayor en los municipios con densidad poblacional y desarrollo inmobiliario, en donde los contribuyentes realizan las debidas aportaciones, por lo que municipios que cuentan con menor pago de predial, son aquellos que sostienen su obra e infraestructura mediante las participaciones y aportaciones realizadas por el Estado y la federación.

IV.- Lo anterior, se debe al denominado Pacto Fiscal, cuya finalidad es la de distribuir los recursos a las entidades federativas, como a los municipios mediante una fórmula que toma en cuenta las necesidades de desarrollo, el nivel de ingresos y población.

Este Pacto Fiscal, entra en vigor mediante la publicación de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual presenta como principales objetivos:

- a) Coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales;
- b) Establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales;
- c) Distribuir entre ellos dichas participaciones;
- d) Fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales, y

e) Constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Esta coordinación entre los tres órdenes de gobierno, produce una equidad entre los municipios, otorgando recursos a aquellos que no generan los ingresos propios suficientes y que por medio de las aportaciones estatales y federales pueden cumplir con las facultades otorgadas en la Carta Magna y demás leyes aplicables.

V.- Si bien, como Órgano Colegiado podemos entender que la intención de la iniciativa es promover el incremento de los ingresos propios de los municipios, mediante el cobro del predial a los bienes inmuebles de los Estados y la Federación, debemos tomar en cuenta el impacto que esto tendría en materia de coordinación fiscal.

Es decir, en caso que los bienes de los municipios fueran los únicos exentos del pago de predial, habría un impacto en la hacienda pública de las entidades federativas, el cual tendría que destinar de su presupuesto anual, el pago del impuesto predial por escuelas, hospitales e inmuebles destinados a brindar servicios a la ciudadanía, los cuales más que generar ingresos, son aquellos que implican una protección y salvaguarda de derechos a la población.

La coordinación fiscal promueve una asignación de recursos de manera equitativa y podemos observar la relevancia que han tenido las participaciones y aportaciones federales a partir de la adición del capítulo respectivo a este ingreso, en la Ley de Coordinación Fiscal.

La eliminación de la porción normativa que se propone en la iniciativa, podría crear conflictos entre municipios, Estados y Federación, generando una ausencia de descentralización fiscal y por lo tanto, una probable deficiencia en la prestación de servicios.

VI.- Es importante señalar, que los municipios tienen la posibilidad de firmar convenios con el Estado, para que éste asuma la prestación de algunos servicios públicos de manera provisional o, en determinados casos, para coordinarse, facultad prevista dentro del artículo 115 Constitucional, por lo que al establecer la obligación del pago del impuesto predial para los inmuebles estatales y federales, podría entorpecer la posibilidad de esta coordinación, principalmente en los municipios que cuentan con pocos o ningún inmueble

perteneciente a los órdenes de gobierno ya señalados, y cuya infraestructura y recurso humano, resulta limitado para el cumplimiento de algunas facultades, lo que los colocaría en desventaja con los municipios de mayor desarrollo.

Cómo legisladoras y legisladores, debemos velar por generar esta sinergia y cooperación entre los diversos órdenes de gobierno, promoviendo la asignación de recursos de manera equitativa y ponderando aquellos municipios que se encuentran vulnerables en comparación con aquellos que tienen industria y desarrollo económico.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

ACUERDO:

ÚNICO. - La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina que no es de aprobarse el Asunto número 56, correspondiente a la Iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar el sexto párrafo de la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de exenciones o subsidios de los bienes de los municipios. Lo anterior, a fin de no generar conflictos entre municipios, Estados y Federación, por la ausencia de una descentralización fiscal.

Económico. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos de ley a que haya lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en reunión de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

POR LA COMISIÓN DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. PRESIDENTE. DIP. ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ. SECRETARIA. DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO. VOCAL. DIP. JAIME TORRES AMAYA. VOCAL. DIP. ALMA YESENIA PORTILLO

LERMA. VOCAL].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Diputado Francisco Sánchez ¿con qué objeto, Diputado?

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Si me permite presentar una moción, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado, con gusto.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Muchas gracias, Diputado Presidente.

El motivo de mi intervención es formular una moción respecto del dictamen que se somete a consideración de esta Soberanía, he... por una razón principal. La razón es que adolece de exhaustividad y esto toda vez que 24 cabildos de esta Estado emitieron exhortos dirigidos a este Congreso del Estado, para dictaminar en sentido positivo el dictamen que hoy nos ocupa.

Estos 24 cabildos son prácticamente de todas las fuerzas políticas, tenemos al cabildo de Ciudad Juárez, al cabildo de Chihuahua, el cabildo de Delicias, Cuauhtémoc, Parral, Guerrero, en fin, 24 ayuntamientos que han dicho analicen este dictamen en sentido positivo.

Por eso me parece que... que es saludable que regrese a la Comisión de Asuntos Municipales, para que considere los pronunciamientos de los cabildos, y sean parte del dictamen que se pone a consideración de esta Soberanía, toda vez que al no formar parte del contenido del mismo, pues este dictamen está adoleciendo de exhaustividad.

Y de lo que estamos hablando aquí pues es una justicia muy elemental para los municipios yo he puesto el ejemplo, cuando una unidad de seguridad pública, una patrulla pone gasolina paga el IVA, paga el IEPS, paga la revalidación vehicular, por tanto, me parece que no es justificable que los bienes federales estén exentos del pago del

impuesto predial.

El municipio tiene múltiples he... competencias, atribuciones y por tanto me parece que es razonable que si los municipios pagan todos los impuestos y derechos estatales, todos los impuestos y derechos federales, el Gobierno Federal haga lo propio con los bienes municipales.

Por tanto, la moción es para que regrese a Comisión, tomen en consideración los exhortos de estos 24 cabildos y sea posteriormente puesto a consideración de este Pleno, una vez que haga un análisis más detallado de este impacto.

Es cuanto.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Sánchez.

Diputado Zubía ¿con qué objeto, Diputado?

- El C. Dip. Arturo Zubía Fernández.- P.A.N.: Igual, Presidente, para hacer una moción sobre este tema.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Yo creo que lo correcto sería inmediatamente votar la voción... la moción del Diputado Sánchez y enseguida procederíamos con la suya.

- El C. Dip. Arturo Zubía Fernández.- P.A.N.: Va en el mismo sentido, Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Entonces adelante, dip... Diputado...

- El C. Dip. Arturo Zubía Fernández.- P.A.N.: Si, gracias.

Gracias, Presidente.

Yo quiero, en primer lugar, reconocer que este dictamen en los términos que... que lo ha leído mi compañero Diputado Pedro, ¿verdad? Hemos coincidido y estado de acuerdo en la misma Comisión.

Yo opiné en la comisión que había que revisarse de

manera puntual el término de las escuelas, que son algunos miles de las escuelas he... federales en todo el Estado y hospitales, y por esa razón he... en la Comisión llegamos al acuerdo de dictaminar esta iniciativa en el sentido de que el compañero Pedro lo ha leído; más sin embargo, yo quiero hacer algunas precisiones sobre este tema.

Honorable congreso del Estado:

El suscrito, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 de la Constitución Política; 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 100 y 106 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Soberanía la solicitud de excluir de los dictámenes en sentido negativo el dictamen correspondiente al asunto número 56 presentado por el Diputado Sánchez Villegas.

Lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En virtud de la iniciativa que se dictamino en sentido negativo y que acaba de ser expuesta ante este Honorable Congreso, me gustaría invitarlos a la siguiente reflexión y reconsideración del mismo, puesto que en virtud del tema que trata dicha propuesta dos municipios de nuestra Entidad y entre otros que aquí ya se han mencionado pero los de mayor índice poblacional tienen, mostraron su interés de apoyar a favor la propuesta presentando ideas y áreas de mejora, invitando a este Pleno a debatir de nuevo si viabilidad legislativa.

El Ayuntamiento de Ciudad Juárez, a través de un oficio, y el Ayuntamiento de la ciudad de Chihuahua, mediante otro igual, a través de un acuerdo en Cabildo logrado mediante votación de los integrantes del mismo, lograron al común acuerdo de exhortar a este Cuerpo Colegiado a aprobar la iniciativa que busca, pues encontraron materia de estudio y área de oportunidad que podían ser viables para la ciudadanía y que pueden representar un beneficio para los municipios.

Invito, pues, a los diputados que se encuentran presentes de estra... dentro de esta sesión, a que votemos en contra del presente dictamen para que sea devuelto a la Comisión de origen y se propicie de nueva cuenta su análisis, puesto que se tienen puntos que resultan ser viables, oportunos tal como lo han manifestado los ayuntamientos de Ciudad Juárez y de la ciudad de Chihuahua, entre otros.

Lo cual nos fundamenta y obliga como representantes de la comunidad a de nuevo votar la materia de estudio en comisiones, mejorar la propuesta, añadir nuevas ideas o retirar conceptos que no resulten en beneficio de nuestra gente. Es la intención de los cabildos antes mencionados y de integrantes de esta Legislatura el aprobar esta iniciativa, no sin antes volver a estudiar el fondo de la propuesta.

Votaré en contra del presente dictamen, exhortando a mis compañeras a acompañar esta intervención, tomando una decisión a conciencia en pro de la ciudadanía.

Atentamente. El de la voz, en representación del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Y tengo aquí he... dos oficios que han llegado a esta Presidencia del Congreso, textualmente leo uno de los acuerdos, dice:

Por media de la presente nos permitimos saludarlo respetuosamente e informarle que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Juárez del Estado de Chihuahua, en la sesión ordinaria número 33, del 28 de enero del 2026, aprobó a exhortar al Honorable Congreso del Estado con el fin de que se aprueben las iniciativas de reforma constitucional relacionadas con eliminar la extensión del pago del Impuesto Predial a los Bienes de Dominio Público de la Federación y Entidades Federativas en los términos del acuerdo respectivo cuya certificación se agrega a la presente para mayor referencia. Reiteramos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Atentamente, Ciudad Juárez, a tre... a 30 de enero

del 2026.

Licenciado Cruz Pérez Cuellar, Presidente del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Y va dirigido a nuestro Presidente de este Congreso, el licenciado Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Y lo firma este documento en acta certificada el Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, Héctor Rafael Ortiz Orpinel, ese es el caso de Ciudad Juárez.

Y tenemos otro que dice: Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo... en los artículos 63, fracción II del Código Municipal vigente; y 23, fracción IX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, remito a usted el acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria del 03/26, celebrada el 11 de febrero del presente año, mediante el cual exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, así como al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, para que en el ámbito de sus atribuciones aprueben las iniciativas de reforma constitucional que tienen por objeto reformar la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de eliminar la extensión del pago del Impuesto Predial a los Bienes del Dominio Público de la Federación y de las Entidades Federativas, fortaleciendo la Hacienda Pública Municipal y el principio de equidad fiscal.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente. Lo firma el Secretario del Ayuntamiento, el maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón.

Y únicamente leeré el acuerdo:

Dice:

Acuerdo:

Único.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio

de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, así como al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, para que en el ámbito de sus atribuciones aprueben las iniciativas de reforma constitucional que tiene por objeto reformar la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de eliminar la extensión del pago de impuesto predial a los Bienes del Dominio Público de la Federación y de las Entidades Federativas, fortaleciendo la Hacienda Pública Municipal y el Principio de Equidad Fiscal.

Se autoriza y firma la presente certificación en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 18 días del mes de febrero del año 2026.

El Secretario del Ayuntamiento, maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón.

Eh... repito, yo estuve en contra de este dictamen, tal como lo leyó el compañero Diputado Pedro, fue un acuerdo de la Comisión. Más sin embargo, lo que nos hace reflexionar es el llamado que en este momento se está haciendo por los cabildos de los diferentes municipios, entre ellos estos dos que he mencionado.

Por lo tanto, la solicitud es que este documento sea regresado para su nuevo análisis a la Comisión que dio origen a este dictamen.

Muchas gracias, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Zubía.

Diputado Francisco Sánchez.

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Gracias, Diputado Presidente.

Me parece solamente, para precisar lo conducente, el camino que plantea el Diputado Zubía, en votar en contra el dictamen que ha sido presentado para que regrese a Comisión y en ese sentido re...

retiraría la moción formulada.

Es cuanto.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Sánchez.

No habiendo participaciones procederemos a la votación, por lo que le solicito a la Primera Secretaría que actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Diputadas y diputados, a efecto de manifestar el sentido de su voto respecto del dictamen ante leído.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Consulta a quien nos acompaña en la modalidad de acceso remoto para que de viva voz manifieste el sentido de su voto.

Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

No la escuchamos, Diputada Carla Yamileth, si es tan gentil de expresar el sentido de su voto...

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: En contra.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputado Presidente, me permito informarle que se ha emitido cero votos a favor, 20 votos en contra y 10 abstenciones respecto al dictamen antes leído.

[Se manifiestan 20 votos en contra, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

(PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

10 abstenciones de las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

3 no registrados, de las diputadas: Rosana Díaz Reyes (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Al no alcanzar la votación, de conformidad con la establecido con el artículo 100, párrafo segundo del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, el dictamen se devolverá a la Comisión de origen para que lo presenten de nueva cuenta al Pleno en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Esta Presidencia da la más cordial de las bienvenidas al ciudadano Pablo Serna Molina, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de la... de Salud, Sección 52.

¡Bienvenido!

[Aplausos].

A las y los delegados y miembros del Comité Ejecutivo Estatal, también sean bienvenidos a este Honorable Congreso; y de la misma manera también le damos la más cordial de las bienvenidas a los estudiantes de la Universidad La Salle de la carrera de Derecho.

¡Bienvenidos!

[Aplausos].

7.2

EN SENTIDO POSITIVO

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Continuando con la presentación de dictámenes en sentido positivo, tiene el uso de la palabra el Diputado Ismael Pérez Pavía, en representación de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, para que dé lectura al documento preparado.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 7, párrafo tercero; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este alto... Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, maestra María Eugenia Campos Galván, presentó iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo duodécimo del Decreto número 56/2010 I P.O., por el que se autorizó al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajenara a título gratuito en favor del Sindicato de Salud, Sección 52, una fracción de 30 mil metros cuadrados de superficie, de la Reserva Territorial de Robinson, en la ciudad de Chihuahua, con el propósito de asentar la de...

de asentar la denominación correcta del donatario como Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

Diputado Presidente, con fundamento en lo que dispone el artículo 176, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder loge... Legislativo, le solicito la dispensa de la lectura del resto del dictamen para proceder a leer un resumen del mismo, sin perjuicio de que sea integrado en su totalidad en el Diario de los Debates de esta sesión.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con gusto, Diputado.

Se le autoriza la dispensa.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: Gracias, Diputado Presidente.

La iniciativa en comento, tiene la... contiene la propuesta de reformar la redacción de un decreto originado de una iniciativa del Poder Ejecutivo, que cumpliendo en su totalidad con los requisitos para su aprobación, se autorizó por esta Soberanía la enajenación a título gratuito de 30 mil metros cuadrados de superficie, esto de la Reserva Territorial de Robinson, pero que en dicha redacción se comete un error en la denominación del adquirente, que debiendo decir "Sindicato Nacional de los trabajadores de la Secretaría de la Salud." Dice: "Sindicato de Salud".

La exposición de motivos de la in... iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: Según lo señala la iniciadora, consiste en corregir un error de redacción sin dolo relativo a la adquirente, no existiendo la denominación "Sindicato de Salud" por referirse al "Sindicato Nacional de los trabajadores de la Secretaría de la Salud", inequí... inequívocamente.

2. Solución legislativa planteada: Reformar la redacción del Decreto número 56/2010 I P.O.,

publicado el 25 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial del Estado, para corregir este error.

A juicio de quienes integramos esta Comisión, nos encontramos ante un acto formal y materialmente legislativo, como... como lo es la reforma de un decreto, pero derivado en su origen de un acto que si bien fue formalmente legislativo, es materialmente administrativo, como lo es la enajenación de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua, que habiendo completado todos los requisitos enumerados en la ley vigente, se perfeccionó dentro del proceso legislativo, pero no dentro del Derecho Civil, a efecto de su escrituración.

La suplencia del error, es menester desde la perspectiva de quienes integramos esta Comisión Legislativa, ya que el beneficio del acto administrativo va encausado a una donación de una porción de terreno por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua, a las y los trabajadores de la salud para la construcción de una unidad deportiva representa esto un acto de justicia social y reconocimiento institucional hacia un gremio que ha demostrado compromiso, vocación y entrega extraordinaria, particularmente durante la pandemia provocada por el COVID o COVID-19.

Durante la emergencia sanitaria, médicas, médicos, enfermeras, enfermeros, personal técnico, camilleros y demás profesionistas de la salud enfrentaron jornadas estua... extenuantes, escasez de insumos, riesgos constantes de contagio y, en muchos casos el dolor de atender a pacientes sin la posibilidad de que sus familias pudieran acompañarlos.

Muchas y muchos de ellos se aislaron de sus propios seres queridos para protegerlos, otros enfermaron e incluso algunos perdieron la vida en el cumplimiento de su deber y de su trabajo. Su labor no solo fue técnica o profesional, sino fundamentalmente humana: sostuvieron al sistema de salud y brindaron esperanza en uno de los momentos más críticos de nuestra historia reciente.

En ese contexto, la donación de un espacio

destinado a una unidad deportiva no debe entenderse únicamente como un beneficio material, sino como un reconocimiento tangible al esfuerzo y al sacrificio realizados. La creación de un espacio de recreación, salud física y convivencia fortalece el bienestar integral del gremio, promueve la salud mental y física, y contribuye a la cohesión entre quienes comparten una misma vocación de servicio. Asimismo, dignifica su labor al reconocer que quienes cuidan la salud de la población también merecen condiciones que favorezcan a su propio bienestar.

Este acto envía un mensaje claro, la sociedad y sus instituciones valoran y honra... y honran a sus profesionistas de la salud no solo con palabras, sino con acciones concretas. La donación del terreno constituye, por tanto, una medida legítima, proporcional y socialmente justificada, que reconoce el papel fundamental que desempeñaron durante la pandemia y reafirma el compromiso del Estado con quienes, en los momentos más difíciles, estuvieron en la primera línea de defensa de la vida y la salud pública.

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes adaptaciones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.
2. La problemática planteada... planteada por la iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.
3. La solución legislativa propuesta, es proporcional a la problemática identificada e idónea para dar una solución oportuna.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

Único.- Se REFORMA el artículo duodécimo, primer párrafo; y se le adiciona un segundo párrafo; del Decreto número 56/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de diciembre de 2010, para quedar redactado de la siguiente manera:

DECRETO No. 56/2010 I P.O.

Artículo Duodécimo.- Se desincorpora del régimen de dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito en favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, una fracción de 30 mil metros cuadrados de superficie, de la Reserva Territorial de Robinson en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; misma que se segrega de una mayor superficie; e inscrita a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, bajo el número 106, a folio 106, del libro 3309, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, polígono que se describe de la siguiente manera:

El adquirente utilizará el inmueble: Única exclusivamente para la construcción de un centro deportivo y recreativo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, y así mismo, deberá terminar la obra de construcción en un plazo no mayor de dos años, a partir de la entrada... de la entrada en vigor del presente decreto, de lo contrario, el bien se revertirá al patrimonio del Estado.

TRANSITORIO:

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Palacio Legislativo diez... a los 10 días del mes de marzo del año 2026.

Así lo aprobó, por mayoría, la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, en reunión de fecha de 3 de marzo del 2026.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el Artículo Duodécimo del Decreto No. 56/2010 I P.O., por el que se autorizó al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajenara a título gratuito en favor del Sindicato de Salud, Sección 52, una fracción de 30,000.00 metros cuadrados de superficie, de la Reserva Territorial de Robinson, en la ciudad de Chihuahua, con el propósito de asentar la denominación correcta del donatario como Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

II.- Ahora bien, la Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el 2 de octubre del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar bajo el número 1034 a quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se

sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Mediante el artículo Duodécimo del Decreto número 56/2010 I P.O., publicado el 25 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial del Estado, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajenara a título gratuito en favor del Sindicato de Salud, Sección 52, una fracción de 30,000.00 metros cuadrados de superficie, de la Reserva Territorial de Robinson, misma que obra inscrita bajo el número 106 a folio 106 libro 3309 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con las medidas y colindancias detalladas en el propio Decreto.

Derivado de lo anterior, en el artículo transitorio Segundo del mencionado instrumento, se estableció que los donatarios no cambiarían el destino para el que les fue donado el inmueble, en los términos y especificaciones que determinara el Ejecutivo Estatal, es decir, el inmueble se destinaría para proyectarse espacios deportivos contemplándose la cláusula de reversión en caso de dar un uso distinto al inmueble de referencia.

Es de mencionar que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través del Departamento de Planeación Urbana y Regional, hizo entrega a la parte adquiriente el predio anteriormente descrito, que en su momento acreditó su personalidad ante esa Secretaría.

Ahora bien, mediante escrito presentado el día 09 de noviembre de 2021, presentado en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el C. Pablo Serna Molina, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo de la Sección 52 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, solicitó dar seguimiento al trámite para concretar la donación del terreno a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud. De igual forma, adjuntó diverso escrito de la Licenciada María Guadalupe Vega Borja, apoderada legal del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud dirigido a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en el que señala que, en su momento, el terreno se enajenó a favor del Sindicato Nacional de Salud, Sección 52, debiendo ser a nombre del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, al ser esta la denominación correcta, ya que cuenta con la personalidad jurídica correspondiente

En este orden de ideas, en la Segunda Reunión Ordinaria del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Chihuahua, celebrada el 13 de abril de 2022, rectificó el acuerdo del acta de su Trigésima Reunión Ordinaria celebrada el 3 de marzo del 2009, en que se autorizó la donación citada al "Sindicato de Salud, Sección 52", a efecto de que se lleve a cabo la enajenación a título gratuito del inmueble objeto del presente instrumento, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, por ser esta la personalidad correcta del donatario.

Así, la presente iniciativa pretende reformar el artículo Duodécimo del Decreto número 56/2010 IP.O., publicado el 25 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial del Estado, a fin de asentar la denominación correcta del donatario.

Es necesario resaltar que, de acuerdo con su escrito, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud pretende buscar el desarrollo integral de los trabajadores afiliados a esa organización, con la construcción de un centro deportivo y recreativo que incluye un salón de usos múltiples, para lo cual ese ente tiene estimada una inversión mínima de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.).

De igual manera, es de destacar que la construcción del centro deportivo y recreativo se adhiere a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, específicamente en cuanto a los Ejes Uno: Salud, desarrollo humano e Identidad Chihuahua y Tres: Ordenamiento territorial moderno y sustentable, contribuyendo a mejorar la salud de los chihuahuenses y previniendo conductas antisociales que fomenten la igualdad y equidad de género, a través de una adecuada y suficiente infraestructura deportiva y recreativa en el estado; buscando el desarrollo integral de los trabajadores afiliados a la organización sindical mediante la diversidad de actividades de carácter social, cívicas y deportivas en dicho centro y atendiendo a que la misión de esta Administración, es "impulsar el bienestar integral de sus habitantes a través de un modelo humanista basado en la inclusión, la responsabilidad, la justicia y la solidaridad con el objetivo de potenciar el desarrollo económico, disminuir la desigualdad y asegurar la aplicación del Estado de derecho para, todos juntos, fomentar la paz y evitar el dolor evitable".

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios

Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Competencia.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- Procedencia Constitucional.

Previo al análisis del asunto a dictaminar, es importante destacar que se revisó sobre el mismo aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales y verificar las facultades concurrentes en la materia; así como el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentarios u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

III.- Introducción.

La Iniciativa en comento, contiene la propuesta de reformar la redacción de un Decreto originado de una Iniciativa del Poder Ejecutivo, que cumpliendo en su totalidad con los requisitos para su aprobación, se autorizó por esta Soberanía la enajenación a título gratuito de 30,000.00 metros cuadrados de superficie, de la Reserva Territorial de Robinson, pero que en dicha redacción se comete un error en la denominación del adquirente, que debiendo decir "Sindicato Nacional de los trabajadores de la Secretaría de la Salud." Dice: "Sindicato de Salud".

IV.- Pertinencia Objetiva.

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: según lo señala la iniciadora, consiste en corregir un error de redacción sin dolo relativo al adquirente, no existiendo la denominación "Sindicato de Salud" por referirse al "Sindicato Nacional de los trabajadores de la Secretaría de la Salud, inequívocamente.

2. Solución legislativa planteada: reformar la redacción del

Decreto número 56/2010 I P.O., publicado el 25 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial del Estado para corregir este error.

V.- Razonamiento

A juicio de quienes integramos esta Comisión, nos encontramos ante un acto formal y materialmente legislativo, como lo es la reforma de un Decreto, pero derivado en su origen de un Acto que si bien fue formalmente legislativo, es materialmente administrativo, como lo es la enajenación de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua, que habiendo completado todos los requisitos enumerados en la Ley vigente, se perfeccionó dentro del proceso legislativo, pero no dentro del Derecho Civil, a efecto de su escrituración.

La suplencia del error, es menester, desde la perspectiva de quienes integramos esta Comisión Legislativa, ya que el beneficio del acto administrativo va encausado a una donación de una porción de terreno por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua a las y los trabajadores de la salud para la construcción de una unidad deportiva representa un acto de justicia social y reconocimiento institucional hacia un gremio que ha demostrado compromiso, vocación y entrega extraordinaria, particularmente durante la pandemia provocada por el COVID-19.

Durante la emergencia sanitaria, médicas, médicos, enfermeras, enfermeros, personal técnico, camilleros y demás profesionistas de la salud enfrentaron jornadas extenuantes, escasez de insumos, riesgos constantes de contagio y, en muchos casos, el dolor de atender a pacientes sin la posibilidad de que sus familias pudieran acompañarlos. Muchas y muchos de ellos se aislaron de sus propios seres queridos para protegerlos, otros enfermaron y algunos incluso perdieron la vida en el cumplimiento de su deber. Su labor no solo fue técnica o profesional, sino profundamente humana: sostuvieron al sistema de salud y brindaron esperanza en uno de los momentos más críticos de nuestra historia reciente.

En ese contexto, la donación de un espacio destinado a una unidad deportiva no debe entenderse únicamente como un beneficio material, sino como un reconocimiento tangible al esfuerzo y sacrificio realizados. La creación de un espacio de recreación, salud física y convivencia fortalece el bienestar integral del gremio, promueve la salud mental y física, y

contribuye a la cohesión entre quienes comparten una misma vocación de servicio. Asimismo, dignifica su labor al reconocer que quienes cuidan la salud de la población también merecen condiciones que favorezcan su propio bienestar.

Este acto envía un mensaje claro: la sociedad y sus instituciones valoran y honran a sus profesionistas de la salud no solo con palabras, sino con acciones concretas. La donación del terreno constituye, por tanto, una medida legítima, proporcional y socialmente justificada, que reconoce el papel fundamental que desempeñaron durante la pandemia y reafirma el compromiso del Estado con quienes, en los momentos más difíciles, estuvieron en la primera línea de defensa de la vida y la salud pública.

VI.- Viabilidad

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes adaptaciones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.
2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.
3. La solución legislativa propuesta, es proporcional a la problemática identificada, e idónea para dar una solución oportuna.

VII.- En el análisis que se hizo de la propuesta, se valoraron cada uno de los puntos que conforman su redacción, agotando las previsiones que satisfagan las aportaciones en la norma local, encontrando lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 56/2010 I P.O

TEXTO VIGENTE

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se desincorpora del régimen del dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito en favor del Sindicato de Salud, Sección 52, una fracción de 30,000.000 m² (Treinta mil metros cuadrados) de superficie, de la Reserva Territorial de Robinson, misma que obra inscrita bajo el número 106 a folio 106 del libro

3309 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, la cual se detalla de la siguiente manera: (Cuadro de coordenadas intacto)

Sin correlativo

PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se desincorpora del régimen de dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito en favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, una fracción de 30,000.00 m² (treinta mil metros cuadrados) de superficie, de la Reserva Territorial de Robinson, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; misma que se segrega de una mayor superficie; e inscrita a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, bajo el número 106 a folio 106 del libro 3309 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, polígono que se describe de la siguiente manera:

(Cuadro de coordenadas)

El adquirente se compromete a utilizar el inmueble única y exclusivamente para la construcción de un centro deportivo y recreativo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, así como a terminar la obra de construcción en un plazo no mayor de dos años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, de lo contrario, el bien se revertirá al patrimonio del Estado.

VIII.- Una vez valorado lo anterior, y bajo algunos cambios básicos de técnica legislativa, esta Comisión que hoy resuelve propondrá como positivo el asunto que nos ocupa, por ser conveniente, y desde luego, procedente.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el ARTÍCULO DUODÉCIMO, primer párrafo; y se le ADICIONA un segundo párrafo; del Decreto número 56/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de diciembre de 2010, para quedar redactado de la siguiente manera:

DECRETO No.

56/2010 I P.O.

...

...

ARTÍCULO PRIMERO.- a ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ...

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se desincorpora del régimen de dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito en favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, una fracción de 30,000.00 m² (treinta mil metros cuadrados) de superficie, de la Reserva Territorial de Robinson, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; misma que se segrega de una mayor superficie; e inscrita a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, bajo el número 106 a folio 106 del libro 3309 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, polígono que se describe de la siguiente manera:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
1-2	S 44° 25' 39" E	224.900	1	3,172,533.31	399,968.10
2-3	S 46° 51' 46" W	144.002	2	3,172,372.30	400,125.53
3-4	N 44° 25' 39" W	188.811	3	3,172,274.24	400,020.25
4-5	N 44° 25' 39" E	17.410	4	3,172,409.08	399,886.28
5-6	N 27° 34' 40" E	17.410	5	3,172,424.51	399,896.34
6-1	N 32° 08' 34" E	72.795	6	3,172,486.14	399,935.07
6-1	N 35° 00' 15" E	57.581	1	3,172,533.31	399,968.10
Superficie: 30,000.000 m ²					

El adquirente utilizará el inmueble: única exclusivamente para la construcción de un centro deportivo y recreativo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, y así mismo, deberá terminar la obra de construcción en un plazo no mayor de dos años, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; de lo contrario, el bien se revertirá al patrimonio del Estado.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. - a ARÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Palacio diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA, EN REUNIÓN DE FECHA TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA.

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS. PRESIDENTA. DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ. SECRETARIA. DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA. VOCAL. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. VOCAL. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. VOCAL].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Diputado Avitia ¿con qué objeto, Diputado?

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Hacerle una consulta al Diputado que le dio lectura al dictamen, que si me pu... que si pudiese precisar el... el decreto que estamos votando, le agradecería enormemente.

Creo que no mas escuché Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud y no escuché de la Sección 52, creo que es importante precisar, porque precisamente es lo que nos tiene en la 68 Legislatura, nuevamente legislando sobre el tema.

Pero no lo escuche, posiblemente si venga, eh.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Diputado Ismael Pérez Pavía.

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: Gracias, Presidente.

Déjame comentarte, compañero Diputado, quedaría en... déjame no más encuentro el dato.

El dato correcto es así, Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, así quedaría, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Invitaría yo a... a la Secretaría de Asuntos Legislativos, si fuese preciso he... que quedara redactado a la Sección 52.

- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: Que... que de echo así fue aprobado en Comisión.

De acuerdo.

Gracias, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: De nada Diputado.

Adelante, gracias por su participación.

No habiendo más comentarios, procederemos a la votación, por lo que le solicito de la manera más atenta a la Primera Secretaría que actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Diputadas y diputados, a efecto de expresar el sentido de su voto, respecto del dictamen previamente presentado.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Consulta a quien se encuentra en la modalidad de acceso remoto para que de viva voz manifieste el sentido de su voto.

Diputada Carla Yamileth Rivas.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas,

Primer Secretario.- M.C.: Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputado Presidente, me permito informarle que se ha emitido 21 votos a favor, 8 votos en contra y una abstenciones respecto del dictamen previamente leído.

[Se manifiestan 21 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

8 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA)

1 (una) abstención del Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA).

3 no registrados, de las legisladoras: Rosana Díaz Reyes (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 481/2026 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFDEC/0481/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el ARTÍCULO DUODÉCIMO, primer párrafo; y se le ADICIONA un segundo párrafo; del Decreto No. 56/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de diciembre de 2010, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- a ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ...

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se desincorpora del régimen de dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito en favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, una fracción de 30,000.00 m² (treinta mil metros cuadrados) de superficie, de la Reserva Territorial de Robinson, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; misma que se segrega de una mayor superficie; e inscrita a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, bajo el número 106 a folio 106 del libro 3309 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, polígono que se describe de la siguiente manera:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			1	3,172,533.31	399,968.10
1-2	S 44° 25' 39" E	224.900	2	3,172,372.30	400,125.53
2-3	S 46° 51' 46" W	144.002	3	3,172,274.24	400,020.25
3-4	N 44° 25' 39" W	188.811	4	3,172,409.08	399,888.28
4-5	N 27° 34' 40" E	17.410	5	3,172,424.51	399,896.34
5-6	N 32° 08' 34" E	72.795	6	3,172,486.14	399,935.07
6-1	N 35° 00' 15" E	57.581	1	3,172,533.31	399,968.10
Superficie: 30,000.000 m ²					

El adquirente utilizará el inmueble única y exclusivamente para la construcción de un centro deportivo y recreativo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud; así mismo, deberá terminar la obra de construcción en un

plazo no mayor de dos años, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; de lo contrario, el bien se revertirá al patrimonio del Estado.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- a ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Tiene el uso de la Tribuna el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes para que, en representación de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, dé lectura al documento preparado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Que mi Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 7, párrafo tercero; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias de este Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del cinco de noviembre del año dos mil

veinticuatro, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron ante esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto a fin de reformar el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, respecto al derecho a la movilidad. Este asunto se incorporó al proceso legislativo, con fundamento en lo que dispone el punto de acuerdo... el punto Tercero del Acuerdo del 2024, a solicitud del Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la LXVII Legislatura le correspondió el número de asunto 1794.

Diputado Presidente con fundamento en lo que dispone el artículo 176, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito la dispensa de la lectura del resto del dictamen para proceder a leer su resumen del mismo, sin perjuicio de lo que sea integrado en su totalidad en el Diario de los Debates de esta sesión.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Gracias, Diputado Presidente.

Previo al análisis del asunto a dictaminar, es importante destacar que se revisó sobre el mismo aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular del contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales y verificar las facultades concurrentes en la materia; así como el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentarios u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

La iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa, tiene como finalidad reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en materia de derecho a la movilidad.

Tras el estudio detallado de la propuesta, se

desprenden las siguientes adaptaciones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta soberanía conozca y resuelva la iniciativa en comento.
2. La problemática planteada por la iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.

Según el análisis hecho en las presentes consideraciones, quienes integramos la Comisión de mérito advertimos que el derecho a la movilidad se encuentra debidamente consagrado, en el artículo 4o., párrafo veintisiete de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; estimamos pertinente plasmar la solución legislativa propuesta para reforzar la redacción del artículo 4o. de la Constitución local a fin de reforzar las políticas públicas en la materia y abonar al perfeccionamiento del sistema de movilidad en la Entidad.

El presente asunto fue consultado originalmente en la LXVII Legislatura, de este Honorable Congreso del Estado, lo anterior con fundamento en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las convenciones de los Derechos de las Personas con Discapacidad, e Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad en el año 2024.

Recibiendo los siguientes comentarios y/o propuestas: Comentarios.

“Todas las personas de las mesas en todas las sedes estuvieron de acuerdo con la propuesta en los términos planteados.”

Así mismo, se hizo extensiva la invitación a la reunión de la Comisión en que fue aprobada a las y los participantes de todas las sedes bajo las mesas del eje laboral, educación y accesibilidad teniendo oportunidad de dar su parecer frente a la Comisión.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

Artículo Único.- Se reforma el artículo 4o., párrafo vigésimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 4o. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad e inclusión. El Estado, deberá asegurar el acceso pleno a este derecho, para que éste, perdón, el Estado deberá asegurar el acceso pleno a este derecho para que esté al alcance de todas las personas en igualdad, enfatizando el servicio a personas con discapacidad y priorizando a los demás grupos en situación de vulnerabilidad, así como a estudiantes en zonas urbanas y rurales. Deberá procurarse la elaboración de un diagnóstico y una planificación de la ampliación en las zonas urbanas de nuestra entidad, de tal forma que no constituyan un impedimento e incentiven la mejora de la movilidad.

Las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones, deberán garantizar que todas las unidades que integran el transporte público se encuentren en buen estado, ofreciendo un espacio apropiado y confortable, en óptimas condiciones higiénicas, mecánicas, en emisión de contaminantes y seguridad. Para este efecto deberá realizarse a estas un adecuado mantenimiento periódico y evitar su circulación cuando dejen de cumplir con los fines establecidos por este párrafo.

Así lo determino por unanimidad la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo y Movilidad Urbana, en reunión de fecha 13 de febrero del 2026.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron ante esta Soberanía, Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, respecto al derecho a la movilidad. Este asunto se incorporó al proceso legislativo, con fundamento en lo que dispone el punto Tercero del Acuerdo No. LXVII/EXACU/0912/2024 II D.P., a solicitud del Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Morena. En la Legislatura LXVII le correspondió el número de asunto 1794.

II.- Ahora bien, la Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, tuvo a bien turnar bajo el número 321 a quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"De acuerdo con el contenido del párrafo tercero del Artículo 1o. de la Constitución Mexicana:

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad."

Esta misma noción relativa al Principio de Progresividad es recogida y desarrollada por la Convención Americana, la cual, dispone que existen tres obligaciones fundamentales para todos los Estados partes, de tal forma que en su artículo 1.1 señala que se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción. Luego precisa que es también obligación del Estado (art. 1.1) abstenerse de vulnerar los derechos humanos y además (art. 1.1) adoptar todas las medidas necesarias para el goce y libre ejercicio de los derechos humanos (art. 2)

En definitiva, podemos concluir que el citado instrumento internacional, en concordancia con la Constitución Mexicana, coinciden al establecer la obligación de los Estados a respetar esta directriz, esto es, a abstenerse de limitar o vulnerar los derechos de las personas arbitrariamente y otro deber paralelo, consistente en garantizarlos, lo cual implica poner en marcha todas las medidas necesarias para que las personas puedan gozar de sus derechos.

Siguiendo la misma pauta que estos preceptos de la más alta jerarquía en nuestro sistema jurídico mexicano, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, también ha desarrollado el citado principio de progresividad, emitiendo diversos criterios que han ampliado el contenido de este principio, estableciendo que este no solo tiene efectos declarativos, sino que, por el contrario sus efectos se extienden hacia todo el orden normativo, reconociéndolo como un elemento indispensable para consolidar una verdadera garantía de protección de la dignidad humana, dado que únicamente la observancia de dicho principio impide, por un lado, la interpretación restrictiva de las normas de derechos humanos, y por el otro, favorece la evolución de dichas normas al ampliar su alcance proteccionista.

A este respecto, convendría concebir el hecho de que los Derechos Humanos, no son más que un mínimo que los Estados deben respetar, esto es, constituyen un mero punto de partida, mas no de llegada, es decir, la obligación de las autoridades competentes en materia de Derechos Humanos, no se extingue ni aun garantizándolos de manera íntegra en cierto punto temporal, esto es, porque inmediatamente después se añadirá la obligación de extender su alcances y contenido. De tal forma que debemos reflexionar que todos los Derechos Humanos, constituyen en sí mismos, auténticos mandatos de

optimización que imponen a las autoridades competentes la exigencia de poner en marcha permanentemente determinadas acciones y omisiones tendientes a acrecentar su ámbito de protección.

Pues bien, es desde esta óptica que debemos abordar e interpretar el contenido del penúltimo párrafo del artículo 4o. de la Constitución Federal, el cual expresa de manera textual que; "Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad."

En relación a la disposición en cita, vale la pena precisar que cada uno de estos principios tienen un amplio contenido propio y específico, de donde se desprenden una multiplicidad de deberes, los cuales se encuentran desarrollados por el artículo 4o. de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, el cual dispone que se entiende por:

I. Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;

II. Calidad. Garantizar que los sistemas de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte público cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas

V. Eficiencia. Maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles, tanto de personas usuarias como de bienes y mercancías, optimizando los recursos ambientales y económicos disponibles; VI. Equidad. Reconocer condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades, tanto para mujeres y hombres, así como otros grupos en situación de vulnerabilidad

VIII. Inclusión e Igualdad. El Estado atenderá de forma incluyente, igualitaria y sin discriminación las necesidades de todas las personas en sus desplazamientos en el espacio

público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad; IX. Movilidad activa. Promover ciudades caminables, así como el uso de la bicicleta y otros modos de transporte no motorizados, como alternativas que fomenten la salud pública, la proximidad y la disminución de emisiones contaminantes;

XIII. Progresividad. Garantizar que el derecho a la movilidad y sus derechos relacionados, estén en constante evolución, promoviéndolos de manera progresiva y gradual e incrementando constantemente el grado de su tutela, respeto, protección y garantía;

XV. Seguridad. Se deberá proteger la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible;

XVII. Sostenibilidad. Satisfacer las necesidades de movilidad procurando los menores impactos negativos en el medio ambiente y la calidad de vida de las personas, garantizando un beneficio continuo para las generaciones actuales y futuras;

Derivado de lo anterior expuesto, podemos arribar a diversas conclusiones, en primer lugar, podemos establecer que derivado del Derecho Humano a la Movilidad, se desprende el deber correlativo del Gobierno del Estado, de proporcionar todos los medios que sean necesarios para que los Chihuahuenses puedan desplazarse en condiciones óptimas. Por otra parte, también podemos colegir que esta prerrogativa guarda estrechas implicaciones con prácticamente todos los aspectos de la vida, así por ejemplo, podemos decir que se encuentra relacionada con la satisfacción de diversas necesidades básicas como lo es la alimentación, es así debido a que es necesario el acceso a la movilidad para desplazarse de un lugar a otro y poder proveerse de víveres; de igual manera podemos inferir que la Movilidad se encuentra vinculada con el Derecho a la Salud dado que se requiere para poder acudir al servicio médico de manera oportuna; el Derecho al Trabajo y el Derecho a la Educación, requieren también de una Movilidad que sea accesible y que esté al alcance de todos aquellos que necesitan llegar al lugar donde estudian o laboran, más aún, si concebimos que lo único que intentan es superarse y ampliar su abanico de oportunidades, o bien, ganarse la vida y darle un sustento a su familia; el Derecho al Medio Ambiente, depende también, en gran medida

de que el Estado ponga en marcha una movilidad responsable y sustentable, de igual forma, el Derecho a la Familia, depende de una Movilidad eficaz y de calidad, es así, porque de esto depende la posibilidad de pasar un mayor o menor tiempo con nuestros seres queridos. Como vemos, todos estos Derechos Fundamentales, al igual que la Igualdad, la Seguridad, la Inclusión, entre otros, guardan una vinculación directa con el Derecho Humano a la Movilidad.

En atención a lo anterior expuesto, debemos considerar que, por su extenso contenido, complejidad y por el papel determinante que tiene en la vida de las personas, de las familias, las comunidades, las naciones, y aun de nuestra especie, la Movilidad debe ser configurada como un derecho autónomo que requiere una atención especial. Derivado de estas consideraciones, de esta multiplicidad de deberes que imponen, por un lado, el principio de progresividad y por el otro, el propio Derecho Humano a la Movilidad en sí, es que no se puede suponer que en nuestra Entidad Federativa se cumple con lo que mandatan los citados preceptos al poner a disposición de los Chihuahuenses un sistema de transporte único que no ofrece ninguna otra alternativa, que pondera la circulación de los vehículos particulares, que tiene serias limitaciones en cuanto al alcance y la calidad que ofrece a los usuarios, el cual además, es profundamente deficiente, contaminante, lesivo para la salud, inseguro y excluyente.

Ahora bien, en atención al Principio de Supremacía Constitucional contemplado en el artículo 133 de la Carta Magna, hemos citado disposiciones de la más alta jerarquía, este hecho por sí mismo, al implicar un mandamiento ineludible, podría hacernos suponer que todos los Chihuahuenses tendríamos que tener por lo menos asegurado el acceso a un sistema de transporte público y que este, cumpliría con un estándar mínimo de seguridad, eficacia, calidad, higiene, sostenibilidad, confortabilidad, etc. No obstante lo anterior, la realidad es otra muy distinta, lo cierto es que aun y cuando en principio el transporte es "público" y que todos deberíamos de tener acceso en condiciones de igualdad, por diversas razones, este no se encuentra al alcance de muchos Chihuahuenses, ya sea por falta de cobertura, debido a que no se contemplan las necesidades especiales de los usuarios con algún tipo de discapacidad o de los adultos mayores, porque les representa un riesgo a su seguridad (como ocurre en el caso de las mujeres y de los adultos mayores) o bien, porque acceder a este servicio público

significaría un detrimento económico demasiado grande para costearlo. Todas estas limitaciones y deficiencias, nos indican que, en términos reales, para una cantidad considerable de la población Chihuahuense, (que corresponde a los estratos sociales más vulnerables) este servicio público se encuentra completamente vetado, mientras que para otra gran parte que tiene acceso, lo hacen en condiciones que están muy lejos de cumplir con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

Haciendo una reflexión al respecto, quizá ésta no sea la peor parte, ni tampoco lo sea el hecho de que el transporte público mantiene una marcada tendencia a la degradación, o bien, a permanecer estático, como si estuviese "suspendido en el tiempo", en el mismo estado, en las mismas condiciones generales que ha tenido desde hace décadas, sin avanzar nunca hacia una verdadera evolución, hacia un real progreso. Quizá entonces, el verdadero problema radica en que el Ejecutivo del Estado ni siquiera reconoce que existe un problema, y aún más allá, en que ni siquiera se reconocen las obligaciones que le imponen, la Constitución, los Tratados Internacionales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Ley Federal y Local en la materia.

Aunado a esto, tampoco se reconoce la total ausencia de un plan debidamente estructurado, que cuente con metas claras, que incluya políticas públicas y acciones concretas debidamente calendarizadas, que nos lleven del actual sistema de transporte, a uno que sea realmente universal e incluyente, a uno que sea realmente tendiente a brindar diversas alternativas, a ponderar las necesidades de todos y no solo de unos cuantos, que ofrezca un servicio de calidad, que demuestre en los hechos, un interés real por proteger la seguridad, la inclusión, la salud pública y el medio ambiente.

En este sentido, es pertinente poner de manifiesto que la preocupación por las condiciones de vida de las personas en los asentamientos humanos a nivel global, ha dado lugar a la revisión de diversas necesidades, entre ellas, los sistemas de transporte con que cuentan los habitantes de las ciudades. De esta forma, se ha reforzado la idea de que estos sistemas tienen un gran valor social, dado que en gran medida permiten a las personas acceder físicamente a diversos servicios y oportunidades, no obstante, también se ha puesto de manifiesto que contribuyen a fomentar diversas formas de exclusión, de inseguridad y degradación del medio

ambiente, con lo cual, si bien es cierto que se protegen algunos derechos, no se puede negar que se vulneran otros, que en principio no deberían contraponerse, sobre todo atendiendo al Principio de Indivisibilidad que rige la aplicación de los Derechos Humanos.

A este respecto, la comunidad internacional, se ha manifestado en favor de producir un cambio estructural que reconozca la necesidad de lograr un desarrollo urbano sostenible, de igual forma, ha reconocido que el futuro de las próximas generaciones se encuentra estrechamente ligado a una urbanización sostenible, asociada al reconocimiento de la ciudad como un bien público en el que se deben garantizar los derechos económicos, sociales, ambientales y culturales, circunscritos en la noción del Derecho a la Ciudad (CEPAL/ONU-HABITAT, 2016) Así, para lograr ciudades más igualitarias, equitativas e inclusivas que favorezcan la sostenibilidad ambiental, es que se ha destacado el papel de la planificación de ciudades sostenibles, sobre la base del abordaje de los vínculos entre la forma urbana, el uso sostenible de recursos y la movilidad urbana con un enfoque de derechos humanos. (CEPAL, 2017). En referencia a esto, no podemos negar la realidad, tenemos la certeza de que la gran cantidad de transporte automotriz en las ciudades ha provocado altas emisiones de contaminantes atmosféricos. El documento Perspectivas del Medio Ambiente: América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente advierte de la mala calidad del aire por el funcionamiento inadecuado de las fuentes móviles y fijas de emisiones, entre otros factores, por los patrones de movilidad y el servicio de transporte.

Lo anterior, guarda concordancia con el contenido de la fracción IV del artículo 5o. de la Ley General de Transporte, en la cual se contempla el principio titulado, Diseño Universal, según el cual; Todos los componentes de los sistemas de movilidad deben seguir los criterios de diseño universal, a fin de incluir a todas las personas independientemente de su condición y en igualdad de oportunidades, a las calles y los servicios de movilidad, de acuerdo con las condiciones de cada centro de población; así como otorgarles las condiciones mínimas de infraestructura necesarias para ejercer el derecho a la movilidad.

Siguiendo esta misma directriz el artículo 20 de la citada Ley, expresa que; el sistema de movilidad deberá ofrecer

múltiples opciones de servicios y modos de transporte debidamente integrados, que proporcionen disponibilidad, calidad y accesibilidad; que satisfagan las necesidades de desplazamiento y que logren un sistema de integración física, operativa, informativa, de imagen y de modo de pago.

Por otra parte, es también menester concebir que las ciudades no deben permanecer ajenas a las necesidades de quienes las habitan, que las calles deben ser proclives a incentivar la cercanía y la convivencia entre las personas que las recorren a diario y que, por ende, su diseño no puede ignorar los flujos de transeúntes que son los que dibujan sus dinámicas, sus problemáticas y sus verdaderas necesidades.

Pensar que el derecho a la movilidad, puede estar limitado al uso del automóvil y al actual sistema de transporte público que se ofrece en nuestra entidad, no solo implica acotar nuestras expectativas de acceder a este derecho plenamente, también implica la necesidad de repensar el concepto de la movilidad humana, lo cual, necesariamente también debe significar abordar una nueva perspectiva para el diseño de las ciudades, situación que también ha sido ignorada por completo.

No debemos soslayar que el transporte no solo es clave para construir una sociedad más igualitaria, más sana y con mejor calidad de vida, sino que desde una perspectiva económica constituye un factor clave para elevar la competitividad de las ciudades, un transporte público eficiente en sus diferentes modalidades es síntoma de una ciudad con alta capacidad para la atracción de nuevas inversiones, de nuevos empleos y más negocios.

En esta tesitura, más allá de la notoria trascendencia que tienen los sistemas de transporte, es justo reconocer que problemáticas similares se viven en nuestro país, sin embargo, aun y cuando no sea una condición privativa de nuestra entidad federativa, lo cierto es que la forma de afrontarlas si ha sido radicalmente opuesta, de tal forma que cuando aquí, se le "carga la mano" al usuario y no se contempla ninguna otra posible solución, en otros Estados de la República Mexicana se está apostando por la implementación de procesos de reestructuración y revalorización de la función del transporte público, contrario a lo que sucede en nuestra entidad, se está apostando por asumir la responsabilidad de cumplir de manera gradual con todas las facetas que encierra el multicitado

derecho, en lugar de hacer que sea el mismo pueblo el encargado de pagar por acceder a un derecho humano, de esta forma, se están poniendo en marcha diversos esquemas de subsidio que pretenden garantizar este derecho, que intentan ir hacia adelante, en lugar de retroceder, tal y como ocurre en el caso de la Ciudad de México, en Sonora o Jalisco, entre otras entidades, que dejan en claro que la tendencia nacional no es exprimir al usuario, ni responsabilizar a los concesionarios, sino asumir con respetabilidad su mandato legal.

En recapitulación, ante la postura del Ejecutivo que pretende delegar la responsabilidad de financiar el servicio público de transporte, ante la decadente situación que impera en este ámbito, ante la ausencia de un avance progresivo, de obligaciones concretas, de metas claras y el establecimiento de términos o lapsos temporales específicos para su cumplimiento, se puso de manifiesto la necesidad de hacer una adecuación al marco normativo constitucional, a efecto de que se imponga a la autoridad competente, la obligación expresa de llevar a cabo acciones concretas y calendarizadas, que sean tendientes a provocar el avance progresivo del Derecho a la Movilidad y así, evitar medidas regresivas, como la que se pretende poner en marcha.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Competencia.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- Introducción.

Previo al análisis del asunto a dictaminar, es importante destacar que se revisó sobre el mismo aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales y verificar las facultades concurrentes en la materia; así como el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentarios u opiniones a

ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa, tiene como finalidad reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en materia de derecho a la movilidad.

III.- Marco Constitucional Federal.

El artículo 4o. constitucional que establece "Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad." Es decir, no sólo nuestra Carta Magna reconoce el derecho que toda persona y la colectividad tiene a la movilidad, sino que establece condiciones específicas que deben ser tomadas en cuenta para asegurar el acceso y disfrute de éste, lo cual debe ser observado por las autoridades competentes en la materia.

Asimismo, se facultó al Congreso de la Unión para expedir la legislación pertinente, al realizar la reforma a la fracción XXIX-C del artículo 73, que a la letra señala:

"Artículo 73. ...

I. a XXIX-B

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial;

XXIX-D. a XXXI. ..."

IV.- Marco Constitucional Local.

Al igual que la constitución general, la del Estado establece en el Artículo 4o., párrafo vigésimo séptimo lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad."

V.- Convencionalidad.

A través de la investigación realizada para este documento se identificaron los tratados internacionales vinculantes y no vinculantes en materia de movilidad de los que el Estado Mexicano es parte, donde destacan los siguientes:

1. Acuerdo de París de 2015;
2. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú 2018);
3. Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible de 2015;
4. Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad 2004- 2005;
5. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) de 1992;
6. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPcD) de 2007; 7. Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972;
7. Declaración de Río en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992;
8. Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948;
9. Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes de 2009;
10. Nueva Agenda Urbana de 2016.

VI.- Marco jurídico nacional.

Publicada en 2022, Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, es la ley reglamentaria del derecho a la movilidad.

Su artículo 9o., determina que "la movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas son el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones

en la materia."

Por su parte, el artículo 10, dispone que "el derecho a la movilidad permite que las personas puedan elegir la forma de trasladarse, en y entre los distintos centros de población, a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que otorgan estos."

Señala, además, en su artículo 67, fracción VII, que corresponde a las Entidades Federativas el "desarrollar estrategias, programas y proyectos para la movilidad y la seguridad vial, con prioridad en el uso del transporte público y los modos no motorizados."

VII.- Marco Jurídico Local.

La Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua, en su artículo 4o., define este derecho como: "el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, donde las personas serán el centro del diseño y desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia."

VIII.- Pertinencia Objetiva.

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: según lo señalan las y los iniciadores es: "hacer una adecuación al marco normativo constitucional, a efecto de que se imponga a la autoridad competente, la obligación expresa de llevar a cabo acciones concretas y calendarizadas, que sean tendientes a provocar el avance progresivo del Derecho a la Movilidad."

2. Solución legislativa planteada: adicionar a la norma constitucional estatal, diversos preceptos que destaquen la obligación ineludible de la autoridad competente de asegurar el acceso pleno al derecho a la movilidad y garantizar el cumplimiento de todos los principios rectores en la materia.

IX.- Viabilidad

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las

siguientes adaptaciones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.
2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.
3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, quienes integramos la Comisión de mérito advertimos que el derecho a la movilidad se encuentra debidamente consagrado, en el artículo 4o., párrafo veintisiete de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; estimamos pertinente plasmar la solución legislativa propuesta para reforzar la redacción del artículo 4o. de la Constitución Local a fin de reforzar las políticas públicas en la materia y abonar al perfeccionamiento del sistema de movilidad en la entidad.

X.- Mecanismos de análisis:

Atendiendo al objetivo principal de la Iniciativa, es pertinente señalar que, tal propuesta es acorde al criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en la jurisprudencia 2a./J. 71/2023 (11a.), (1) de materia constitucional, el cual determina que: "La movilidad es la posibilidad que tiene cada persona de desplazarse libremente con el propósito de alcanzar diversos fines que dan valor a su vida. En este sentido, la garantía del derecho a la movilidad debe realizarse en cumplimiento de las siguientes condiciones: 1) seguridad vial: el sistema de movilidad debe considerar la prevención del delito y de violaciones a derechos humanos, así como la reducción de accidentes que pueden tener como consecuencia una afectación a la integridad física o a la vida de las personas; 2) accesibilidad: la movilidad se tiene que garantizar a todas las personas, asegurando que el sistema de movilidad cuente con accesibilidad física, accesibilidad económica, sin discriminación, tomando en cuenta que se debe acondicionar a las necesidades específicas de algunos grupos, y con acceso a la información; 3) eficiencia: el sistema de movilidad debe ser el adecuado para cumplir con su función y ha de buscar que las personas puedan desplazarse de un lugar a otro del modo más eficiente posible; 4) sostenibilidad: el sistema de movilidad debe planearse procurando el menor impacto posible al medio ambiente,

específicamente, con planificación y tecnología que controle, reduzca y prevenga la emisión de gases de efecto invernadero; 5) calidad: el sistema de movilidad debe garantizar que los espacios, tecnologías, infraestructura y demás elementos que lo conforman se encuentran en buen estado y cumplen con las condiciones mínimas de seguridad e higiene; además, el servicio que se provea debe desempeñarse por personas capacitadas que den un trato idóneo a las personas usuarias, e incluye también la obligación de dar mantenimiento al sistema de movilidad; y 6) inclusión e igualdad: el sistema de movilidad debe asegurar que nadie quede excluido del ejercicio del derecho a la movilidad, tomando en cuenta que en algunas ocasiones la igualdad va más allá de no negar el acceso, sino que necesita de medidas específicas para garantizar que los espacios y mecanismos de movilidad pueden ser utilizados por todas las personas en igualdad de condiciones."

XI.- Proceso de Participación, Consulta Estrecha y de Colaboración Activa de Personas con Discapacidad para la Elaboración de Legislación en el año 2024.

El presente Asunto fue consultado originalmente en la LXVII legislatura, del H. Congreso del Estado de Chihuahua, lo anterior con fundamento en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las convenciones sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, e Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; el estudio temático de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad acerca de su derecho a participar en la adopción de decisiones; la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad; para Prevenir y Eliminar la Discriminación y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes todas del Estado de Chihuahua. En aquel entonces, identificado bajo el número de Iniciativa 1794, con el propósito de asegurar el acceso pleno al derecho a la movilidad para que ésta esté al alcance de todas las personas, poniendo especial énfasis en personas con discapacidad." Bajo la mesa 3 en el Eje "LABORAL, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD", con esta calendarización en el año 2024:

MUNICIPIOLUGAR SEDEFecha Y HORA

Juárez Comisión Estatal de los Derechos Humanos Ubicación: Av. de los Insurgentes 4327, Los Nogales Viernes 16 de febrero 2024 15:00 - 18:00 hrs.

ChihuahuaMezanine del Congreso del Estado Ubicación: Calle Libertad No. 9, Colonia CentroLunes 19 de febrero 2024 15:00 - 18:00 hrs.

H. Del ParralCasa Botello Ubicación: Plaza Juárez No. 10 Barrio de GuanajuatoViernes 23 de febrero 2024 15:00 a 18:00 hrs.

Recibiendo los siguientes comentarios y/o propuestas:
COMENTARIOS Y/O PROPUESTAS

"Todas las personas de las mesas en todas las sedes están de acuerdo con la propuesta." (2)

XII.- En el análisis que se hizo de la propuesta, se valoraron cada uno de los puntos que conforman su redacción, cerciorándonos agotando las previsiones que satisfagan las aportaciones en la Constitución Local, encontrando lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

INICIATIVA

Artículo 4o. (...)

El Gobierno del Estado de Chihuahua tendrá la obligación ineludible de asegurar el acceso pleno al Derecho a la Movilidad, para este efecto, deberá establecer los calendarios, las medidas presupuestales y progresivas necesarias para garantizar el cumplimiento de todos los principios rectores en la materia, sobre todo deberá asegurar:

a) Que la movilidad esté al alcance de todos, poniendo especial énfasis en grupos con alguna desventaja física, social, étnica o económica. Para este efecto, se deberá propiciar la incorporación de las zonas rurales, así como de las más periféricas y excluidas.

b) Que todas las unidades que integran el transporte público se encuentren en buen estado, ofreciendo un espacio apropiado y confortable, en óptimas condiciones higiénicas y de seguridad. Para este efecto, las deberán recibir un adecuado mantenimiento periódico y dejar de circular cuando dejen de cumplir con los fines establecidos en el presente artículo.

c) La transición del sistema público de transporte, hacia una

sistema integrado y multimodal del transporte orientada hacia la movilidad colectiva y no motorizada, que ofrezca a los usuarios distintas modalidades de transporte y que cuente con vehículos de cero emisiones que contribuyan al cuidado del medio ambiente. Para este efecto, se deberá promover la implementación de nuevas tecnologías e impulsar un plan de movilidad para la transición gradual.

d) Deberá procurarse la elaboración de un diagnóstico y una planificación de las ciudades de nuestra entidad, de tal forma que dejen de constituir un impedimento e incentiven la mejora de la movilidad.

El Estado deberá otorgar los mecanismos de apoyo que sean necesarios a efecto de que el servicio de transporte público de pasajeros se preste en los términos señalados con anterioridad.

PROPUESTA DE ESTA COMISIÓN:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se REFORMA el artículo 4o., párrafo vigésimo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 4o. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad e inclusión. El Estado, deberá asegurar el acceso pleno a este derecho, para que esté al alcance de todas las personas en igualdad, enfatizando el servicio a personas con discapacidad y priorizando a los demás grupos en situación de vulnerabilidad, así como a estudiantes en zonas urbanas y rurales. Deberá procurarse la elaboración de un diagnóstico y una planificación de la ampliación en las zonas urbanas de nuestra entidad, de tal forma que no constituyan un impedimento e incentiven la mejora de la movilidad. Las Autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones, deberán garantizar que todas las unidades que integran el transporte público se encuentren en buen estado, ofreciendo un espacio apropiado y confortable, en óptimas condiciones higiénicas, mecánicas, en emisión de contaminantes y seguridad. Para este efecto, las deberá realizarse un adecuado mantenimiento periódico y dejar de circular cuando dejen de cumplir con los fines establecidos por este párrafo.

...
...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- En atención a lo que dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, envíese copia de la Iniciativa, del Dictamen y del Diario de los Debates del Congreso del Estado, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del

Estado.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA, EN REUNIÓN DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA.

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS. PRESIDENTA. DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ. SECRETARIA. DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA. VOCAL. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. VOCAL. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027626>

(2) <https://www.congresochihuahua.gob.mx/micrositios/consultadiscapacidad/2024/>

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

No habiendo participaciones y con fundamento en lo establecido en el artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de este Estado de Chihuahua, la aprobación de decretos que reformen, derogue o adicione preceptos de la cuestión política del Estado, requerirán la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, por lo que procedernos a la votación, por lo que le solicito a la Segunda Secretaría que actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Segunda Secretaría.- P.A.N.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su

pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que se manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

Okey.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han registrado 28 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 28 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI).

5 no registrados, de las y los legisladores: Rosana Díaz Reyes (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Arturo Zubía Fernández (PAN) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 482/2026 II P.O.]:

DECRETO No. LXVIII/RFCNT/0482/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 4o., párrafo vigésimo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 4o. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- En atención a lo que dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, envíese copia de la Iniciativa, del Dictamen y del Diario de los Debates del Congreso del Estado, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Se le concede el uso de la voz a la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, para que en representación de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil dé lectura al documento preparado.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos

...
...
...

80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, somete... ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a consideración del presente he... del Pleno el dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 6 de junio de 2025, las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto ante el Honorable Congreso... de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley General de Víctimas y con carácter de decreto, a fin de adicionar diversos artículos a la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, en materia de protección a niñas, niños y adolescentes víctimas, con el fin de garantizar su derecho a la información clara, su participación efectiva en los procesos y la prevención de cualquier forma de revictimización institucional.

Diputado Presidente, de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen, y me permita exponer un resumen sobre el fondo, en virtud de ser un documenes... un documento extenso, y que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento; asimismo que el texto íntegro de dicho dictamen se inserte en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con... con gusto, Diputada.

Adelante.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Gracias, Diputado.

Esta Comisión, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tienen a bien a realizar las siguientes

CONSIDERACIONES:

En algunos casos, ya sea que la niña, niño o adolescente, sean víctimas directas o indirectas,

nadie se toma el tiempo de explicarles qué ocurrió, por qué pasó, o qué va a suceder, por ello se quedan en la incertidumbre, solos, construyendo interpretaciones erróneas, culpándose o perdiendo la confianza en las personas adultas.

Este abandono emocional después de haber sido víctima directas o indirectas se conoce como revictimización.

Por lo anterior, la presente reforma gira en torno al derecho a la verdad y la contención emocional como garantía de no revictimización.

De ahí que el núcleo de la propuesta radica en la transición de una justicia fría a una justicia restaurativa y humanizada. Históricamente, el sistema jurídico ha tratado a la niñez como un objeto de protección o un medio de prueba, pero pocas veces como un sujeto con derecho a la comprensión de su propia realidad jurídica.

Por ello esta iniciativa identifica con precisión que la omisión de información hacia las niñas, niños o adolescentes no es una medida de protección, sino una forma de violencia psicológica secundaria. El "silencio que rompe" genera en el infante un vacío cognitivo que suele ser llenado con culpa, fantasía o trauma. Al elevar a rango legal el derecho a recibir explicaciones claras, este Congreso dota a la niñez de una herramienta de resiliencia asistida; mitigando con ello, el silencio como forma de Violencia Institucional.

En base a todo lo expuesto, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

Iniciativa ante el Honorable Congreso de la Unión:

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de decreto, para reformar la Ley General de Víctimas para quedar

como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos 34 y 35 al artículo 5o.; y los artículos 8 bis; y 8 Ter, todos de la Ley General de Víctimas.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto... decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien reformar la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, emitiendo el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 7 Bis; y 8 Bis, de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, y los transitorios antes comentados.

Así lo aprobó la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, en la reunión de fecha cuatro de marzo de 2026.

Gracias Diputada.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 06 de junio de 2025, las y los diputados Arturo Zubía Fernández, Carla Yamileth Rivas Martínez, Carlos Alfredo Olson San Vicente, Edna Xóchitl Contreras Herrera, Ismael Pérez Pavía, Joceline Vega Vargas, Jorge Carlos Soto Prieto, José Alfredo Chávez Madrid, Nancy Janeth

Frías Frías, Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Saúl Mireles Corral, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley General de Víctimas; y con carácter de decreto, a fin de adicionar diversos artículos a la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, en materia de protección a niñas, niños y adolescentes víctimas, con el fin de garantizar su derecho a la información clara, su participación efectiva en los procesos y la prevención de cualquier forma de revictimización institucional.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 16 de octubre de 2025, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 886 en comento, es la siguiente:

"Cuando un niño pregunta qué pasó, merece una respuesta que lo acompañe, no un silencio que lo rompa."

Cada 4 de junio, el mundo conmemora el Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de Agresión, fecha que nació en respuesta al sufrimiento de la niñez en conflictos armados, pero que hoy representa una causa más amplia: la lucha por proteger a las niñas y niños de todas las formas de violencia y de sus secuelas invisibles. Porque la violencia no siempre deja marcas en la piel; muchas veces deja heridas silenciosas en el alma, especialmente cuando esa violencia es ignorada, minimizada o, lo que es peor, ocultada bajo la falsa premisa de "no hacer daño".

En México, miles de niñas y niños no solo han sido víctimas directas, sino también testigos de hechos violentos en sus hogares, comunidades, escuelas o incluso instituciones que debían protegerlos. Ellos presencian gritos, golpes, amenazas o agresiones que alteran profundamente su sentido de seguridad. Lo más doloroso es que, en muchos de estos casos, nadie se toma el tiempo de explicarles qué ocurrió, por qué pasó o qué va a suceder ahora. Se quedan solos en su incertidumbre, construyendo interpretaciones erróneas,

culpabilizándose o perdiendo la confianza en los adultos.

Este abandono emocional se convierte en una segunda herida: la revictimización. Porque cuando un niño no entiende lo que vivió, cuando se le deja en la oscuridad del silencio o la mentira, se le arrebató la posibilidad de recuperar su dignidad, de sentirse seguro, de reconstruir su mundo interior. Es ahí donde el proceso institucional debe transformarse: de una experiencia fría y lejana, en una herramienta de redignificación y contención. El niño víctima debe saber que no solo está protegido físicamente, sino que también está siendo acompañado emocionalmente.

Esta iniciativa, impulsada por el Grupo Parlamentario del PAN, parte de esa convicción: que la verdad dicha con empatía y en el nivel que el niño pueda comprender es una forma de sanación. Que el personal del Ministerio Público, los policías, psicólogos, docentes y todo adulto involucrado, tiene la responsabilidad de explicar al niño qué está pasando, qué va a ocurrir y cómo se le va a proteger. Y no se trata solo de comunicar hechos, sino de ordenar su realidad, ayudarlo a ponerle nombre al dolor, y darle sentido al proceso como una forma de recuperación emocional.

Es posible transformar el proceso legal o institucional en una herramienta de esperanza, si se hace con tacto, si se capacita al personal, si se entiende que cada palabra que se le diga a un niño puede ser un paso hacia su recuperación o una barrera más. Por eso, esta reforma propone establecer el derecho de niñas y niños que han sido testigos o víctimas de violencia a recibir explicaciones claras, veraces y adecuadas a su edad, con lenguaje respetuoso, en un entorno emocionalmente seguro, como parte esencial de su protección.

Porque evitar la revictimización no es un principio abstracto, es una práctica concreta: es saber mirar al niño a los ojos y explicarle con cariño lo que sucedió. Es asegurarnos de que no solo reciba protección efectiva, sino también contención emocional. Y es, sobre todo, reivindicar su lugar como sujeto de derechos, no como espectador pasivo del daño que le rodeó.

Hablar de violencia contra la niñez no solo implica visibilizar golpes, abusos o gritos. También exige señalar lo que ocurre después: el silencio, la confusión, el abandono emocional. En México, más de 90 mil niñas, niños y adolescentes fueron víctimas de algún delito en 2022. Y aunque esta cifra ya

es alarmante por sí sola, es aún más preocupante lo que no se ve: los miles de menores que, sin ser víctimas directas, presenciaron hechos violentos que marcaron su infancia, y a quienes nadie les explicó lo que ocurrió. Ellos no aparecen en las estadísticas, pero viven con las consecuencias.

En Chihuahua, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se reportan cada año miles de carpetas de investigación por delitos que afectan a menores, muchos de ellos presenciando agresiones familiares o comunitarias. Son niños que escucharon a su madre llorar, que vieron a su padre ser detenido, que presenciaron balaceras, que vivieron desalojos violentos o allanamientos. Y tras esos eventos, no hubo un adulto que se sentara con ellos y les dijera la verdad con cariño.

Aquí es donde comienza la revictimización. Porque no basta con rescatar físicamente al niño o iniciar una carpeta de investigación. Si no se le ofrece contención emocional ni se le explica lo que está viviendo, el daño continúa. El niño queda atrapado en un proceso que no comprende, lleno de miedo, incertidumbre y desconfianza hacia los adultos. Y lo que es peor: muchas veces ese proceso se convierte en una nueva forma de agresión, donde el niño debe repetir su historia, enfrentar ambientes hostiles, o quedarse esperando durante semanas sin entender qué pasa ni por qué.

Evitar esa revictimización exige transformar el proceso institucional en un espacio de acompañamiento. Como bien señalan diversos enfoques internacionales en derechos de la niñez, el proceso no debe ser una carga más para el menor, sino una herramienta de recuperación, redignificación y verdad. Cuando se le brinda al niño información clara y adecuada a su edad, se logra:

- o Ordenar su realidad, dándole sentido a lo que vivió.
- o Reducir la incertidumbre, que suele ser más dolorosa que el hecho mismo.
- o Empoderarlo, evitando que la desesperanza se instale.
- o Reconstruir su confianza en los adultos y en las instituciones.

Además, como lo plantea el Manual de acciones para evitar la revictimización del niño víctima del delito, publicado por la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno Federal, la

explicación clara en el nivel del niño no solo permite su comprensión, sino también su participación activa. Hacerle sentir que él o ella decide, que tiene voz, es parte de su reparación emocional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece que el interés superior de la niñez debe guiar toda decisión institucional. Y ese interés no puede leerse solo como protección física o legal. También incluye su salud mental, su contención emocional, y su derecho a comprender lo que está ocurriendo en su entorno.

La Ley General de Víctimas y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconocen la necesidad de medidas diferenciadas para la niñez, pero ninguna establece con claridad el deber de informar al menor lo que pasó, lo que va a pasar, y lo que puede esperar. Esta omisión impide exigir esa práctica como derecho, y deja a muchas niñas y niños sin un marco legal que garantice su comprensión emocional del proceso.

Esta reforma busca precisamente llenar ese vacío, al establecer con claridad que las niñas y niños tienen derecho a ser informados en su nivel de comprensión, como parte integral de una atención digna y humanizada.

La propuesta se alinea con estándares internacionales plenamente reconocidos:

o La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México, establece el derecho del menor a la información, a ser escuchado, y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta. o La Observación General No. 13 del Comité de los Derechos del Niño advierte que los Estados deben garantizar a todo menor víctima o testigo de violencia una explicación veraz y comprensible como medida de protección emocional.

o Las Directrices de Naciones Unidas sobre justicia para niños víctimas y testigos establecen que las autoridades deben asegurarse de que el niño reciba información clara, anticipada y en su lenguaje sobre lo que está ocurriendo y lo que puede esperar del proceso.

En suma, cuando no se explica al niño qué está ocurriendo, no solo se le deja desinformado: se le niega una herramienta básica de recuperación emocional. Esta reforma propone revertir esa omisión legal, garantizando que toda niña o niño

víctima o testigo tenga acceso a la verdad, en su propio lenguaje, en el momento oportuno, y con adultos capacitados. Solo así podemos evitar la revictimización y comenzar a sanar.

En muchos contextos, cuando un niño ha sido testigo o víctima de un hecho violento, el entorno adulto reacciona desde el silencio. Se elude hablar del tema, se usan frases evasivas, o se decide que "ya pasará" con el tiempo. Pero esa decisión, aunque parezca protectora, es profundamente dañina. El menor queda atrapado en una realidad que no comprende, incapaz de nombrar lo vivido, sin saber qué sigue ni quién está realmente ahí para él. La incertidumbre lo desestabiliza. La omisión de respuestas lo revictimiza.

Esto se agrava aún más cuando el proceso legal o institucional al que el niño se ve expuesto no está pensado para su entendimiento ni su contención. Se inicia una denuncia, se levanta un acta, se le pide relatar los hechos, pero no se le explica qué pasará después. No se le aclara qué significa que haya un juez, un citatorio, un dictamen. El proceso, que debería ser una vía de protección, se convierte en una experiencia de miedo.

Y es aquí donde esta iniciativa propone una transformación profunda: que el proceso mismo se convierta en una herramienta de recuperación emocional, redignificación y fortalecimiento para el menor. Que, en lugar de vivirlo con temor y confusión, lo transite acompañado, comprendido y con claridad. Que se le explique, en palabras que pueda entender, qué ocurrió, qué está haciendo el Estado para protegerlo, y qué decisiones se tomarán. Que no solo se le defienda, sino que se le haga sentir que su historia importa y que él tiene derecho a saber.

La presente iniciativa propone establecer con toda claridad el derecho de niñas y niños a recibir explicaciones claras, veraces y adecuadas a su edad cuando hayan sido víctimas o testigos de hechos de violencia. Este derecho deberá ser garantizado por:

o Las autoridades responsables del caso (como ministerios públicos, policías, psicólogos, jueces u operadores del sistema de protección).

o Las personas adultas a cargo del menor (padres, tutores, cuidadores o figuras significativas de referencia).

o Estas explicaciones no serán meras formalidades, sino instrumentos de contención emocional. Permitirá que el niño:

? Ordene la realidad que vivió, entendiendo que no es culpable de lo ocurrido.

? Defina el evento en su vida con apoyo emocional y sin miedo.

? Empodere su voz, evitando que la desesperanza o la confusión lo paralicen.

Además, deberá manejarse con tacto ante la resistencia natural que el menor puede tener al proceso. El objetivo no es forzarlo, sino hacerle sentir que él también tiene derecho a decidir cómo participar. Explicarle qué pasará es una forma de devolverle el control y fortalecer su resiliencia.

Esta reforma no genera impacto presupuestal, ya que:

o No implica nuevas estructuras, sino el fortalecimiento de protocolos de atención ya existentes.

o No obliga a la contratación de personal nuevo, sino a la capacitación progresiva del personal actual en habilidades de comunicación con enfoque de infancia.

o La redacción de esta obligación es jurídicamente clara, operativamente factible y plenamente armonizable con los tratados internacionales firmados por México.

Además, muchas de estas acciones ya forman parte de buenas prácticas aisladas en el país. Esta iniciativa busca simplemente elevarlas a rango legal, para que se conviertan en obligación y derecho exigible.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos convencidos de que la verdadera justicia no es solo la que protege, sino la que repara; no es solo la que castiga al agresor, sino la que abraza a la víctima. Por eso hoy, en el marco del Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de Agresión, proponemos esta reforma con el corazón en la mano y con la mirada puesta en la niñez mexicana.

Porque cada niño que ha presenciado un hecho violento y no ha recibido una explicación clara es un niño revictimizado por la omisión. Porque cada silencio que los adultos usan como escudo, deja al niño expuesto a la confusión, la culpa,

el miedo y la desesperanza.

Esta iniciativa busca cambiar eso. Busca que el proceso, ese camino institucional que muchas veces se vive con terror, se convierta en una herramienta de redignificación, de recuperación, de fortaleza emocional. Que cada autoridad que hable con un niño lo haga con profesionalismo y empatía. Que cada madre, padre o tutor que acompañe a un menor en el proceso de atención o denuncia sepa que tiene el deber de explicarle, de contenerlo, de hacerlo sentir seguro.

No podemos permitir que la institucionalidad sea ciega al dolor de la infancia. Esta propuesta no exige recursos, ni programas, ni estructuras nuevas. Lo que exige es voluntad y humanidad. Lo que propone es que dejemos de ver al niño solo como objeto de protección y lo reconozcamos como sujeto de derecho, capaz de comprender, participar y sanar, si se le acompaña con verdad, con claridad y con amor.

Invitamos a todas las fuerzas políticas, sin distinción, a apoyar esta reforma. Porque los derechos de la niñez no son negociables. Porque ninguna diferencia ideológica puede justificar el dolor prolongado de un niño. Porque decirle la verdad, en su lenguaje y con empatía, es el primer paso para que vuelva a confiar en el mundo.

La niñez merece adultos valientes, instituciones sensibles y leyes que pongan en el centro su dignidad, su historia, y su esperanza. Por la niñez que vivió algo que nunca debió haber vivido, y por la sociedad que debemos ser."

IV.- Esta Comisión, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tienen a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, toda vez que se trata de una propuesta que busca reformar el marco normativo estatal en favor de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado.

Por lo anterior, con fundamento en lo que expresa el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- La iniciativa refiere que cada 4 de junio, el mundo conmemora el Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de Agresión, fecha que nació en respuesta al sufrimiento de la niñez en conflictos armados, pero que hoy representa una causa más amplia: La lucha por proteger a las niñas y niños de todas las formas de violencia y de sus secuelas invisibles. Porque la violencia no siempre deja marcas en la piel; muchas veces deja heridas silenciosas, especialmente cuando esa violencia es ignorada, minimizada o, lo que es peor, ocultada bajo la falsa premisa de "no hacer daño".

En México, niñas y niños no solo han sido víctimas directas, sino también testigos de hechos violentos en sus hogares, comunidades, escuelas o incluso en instituciones que debían protegerlos.

Lo anterior trae aparejado que, las niñas, niños o adolescentes no solo pueden ser víctimas de vulneraciones a determinados bienes jurídicos como su salud, seguridad sexual o patrimonio, entre otros, sino además, pueden presenciar actividades delictivas o de violencia en su entorno social o familiar, como violencia familiar, abusos sexuales, asaltos, u homicidios, entre otros; conductas que podrían no estar direccionadas a vulnerar a la niña, niño o adolescente, pero que indirectamente, alcanzan a lesionar su salud psicoemocional, por ende, se convierten en víctimas de esa conducta violenta, misma que podría o no, alcanzar a ser un delito o a vulnerar un derecho humano, pero lo cierto es, que se vulnera su salud psicoemocional, con independencia de algunos bienes jurídicos adicionales que podrían lesionarse.

En algunos casos, ya sea que la niña, niño o adolescente, sean víctimas directas o indirectas, nadie se toma el tiempo de explicarles que ocurrió, por qué pasó, o qué va a suceder (Instituciones: Como ministerios públicos, policías, personal de psicología, autoridad jurisdiccional o personal del sistema de protección; así como las personas adultas a cargo de las niñas, niños o adolescentes como padres, madres, personas tutoras o cuidadoras o figuras significativas de referencia); por ello, se quedan en la incertidumbre, solos, construyendo interpretaciones erróneas, culpándose, o perdiendo la confianza en las personas adultas.

Este abandono emocional, después de haber sido víctimas directas o indirectas, se conoce como revictimización. El

tratamiento al abandono emocional se ha venido realizando aisladamente a través de acciones afirmativas por parte de diversas instituciones, en algunas ocasiones derivadas de instrumentos internacionales, nacionales y locales, sin embargo, falta clarificar tanto en la normatividad general como en la local, para que otorguemos certeza jurídica a las niñas, niños y adolescentes, y que las personas intervinientes conozcan en la letra de la Ley esta obligatoriedad.

III.- Por lo anterior, la presente reforma gira en torno al Derecho a la Verdad y la Contención Emocional como Garantía de no Revictimización.

De ahí que, el núcleo de la propuesta radica en la transición de una "justicia fría" a una "justicia restaurativa y humanizada". Históricamente, el sistema jurídico ha tratado a la niñez como un objeto de protección o un medio de prueba, pero pocas veces como un sujeto con derecho a la comprensión de su propia realidad jurídica.

Por ello esta iniciativa identifica con precisión que la omisión de información hacia las niñas, niños o adolescentes, no es una medida de protección, sino una forma de violencia psicológica secundaria. El "silencio que rompe", mencionado en la exposición de motivos, genera en el infante un vacío cognitivo que suele ser llenado con culpa, fantasía o trauma. Al elevar a rango legal el derecho a recibir explicaciones claras, este Congreso dota a la niñez de una herramienta de resiliencia asistida; mitigando con ello, el silencio como forma de Violencia Institucional.

Además, la reforma no busca únicamente que se "hable" con la niña, niño o adolescente, sino que se haga bajo parámetros de ajustes razonables y adaptabilidad. Jurídicamente, esto se traduce en el cumplimiento del derecho de acceso a la información contenido en el artículo 6º de la Constitución Federal, pero bajo una óptica especializada: La información como bálsamo y no como revictimización.

IV.- Esta reforma no es solo deseable, sino obligatoria bajo los estándares internacionales que México ha suscrito:

o Convención sobre los Derechos del Niño (CDN): El artículo 12 establece el derecho del niño a expresar su opinión y a ser escuchado. No obstante, para que un niño pueda emitir una opinión o participar, debe primero comprender su situación. El derecho a la explicación es el presupuesto lógico del derecho

a ser escuchado. ...

o Observación General No. 13 del Comité de los Derechos del Niño: Esta directriz es clara al señalar que el Estado debe adoptar medidas para proteger la salud mental de la niña o niño víctima. La incertidumbre jurídica es reconocida mundialmente como uno de los mayores estresores para las víctimas infantiles. ...

o Directrices de las Naciones Unidas sobre la Justicia en Asuntos de Niños Víctimas y Testigos de Delitos: Estas directrices recomiendan que la niñez, sean informada de su papel en el proceso y del progreso de sus casos en un lenguaje que comprendan. El Estado de Chihuahua, con esta reforma, se colocaría a la vanguardia nacional al operativizar este principio en la legislación local. ...

V.- Otra bondad que apreciamos en la presente reforma, es el binomio que se da entre autoridad y persona cuidadora en favor de la niña, niño o adolescente como una responsabilidad compartida, por ejemplo: ...

o En el ámbito público: Se obliga a que el operador jurídico abandone el tecnicismo para adoptar un lenguaje adecuado y empático. ...

o En el ámbito privado: Se reconoce que la familia es el primer núcleo de contención. Al establecerlo como una obligación legal, el Estado proporciona un marco-guía para que las personas tutoras no evadan la responsabilidad de acompañar emocionalmente a la niña, niño o adolescente bajo el pretexto de "protección por ignorancia". ...

Lo anterior lo podemos visibilizar en el siguiente cuadro comparativo: ...

Iniciativa ante el Congreso de la Unión Ley General de Víctimas ...

Vigente ...

Artículo 5. Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes: ...

... ...

... ...

...	...
...	...
...	...
Sin correlativo	...
Sin correlativo	...
Iniciativa	...
Artículo 5. Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes:	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	Derecho de niñas, niños y adolescentes a ser informados con enfoque de contención emocional y no revictimización: Las niñas, niños y adolescentes que hayan sido víctimas o testigos de hechos de violencia, tienen derecho a recibir, por parte de las autoridades competentes y de las personas adultas responsables de su cuidado, explicaciones claras, veraces y adecuadas a su edad, sobre los hechos ocurridos, sobre el proceso que se les relacione, y sobre las medidas que se adopten en su beneficio.
...	Esta información deberá brindarse en lenguaje comprensible, emocionalmente seguro, con enfoque de contención y redignificación, por personal capacitado en el trato con menores, garantizando el principio del interés superior de la niñez, el derecho a la verdad y la prevención de cualquier forma de revictimización.
...	...
...	...
...	Artículo 8 Bis. En la atención a las víctimas que sean niñas, niños o adolescentes, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán actuar con enfoque de protección integral y evitar su revictimización, observando, al menos, lo siguiente:
...	...

I. Proporcionar a la víctima información sobre sus derechos, ...
sobre el desarrollo del procedimiento y sobre las decisiones ...
que le afecten, en un lenguaje claro, comprensible y adecuado ...
a su edad y nivel de desarrollo; ...

II. Abstenerse de incurrir en actos de revictimización ...
institucional, evitando en todo momento prácticas tales como ...
la reiteración innecesaria de entrevistas o declaraciones, la ...
exposición de la víctima a contactos intimidatorios con el ...
imputado u otras situaciones que le generen un nuevo trauma. ...
Las diligencias en que participe la víctima menor de edad ...
deberán realizarse en condiciones apropiadas a su edad, ...
resguardando su intimidad e integridad emocional; ...

III. Brindar acompañamiento emocional y atención psicológica ...
especializada desde el primer contacto y durante todo el ...
proceso de atención, investigación y procuración de justicia, ...
a fin de apoyar la recuperación de la niña, niño o ...
adolescente víctima y mitigar los efectos emocionales del ...
hecho victimizante. ...

Artículo 8 Ter. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ...
en coordinación con el Sistema Nacional de Protección Integral ...
de Niñas, Niños y Adolescentes y las autoridades competentes ...
en materia de procuración e impartición de justicia, deberá ...
elaborar y emitir un Protocolo Nacional especializado para ...
la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas. Este ...
protocolo establecerá los lineamientos y criterios homologados ...
para la actuación de las autoridades en todos los órdenes de ...
gobierno, garantizando la comunicación en lenguaje accesible ...
y acorde a la edad de la víctima, la participación efectiva ...
de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos, la ...
provisión de apoyo psicológico especializado, y la prevención ...
de su revictimización durante todo el proceso de atención y ...
búsqueda de justicia. Las autoridades federales, estatales y ...
municipales deberán adoptar y aplicar dicho Protocolo en el ...
ámbito de sus respectivas competencias. ...

Dictamen ...

Artículo 5. Los mecanismos, medidas y procedimientos ...
establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y ...
evaluados aplicando los principios siguientes: ...

...
...

...

...

...

...

Derecho de niñas, niños y adolescentes a ser informados con enfoque de contención emocional y no revictimización: Las niñas, niños y adolescentes que hayan sido víctimas o testigos de hechos de violencia, tienen derecho a recibir, por parte de las autoridades competentes y de las personas adultas responsables de su cuidado, explicaciones claras, veraces y adecuadas a su edad, sobre los hechos ocurridos, sobre el proceso al que estén vinculados, y sobre las medidas que se adopten en su beneficio.

Esta información deberá brindarse en lenguaje comprensible, emocionalmente seguro, con enfoque de contención y redignificación, por personal capacitado en el trato con niñas, niños y adolescentes, garantizando el principio del interés superior de la niñez, el derecho a la verdad y la prevención de cualquier forma de revictimización.

Artículo 8 Bis. En la atención a las víctimas que sean niñas, niños o adolescentes, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán actuar con enfoque de protección integral y evitar su revictimización, observando, al menos, lo siguiente:

I. Proporcionar a la víctima información sobre sus derechos, sobre el desarrollo del procedimiento y sobre las decisiones que le afecten, en un lenguaje claro, comprensible y adecuado a su edad y nivel de desarrollo;

II. Abstenerse de incurrir en actos de revictimización institucional, evitando en todo momento prácticas tales como la reiteración innecesaria de entrevistas o declaraciones, la exposición de la víctima a contactos intimidatorios con el imputado u otras situaciones que le generen un nuevo trauma. Las diligencias en que participe la víctima menor de edad deberán realizarse en condiciones apropiadas a su edad, resguardando su intimidad e integridad emocional;

III. Brindar acompañamiento emocional y atención psicológica especializada desde el primer contacto y durante todo el proceso de atención, investigación y procuración de justicia, a fin de apoyar la recuperación de la niña, niño o

adolescente víctima y mitigar los efectos emocionales del hecho victimizante.

Artículo 8 Ter. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en coordinación con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y las autoridades competentes en materia de procuración e impartición de justicia, deberá elaborar y emitir un Protocolo Nacional especializado para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas. Este protocolo establecerá los lineamientos y criterios homologados para la actuación de las autoridades en todos los órdenes de gobierno, garantizando la comunicación en lenguaje accesible y acorde a la edad de la víctima, la participación efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos, la provisión de apoyo psicológico especializado, y la prevención de su revictimización durante todo el proceso de atención y búsqueda de justicia. Las autoridades federales, estatales y municipales deberán adoptar y aplicar dicho Protocolo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua

Vigente

Sin correlativo

Sin correlativo **Iniciativa**

Artículo 7 Bis. Toda niña, niño o adolescente que haya sido víctima o testigo de un hecho victimizante tiene derecho a recibir, por parte de las instituciones responsables de su atención, explicaciones claras, veraces y adecuadas a su edad, que le permitan comprender su situación, las medidas que se están tomando a su favor y las etapas del proceso en que participe.

Esta información deberá:

I. Brindarse de forma oportuna, sensible y en un lenguaje que el menor pueda entender,

II. Proporcionarse en un entorno emocionalmente seguro,

III. Ser orientada a reducir la incertidumbre, empoderar al menor y evitar cualquier forma de revictimización, y

IV. Ser impartida por personal capacitado en el trato digno, emocionalmente empático y especializado para la atención a

niñas, niños y adolescentes.

Este derecho será exigible en todos los niveles de atención y protección, y deberá aplicarse sin importar si la víctima participa activa o pasivamente en el proceso judicial, asistencial o administrativo.

Artículo 8 Bis. En la atención de víctimas niñas, niños o adolescentes dentro del Estado de Chihuahua, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán observar las medidas especiales siguientes:

I. Brindar a la niña, niño o adolescente víctima información completa sobre sus derechos, sobre el proceso de atención y sobre el estado de los procedimientos legales vinculados a su caso, en forma clara, comprensible y acorde a su edad y nivel de desarrollo;

II. Evitar en todo momento la revictimización institucional de la víctima menor de edad. Ninguna autoridad deberá someterla a trámites o diligencias repetitivas o innecesarias que le causen angustia o revivan el trauma. Se procurará que la recepción de sus testimonios se realice por profesionales capacitados en infancia, en entornos seguros y sensibles, evitando el contacto directo con el presunto agresor cuando esto pueda afectarla;

III. Proporcionar acompañamiento y apoyo emocional especializado a la víctima durante todo el proceso de asistencia y, en su caso, en el proceso judicial. La autoridad competente deberá asegurar que psicólogos o personal especializado en atención infantil estén presentes o disponibles para atender las necesidades emocionales de la niña, niño o adolescente víctima.

Dictamen

Artículo 7 Bis. Toda niña, niño o adolescente que haya sido víctima o testigo de un hecho victimizante tiene derecho a recibir por parte de las instituciones responsables de su atención, explicaciones claras, veraces y adecuadas a su edad, que le permitan comprender su situación, las medidas que se están tomando a su favor y las etapas del proceso en que participe.

Esta información deberá:

I. Brindarse de forma oportuna, sensible y en un lenguaje que

la niña, niño o adolescente pueda entender.

II. Proporcionarse en un entorno emocionalmente seguro. III. Ser orientada a reducir la incertidumbre y evitar cualquier forma de revictimización. Y

IV. Ser impartida por personal capacitado en el trato digno, emocionalmente empático y especializado para la atención a niñas, niños y adolescentes. Este derecho será exigible en todos los niveles de atención y protección. Artículo 8 Bis. En la atención de víctimas niñas, niños o adolescentes dentro del Estado de Chihuahua, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán observar las medidas especiales siguientes:

I. Brindar a la niña, niño o adolescente, información completa sobre sus derechos, sobre el proceso de atención y sobre el estado de los procedimientos legales vinculados a su caso, en forma clara, comprensible y acorde a su edad y nivel de desarrollo;

II. Evitar en todo momento la revictimización institucional. Ninguna autoridad deberá someterla a trámites o diligencias repetitivas o innecesarias que le causen angustia o revivan el trauma.

III. Proporcionar acompañamiento y apoyo emocional especializado durante todo el proceso de asistencia. La autoridad competente deberá asegurar que psicólogos o personal especializado en atención infantil estén presentes o disponibles para atender las necesidades emocionales de la niña, niño o adolescente.

VI.- En base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto, para reformar la Ley General de Víctimas para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONAN los párrafos 34 y 35 al artículo 5; y los artículos 8 bis; y 8 Ter, todos de la Ley General de Víctimas, para quedar redactados de la siguiente forma: ...

Artículo 5. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

... ..

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Derecho de niñas, niños y adolescentes a ser informados con enfoque de contención emocional y no revictimización: Las niñas, niños y adolescentes que hayan sido víctimas o testigos de hechos de violencia, tienen derecho a recibir, por parte de las autoridades competentes y de las personas adultas responsables de su cuidado, explicaciones claras, veraces y adecuadas a su edad, sobre los hechos ocurridos, sobre el proceso al que estén vinculados y sobre las medidas que se adopten en su beneficio.

Esta información deberá brindarse en lenguaje comprensible, emocionalmente seguro, con enfoque de contención y redignificación, por personal capacitado en el trato con niñas, niños y adolescentes, garantizando el principio del interés superior de la niñez, el derecho a la verdad y la prevención de cualquier forma de revictimización.

Artículo 8 Bis. En la atención a las víctimas que sean niñas, niños o adolescentes, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán actuar con enfoque de protección integral y evitar su revictimización, observando, al menos, lo siguiente:

I. Proporcionar a la víctima información sobre sus derechos, sobre el desarrollo del procedimiento y sobre las decisiones que le afecten, en un lenguaje claro, comprensible y adecuado a su edad y nivel de desarrollo.

II. Abstenerse de incurrir en actos de revictimización institucional, evitando en todo momento prácticas tales como la reiteración innecesaria de entrevistas o declaraciones, la exposición de la víctima a contactos intimidatorios con el

imputado u otras situaciones que le generen un nuevo trauma. Las diligencias en que participe la víctima menor de edad deberán realizarse en condiciones apropiadas a su edad, resguardando su intimidad e integridad emocional.

III. Brindar acompañamiento emocional y atención psicológica especializada desde el primer contacto y durante todo el proceso de atención, investigación y procuración de justicia, a fin de apoyar la recuperación de la niña, niño o adolescente víctima y mitigar los efectos emocionales del hecho victimizante.

Artículo 8 Ter. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en coordinación con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y las autoridades competentes en materia de procuración e impartición de justicia, deberá elaborar y emitir un Protocolo Nacional especializado para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas. Este protocolo establecerá los lineamientos y criterios homologados para la actuación de las autoridades en todos los órdenes de gobierno, garantizando la comunicación en lenguaje accesible y acorde a la edad de la víctima, la participación efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos, la provisión de apoyo psicológico especializado, y la prevención de su revictimización durante todo el proceso de atención y búsqueda de justicia.

Las autoridades federales, estatales y municipales deberán adoptar y aplicar dicho Protocolo en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

TERCERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien reformar la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, emitiendo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONAN los artículos 7 Bis; y 8 Bis, a la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 7 Bis. Toda niña, niño o adolescente que haya sido víctima o testigo de un hecho victimizante, tiene derecho a recibir por parte de las instituciones responsables de su atención, explicaciones claras, veraces y adecuadas a su edad, que le permitan comprender su situación, las medidas que se están tomando a su favor y las etapas del proceso en que participe. Esta información deberá:

I. Brindarse de forma oportuna, sensible y en un lenguaje que la niña, niño o adolescente pueda entender;

II. Proporcionarse en un entorno emocionalmente seguro;

III. Ser orientada a reducir la incertidumbre y evitar cualquier forma de revictimización y

IV. Ser impartida por personal capacitado en el trato digno, emocionalmente empático y especializado para la atención a niñas, niños y adolescentes. Este derecho será exigible en todos los niveles de atención y protección. Artículo 8 Bis. En la atención de víctimas niñas, niños o adolescentes dentro del Estado de Chihuahua, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán observar las medidas especiales siguientes:

I. Brindar a la niña, niño o adolescente, información completa sobre sus derechos, sobre el proceso de atención y sobre el estado de los procedimientos legales vinculados a su caso, en forma clara, comprensible y acorde a su edad y nivel de desarrollo;

II. Evitar en todo momento la revictimización institucional. Ninguna autoridad deberá someterla a trámites o diligencias repetitivas o innecesarias que le causen angustia o revivan el trauma y

III. Proporcionar acompañamiento y apoyo emocional especializado durante todo el proceso de asistencia. La autoridad competente deberá asegurar que psicólogos o personal especializado en atención infantil estén presentes o disponibles para atender las necesidades emocionales de la niña, niño o adolescente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 10 días del mes de marzo del año 2026.

Así lo aprobó la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, en reunión de fecha 04 de marzo de 2026.

DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS. PRESIDENTA. DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO. SECRETARIA. DIP. OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO. VOCAL. DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE. VOCAL. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. VOCAL. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. VOCAL. DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA. VOCAL].

Procedemos a la votación por lo que le solicito a la Primera Secretaria que actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial Respecto al contenido del dictamen antes leído favor de presionar el a favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentra en la modalidad de acceso remoto o virtual para que se manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: A favor, Diputada

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han registrado 25 a fa... votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 25 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI).

8 no registrados, de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil, José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Arturo Zubía Fernández (PAN) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión No. 16/2026 II.P.O.]:

[INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN No. LXVIII/INICU/0016/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES,

DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO ...
CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE ...
RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE ...

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN ...

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. ...
Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ...
ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de ...
Decreto, para reformar la Ley General de Víctimas para quedar ...
como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONAN los párrafos 35 y 36 al ...
artículo 5; y los artículos 8 Bis y 8 Ter, todos de la Ley General ...
de Víctimas, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 5. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Derecho de niñas, niños y adolescentes a ser informados con enfoque de contención emocional y no revictimización: Las niñas, niños y adolescentes que hayan sido víctimas o testigos de hechos de violencia, tienen derecho a recibir, por parte de las autoridades competentes y de las personas adultas responsables de su cuidado, explicaciones claras, veraces y adecuadas a su edad, sobre los hechos ocurridos, sobre el proceso al que estén vinculados y sobre las medidas que se adopten en su beneficio.

Esta información deberá brindarse en lenguaje comprensible, emocionalmente seguro, con enfoque de contención y redignificación, por personal capacitado en el trato con niñas, niños y adolescentes, garantizando el principio del interés superior de la niñez, el derecho a la verdad y la prevención de cualquier forma de revictimización.

Artículo 8 Bis. En la atención a las víctimas que sean niñas,

niños o adolescentes, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán actuar con enfoque de protección integral y evitar su revictimización, observando, al menos, lo siguiente:

I. Proporcionar a la víctima información sobre sus derechos, sobre el desarrollo del procedimiento y sobre las decisiones que le afecten, en un lenguaje claro, comprensible y adecuado a su edad y nivel de desarrollo.

II. Abstenerse de incurrir en actos de revictimización institucional, evitando en todo momento prácticas tales como la reiteración innecesaria de entrevistas o declaraciones, la exposición de la víctima a contactos intimidatorios con el imputado u otras situaciones que le generen un nuevo trauma. Las diligencias en que participe la víctima menor de edad deberán realizarse en condiciones apropiadas a su edad, resguardando su intimidad e integridad emocional.

III. Brindar acompañamiento emocional y atención psicológica especializada desde el primer contacto y durante todo el proceso de atención, investigación y procuración de justicia, a fin de apoyar la recuperación de la niña, niño o adolescente víctima y mitigar los efectos emocionales del hecho victimizante.

Artículo 8 Ter. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en coordinación con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y las autoridades competentes en materia de procuración e impartición de justicia, deberá elaborar y emitir un Protocolo Nacional especializado para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas. Este protocolo establecerá los lineamientos y criterios homologados para la actuación de las autoridades en todos los órdenes de gobierno, garantizando la comunicación en lenguaje accesible y acorde a la edad de la víctima, la participación efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos, la provisión de apoyo psicológico especializado, y la prevención de su revictimización durante todo el proceso de atención y búsqueda de justicia.

Las autoridades federales, estatales y municipales deberán adoptar y aplicar dicho Protocolo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al

día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE; DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, ECRETARIO; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Tiene el uso de la palabra la Diputada Nancy Janeth Frías Frías para que en representación de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de lectura al documento preparado.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante Diputada.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: De conformidad a las disposiciones legales aplicables, le solicito autorice la dispense de la lectura de los antecedentes y consideraciones y se inserte íntegramente en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: Nos parece muy simbólico presentar este dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social precisamente en el 8 de marzo, hoy estamos hablando de un tema que muchas veces se queda en silencio pero que afecta la vida de miles de mujeres en México, la violencia y sus consecuencias en el trabajo, porque cuando una mujer vive violencia, no solo esa en riesgo su integridad física, también está en riesgo su estabilidad económica y eso es algo que pocas

veces se dice.

En México mas del 70% de las mujeres mayores de 15 años han vivido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, y muchas de ellas para protegerse a si misma o a sus hijas e hijos tiene que acudir a refugios a espacios seguros que le permitan romper el circulo de violencia, pero aquí aparece un problema muy serio, temen perder su empleo si se asuten... ausentan para ingresar algún refugio, es decir, tienen que elegir entre la vida o salvar su vida, salvar la de sus hijos o conservar su trabajo y eso simplemente, sencillamente, no puede seguir pasando, ninguna mujer debería tener que escoger entre su seguridad y su sustento.

En Chihuahua existen refugios que brindan atención integral, apoyo psicológico, asesoría jurídica, protección y acompañamiento, pero sabemos que muchas mujeres que llegan a estos espacios son dependientes económicamente de su agresor, imaginen lo que significa eso, escapar de la violencia, sin dinero, sin seguridad laboral y muchas veces con hijos; por eso esta reforma busca algo muy claro, que cuando una mujer tenga que ingresas a un refugio por violencia, su relación laboral pueda suspenderse temporalmente sin que pierda su empleo.

Es una media de protección real, no solo para cuidar su integridad sino también para garantizar su independencia económica cuando salga adelante, porque si, queremos romper los siclos de violencia necesitamos también que las mujeres tengan herramientas para reconstruir su vida, y el empleo es una de las más importantes. Aquí no estamos hablando de privilegios estamos hablando de justicia, de dignidad y de protección, para quienes enfrentan uno de los momentos más difíciles de su vida, una sociedad que proteja a sus mujeres, sin duda es una sociedad más justa.

Y desde este congreso tenemos la responsabilidad de avanzar en ese camino, porque cuando una mujer logra salir de la violencia, no solo cambia su vida, cambia le futuro de toda su familia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión

Se reforma la Ley Federal del Trabajo a efecto de establecer como causa de suspensión laboral, el internamiento de la trabajadora en un refugio de protección para mujeres víctimas de violencia de género, acreditando mediante orden de protección o certificado emitido por autoridad competente; así mismo se dispone que la trabajadora conservara sus derechos de antigüedad y su derecho a reincorporarse a su empleo al concluir dicha situación, siempre que el periodo no exceda de seis meses, salvo determinación de la autoridad correspondiente.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los días diez del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Es cuanto.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del dieciocho de noviembre del año 2025, la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, representante del Partido del Trabajo de la Sexagésima Octava Legislatura, presentó Iniciativa con carácter de Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, con el fin de adicionar una fracción a los artículos 42 y 43, ambas de la Ley Federal del Trabajo, en materia de internamiento de las trabajadoras en refugios de protección para mujeres víctimas de violencia de género.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veinticinco de noviembre del año 2025, tuvo a bien turnar a quienes integran de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comentario, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos: "En el marco de la campaña permanente en contra de la violencia contra las mujeres, me es oportuno presentar ante ustedes la presente iniciativa con carácter de decreto, con el objetivo de reformar la Ley Federal del Trabajo, y garantizar y colaborar con el cumplimiento de la Ley General de Acceso A Una Vida Libre De Violencia, Tratados Internacionales como convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y demás relativas.

Es entonces, que propongo la incorporación de una causa específica de suspensión de los efectos de la relación de trabajo en caso de violencia contra las mujeres, en específico, cuando una mujer trabajadora tiene que acudir e internarse a un refugio, ya sea público o de alguna organización no gubernamental, por motivos de violencia, en muchas de las ocasiones, acompañada de sus hijas o hijos.

Con esta reforma, el Partido del Trabajo, busca abonar a la lucha de la mujer contra la violencia y la discriminación, buscamos aportar a las acciones afirmativas en pro de las

mujeres y más de aquellas en situación de vulnerabilidad, discriminación y desigualdad, se busca garantizar la protección integral de las víctimas de manera física, pero también psicológica y laboral, priorizando la perspectiva de género, la dignidad y la protección socioeconómica de aquellas mujeres que se vean afectadas.

Como es sabido por muchos de nosotros, en México, la violencia de género constituye una problemática social, cultural y estructural, que impacta en la vida de millones de mujeres, mismas que repercuten en la seguridad, bienestar físico y mental, hoy hablaremos específicamente en lo económico.

Datos extraídos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su ejercicio de Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIRE?) año 2021, se desprende que al menos el 70.1% de las mujeres mayores de 15 años han presenciado cuando menos un incidente de violencia física, económica, sexual, por mencionar algunos.

En específico, para las mujeres trabajadoras que padecen de la violencia en sus hogares, en su libre andar por las calles, en el transporte público, o en cualquier otro sitio que las orille a recurrir a los refugios como los que brinda la Red Nacional de Refugios o cualquier otro albergue especializado para garantizar su seguridad, la de sus hijas e hijos y empezar con el procedimiento de desnaturalización de violencia, atención psicológica, médica, jurídica, y de protección temporal.

Según datos del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en nuestro estado existen 6 refugios confidenciales de protección, mismos que son operados por diferentes entes, como el gobierno estatal, municipales y organizaciones de la sociedad civil. Estos espacios son seguros, confidenciales, temporales y gratuitos, para poder salvaguardar el bienestar de las mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia extrema. Estos centros brindan servicios de atención integral y especializada, a través de las áreas de trabajo social, psicológica, jurídico, psicológica infantil, educativa y de enfermería, así mismo se cuenta con el servicio de hospedaje, alimentación, vestido y calzado; en su mayoría de veces, se les vincula y capacita para el empleo o autoempleo, si bien esto ayuda a mitigar y reparar la violencia sufrida, datos oficiales arrojan que, en Chihuahua, en el año 2024 de las mujeres víctimas atendidas, el 80% de mujeres de sector urbano y el 90% de las mujeres de sector serrano eran

dependientes económicas de sus agresores, datos realmente alarmantes y poco visibilizados.

En el área laboral, nos encontramos con gestiones a favor de las mujeres víctimas de violencia, que al momento de ingresar a los refugios y contar con empleo formal, se solicitan prórrogas de ausentismo a fin de evitar que se cause la baja definitiva en el espacio laboral, solicitudes a las cuales se han obtenido respuestas favorables y mismas que dan pie a la viabilidad de la presente iniciativa.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Competencia.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- Introducción.

Con la presente Iniciativa se propone adicionar una nueva fracción a los artículos 42 y 43, ambos de la Ley Federal del Trabajo, para garantizar y colaborar con el cumplimiento de la Ley General de Acceso a una vida libre de Violencia, Tratados Internacionales, así como con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y demás relativas, en el tema planteado.

III.- Marco Constitucional.

Previo al análisis del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Respecto a la Convencionalidad.

Respecto a la materia tocante al análisis del presente asunto se tomó en consideración los siguientes instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

Es pertinente hacer mención al Convenio 190 de la OIT , sobre la violencia y el acoso, aprobado en 2019 y ratificado por México en 2022, el cual es un instrumento pionero que aborda de manera integral la violencia de género en el ámbito laboral. Este Convenio reconoce expresamente la violencia doméstica como un fenómeno que puede repercutir en el entorno laboral y establece que los Estados, en consulta con trabajadores y empleadores, deberán ”reconocer los efectos de la violencia doméstica y, en la medida en que sea razonable y factible, mitigar su impacto en el mundo del trabajo” (artículo 10 inciso f). Este sentido, la Recomendación 206 que complementa el Convenio 190 sugiere medidas específicas que los países pueden adoptar para mitigar el impacto de la violencia doméstica en el mundo del trabajo (III. Control de la Aplicación, Vías de Recurso y Reparación y Asistencia, numeral 18), entre las que se encuentran:

- A. Licencia para las víctimas de violencia doméstica.
- B. Modalidades de trabajo flexibles y protección para las víctimas de violencia doméstica.
- C. Protección temporal de las víctimas de violencia doméstica contra el despido, según proceda, salvo que el motivo del mismo no esté relacionado con la violencia doméstica y sus consecuencias.
- D. La inclusión de la violencia doméstica en la evaluación de los riesgos en el lugar de trabajo.
- E. Un sistema de orientación hacia mecanismos públicos de mitigación de la violencia doméstica, cuando existan.
- F. La sensibilización sobre los efectos de la violencia doméstica.

Además tenemos como fundamento, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el 23 de marzo de 1981, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención Belém Do Pará) el 19 de junio de 1988, ambas señalan la obligación de los Estados parte de otorgar medidas de atención a las mujeres

víctimas de violencia a través de la creación de refugios o casas de acogida en donde se pueda brindar atención integral y servicios especializados para las víctimas.

V.- Derecho comparado.

En países como España, Nueva Zelanda, Perú, Australia y Canadá ya se implementaron estas figuras jurídicas, garantizando protección efectiva a las víctimas.

En España la Ley Orgánica 1/2004 Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que establece, entre otras cuestiones, medidas de protección en el ámbito social, para justificar las ausencias del puesto de trabajo de las víctimas de la violencia de género, posibilitar su movilidad geográfica, la suspensión con reserva del puesto de trabajo y la extinción del contrato. En idéntico sentido se prevén medidas de apoyo a las funcionarias públicas que sufran formas de violencia de las que combate esta ley. Se regulan, igualmente, medidas de apoyo económico, para que las víctimas de la violencia de género generen derecho a la situación legal de desempleo cuando resuelvan o suspendan voluntariamente su contrato de trabajo.

En el caso de Nueva Zelanda, según la Ley de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica de 2018, los empleados afectados tienen derecho a tomar al menos 10 días de licencia, contar con acuerdos de trabajo flexible a corto plazo hasta por un máximo de dos meses y estar protegidos contra el trato adverso en el lugar de trabajo por haberla sufrido.

De forma similar, en Perú, la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el ámbito público y privado de 2015, prevé que, cuando la víctima es un empleado, se le debe garantizar el derecho a no sufrir despido por causas relacionadas con dichos actos, al cambio de lugar de trabajo sin menoscabo de sus términos y condiciones de empleo, a recibir cinco días de ausencia justificada, suspensión temporal de la relación laboral y a reincorporarse posteriormente a su puesto de trabajo o a uno similar.

En Australia, se aprobó una ley que otorga a las víctimas de violencia familiar y doméstica 10 días de licencia laboral remunerada al año. Este derecho aplica a todos los empleados, incluyendo aquellos a tiempo parcial y ocasionales. La licencia puede utilizarse para diversas acciones, como asistir

a audiencias judiciales, organizar medidas de seguridad o acceder a servicios policiales. El objetivo principal de esta legislación es garantizar que ningún empleado deba elegir entre su seguridad y su empleo.

La implementación de esta medida comenzó el 1 de febrero de 2023 para la mayoría de los empleados, mientras que las pequeñas empresas tuvieron hasta agosto de 2023 para adaptarse a la nueva normativa.

En Canadá, la legislación laboral varía según la provincia o territorio, pero muchas jurisdicciones han adoptado políticas que ofrecen licencias remuneradas para víctimas de violencia doméstica. Por ejemplo, en la provincia de Ontario, desde 2018, las víctimas tienen derecho a una licencia de hasta 10 días, de los cuales los primeros 5 días son remunerados, y hasta 15 semanas adicionales no remuneradas. Esta licencia puede ser utilizada para buscar atención médica, obtener servicios de apoyo, recibir asesoramiento, reubicarse o participar en procedimientos legales relacionados con la violencia. Estas políticas buscan proporcionar a las víctimas el tiempo y los recursos necesarios para abordar las consecuencias de la violencia sin temor a perder su empleo o ingresos.

VI.- Legislación Nacional pertinente.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que establece los servicios y atención integral especializada que deben proporcionar todos y cada uno de los refugios destinados para la protección y atención de mujeres y en su caso, sus hijas e hijos en situación de violencia extrema.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia forma parte del parámetro de regularidad constitucional, y que el Estado tiene un deber especial de prevención, sanción y reparación frente a la violencia de género. Esto deriva de la posición de garante que asume el Estado respecto de los derechos fundamentales de las mujeres, imponiéndole la responsabilidad de adoptar medidas positivas para hacerlos efectivos.

Por tanto, reformar la Ley Federal del Trabajo para crear una licencia o suspensión por violencia de género se alinea con el mandato constitucional de proteger los derechos de las trabajadoras y asegurar condiciones de igualdad sustantiva.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que la permanencia en el refugio será voluntaria y hasta por un término de tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo, previa valoración del personal médico, psicológico y jurídico. Es decir, se trata de casos extremos donde se trata: primero salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctima de violencia, segundo sanar y revertir los daños causados por la violencia, transformar la condición de la víctima a sobreviviente y fortalecer su autonomía para lograr su empoderamiento. Como segunda etapa, se busca favorecer el desarrollo de la víctima, apoyar en las decisiones que tomará día a día para la recuperación de su autonomía, hasta lograr el cumplimiento de la meta principal: vivir libre de violencia. Resulta coherente pensar que el objeto de la Iniciativa tiene buenos fundamentos para su viabilidad, dado que aunque la Ley General prevé, como objetivo del internamiento en refugios, la capacitación para el trabajo, parte de la hipótesis de que se trata de mujeres que no trabajan o cuentan con un empleo al momento de su internamiento, entonces resulta también natural y adecuado pensar, bajo esta lógica, que debe preservarse y garantizarse el salario tal y como pueda suscitarse en una discapacidad o ausencia justificada.

VII.- Pertinencia objetiva:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: La creación de una licencia laboral especial o suspensión, es una medida administrativa y legal para proteger a la víctima en el ámbito de su empleo, facilitándole el acceso a la justicia (al brindarle tiempo para acudir ante autoridades) y evitando que sea revictimizada con la pérdida de su sustento económico.

2. Solución legislativa planteada: propone una Iniciativa de Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, para reformar la Ley Federal del Trabajo.

VIII.- Razonamiento

La violencia contra las mujeres en México es algo que se presenta todos los días, en diferentes ámbitos y a diferentes escalas, pero sin duda, una de las situaciones más recurrentes es aquella en donde la mujer es víctima de violencia física y para poder sentirse a salvo debe ingresar a un refugio

de protección para mujeres víctimas de violencia de género en donde lo más importante es el cuidado de las mujeres víctimas y la recuperación en todos los aspectos de su vida, sin embargo hay factores que aún no son tomados en cuenta, al ingresar a estos refugios las mujeres deben dejar varias cosas de lado, una de ellas es su trabajo, lo cual no quiere decir que sea por irresponsabilidad, pero es algo necesario, es por eso que estas adiciones a la Ley Federal del Trabajo son adecuadas y justas para los casos en los que se necesite, de esta manera las mujeres víctimas de violencia podrán estar en estos refugios el tiempo adecuado a su caso sin dejar de tener un salario, conservando sus derechos de antigüedad y con la posibilidad de reinstalarse al concluir el periodo de internamiento.

Actualmente, muchas mujeres en esta situación enfrentan el dilema de conservar su empleo o atender las consecuencias de la violencia (denunciar al agresor, obtener medidas de protección, recibir atención médica o psicológica, reubicar a su familia, etcétera). La ausencia de una figura como la suspensión de los efectos de la relación de trabajo en caso de violencia contra las mujeres deja a las víctimas sin una protección clara: pueden ser sancionadas o despedidas por ausencias justificadas por su situación de violencia, o verse obligadas a renunciar ante la imposibilidad de conciliar su seguridad personal con sus obligaciones laborales. Esto agrava su vulnerabilidad y perpetúa el círculo de la violencia. La situación actual representa tanto un vacío legal y de política pública que esta adición a la ley pretende subsanar, garantizando estabilidad laboral y respaldo institucional a las mujeres trabajadoras víctimas de violencia de género.

IX.- Viabilidad

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.

2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo

cual justifica plenamente su procedencia.

Para el mejor análisis de los alcances de la propuesta se ha preparado el presente cuadro comparativo:

Ley Federal del Trabajo

TEXTO VIGENTE PROPUESTA

Artículo 42.- Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón: De la fracción I a la IX...

Artículo 42.- Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón: De la fracción I a la IX...

X. El internamiento de la trabajadora en un refugio de protección para mujeres víctimas de violencia de género, acreditado por una orden de protección emitida por una fiscalía especializada, un Centro de Justicia para las Mujeres o una autoridad competente, o por un certificado emitido por una institución autorizada. Durante esta suspensión, la trabajadora conservará sus derechos de antigüedad y reinstalación al concluir el período de internamiento, siempre que éste no exceda de seis meses, salvo que una autoridad competente determine la necesidad de un plazo mayor.

Artículo 43. La suspensión a que se refiere el artículo 42 surtirá efectos:

De la Fracción I a la V... Artículo 43. La suspensión a que se refiere el artículo 42 surtirá efectos:

De la Fracción I a la V...

VI. En el caso de la fracción X del artículo anterior, cuando la trabajadora notifique al empleador su salida del refugio o la autoridad competente determine que ha cesado la situación de riesgo que justificó el internamiento, la trabajadora deberá presentar un certificado emitido por el refugio o la autoridad competente para reincorporarse a su empleo en las mismas condiciones laborales.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con carácter de Decreto, para reformar el artículo 42, fracciones VIII, y IX; y adicionar a los artículos 42, la fracción X; y 43, la fracción IV; todos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 42, fracciones VIII, y IX; y se ADICIONA a los artículos 42, la fracción X; y 43, la fracción IV; todos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 42.- ...

I a VII. ...

VIII. La conclusión de la temporada en el caso de los trabajadores contratados bajo esta modalidad; IX. La licencia a que se refiere el artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social; y X. El internamiento de la trabajadora en un refugio de protección para mujeres víctimas de violencia de género, acreditado por una orden de protección emitida por una fiscalía especializada, un Centro de Justicia para las Mujeres, la autoridad competente, o en su caso, por un certificado emitido por una institución autorizada.

Durante esta suspensión, la trabajadora conservará sus derechos de antigüedad y su reinstalación al concluir el período de internamiento, siempre que éste no exceda de seis meses, salvo que una autoridad competente determine un plazo mayor.

Artículo 43. ...

I. a V. ...

VI. En el caso de la fracción X del artículo anterior, cuando la trabajadora notifique al empleador su salida del refugio o la autoridad competente determine que ha cesado la situación de riesgo que justificó el internamiento, se deberá presentar un certificado emitido por el refugio o la autoridad competente para reincorporarse a su empleo en las mismas condiciones laborales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - La Secretaría de Trabajo y Previsión Social emitirá en un plazo no mayor a 180 días, las disposiciones reglamentarias necesarias para garantizar la aplicación de esta reforma, incluyendo protocolos para la coordinación con fiscalías especializadas y refugios.

TERCERO. - Los empleadores deberán actualizar sus Reglamentos Internos de Trabajo para incorporar esta causa de suspensión en un plazo no mayor a un año partir de la entrada en vigor de la reforma.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

D A D O, en el Recinto del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en reunión de fecha doce de febrero de dos mil veintiséis.

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN

Dip. América Victoria Aguilar Gil; Presidenta, Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes; Secretario, Dip. Nancy Janeth Frías Frías; Vocal].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Diputada Irlanda Dominique, ¿con qué objeto Diputada?

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Voto razonado.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Compañeros y compañeras, primero comentarles que me siento muy orgullosa de que esta iniciativa este ya en el Pleno, de la

cual soy promovente a las mujeres que luchan hermanas chihuahuenses y a todas las mujeres valientes que han alzado la voz en cada Rincón de nuestro Estado. Hoy con el corazón lleno de emoción me dirijo a ustedes para celebrar un paso histórico que nace de nuestra tierra esta reforma protege a las trabajadoras que deben internarse en refugios por violencia de género garantizando su antigüedad y reinstala... reinstalación laboral, esto un grito de Justicia que resuena desde Chihuahua hasta todo México.

Recuerden que nuestro Norte siempre ha sido revolucionario desde las batallas de Las Adelitas en la Revolución Mexicana hasta las luchas incansables contra el feminicidio en Ciudad Juárez Chihuahua, ha sido una de rebeliones que cambian el destino de las mujeres, hoy esta iniciativa sale de aquí de nuestra frontera valiente para demostrar una vez más que el norte sigue siendo revolucionario; avanza, transforma y libera.

Este logro no es solo mío es el fruto del trabajo en equipo de la pluralidad que un negocio es diversas en el Congreso del Estado, agradezco a las integrantes... a las y los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a la Diputada Presidenta, por su dedicación y su visión progresista, juntos hemos demostrado que cuando colaboramos más allá de colores partidistas, los resultados llegan al pueblo y en este caso directamente a las mujeres víctimas de violencia.

Confiamos plenamente en que... el Congreso de La Unión hará lo propio aprobando esta reforma para que las mujeres... para que las mujeres estén protegidas contra un sistema que invisibiliza las brechas violencias y problemas que tenemos las mujeres.

A nuestras mujeres trabajadoras a nuestras niñas y adolescentes no podemos fallarles y menos a las que sufren en silencio, este avance es el resultado de las luchas de las mujeres de las que marcharon el 8 de marzo, de las que alzaron los pañuelos morados en las plazas, de las que han exigido

justicia en cada foro y en cada recorrido, hoy tenemos la oportunidad de seguir avanzando en todas las áreas logrando justicia verdadera igualdad sustantiva acceso a la reparación del daño y sobre todo a la desnaturalización de las violencias que nos han marcado por generaciones.

No más silencio, no más impunidad, todo esto surge de conocer nuestro territorio de escuchar a las personas en cada recorrido por las colonias y comunidades, en foros abiertos, en las asesorías jurídicas gratuitas que brindamos.

Desde el Partido de Trabajo estamos un equipo de jóvenes con el corazón a la izquierda, que luchamos día a día para mejorar el sistema para las personas vulnerables, somos los jóvenes quienes estamos cambiando el presente con miras a mejorar el futuro.

En el Partido del Trabajo estamos del lado de las mujeres, de las juventudes, de la justicia y de todo lo que beneficia la justicia social. Somos el partido de las causas populares de las que nadie más defiende a menos que sean trending topic.

Todo el poder a las mujeres, todo el poder al pueblo y mujeres hasta la victoria siempre.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias Diputada.

[Aplausos].

Procedemos a la votación por lo que le solicito a la Segunda Secretaría, que actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contendió del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han emitido 27 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 27 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuahtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

6 no registrados, de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo particular como en lo general.

[Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión No. 0017/2026 II.P.O.]:

[INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN No. LXVIII/INICU/0017/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con carácter de Decreto, para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, para quedar redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 42, fracciones VIII y IX; y se ADICIONA a los artículos 42, la fracción X; y 43, la fracción VI; todos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 42.- ...

I. a VII. ...

VIII. La conclusión de la temporada en el caso de los trabajadores contratados bajo esta modalidad;

IX. La licencia a que se refiere el artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social; y

X. El internamiento de la trabajadora en un refugio de protección para mujeres víctimas de violencia de género, acreditado por una orden de protección emitida por una fiscalía especializada, un Centro de Justicia para las Mujeres, la autoridad competente o, en su caso, por un certificado emitido por una institución autorizada.

Durante esta suspensión, la trabajadora conservará sus derechos de antigüedad y su reinstalación al concluir el período de internamiento, siempre que este no exceda de seis meses, salvo que una autoridad competente determine un plazo mayor.

Artículo 43. ...

I. a V. ...

VI. En el caso de la fracción X, cuando la trabajadora notifique al empleador su salida del refugio, o la autoridad competente determine que ha cesado la situación de riesgo que justificó el internamiento, se deberá presentar un certificado emitido por el refugio o la autoridad competente, para reincorporarse a su empleo en las mismas condiciones laborales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social emitirá, en un plazo no mayor a 180 días, las disposiciones reglamentarias necesarias para garantizar la aplicación de esta reforma, incluyendo protocolos para la coordinación con fiscalías especializadas y refugios.

TERCERO.- Los empleadores deberán actualizar sus Reglamentos Internos de Trabajo para incorporar esta causa de suspensión, en un plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigor de la reforma.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE; DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, SECRETARIO; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Y se le concede el uso de la voz al Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes para que en representación de la Comisión de Trabajo y Prevención Social, dé lectura al documento preparado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha del dos de octubre de 2025, el Diputado José Luis Villalobos García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa con carácter de Decreto a efecto de deformatar... reformar, perdón, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, en materia de descrimina... discriminación en el acceso al empleo.

Diputado Presidente, le solicito atentamente me permita hacer un resumen, sin que ello impida que se contemple de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con gusto, Diputado.

Adelante.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Como quedo señalado en los antecedentes de este documento la iniciativa en estudio plantea reformar el artículo 9 de la ley para prevenir, eliminar, la discriminación en el Estado de Chihuahua consistente en incluir como causa normativa dentro de los conceptos de discriminación desde un punto de vista laboral el diseño e implementación de procedimientos de selección o el establecimiento de requisitos se carezcan de justificación objetiva, racional y proporcional, o que no estén directamente vinculados con el perfil y las tareas inherentes al puesto de trabajo.

De antemano observamos quienes hoy resolvemos que la adición del texto propuesto considera un avance significativo en la protección de los derechos humanos y laborales en el Estado de Chihuahua y que con ello se extendería la protección al ingreso y por ende la permanencia y el ascenso en el trabajo garantizando que la trayectoria laboral de una persona no se vea truncada por prejuicios acumulados asegurando que el mérito y la capacidad sean los únicos motores de acceso y crecimiento. Además con el planteamiento se impone un estándar de

justificación objetiva, racional y proporcional que obviamente la fecha no existe en la ley que hoy nos ocupa.

Tras el estudio detallado de la propuesta se desprenden las siguientes adaptaciones pertinentes a su viabilidad:

Existen facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la iniciativa en comento.

La problemática planteada por iniciativa de marras es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Según el análisis echo en las presente consideraciones, resultan consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia en el referido tema laboral.

Por lo antes expuesto estas consideraciones podemos razonar de manera sustentada que el establecimiento de una prohibición expresa en la legislación del Estado de Chihuahua respecto del diseño e implementación de procedimientos de selección laboral así como del establecimiento de requisitos que carezcan la justificación objetiva racional y proporcional o que no se encuentran directamente vinculados con el perfil y las tareas inherentes al puesto de trabajo, constituye una medida jurídicamente necesaria para la plena vigencia de los derechos humanos y de los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

Desde una perspectiva constitucional el derecho al trabajo en condiciones dignas socialmente útiles reconocido, en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra estrechamente vinculado con el presim... con el principio de igualdad previsto en el artículo I Constitucional, el cual prohíbe de toda forma de discriminación motivada por origen étnico, nacional... perdón, por todo origen étnico nacional,

género, edad, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

En ese sentido los procedimientos de selección laboral y los requisitos de acceso al empleo no son jurídicamente neutros, sino que pueden convertirse en mecanismos de exclusión arbitraria cuando no se sustentan en criterios objetivos relacionados con la función a desempeñar. La doctrina constitucional ha señalado que toda distinción normativa o práctica administrativa debe superar un test de razonabilidad y proporcionalidad, esto implica que los requisitos laborales deben perseguir una finalidad legítima, ser idóneos para alcanzarla, necesarios en ausencia de medidas menos restrictivas y proporcionales en el sentido estricto.

Cuando los empleadores establecen exigencias que no guarda relación directa con las competencias habilidades o responsabilidades propias del puesto se produce una afectación injustificada al derecho de acceso al empleo, vulnerando el principio de igualdad material, desde el enfoque de Derechos humanos, el trabajo no solo es un medio se sub... de subsistencia si no un elemento central para el desarrollo de la personalidad, la autonomía y la inclusión social. Instrumentos internacionales como el pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales y la convención americana sobre los derechos humanos, obliga a las autoridades a garantizar el acceso efectivo y no discriminatorio al empleo. En consecuencia los estados deben adoptar medidas legislativas discriminatorias estructurales entre ellas aquellas que se manifiestan en forma indirecta a través de requisitos aparentemente neutrales pero que generan impactos desproporcionados sobre determinados grupos en situación de vulnerabilidad.

La ausencia de una prohibición expresa en la legislación local permite la reproducción de prácticas laborales excluyentes tales como exigencias de edad, de estado civil, apariencia

física, condiciones médicas irrelevantes o... o características personales ajenas a la función laboral, en casos específicos no vinculados a la labor requerida. Estas prácticas no solo carecen de sustento jurídico sino que contravienen el deber estatal de promover, rescatar, proteger y garantizar los Derechos Humanos bajo el principio de progresividad. En conclusión la regulación propuesta no constituye una restricción indebida a la libertad de contratación si no una medida razonable y necesaria para armonizar dicha libertad con los derechos fundamentales, su adopción representa un avance significativo en la consolidación de un marco normativo local alineado con la Constitución y los estándares Internacionales de Derechos Humanos, garantizando que el acceso al empleo en Chihuahua se rija, por criterios justos, objetivos y constitucionalmente válidos.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de

DECRETO

Se reforma el artículo 9, segundo párrafo, fracción III de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, para quedar redactado como se señala a continuación:

Artículo 9. Queda prohibida toda practica discriminatoria, que tenga por objeto impedir, obstaculizar, desconocer o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos, y la igualdad sustantiva, se considera san... se considerarán como conductas discriminatorias de manera enunciativa y no limitativa. Prohibir la libre elección de empleo o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y acceso en el mismo incluyendo el diseño e implementación de procedimientos de selección o el establecimiento de requisitos que carezcan de justificación objetiva, racional y proporcional o que no estén directamente vinculados con el perfil y las tareas inherentes al puesto de trabajo.

En el caso de las mujeres, condicionar las

oportunidades referidas a la realización en cualquier momento de pruebas de gravidez o embarazo.

Así lo determinó por unanimidad, la Comisión de Trabajo y Previsión Social de reunión de fecha del 12 de febrero del 2026

Es cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias Diputado.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del dos de octubre de 2025, el Diputado José Luis Villalobos García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Iniciativa con carácter de Decreto a efecto de reformar la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, en materia de discriminación en el acceso al empleo.

II.- En razón de lo anterior, la Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar bajo el número 1043, a quienes integran esta Comisión, en fecha siete de octubre del mismo año, la Iniciativa en comento, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa propuesta se sustenta en los siguientes argumentos:

"El trabajo es mucho más que una actividad económica; es una fuente de dignidad, desarrollo personal y bienestar para

las familias. Consecuente con ello, nuestra Carta Magna, en sus artículos 5º y 123, consagra el derecho de cada persona a elegir libremente su profesión y a tener acceso a un trabajo digno y socialmente útil. Para que este derecho fundamental florezca plenamente, es indispensable que la puerta de entrada al mundo laboral esté abierta para todos en igualdad de condiciones.

Sin embargo, en ocasiones este ideal se ve obstaculizado por la discriminación. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) ha definido con claridad que esta ocurre cuando una conducta de distinción, exclusión o restricción, basada en alguna característica propia de una persona, tiene como efecto anular o menoscabar el ejercicio de un derecho. En el ámbito laboral, esta problemática se manifiesta de formas tanto evidentes como sutiles, gestándose desde las etapas más tempranas del proceso de contratación al restringir oportunidades con base en características que nada tienen que ver con la capacidad real para desempeñar un trabajo.

Actualmente, a pesar de que nuestras leyes protegen la igualdad, en la práctica cotidiana observamos una brecha significativa. Todos hemos visto anuncios de empleo que, buscando un perfil específico, incluyen requisitos que pueden desalentar a personas muy capaces de postularse. Ejemplos como "se solicita gerente de compras, requisito: haber estudiado en una universidad privada", o "se solicita auxiliar administrativo, menor de 30 años, soltera y sin hijos", envían un mensaje desalentador a la sociedad, sugiriendo que el valor de una persona no reside en sus capacidades, sino en su origen socioeconómico, su edad o sus decisiones personales. De igual manera, requisitos como "estatura alta, piel clara y talla entre 5 y 7" para un puesto que funcionalmente no lo amerita, cosifican a las personas y vulneran su dignidad. Si bien es legítimo que los empleadores busquen perfiles adecuados, es crucial distinguir entre un requisito indispensable para el puesto y una preferencia que se convierte en una barrera injustificada.

Para cerrar esta brecha, esta iniciativa propone reformar la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua adicionando una disposición clave: considerar como acto discriminatorio en el acceso al empleo el establecimiento de procesos de selección o requisitos que sean poco transparentes, sesgados y que no tengan un vínculo

directo con las tareas que los empleados ejecutarán. Con ello, se busca ampliar la protección hacia todas las personas, con independencia de su sexo, género, raza, clase social o cualquier otra condición.

Establecer esta medida en la ley beneficiaría a la sociedad chihuahuense en múltiples dimensiones. En primer lugar, para las y los ciudadanos, significaría la confianza de que serán evaluados por sus capacidades y méritos, otorgándoles una herramienta legal más clara y sólida para defenderse de prácticas injustas. Para las empresas, representa una valiosa oportunidad para fortalecer sus equipos con personas diversas y competentes, obligándolas a fundamentar sus requisitos en criterios objetivos y medibles, lo que a su vez fomenta la innovación y mejora su reputación. Finalmente, para Chihuahua en su conjunto, significa construir una sociedad más fuerte, cohesionada y próspera, donde el potencial de cada persona es valorado y aprovechado al máximo.

En última instancia, al fomentar la transparencia y la objetividad en los procesos de contratación, todos ganamos. Fortalecemos el derecho al trabajo, impulsamos la competitividad de nuestras empresas y, lo más importante, reafirmamos nuestro compromiso con la dignidad de cada persona.”

IV. - Del análisis y estudio de la Iniciativa en referencia, quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Competencia.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- Introducción.

Como quedó señalado, en los antecedentes de este documento, la Iniciativa en estudio plantea reformar el artículo 9 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, consistente en incluir como causa normativa dentro de los conceptos de discriminación, desde un punto de vista laboral, "el diseño e implementación de procedimientos de selección o el establecimiento de requisitos que carezcan de justificación objetiva, racional y proporcional, o que no estén directamente vinculados con el perfil y las tareas

inherentes al puesto de trabajo...” De antemano, observamos quienes hoy resolvemos que la adición del texto propuesto considera un avance significativo en la protección de los derechos humanos y laborales en el Estado de Chihuahua y, con ello, se extendería la protección al ingreso, y por ende la permanencia y el ascenso en el trabajo, garantizando que la trayectoria laboral de una persona no se vea truncada por prejuicios acumulados, asegurando que el mérito y la capacidad sean los únicos motores de acceso y crecimiento, además, con el planteamiento, se impone un estándar de justificación objetiva, racional y proporcional; que obviamente a la fecha no existe en la ley que nos ocupa.

III.- Marco Constitucional.

Previo al análisis que de la presente se hizo, es importante destacar que se revisó sobre la misma, el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales y verificar las facultades concurrentes en la materia; así como el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

A juicio de quienes integramos esta Comisión Legislativa, esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Respecto a la Convencionalidad.

Algunos instrumentos internacionales relacionados al tema en análisis son: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Convenio sobre la discriminación en el empleo y la ocupación número 111 de la Organización Internacional del Trabajo; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW); la Convención Internacional sobre toda Forma de Discriminación Racial (ICERD) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDDPD).

V.- Legislación Nacional relativa a la Materia.

Es preciso mencionar que esta adición armoniza la legislación de Chihuahua con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y con los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), posicionando al Estado a la vanguardia en la defensa del derecho humano al trabajo digno y a la libre elección de empleo. VI.- Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El Amparo Directo en Revisión 138/2012 fue el primer caso que resolvió la Corte sobre los requisitos con los que tienen que cumplir las convocatorias de trabajo emitidas por empresas privadas para que se puedan considerar respetuosas del derecho a la no discriminación. En este caso, analizó si una convocatoria para un trabajo en un hotel, contenida en una bolsa de trabajo de una Universidad privada, violaba el derecho a la no discriminación porque les negaba a las personas con discapacidad la posibilidad de solicitar el trabajo. Llegó a la conclusión de que sí era violatoria del derecho a la no discriminación.

En el Amparo Directo en Revisión 992/2014, por su parte, se analizó si dos anuncios, de compañías privadas diferentes, en los que se establecían requisitos de sexo y de edad para acceder al trabajo, eran violatorios o no del derecho a la no discriminación. De acuerdo a estos anuncios, solo mujeres jóvenes podían solicitar los trabajos de promotora de eventos y "repcionista". La Corte, una vez más, determinó que este tipo de requisitos, cuando no tengan una correlación con los trabajos en concreto, son ilegítimos.

En el Amparo en Revisión 307/2007, por su parte, la Corte analizó la constitucionalidad de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, ya que establecía que los militares con VIH, por el solo hecho de tener VIH, debían darse de baja por "inutilidad". La Corte determinó que esto era violatorio del derecho a la no discriminación por salud

En la Contradicción de Tesis 422/2016, la Suprema Corte se pronunció sobre las cargas procesales que deben regir para los casos en los que, una vez que una mujer reclama haber sido despedida a causa de su embarazo, el patrón le ofrece un trabajo. >El ofrecimiento del trabajo le quita al patrón la responsabilidad de probar que el despido era justificado, pasándosela a la trabajadora? La Corte concluyó que no.

En el Amparo Directo en Revisión 3708/2016, la Suprema Corte resolvió un caso en el que una abogada que trabajaba

en una corporación alegó que, para obtener una promoción, se le exigió someterse a un examen médico. Éste reveló que tenía cáncer de mama y, desde entonces, según la trabajadora, fue maltratada y después despedida por la empresa. La empresa, por su parte, alegó que la despidió por "falta de probidad y un recto proceder". La Suprema Corte determinó varios puntos importantes. Primero: que, en casos como estos, en donde se alega una discriminación por discapacidad, debe analizarse de manera reforzada el proceder de las empresas. Segundo: que si no se demuestra que los exámenes médicos son necesarios para la función que se va a desempeñar, son discriminatorios.

En el Amparo en Revisión 664/2008, la Suprema Corte resolvió si era constitucional establecer distintos requisitos para que los y las viudas de los trabajadores accedan a la pensión por viudez establecida en la Ley del Seguro Social. Conforme al artículo 130º de la Ley del Seguro Social, las viudas solo tenían que demostrar el vínculo con el trabajador, para acceder a la pensión; los viudos tenían que demostrar, además, que eran "dependientes económicos" de las trabajadoras. La Corte determinó que esto era inconstitucional, al tratarse de una discriminación por género. Esto lo reiteró en la Contradicción de Tesis 154/2009. En el Amparo en Revisión 1147/2008, por su parte, analizó el artículo 152º de la Ley del Seguro Social, que establecía que los viudos, además de tener que acreditar la dependencia económica, tenían que demostrar que tenían una incapacidad total para trabajar. Determinó, también, que era inconstitucional.

En el Amparo en Revisión 485/2013, la Suprema Corte resolvió si era constitucional excluir a las parejas del mismo sexo del régimen de la seguridad social. En ese caso, el Instituto Mexicano del Seguro Social se había rehusado a inscribir a una pareja del mismo sexo, so pretexto de que la Ley del Seguro Social estaba escrita de forma tal, que solo contemplaba a parejas del sexo opuesto. La Corte determinó que esto era violatorio del derecho a la no discriminación por preferencia sexual.

En el Amparo en Revisión 710/2016, la Corte determinó lo mismo para la legislación que rige al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En el Amparo en Revisión 59/2016, la Suprema Corte resolvió si era constitucional establecer distintos requisitos para que los y las trabajadoras accedan al servicio de las guarderías del

IMSS. Conforme a la legislación vigente, todas las trabajadoras tienen derecho a acceder a este servicio; los trabajadores, en cambio, solo tienen este derecho si son viudos, divorciados o si tienen la patria potestad decretada judicialmente a su favor (esto es, si no tienen una esposa que, se asume, se va a encargar del cuidado). La Corte determinó que esto también era inconstitucional, porque se trataba de una discriminación por género (tanto porque excluía a los hombres de gozar del servicio, como por el hecho de que estaba basada en un estereotipo sobre las mujeres como cuidadoras y los hombres como proveedores).

En el Amparo en Revisión 410/2012, la Suprema Corte analizó si las protecciones que ofrece el derecho a la no discriminación son aplicables al ámbito de los seguros, incluidos los que contratan las personas con empresas privadas. El caso, en concreto, tenía que ver con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad que, en su artículo 9, prohíbe "cualquier tipo de discriminación contra las personas con discapacidad en el otorgamiento de seguros de salud o de vida". La Corte llegó a la conclusión de que por supuesto, las protecciones del derecho a la no discriminación abarcan los seguros privados. La Corte resolvió que, "admitir la posibilidad de que un determinado ámbito de nuestro sistema jurídico representa una excepción para el cumplimiento de los principios consagrados en la Constitución, nos conduciría a concluir que la misma no es vinculante, lo cual no puede aceptarse en virtud de [...] que la Constitución es, ante todo, una norma jurídica."

Por último, es necesario mencionar dos Amparos más. Primero: el Amparo Directo 47/2013, en el que la Suprema Corte se pronunció sobre los distintos recursos judiciales con los que cuentan las personas para demandar por acoso laboral, así como las cargas procesales y reparaciones que existen para cada vía. Este fallo es importante, no solo por su conceptualización del marco jurídico en cuestión, sino porque es claro en vincular el acoso a las relaciones de desigualdad que existen en el trabajo.

Después está el Amparo Directo en Revisión 3186/2016, en el que la Suprema Corte establece que, en los casos en los que se alegue violencia sexual en contra de la mujer, se deben valorar las pruebas con "perspectiva de género". Esto incluye los casos de hostigamiento y acoso sexual en el trabajo.

VII.- Pertinencia objetiva:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: Eliminar barreras discriminatorias comunes como criterios de apariencia, edad o condiciones socioeconómicas, para la contratación laboral, que históricamente han excluido a grupos vulnerables, sin una razón técnica válida.
2. Solución legislativa planteada: Reformar el artículo 9 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua para prohibir expresamente "el diseño e implementación de procedimientos de selección o el establecimiento de requisitos que carezcan de justificación objetiva, racional y proporcional, o que no estén directamente vinculados con el perfil y las tareas inherentes al puesto de trabajo."

VIII.- Viabilidad

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes adaptaciones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.
2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia, en el referido tema laboral.

IX. Razonamiento

Por lo antes expuesto en estas consideraciones, podemos razonar de manera sustentada que el establecimiento de una prohibición expresa en la legislación del Estado de Chihuahua respecto del diseño e implementación de procedimientos de selección laboral, así como del establecimiento de requisitos que carezcan de justificación objetiva, racional y proporcional, o que no se encuentren directamente vinculados con el perfil y las tareas inherentes al puesto de trabajo, constituye una

medida jurídicamente necesaria para la plena vigencia de los derechos humanos y de los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

Desde una perspectiva constitucional, el derecho al trabajo en condiciones dignas y socialmente útiles, reconocido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra estrechamente vinculado con el principio de igualdad previsto en el artículo 1º constitucional, el cual prohíbe toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. En este sentido, los procedimientos de selección laboral y los requisitos de acceso al empleo, no son jurídicamente neutros, sino que pueden convertirse en mecanismos de exclusión arbitraria cuando no se sustentan en criterios objetivos relacionados con la función a desempeñar.

La doctrina constitucional ha señalado que toda distinción normativa o práctica administrativa debe superar un test de razonabilidad y proporcionalidad. Esto implica que los requisitos laborales deben perseguir una finalidad legítima, ser idóneos para alcanzarla, necesarios en ausencia de medidas menos restrictivas y proporcionales en sentido estricto. Cuando los empleadores establecen exigencias que no guardan relación directa con las competencias, habilidades o responsabilidades propias del puesto, se produce una afectación injustificada al derecho de acceso al empleo, vulnerando el principio de igualdad material.

Desde el enfoque de derechos humanos, el trabajo no solo es un medio de subsistencia, sino un elemento central para el desarrollo de la personalidad, la autonomía y la inclusión social. Instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, obligan a las autoridades a garantizar el acceso efectivo y no discriminatorio al empleo. En consecuencia, los Estados deben adoptar medidas legislativas que prevengan prácticas discriminatorias estructurales, entre ellas, aquellas que se manifiestan de forma indirecta a través de requisitos aparentemente neutrales, pero que generan impactos desproporcionados sobre determinados grupos en situación de vulnerabilidad.

La ausencia de una prohibición expresa en la legislación local

permite la reproducción de prácticas laborales excluyentes, tales como exigencias de edad, estado civil, apariencia física, condiciones médicas irrelevantes o características personales ajenas a la función laboral, en casos específicos no vinculados a la labor requerida. Estas prácticas no solo carecen de sustento jurídico, sino que contravienen el deber estatal de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo el principio de progresividad.

En este contexto, incorporar en la legislación del Estado de Chihuahua una prohibición clara y explícita respecto de requisitos y procedimientos de selección injustificados, fortalece la seguridad jurídica, orienta la actuación de empleadores públicos y privados, y facilita la labor de las autoridades encargadas de prevenir y sancionar la discriminación laboral. Asimismo, envía un mensaje normativo contundente en favor de una cultura laboral basada en el mérito, la capacidad y la igualdad sustantiva.

En conclusión, la regulación propuesta no constituye una restricción indebida a la libertad de contratación, sino una medida razonable y necesaria para armonizar dicha libertad con los derechos fundamentales. Su adopción representa un avance significativo en la consolidación de un marco normativo local alineado con la Constitución, y los estándares internacionales de derechos humanos, garantizando que el acceso al empleo en Chihuahua se rija por criterios justos, objetivos, y constitucionalmente válidos.

Lo antes referido se integra en los elementos básicos de las modificaciones que se pretenden para los ordenamientos legales que nos ocupan, sin embargo, estimamos conveniente mostrar a este Pleno Legislativo a nivel detalle, el contenido de lo propuesto, por lo cual incluimos el siguiente cuadro comparativo, a saber:

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua

Artículo 9.

Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir, obstaculizar, desconocer, o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad sustantiva.

Se consideran como conductas discriminatorias, de manera

enunciativa y no limitativa:

I. y II. ...

III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo. En el caso de las mujeres, condicionar las oportunidades referidas a la realización en cualquier momento de pruebas de gravidez o embarazo;

IV. a XLIV. ...

Artículo 9. ...

...

I. y II. ...

III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, incluyendo el diseño e implementación de procedimientos de selección o el establecimiento de requisitos que carezcan de justificación objetiva, racional y proporcional, o que no estén directamente vinculados con el perfil y las tareas inherentes al puesto de trabajo. En el caso de las mujeres, condicionar las oportunidades referidas a la realización en cualquier momento de pruebas de gravidez o embarazo;

IV. a XLIV. ...

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 9, segundo párrafo, fracción III; de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua; para quedar redactado como se señala a continuación:

Artículo 9. ...

...

I. y II ...

III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, incluyendo el diseño e implementación de procedimientos de

selección o el establecimiento de requisitos que carezcan de justificación objetiva, racional y proporcional, o que no estén directamente vinculados con el perfil y las tareas inherentes al puesto de trabajo. En el caso de las mujeres, condicionar las oportunidades referidas a la realización en cualquier momento de pruebas de gravidez o embarazo;

IV. a XLIV. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O, en el Recinto oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en reunión de fecha doce de febrero de dos mil veintiséis.

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN

Dip. América Victoria Aguilar Gil; Presidenta, Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes; Secretario, Dip. Nancy Janeth Frías Frías; Vocal.]

Procederemos a la votación, por lo que le solicito a la Primera Secretaría que actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaria.- - P.A.N.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 20 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 20 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

13 no registrados, de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Joceline Vega Vargas (PAN) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 484/2026 II.P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0484/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 9, segundo párrafo, fracción III, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua; para quedar redactado como se señala a continuación:

Artículo 9. ...

...

I. y II ...

III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, incluyendo el diseño e implementación de procedimientos de selección o el establecimiento de requisitos que carezcan de justificación objetiva, racional y proporcional, o que no estén directamente vinculados con el perfil y las tareas inherentes al puesto de trabajo. En el caso de las mujeres, condicionar las oportunidades referidas a la realización en cualquier momento de pruebas de gravidez o embarazo;

IV. a XLIV. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE; DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, SECRETARIO; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

El Diputado José Luis Villalobos García

¿Con qué objeto Diputado?

- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.: Quiero nada más si me permite Presidente, agradecerle a la Comisión de Trabajo y Previsión Social eh... por haber respaldado desde la Comisión, esta iniciativa y por supuesto a mis compañeras y compañeros diputados en este Pleno ya que esta iniciativa, hoy ya convertida en realidad

nos permitirá avanzar en erradicar la discriminación para el trabajo.

Muchas gracias.

Es cuanto.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias Diputado.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Magdalena Rentería Pérez, para que en representación de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Juventud y Niñez, dé lectura al documento preparado.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA: Con su permiso Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

Las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha del dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de expedir la Ley de Fomento al Empleo Joven para el Estado de Chihuahua.

Diputado Presidente, con fundamento en lo que dispone el artículo 176, segundo párrafo de la Ley

Orgánica del poder legislativo le solicito la dispensa de la lectura del resto del dictamen para proceder a leer un resumen del mismo sin perjuicio de que sea integrado en su totalidad en el Diario de los Debates de esta Sesión.

8.

VERIFICACIÓN DEL QUORUM

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Diputada si le concedo la dispensa, pero antes de proceder y de continuar, le pediría a la Segunda Secretaría verificara el quorum legal existente, aquí en el Congreso por favor.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Con gusto Presidente.

Diputada América Victoria Aguilar Gil

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil: Presente.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias Diputada.

Diputada Jael Argüelles Díaz, gracias.

Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Diputado Octa... Octavio Javier Borunda Quevedo

- El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.: Presente.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón, gracias.

Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera. Gracias, Diputada.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

Diputada Herminia Gómez Carrasco

- **La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA:** Presente.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias Diputada.

Diputada Elizabeth Guzmán Argueta.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Diputada Roberto Arturo Medina Aguirre.

Diputada Saúl Mireles Corral. Gracias, Diputado.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Leticia Ortega Máynez.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- **La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA:** Presente.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

- **La C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** Presente, Diputado.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez. Gracias.

Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Presente.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

- **La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.:** Presente.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Diputado Jorge Carlos Soto Prieto. Gracias.

Diputado Jaime Torres Amaya. Gracias

El de la voz Diputado Pedro Torres Estrada, presente.

Diputada Joceline Vega Vargas.

Diputado José Luis Villalobos García.

Y Diputado Arturo Zubía Fernández.

- **El C. Dip. Arturo Zubía Fernández.- P.A.N.:** Presente.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias.

Si, eh... informo a la Presidencia que se encuentran 16 diputados.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Gracias, Diputado Secretario.

Al no existir quorum reglamentario, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias se declara un receso de 10 minutos, a efecto de que las y los diputados se incorporen a la sesión. [Receso 14:19 Hrs.]

[Hace sonar la campana].

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Se reanuda la sesión. [14:32 Hrs.]

Le solicito de la manera más atenta a la Primera Secretaría verifique la existencia del quorum legal establecido en el Reglamento.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, procedo a pasar lista de asistencia.

Diputada América Victoria Aguilar Gil

- **La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil:** Presente.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA:** Diputada Jael Argüelles Díaz.

Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo.

- **El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.:** Presente.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA:** Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

- **El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.:** Presente.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA:** Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

Diputada Herminia Gómez Carrasco

Diputada Elizabeth Guzmán Argueta.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Diputada Roberto Arturo Medina Aguirre.

- **El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.:** Presente Diputada.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Primera Secretaria.- MORENA:** Diputada Saúl Mireles Corral.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Diputada Magdalena Rentería Pérez, presente.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

Diputado Jaime Torres Amaya.

Diputado Pedro Torres Estrada.

Diputada Joceline Vega Vargas.

Diputado José Luis Villalobos García.

Diputado Arturo Zubía Fernández.

Diputado Presidente, le informo que nos encontramos 23 diputadas y diputados en la Sesión.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

9.

CONTINÚA PRESENTACIÓN DE
DICTÁMENES, INFORMES O
DOCUMENTOS

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Existiendo quorum legal, continua con el uso de la voz, la Diputada Magdalena Rentería Pérez, para que presente el dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Juventud y Niñez en la Tribuna.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Adelante Diputada.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:**

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

Las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha del dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de expedir la Ley de Fomento al Empleo Joven para el Estado de Chihuahua.

Diputado Presidente con fundamento en lo que dispone el artículo 176, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito la dispensa de la lectura del resto del dictamen para

proceder a leer un resumen del mismo sin perjuicio de que sea integrado en su totalidad en el Diario de los Debates de esta Sesión.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Con gusto, Diputada.

Adelante.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa tiene por intención la creación de un cuerpo normativo entero, a efecto de plantear las bases para el estímulo de empleos para personas jóvenes, la exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, las sigui... los siguientes elementos:

Necesidad o problemática identificada. La falta de oportunidad, laboral para personas jóvenes.

Solución legislativa planteada. Crear un cuerpo normativo entero para prever estímulos y apoyos económicos a quienes contraten personas jóvenes.

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes adaptaciones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la iniciativa en comento.

2. La problemática planteada por la iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y Juventud y Niñez.

Según el análisis hecho en las presentes consideraciones, resulta pertinente hacer una adecuación a la solución Legislativa propuesta sin que se afecte la eficacia de los alcances propuestos.

Ahora bien, se estimó en el análisis de esta Comisión, que si bien es cierto, la creación de políticas públicas de promoción del empleo joven es fundamental para garantizar una transición efectiva

entre la educación y el mercado laboral. Las personas jóvenes enfrentan barreras estructurales como la falta de experiencia, la precarización del trabajo y la informalidad, lo que limita sus oportunidades de desarrollo profesional y autonomía económica. Diseñar estrategias específicas como programas de primer empleo, incentivos a empresas para contratar jóvenes, capacitación técnica y vinculación escuela-empresa permite reducir brechas de desigualdad y prevenir fenómenos como el desempleo prolongado o la exclusión social. Además, invertir en empleo juvenil fortalece el capital humano del país y mejora la productividad a lo largo... a largo plazo.

Asimismo, promover el empleo joven contribuye a la cohesión social y al desarrollo sostenible. Cuando los... las juventudes acceden a trabajos dignos con seguridad social y condiciones adecuadas, se reducen riesgos asociados a la informalidad, migración forzada o incorporación a economías ilícitas. Las políticas públicas enfoja... enfocadas en este sector también impulsan la innovación, ya que las personas jóvenes suelen aportar nuevas habilidades tecnológicas y perspectivas creativas al mercado laboral. En consecuencia, fomentar el empleo juvenil no solo es una medida económica, sino también una estrategia social para... una estrategia social que favorece la estabilidad, la inclusión y el crecimiento equitativo.

Sin embargo, consideramos, tras el exhaustivo análisis de la iniciativa que nos es turnada, que no es práctica... que no es práctico crear una ley completamente nueva para la promoción del empleo joven cuando ya existe un marco jurídico vigente que puede fortalecerse mediante reformas estratégicas. En el caso de nuestra entidad, la existencia de la Ley de Juventud del Estado de Chihuahua proporciona una base normativa suficiente para incorporar disposiciones específicas en materia de inserción laboral, capacitación, incentivos y coordinación in... interinstitucional, desde una perspectiva de técnica legislativa; la proliferación de leyes especiales puede generar dispersión normativa, duplicidad

de funciones y posibles contradicciones entre ordenamientos, afectando la seguridad jurídica, reformar y adicionar capítulos o secciones dentro de la ley vigente permitiría mantener coherencia sistemática, optimizar recursos institucionales y evitar la fragmentación del marco regulatorio en materia de juventud.

Además, debe considerarse el principio de equilibrio presupuestal y las limitaciones constitucionales del poder legislativo en materia del impacto financiero. La creación de una ley que contemple estímulos fiscales, subsidios u otros incentivos económicos para la iniciativa privada implicaría compromisos presupuestarios que no siempre pueden imponerse sin la correspondiente previsión en la ley de ingresos y el presupuesto de egresos. Diseñar un ordenamiento completamente nuevo con obligaciones financieras podría generar tensiones competenciales y riesgos de inviabilidad presupuestaria. En cambio, adecuar la legislación existente permite establecer lineamientos programáticos, mecanismos de coordinación y criterios de política pública sin comprometer automáticamente recursos adicionales, dejando la instrumentación financiera sujeta a la planeación y disponibilidad presupuestal anual. De esta manera, se atiende el objetivo de fortalecer el empleo joven con responsabilidad hacendaria y congruencia normativa.

En mérito de lo antes expuesto, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Juventud y Niñez, someten a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de

DECRETO

Artículo único. Se reforman los artículos 26, primer párrafo, y 27, se adiciona al artículo 27, un segundo párrafo; ambos de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 26. Las personas jóvenes tienen derecho a un trabajo digno, bien remunerado y a una protección especial respecto al mismo, de acuerdo con su vocación, aptitudes y destrezas, de forma

que les permita elevar su calidad de vida, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, el Gobierno del Estado, los ayuntamientos en coordinación con la Federación generarán los mecanismos necesarios para garantizar este derecho.

Artículo 27. El Ejecutivo, los ayuntamientos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como cualquier otro organismo autónomo, deberán contemplar en sus planes y programas de gobierno estrategias y líneas de acción para impulsar el empleo juvenil, bolsas de trabajo, capacitación laboral; así como políticas públicas en coordinación con el Gobierno Federal, para fomentar, promover e impulsar la creación de primeros empleos para los jóvenes, previendo la posibilidad, de así considerarse viable, de estímulos, incentivos, beneficios técnicos, fiscales, no fiscales y económicos; así como acceso preferente a los programas y apoyos además de promover la inversión privada para la generación de empleo para personas jóvenes e implementar programas de capacitación laboral permanente destinados a este grupo etario.

Además, podrán generarse por las autoridades mencionadas en este artículo, la creación de bolsas de trabajo específicas para las personas jóvenes trabajadoras de primer empleo. Dando preferencia a la contratación de personas jóvenes de entre 18 y 25 años de edad, residentes en el territorio estatal, que no cuenten con ningún apoyo de programas o subsidio de gobierno en materia de empleo, no contar con fuentes de ingreso por una relación laboral.

TRANSITORIO:

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto declarado Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobaron las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Juventud y Niñez, en reunión de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis.

Es cuanto Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias Diputada.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de expedir la Ley de Fomento al Empleo Joven para el Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día tres de enero del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar, bajo el número 552, a quienes integran las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Juventud y Niñez, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"La juventud es el futuro de nuestro país y representan

una parte importante de nuestra sociedad, siendo una gran oportunidad para el desarrollo económico y social de México, por lo que resulta de gran importancia garantizar las mejores oportunidades de crecimiento y desarrollo.

Sin embargo, en la actualidad muchos jóvenes se enfrentan a las difíciles situaciones de desigualdad, exclusión y marginación, por la falta de oportunidades laborales para este sector.

Si bien, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), define el "pleno empleo", con tres características principales:

1. Donde hay trabajo para todas las personas que quieran trabajar.
2. Que tal empleo sea productivo.
3. Que las personas tengan la libertad de elegir su empleo.

El Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.". Por lo que, coadyuvar en la generación de políticas públicas para el crecimiento económico de la población, a través del empleo, resulta un principio fundamental a perseguir en los gobiernos.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, establece como objetivo específico en su Eje 2 "Crecimiento económico innovador y competitivo", proporcionar a la población económicamente activa del estado de Chihuahua, habilidades y conocimientos para y en el trabajo y/o la generación de emprendimiento o autoempleo.

En el año 2018 fue publicada la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, previendo en su capítulo X el Derecho a un Trabajo Digno, estableciendo de manera específica que, las personas jóvenes tienen derecho a un trabajo digno, bien remunerado y a una protección especial respecto al mismo, de acuerdo a su vocación, aptitudes y destrezas, de forma que les permita elevar su calidad de vida...

Así mismo, dentro de este capítulo de la Ley de Juventud, se establece la obligación de que el Ejecutivo, los Ayuntamientos, dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como cualquier organismo autónomo,

contemplan en sus planes y programas de gobierno estrategias y línea de acción para impulsar el empleo juvenil, bolsas de trabajo, capacitación laboral, que promuevan la oportunidad de trabajo para los jóvenes.

En México, hay 21.9 millones de jóvenes entre 15 y 24 años, representando un 17% de la población total. En los últimos 15 años, la población de este grupo ha crecido un 10%, y se espera que en los próximos 3 años se sumen más de 6 millones de personas a la población juvenil. Actualmente existen 9,476,496 jóvenes económicamente activos; es decir, más de 9 millones de personas de entre 16 y 24 años trabajan o buscan un empleo.

Los jóvenes en etapa productiva se enfrentan a diversas problemáticas, la principal de ellas, la falta de oportunidades debido a la inexperiencia o la ineficiencia en la capacitación que se les proporciona. La tasa de desempleo juvenil es una de las más altas en comparación con otros sectores de la población y muchas veces los empleos que se les ofrecen son de baja calidad y mal remunerados, esto no solo afecta a lo jóvenes, sino que también se desperdicia el potencial y la creatividad de una generación que debería estar enriqueciendo el mercado laboral.

Es por lo anterior que se vuelve necesario impulsar la competitividad laboral de los jóvenes, sobre todo en su primer empleo, proporcionándoles condiciones aptas para elevar su calidad de vida; a través de beneficios y estímulos destinados a empleadores, que incentiven su inclusión en el mercado laboral así como el acceso preferente a los programas y apoyos destinados para tal efecto.

Resulta fundamental en este tema, la coordinación interinstitucional entre los diversos órdenes de gobierno, para la creación y aplicación del Programa de Fomento al Empleo Joven, donde se busca la creación de empleos y la colocación de las personas de entre 16 y 26 años.

La presente Ley cuenta con las siguientes características principales:

o Tiene por objeto fomentar, promover e impulsar la creación de primeros empleos para los jóvenes de entre 16 y 26 años.

o Se crea el "Programa de Fomento al Empleo Joven"

o La presente propuesta busca beneficiar tanto a los jóvenes en su primera experiencia laboral como al sector productivo, a las empresas empleadoras, quienes han manifestado en múltiples ocasiones su dificultad para encontrar perfiles jóvenes acorde a las necesidades de su giro en específico.

o A través del ordenamiento que hoy se propone, las empresas empleadoras que participen en el Programa de Fomento al Empleo Joven, gozarán de beneficios en materia de estímulos fiscales y no fiscales para con

o ello generar condiciones que beneficien mutuamente a ambos sectores, mismos que serán establecidos por el Ejecutivo.

o En su capítulo III denominado "Padrón de Beneficiarios", se prevé la creación de un instrumento por parte del Ejecutivo, buscando la inscripción de los solicitantes y la oferta dentro de este.

o En su capítulo cuarto, se establece el procedimiento de incorporación al Programa de Fomento al Empleo Joven, donde fija los requisitos con los que deberán contar las personas jóvenes trabajadoras de primer empleo, tales como no contar con un registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto por haber laborado previamente, no percibir otros ingresos económicos por concepto de subsidio y no ser beneficiario de subsidio al desempleo; así mismo, los patrones deberán acreditar la inscripción de las Personas jóvenes de primer empleo ante el IMSS, gozando de todos los derechos y beneficios establecidos en las normas laborales, además de inscribirse en el Padrón de Beneficiarios, así como acreditar que se encuentran en situación regular respecto de los pagos de las cuotas ante las entidades correspondientes

o Así mismo, se prevé la coadyuvancia entre la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como la Secretaría de Educación y Deporte y demás instituciones educativas, a fin de establecer una vinculación de la comunidad estudiantil con este Programa, brindando información y orientación a los jóvenes."

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Juventud y Niñez, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Competencia.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- Introducción.

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa tiene por intención la creación de un cuerpo normativo entero, a efecto de plantear las bases para el estímulo de empleos para personas jóvenes.

III.- Marco Constitucional.

Previo al análisis que de la presente se hizo, es importante destacar que se revisó sobre la misma, el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales y verificar las facultades concurrentes en la materia; así como el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

A juicio de quienes integramos esta Comisión Legislativa, esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Respecto a la Convencionalidad.

Respecto a la materia tocante al análisis del presente asunto se tomó en consideración los siguientes instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

1. Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo

o Es un tratado internacional adoptado por la Organización Internacional del Trabajo que establece la edad mínima legal para trabajar y promueve que las personas jóvenes sólo puedan ingresar al empleo bajo condiciones protegidas y dignas.

o México lo ratificó, comprometiéndose a establecer y respetar la edad mínima de empleo (generalmente 15 años) para proteger la educación y desarrollo de jóvenes trabajadores.

2. Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil

o Este tratado obliga a los Estados partes a tomar medidas urgentes para eliminar las peores formas de trabajo infantil, las cuales afectan directamente a menores de edad y jóvenes. Estas formas incluyen situaciones peligrosas o que impiden el desarrollo físico, mental o moral de las personas jóvenes.

o México lo ha ratificado, comprometiéndose internacionalmente a prohibir y eliminar estas prácticas dentro de su legislación y políticas públicas.

3. Convenios Internacionales Fundamentales de la OIT sobre Derechos Laborales

o Aunque no se enfoca exclusivamente en jóvenes, el Convenio 98 sobre la protección del derecho de sindicación y de negociación colectiva garantiza que todas las personas trabajadoras, incluidas las jóvenes, tengan protección contra discriminación y puedan organizarse para defender sus condiciones laborales.

o Esta pieza es clave para garantizar el acceso a condiciones de trabajo decentes para jóvenes trabajadores, evitando prácticas laborales injustas o discriminatorias en sus primeros empleos.

V.- Pertinencia objetiva:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: La falta de oportunidad, laboral para personas jóvenes.

2. Solución legislativa planteada: crear un cuerpo normativo entero para prever estímulos y apoyos económicos a quienes contraten personas jóvenes.

VI.- Viabilidad

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes adaptaciones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.

2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta pertinente hacer una adecuación a la solución legislativa propuesta sin que se afecte la eficacia de los alcances propuestos.

Ahora bien, se estimó en el análisis de esta Comisión, que si bien es cierto, la creación de políticas públicas de promoción del empleo joven es fundamental para garantizar una transición efectiva entre la educación y el mercado laboral. Las personas jóvenes enfrentan barreras estructurales como la falta de experiencia, la precarización del trabajo y la informalidad, lo que limita sus oportunidades de desarrollo profesional y autonomía económica. Diseñar estrategias específicas -como programas de primer empleo, incentivos a empresas para contratar jóvenes, capacitación técnica y vinculación escuela-empresa- permite reducir brechas de desigualdad y prevenir fenómenos como el desempleo prolongado o la exclusión social. Además, invertir en empleo juvenil fortalece el capital humano del país y mejora la productividad a largo plazo.

Asimismo, promover el empleo joven contribuye a la cohesión social y al desarrollo sostenible. Cuando las juventudes acceden a trabajos dignos con seguridad social y condiciones adecuadas, se reducen riesgos asociados a la informalidad, migración forzada o incorporación a economías ilícitas. Las políticas públicas enfocadas en este sector también impulsan la innovación, ya que las personas jóvenes suelen aportar nuevas habilidades tecnológicas y perspectivas creativas al mercado laboral. En consecuencia, fomentar el empleo juvenil no solo es una medida económica, sino también una estrategia social que favorece la estabilidad, la inclusión y el crecimiento equitativo.

Sin embargo, consideramos, tras el exhaustivo análisis de la Iniciativa que nos es turnada que no es práctico crear una ley completamente nueva para la promoción del empleo joven cuando ya existe un marco jurídico vigente que puede fortalecerse mediante reformas estratégicas. En el caso de nuestra entidad, la existencia de la Ley de Juventud del Estado de Chihuahua proporciona una base normativa suficiente para incorporar disposiciones específicas en materia de inserción laboral, capacitación, incentivos y coordinación

interinstitucional. Desde una perspectiva de técnica legislativa, la proliferación de leyes especiales puede generar dispersión normativa, duplicidad de funciones y posibles contradicciones entre ordenamientos, afectando la seguridad jurídica. Reformar y adicionar capítulos o secciones dentro de la ley vigente permitiría mantener coherencia sistemática, optimizar recursos institucionales y evitar la fragmentación del marco regulatorio en materia de juventud.

Además, debe considerarse el principio de equilibrio presupuestal y las limitaciones constitucionales del poder legislativo en materia de impacto financiero. La creación de una ley que contemple estímulos fiscales, subsidios u otros incentivos económicos para la iniciativa privada implicaría compromisos presupuestarios que no siempre pueden imponerse sin la correspondiente previsión en la ley de ingresos y el presupuesto de egresos. Diseñar un ordenamiento completamente nuevo con obligaciones financieras podría generar tensiones competenciales y riesgos de inviabilidad presupuestaria. En cambio, adecuar la legislación existente permite establecer lineamientos programáticos, mecanismos de coordinación y criterios de política pública sin comprometer automáticamente recursos adicionales, dejando la instrumentación financiera sujeta a la planeación y disponibilidad presupuestal anual. De esta manera, se atiende el objetivo de fortalecer el empleo joven con responsabilidad hacendaria y congruencia normativa.

Ahora bien, para facilitar el análisis y comprensión de las propuestas de reforma, se plantea el siguiente cuadro comparativo:

LEY ESTATAL DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Texto Vigente

Artículo 26. Las personas jóvenes tienen derecho a un trabajo digno, bien remunerado y a una protección especial respecto al mismo, de acuerdo con su vocación, aptitudes y destrezas, de forma que les permita elevar su calidad de vida, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, bajo las consideraciones de igualdad de oportunidades y trato, en lo relativo a la inserción, remuneración

sin discriminación, promoción y condiciones en el trabajo para hacer compatible el tiempo de estudio con la jornada laboral, tomando en cuenta su edad.

Artículo 27. El Ejecutivo, los Ayuntamientos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como cualquier otro organismo autónomo, deberán contemplar en sus planes y programas de gobierno estrategias y líneas de acción para impulsar el empleo juvenil, bolsas de trabajo, capacitación laboral; así como políticas públicas en coordinación con el Gobierno Federal, que promuevan la oportunidad de trabajo para los jóvenes. Además, procurarán su inclusión en cargos públicos.

Propuesta de la Iniciativa

Sin correlativo ya que pretende una Ley completa

Propuesta de Redacción del Dictamen

Capítulo X

DERECHO A UN TRABAJO DIGNO

Artículo 26. Las personas jóvenes tienen derecho a un trabajo digno, bien remunerado y a una protección especial respecto al mismo, de acuerdo con su vocación, aptitudes y destrezas, de forma que les permita elevar su calidad de vida, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables. El Gobierno del Estado, los ayuntamientos en coordinación con la Federación generarán los mecanismos necesarios para garantizar este derecho.

...

Artículo 27. El Ejecutivo, los Ayuntamientos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como cualquier otro organismo autónomo, deberán contemplar en sus planes y programas de gobierno estrategias y líneas de acción para impulsar el empleo juvenil, bolsas de trabajo, capacitación laboral; así como políticas públicas en coordinación con el Gobierno Federal, para fomentar, promover e impulsar la creación de primeros empleos para los jóvenes, previendo la posibilidad de estímulos, incentivos, beneficios técnicos, fiscales, no fiscales y económicos; así como acceso preferente a los programas y apoyos además de promover la inversión privada fortaleciendo empleadores que generen

empleo para jóvenes e implementar programas de capacitación laboral permanente destinados a los jóvenes.

Además, podrán generarse por las autoridades mencionadas en este artículo, la creación de bolsas de trabajo específicas para las personas jóvenes trabajadoras de primer empleo. Dando preferencia a la contratación de jóvenes de entre 18 y 25 años de edad, residentes en el territorio estatal, que no cuenten con ningún apoyo de programas o subsidio de gobierno en materia de empleo, no contar con fuentes de ingreso por una relación laboral.

En mérito de lo antes expuesto, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Juventud y Niñez, someten a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se REFORMAN los artículos 26, primer párrafo, y 27. Se ADICIONA al artículo 27, un segundo párrafo; ambos de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 26. Las personas jóvenes tienen derecho a un trabajo digno, bien remunerado y a una protección especial respecto al mismo, de acuerdo con su vocación, aptitudes y destrezas, de forma que les permita elevar su calidad de vida, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables. El Gobierno del Estado, los Ayuntamientos en coordinación con la Federación generarán los mecanismos necesarios para garantizar este derecho.

...

Artículo 27. El Ejecutivo, los Ayuntamientos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como cualquier otro organismo autónomo, deberán contemplar en sus planes y programas de gobierno estrategias y líneas de acción para impulsar el empleo juvenil, bolsas de trabajo, capacitación laboral; así como políticas públicas en coordinación con el Gobierno Federal, para fomentar, promover e impulsar la creación de primeros empleos para los jóvenes, previendo la posibilidad, de así considerarse viable, de estímulos, incentivos, beneficios técnicos, fiscales, no fiscales y económicos; así como acceso preferente a

los programas y apoyos además de promover la inversión privada para la generación de empleo para personas jóvenes e implementar programas de capacitación laboral permanente destinados a este grupo etario.

Además, podrán generarse por las autoridades mencionadas en este artículo, la creación de bolsas de trabajo específicas para las personas jóvenes trabajadoras de primer empleo. Dando preferencia a la contratación de personas jóvenes de entre 18 y 25 años de edad, residentes en el territorio estatal, que no cuenten con ningún apoyo de programas o subsidio de gobierno en materia de empleo, no contar con fuentes de ingreso por una relación laboral.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O, en el Recinto declarado oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobaron las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Juventud y Niñez, en reunión de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis.

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN

DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL; PRESIDENTA, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ; SECRETARIA, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; VOCAL, DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS; VOCAL, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN; VOCAL, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS; VOCAL, DIP. JUEL ARGÜELLES DÍAZ; VOCAL, DIP. SAÚL MIRELES CORRAL; VOCA].

Procedemos a la votación por lo que le solicito a la Segunda Secretaría que actúe en consecuencia.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial respecto al

contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentra en la modalidad de acceso remoto o virtual para que se manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputado.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias,

Diputada Joceline Vega Vargas, a okey, alce la mano nada más.

[La C. Dip. Joceline Vega Vargas, levanta su dedo pulgar en sentido de aprobación].

Es todo.

Eh... se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han emitido 26 a fa... votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 26 votos a favor emitidos por las y

los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

7 no registrados, de las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 485/2026 II.P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0485/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 26, primer párrafo, y 27. Se ADICIONA al artículo 27, un segundo párrafo; ambos de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 26. Las personas jóvenes tienen derecho a un trabajo digno, bien remunerado y a una protección especial respecto al mismo, de acuerdo con su vocación, aptitudes y destrezas, de forma que les permita elevar su calidad de vida, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en coordinación con la Federación, generarán los mecanismos necesarios para garantizar este derecho.

...

Artículo 27. El Ejecutivo, los Ayuntamientos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como cualquier otro organismo autónomo, deberán contemplar en sus planes y programas de gobierno estrategias y líneas de acción para impulsar el empleo juvenil, bolsas de trabajo, capacitación laboral y políticas públicas, en coordinación con el Gobierno Federal, para fomentar, promover e impulsar la creación de primeros empleos para los jóvenes, previendo la posibilidad, de así considerarse viable, de otorgar estímulos, incentivos, beneficios técnicos, fiscales, no fiscales y económicos; así como acceso preferente a los programas y apoyos, además de promover la inversión privada para la generación de empleo para personas jóvenes e implementar programas de capacitación laboral permanente destinados a este grupo etario.

Además, podrán generarse, por las autoridades mencionadas en este artículo, bolsas de trabajo específicas para las personas jóvenes trabajadoras de primer empleo. Dando preferencia a la contratación de personas jóvenes de entre 18 y 25 años de edad, residentes en el territorio estatal, que no cuenten con ningún apoyo de programas o subsidio de gobierno en materia de empleo, o que no tengan fuentes de ingreso por una relación laboral.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE; DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, SECRETARIO; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Y tiene el uso de la palabra la Diputada Herminia Gómez Carrasco, para que en representación de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, dé lectura al documento preparado.

- **La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA:** Diputado Presidente, permiso para leerlo desde aquí, desde mi lugar.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Con todo gusto, Diputada.

Adelante.

- **La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA:**

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha del cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 54 de la Ley Estatal de Educación, a efecto de re... reforzar el apoyo a educadores con aptitu... a educandos, perdónenme, a educandos con aptitudes y destrezas sobresalientes en el marco de la educación inclusiva.

Diputado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 176 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito la dispensa de la lectura del resto del dictamen para proceder a leer un resumen del mismo sin perjuicio que sea integrado en su totalidad en el Diario de los Debates de esta Sesión.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: C,on todo gusto, Diputada.

Adelante.

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA: La exposición de motivos señalan que la reforma es pertinente debido a la necesidad de atender a niñas y niños con aptitudes sobresalientes a fin de garantizar el desarrollo pleno de sus potenciales intelectuales... de su potencial intelectual, creativo y socioeconómico y evitar el desaprovechamiento de sus creatividades dentro del sistema educativo, para ello se propone adicionar la Ley Estatal de Educación en lo relativo a los fines de la educación que se imparten en el Estado.

Quienes integramos La Comisión de Educación, reconocemos la importancia de la educación especial, al garantizar el derecho a una educación de calidad para todas las personas y atender las diversas necesidades educativas del alumnado. Así mismo se destaca que el presente asunto fue consultado en los foros de consulta a personas con discapacidad del año 2025, dentro de la mesa tres del eje laboral educación y accesibilidad.

Nueve. Por lo anterior expuesto, es que La Comisión de Educación Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno el presente proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona al artículo 54, los párrafos segundo y tercero, de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 54. La Autoridad Educativa Estatal establece mecanismos para la detección, y en su caso, la evaluación diagnóstica, de educandos con aptitudes y destrezas sobresalientes. Se procurará, por todos los actores involucrados en el proceso educativo, la prestación de una educación que potencialice, estimule e impulse las aptitudes destacadas de los educandos. Los esfuerzos, acciones en la materia, serán en fortalecimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, atendiendo a los intereses, necesidades y anhelos de los educandos.

El oportuno desarrollo de aptitudes y destrezas sobresalientes de los educandos se asumirá, por Autoridades Educativas Estatales, con diligencia y tenacidad, actuando en primera instancia, acorde a la legislación aplicable, en lo que los... les corresponde a... y competa, así como participando y concurriendo en la conde... conducción... con la Autoridad Educativa Federal. Lo anterior, se robustecerá, alentando la participación ciudadana y del sector empresarial, promoviendo la colaboración interinstitucional, pudiendo para ello, convenir, gestionar o coordinarse con instituciones académicas, de educación superior, con las dedicadas a los avances científicos, tecnológicos y artísticos, así como, con todas aquellas organizaciones que, objetivamente, puedan favorecer el adecuado desarrollo y fortalecimiento... fortale... y fortale... for... for... focalización, perdónenme y focalización de las aptitudes o destrezas sobresalientes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los diez días del mes de marzo del

año 2026.

Así lo aprobó la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, en reunión de fecha 29 de enero del 2026, por la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

Es cuanto.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 54 de la Ley Estatal de Educación, a efecto de reforzar el apoyo de educandos con aptitudes y destrezas sobresalientes en el marco de la educación inclusiva.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, tuvo a bien turnar, bajo el número 342, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Hay diferencias originadas en la desigualdad, en el abuso y en la injusticia, mismas que he buscado reducir mediante mi trabajo Legislativo, un trabajo al que me dedicaré en alma y cuerpo, con el firme propósito de avanzar, sin tregua, hasta lograr la erradicación de todas las formas de discriminación e

inequidad que existen en nuestro Estado, y en nuestra Nación.

Es un hecho contundente que todas las personas somos seres únicos, particulares y dotados de singularidad, son esos rasgos diferenciados los que nos hacen seres individuales e irrepetibles. Pero también, son esas características personalísimas las que fortalecen y nutren a la humanidad con diversidad, sin embargo, hay quienes contrarios a todo lo que construye, beneficia y perfecciona al género humano, han hecho que las diferencias entre las personas sean causa de separación, represión y desigualdad. Cuando hablamos de construir una sociedad inclusiva, debemos empezar en el núcleo de nuestro presente y nuestro futuro: La educación de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Es sólo mediante la educación inclusiva, que podemos construir un México donde todas las personas podamos disfrutar de bienestar, donde todas las personas podamos acceder a las oportunidades con equidad y justicia. Por ello, durante esta legislatura, en diversas ocasiones he promovido e insistido en acciones dirigidas a construir esa sociedad inclusiva, y que ciertamente, necesitamos con urgencia. En ese tenor, recientemente presente una reforma integral del capítulo relativo a la educación especial, con la intención de establecer en Chihuahua, la Educación Inclusiva, como eje central del Sistema Educativo.

Recordemos, que la educación inclusiva busca que todos los elementos, niveles y tipos de educación en el Estado, sean inclusivos. Eso significa fortalecer y dotar al Sistema Educativo de flexibilidad y herramientas para poder atender a cada niña, niño y adolescente desde su individualidad y particularidad, que todos los espacios y ambientes sean universales en términos de accesibilidad, y equitativos en el ejercicio de derechos.

En ese marco de ideas, al igual que en la iniciativa que antecede a la presente, busco garantizar el carácter inclusivo de la educación, porque no podemos educar para una sociedad inclusiva, desde aulas separadas y segregaciones, porque las escuelas no son fábricas ni maquilas procesadoras de alumnado, por el contrario, son recintos que forjan a la ciudadanía y construyen humanidad.

A fin de complementar la educación inclusiva, debemos fortalecer los servicios educativos desde todas las perspectivas posibles, sobre todo, desde las que permitan detectar las situaciones que son causa de rechazo social, discriminación,

e incluso, violencia.

En los últimos años, diferentes medios y asociaciones civiles de atención a las infancias han informado que "Estadísticamente se calcula que el 3% de la población infantil tiene sobredotación, lo que equivaldría a un millón en México...

En México de cada 3 diagnósticos de TDAH, es decir, Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad, dos son incorrectos debido a que se trata de niños sobresalientes o dotados de alguna destreza que fueron mal identificados... El 93% de los niños sobresalientes o sobredotados en México se encuentran confundidos con TDAH, Asperger o Autismo, haciendo que reciban desde atenciones educativas hasta tratamientos médicos innecesarios, y claramente, esas mismas infancias terminan sin la atención psicoeducativa diferenciada que requieren.

Además, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, SNTE, también remarcó que 9 de cada 10 niños superdotados en México se encuentran mal diagnosticados, por lo cual urgieron a cambios legislativos, administrativos y estructurales que beneficien también a este sector escolar.

La educación inclusiva parte de un enfoque que busca el acceso a la educación de todos los educandos por igual, es decir, que la educación sea adaptable y tenga las herramientas para potencializar educativamente cada mente, cada conciencia y cada corazón. Cuando hablamos de niñas, niños y adolescentes diferenciados por sus habilidades y destrezas sobresalientes, también hablamos de un sector educativo que sufre violencia, burlas, segregación, diversas formas de bullying, e incluso, retraso educativo al no poderse integrar al ambiente escolar. Todas las clases de habilidades o destrezas sobresalientes, requieren y merecen ser fortalecidas e impulsadas oportunamente.

Suele existir la falsa idea de que sólo existe una sola forma de enseñar, como si sólo hubiera una clase de educandos. Cada estudiante tiene necesidades cognitivas diferentes, el Estado, desde el Poder Legislativo en esta Cámara, o desde el Poder Ejecutivo mediante las autoridades educativas, debemos tener como prioridad satisfacer y cubrir todas las necesidades cognitivas, así como todas las atenciones psicoeducativas diferenciadas, mediante las cuales podremos garantizar un futuro feliz y saludable a la infancia chihuahuense.

Razón por la cual debemos potencializar en el mayor de los grados las capacidades, destrezas y habilidades sobresalientes, aprovechando las posibilidades de un sistema flexible, hagamos de quien es bueno, aún mejor, porque el Estado está para salvaguardar lo más esencial y mejorar el bienestar de cada integrante de la sociedad.

Esta propuesta de reforma, complementaria a la ya mencionada en materia de educación inclusiva, recoge varias circunstancias no contempladas en dicha reforma, y además, integra diferentes perspectivas de fortalecimiento, a efecto de ser también como el primer paso para abrir foro y espacios para el mejoramiento de la educación chihuahuense. Tomamos especial atención en la visión de la Secretaría de Educación Pública, que su edición "Atención Educativa a Estudiantes con Aptitudes Sobresalientes: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA" que refiere en su introducción las siguientes bases:

Para el caso de las y los educandos con aptitudes sobresalientes, se reconoce que tienen necesidades educativas distintas debido a sus características, intereses y capacidades, por lo que la SEP busca ofrecerles una atención diferenciada, con la finalidad de proporcionarles diversas oportunidades educativas para el desarrollo de sus potencialidades. Es tarea de las y los docentes de la escuela, en colaboración y corresponsabilidad con las familias, brindar esta atención. El primer paso es la identificación de las y los educandos con aptitudes sobresalientes, proceso que en ocasiones puede resultar complejo, debido a que éstos no responden a un perfil único...

En este sentido, es común que una o un educando con aptitudes sobresalientes que recibe una enseñanza basada en contenidos que ya domina, se aburra y no muestre interés ni motivación alguna por continuar aprendiendo, manifestándolo de diferentes maneras, por ejemplo, a través de conductas negativas para todo el grupo, distrayendo a las o los compañeros y/o anulando su interés por seguir participando. La consecuencia es que las y los educandos que presentan estas características, no desarrollan su potencial sobresaliente como podrían hacerlo y manifiestan un rendimiento escolar muy por debajo de sus posibilidades.

Antes de la Cuarta Transformación, las administraciones federales anteriores en su conservadurismo, construyeron

esquemas escolares separados, mismos que duplicaban costos, espacios y esfuerzos. Podemos percibir cada vez más el avance de la transformación de México y de nuestras infancias; tenemos la oportunidad histórica de construir escuelas y aulas que sirvan de semillero para un Chihuahua con justicia social, un Chihuahua de oportunidades para todas las personas.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- COMPETENCIA

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- INTRODUCCIÓN

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar la Ley Estatal de Educación, en materia de visibilizar la atención a educandos con aptitudes sobresalientes.

III.- MARCO CONSTITUCIONAL.

Previo al análisis que, del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Convenio Regional sobre la Reconocibilidad de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (1974)

o Es un tratado multilateral adoptado el 19 de julio de 1974 en Ciudad de México y vigente desde 14 de junio de 1975.

o Busca facilitar la movilidad académica y el reconocimiento recíproco de estudios superiores entre los países de América Latina y el Caribe.

o Aunque no trata exclusivamente sobre educandos con aptitudes sobresalientes, sí promueve la equivalencia y reconocimiento de logros educativos, lo cual es fundamental para asegurar oportunidades educativas amplias e inclusivas en educación superior.

Convención de la UNESCO contra la Discriminación en la Educación (1960)

o Adoptada el 14 de diciembre de 1960 y vigente a partir de 1962, esta convención obliga a los Estados parte a eliminar cualquier forma de discriminación en la educación y a promover la igualdad de oportunidades educativas.

o Aunque no menciona explícitamente a educandos con aptitudes sobresalientes, su espíritu legal y normativo apoya enfoques educativos que permitan desarrollar plenamente las capacidades individuales.

V.- PERTINENCIA OBJETIVA:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: La atención a niñas y niños con aptitudes sobresalientes es fundamental porque garantiza el pleno desarrollo de su potencial intelectual, creativo y socioemocional, evitando el rezago, la desmotivación o el desaprovechamiento de sus capacidades dentro del sistema educativo. Un enfoque que prepare a los docentes para su identificación oportuna es clave, ya que son ellos quienes tienen el primer contacto cotidiano con el alumnado y pueden reconocer indicadores como ritmos de aprendizaje acelerados, pensamiento divergente, alta curiosidad o habilidades excepcionales en áreas específicas. Cuando el personal docente cuenta con formación y herramientas adecuadas, se favorece una atención educativa pertinente y equitativa, alineada con el derecho a una educación de calidad y con el principio de inclusión, permitiendo que estos educandos reciban estrategias pedagógicas diferenciadas que

respondan a sus necesidades y contribuyan tanto a su bienestar individual como al desarrollo social y educativo.

2. Solución legislativa planteada: Adicionar la Ley Estatal de Educación, en materia de los fines de la educación que se imparte en el Estado.

VI.- RAZONAMIENTO

Cabe destacar que, quienes integramos la Comisión de mérito, reconocemos la importancia de la Educación Especial porque garantiza el derecho a una educación de calidad para todas las personas, reconociendo que el alumnado aprende de maneras distintas y puede presentar necesidades educativas específicas a lo largo de su desarrollo. Su importancia radica en que promueve la equidad y la inclusión, al ofrecer apoyos, ajustes razonables y estrategias pedagógicas especializadas que permiten la participación y el aprendizaje efectivo de niñas, niños y jóvenes con discapacidad, con trastornos del desarrollo, dificultades de aprendizaje o con aptitudes sobresalientes. Además, la educación especial contribuye al desarrollo integral -académico, social y emocional- del alumnado, fortalece la autonomía y la autoestima, y favorece la convivencia respetuosa en las comunidades escolares. Desde una perspectiva social, impulsa la justicia educativa, reduce la exclusión y fomenta una cultura de respeto a la diversidad, reconociendo que atender las diferencias no es un privilegio, sino una condición indispensable para construir sistemas educativos más humanos, inclusivos y democráticos.

En este sentido, encontramos esta propuesta como una alternativa pedagógica que permitirá un aprendizaje significativo y responsable de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, pero en un marco de integración y no discriminación.

VII.- VIABILIDAD

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.
2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

VIII.- Proceso de Participación, Consulta Estrecha y de Colaboración Activa de Personas con Discapacidad para la Elaboración de Legislación en el año 2025.

El presente Asunto fue consultado en la presente legislatura, con fundamento en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las convenciones sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, e Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; el estudio temático de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad acerca de su derecho a participar en la adopción de decisiones; la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad; para Prevenir y Eliminar la Discriminación y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes todas del Estado de Chihuahua, Bajo el rubro "Iniciativa que adiciona la Constitución del Estado, con el propósito de asegurar el acceso pleno al derecho a la educación para que ésta esté al alcance de todas las personas, poniendo especial énfasis en personas con discapacidad." Bajo la mesa 3 en el Eje "LABORAL, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD" en el año 2025, con esta calendarización:

MUNICIPIO	LUGAR SEDE	FECHA Y HORA
Juárez	Auditorio de la Unidad Administrativa José María Morelos y Pavón, Pueblito Mexicano Ubicación: Av. Abraham Lincoln 1320, Córdoba Américas	20 de Junio 2025 11:00 - 14:00 hrs.
Chihuahua	Planta baja del Congreso del Estado Ubicación: Calle Libertad No. 9, Col. Centro	9 de junio 2025 11:00 - 14:00 hrs.
H. Del Parí	Salón de la Antigua Estación del Ferrocarril Ubicación: Calle Felipe Pescador, C.P. 33846	Viernes 27 de Junio 2025 11:00 - 14:00 horas
Cuauhtémoc	Tecnológico de Cuauhtémoc Ubicación: Av. Tecnológica No. 137	Lunes 16 de junio 2025 11:00-1400 horas
Delicias	Museo del Desierto Ubicación: Calle 7a Sur y Av. Nuestra Gente S/N	Viernes 13 de Junio 2025 11:00 - 14:00 horas

Para el mejor análisis de los alcances de la propuesta se ha

preparado el presente cuadro comparativo:

LEY VIGENTE

ARTÍCULO 54. La educación especial brindará su atención basándose en el currículum de la educación regular. Sus peculiaridades consistirán en adecuaciones, adiciones, mecanismos de colaboración y trabajo corresponsable que puedan ser aplicados en el sistema educativo o en otros ámbitos, partiendo del conocimiento del individuo en interacción con su contexto y de las necesidades que presente.

INICIATIVA

ARTÍCULO 54. La Autoridad Educativa Estatal establecerá mecanismos para la detección, y en su caso, la evaluación diagnóstica, de educandos con aptitudes y destrezas sobresalientes. Se procurará, por todos los actores involucrados en el proceso educativo, la prestación de una educación que potencialice, estimule e impulse las aptitudes destacadas de los educandos. Los esfuerzos y acciones en la materia, serán en fortalecimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, atendiendo a los intereses, necesidades y anhelos de los educandos.

El oportuno desarrollo de aptitudes y destrezas sobresalientes de los educandos se asumirá, por Autoridad Educativa Estatal, con diligencia y tenacidad, actuando en primera instancia, acorde a la legislación aplicable, en lo que le corresponda y competa, así como participando y concurriendo en lo conducente con la Autoridad Educativa Federal. Lo anterior, se robustecerá, alentando la participación ciudadana y del sector empresarial, promoviendo la colaboración interinstitucional, pudiendo para ello, convenir, gestionar o coordinarse con instituciones académicas, de educación superior, con las dedicadas a los avances científicos, tecnológicos y artísticos, así como, con todas aquellas organizaciones que, objetivamente, puedan favorecer el adecuado desarrollo y focalización de las aptitudes o destrezas sobresalientes.

PROPUESTA

ARTÍCULO 54. La educación especial brindará su atención basándose en el currículum de la educación regular. Sus peculiaridades consistirán en adecuaciones, adiciones, mecanismos de colaboración y trabajo corresponsable que puedan ser aplicados en el sistema educativo o en otros

ámbitos, partiendo del conocimiento del individuo en interacción con su contexto y de las necesidades que presente.

La Autoridad Educativa Estatal establecerá mecanismos para la detección, y en su caso, la evaluación diagnóstica, de educandos con aptitudes y destrezas sobresalientes. Se procurará, por todos los actores involucrados en el proceso educativo, la prestación de una educación que potencialice, estimule e impulse las aptitudes destacadas de los educandos. Los esfuerzos y acciones en la materia, serán en fortalecimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, atendiendo a los intereses, necesidades y anhelos de los educandos.

El oportuno desarrollo de aptitudes y destrezas sobresalientes de los educandos se asumirá, por Autoridad Educativa Estatal, con diligencia y tenacidad, actuando en primera instancia, acorde a la legislación aplicable, en lo que le corresponda y competa, así como participando y concurriendo en lo conducente con la Autoridad Educativa Federal. Lo anterior, se robustecerá, alentando la participación ciudadana y del sector empresarial, promoviendo la colaboración interinstitucional, pudiendo para ello, convenir, gestionar o coordinarse con instituciones académicas, de educación superior, con las dedicadas a los avances científicos, tecnológicos y artísticos, así como, con todas aquellas organizaciones que, objetivamente, puedan favorecer el adecuado desarrollo y focalización de las aptitudes o destrezas sobresalientes.

IX.- Por lo anteriormente expuesto, es que la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA al artículo 54, los párrafos segundo y tercero, de la Ley Estatal de Educación; para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 54. ...

La Autoridad Educativa Estatal establecerá mecanismos para la detección, y en su caso, la evaluación diagnóstica, de educandos con aptitudes y destrezas sobresalientes. Se procurará, por todos los actores involucrados en el proceso educativo, la prestación de una educación que potencialice, estimule e impulse las aptitudes destacadas de

los educandos. Los esfuerzos y acciones en la materia, serán en fortalecimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, atendiendo a los intereses, necesidades y anhelos de los educandos.

El oportuno desarrollo de aptitudes y destrezas sobresalientes de los educandos se asumirá, por Autoridad Educativa Estatal, con diligencia y tenacidad, actuando en primera instancia, acorde a la legislación aplicable, en lo que le corresponda y competa, así como participando y concurriendo en lo conducente con la Autoridad Educativa Federal. Lo anterior, se robustecerá, alentando la participación ciudadana y del sector empresarial, promoviendo la colaboración interinstitucional, pudiendo para ello, convenir, gestionar o coordinarse con instituciones académicas, de educación superior, con las dedicadas a los avances científicos, tecnológicos y artísticos, así como, con todas aquellas organizaciones que, objetivamente, puedan favorecer el adecuado desarrollo y focalización de las aptitudes o destrezas sobresalientes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN REUNIÓN DE FECHA 29 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; PRESIDENTE, DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE; SECRETARIO, DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE; VOCAL, DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS; VOCAL, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; VOCAL, AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL; VOCAL, HERMINIA GÓMEZ CARRASCO; VOCAL].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procedemos a la votación por lo que le solicito a la Primera Secretaria que actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial respecto al contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentra en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputado.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputada.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputado.

Diputado... Diputada Joceline Vega Vargas.

[DECRETO No. LXVIII/EXDEC/0486/2026 II P.O.

Diputada Joceline Vega Vargas.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: A favor.

D E C R E T A

Ah si, gracias, no le pusieron la imagen; no puede hablar la Diputada, si nos ayudan.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONAN al artículo 54, los párrafos segundo y tercero, de la Ley Estatal de Educación; para quedar redactado en los siguientes términos:

Se cierra el sistema de voto electrónico.

ARTÍCULO 54. ...

Informo a la Presidencia que se han manifestado 29 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

La Autoridad Educativa Estatal establecerá mecanismos para la detección y, en su caso, la evaluación diagnóstica, de educandos con aptitudes y destrezas sobresalientes. Se procurará, por todos los actores involucrados en el proceso educativo, la prestación de una educación que potencialice, estimule e impulse las aptitudes destacadas de los educandos. Los esfuerzos y acciones en la materia, serán en fortalecimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, atendiendo a los intereses, necesidades y anhelos de los educandos.

[Se manifestaron 29 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

El oportuno desarrollo de aptitudes y destrezas sobresalientes de los educandos se asumirá, por la Autoridad Educativa Estatal, con diligencia y tenacidad, actuando en primera instancia, acorde a la legislación aplicable, en lo que le corresponda y competa, así como participando y concurriendo en lo conducente con la Autoridad Educativa Federal. Lo anterior, se robustecerá, alentando la participación ciudadana y del sector empresarial, promoviendo la colaboración interinstitucional, pudiendo para ello, convenir, gestionar o coordinarse con instituciones académicas, de educación superior, con las dedicadas a los avances científicos, tecnológicos y artísticos, así como con todas aquellas organizaciones que, objetivamente, puedan favorecer el adecuado desarrollo y focalización de las aptitudes o destrezas sobresalientes.

4 no registrados, de las y los legisladores: Rosana Díaz Reyes (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

ARTÍCULO TRANSITORIO

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 486/2026 II.P.O.]:

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE; DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, SECRETARIO; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Y se le concede la tribuna al Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, para que, en representación de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, dé lectura al documento preparado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con base en el... en el marco normativo que regula la dinámica institucional de aquí del Congreso del Estado de Chihuahua proponemos... sometemos a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a las siguientes

ANTECEDENTES:

Con ve... con fecha del veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco, las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, en materia de educación en los Centros de Reinserción Social, con el propósito de disminuir y erradicar las causas de la delincuencia juvenil.

Solicito atentamente a la Presidencia me permita hacer un resumen sin que ello impida que se contemple de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.-

MORENA: La iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar la Ley Estatal de Educación, en materia de visibilizar la atención a educandos que se encuentren internados en los Centros de Reinserción Social para Adolescentes Infractores en el Estado de Chihuahua.

La exposición de motivos de la iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, las siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: Establecer de manera manifiesta a la Ley Estatal de Educación, la obligación ineludible del Estado, de garantizar la continuidad de la Educación en Adolescentes Infractores privados de su libertad.

Adicionar la Ley Estatal de Educación, en materia de la educación que se imparte en los Centros de Reinserción Social para Adolescentes Infractores del Estado de Chihuahua, que se imparte en el Estado.

El derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes constituye un derecho humano fundamental reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y como ha quedado establecido en el apartado IV de este documento en diversos tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte. En el caso de adolescentes en conflicto con la ley penal que se encuentran internados en los centros de reinserción social, la garantía de este derecho adquiere una relevancia reforzada, en virtud de su condición de especial vulnerabilidad y del principio del interés superior de la niñez, que debe orientar toda actuación estatal.

La privación de la libertad deri... derivada de un procedimiento de justicia para adolescentes no implica, bajo ninguna circunstancia, la suspensión o restricción de derechos distintos a aquellos estrictamente limitados por la sentencia o medida impuesta. Conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos, los adolescentes internados conservan la totalidad de sus derechos fundamentales, incluido el derecho

a la educación. Negar o limitar dicho derecho constituiría una medida desproporcionada y contraria a los principios de legalidad, progresividad y no regresividad en materia de derechos humanos.

Desde una perspectiva de justicia juvenil, la educación es un elemento central del modelo de reinserción social. Los sistemas de responsabilidad penal para adolescentes deben tener un carácter primordialmente educativo, formativo y restaurativo, y no meramente punitivo. En este sentido, el acceso efectivo a servicios educativos dentro de los centros de reinserción... de re... de internamiento resultan indispensables para garantizar el desarrollo integral de los adolescentes, fortalecer sus capacidades personales y sociales, y facilitar su reincorporación a la vida comunitaria una vez concluida la medida de internamiento.

Asimismo, la garantía del derecho a la educación en contextos de internamiento responde a la obligación positiva del Estado de adoptar medidas especiales de protección para niñas, niños y adolescentes. Esta obligación implica no solo la provisión formal de servicios educativos, sino también la adopción de políticas públicas, programas y recursos suficientes que aseguren su continuidad, calidad, pertinencia y certificación oficial, a fin de evitar rezagos educativos y situaciones de exclusión estructural.

Finalmente, garantizar la educación de adolescentes infractores internados en centros de reinserción social contribuye al cumplimiento de los fines de los fines constitucionales de la justicia para adolescentes, particularmente la reintegración social y familiar, así como la prevención de la reincidencia. El reconocimiento de las personas adolescentes como sujetos plenos de derechos reafirma su dignidad humana y fortalece un sistema de justicia juvenil acorde con los principios del Estado constitucional y democrático de derecho.

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones:

Existen las facultades constitucionales para que

esta Soberanía conozca y resuelva la iniciativa en comento.

La problemática planteada por la iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

Por lo anteriormente expuesto, es que la... esta comisión de dictamen legislativo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de decreto para quedar redactado de la siguiente manera:

Se articula... se adiciona al a... al artículo 4, un tercer párrafo.

El Estado deberá garantizar el Derecho Humano a la Educación en los Centros de Reinserción Social para Adolescentes Infractores del Estado, mediante la coordinación entre las diversas dependencias intervinientes, así como la celebración de convenios con particulares para la implementación de programas de educación básica, media superior y formación técnica. Dichos programas deberán diseñarse... deberán estar diseñados de tal forma que se posibilite en todo momento la continuidad y conclusión de los estudios de las y los adolescentes una vez completado su proceso de internamiento.

Así lo aprobó por unanimidad la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley Estatal de Educación, en materia de educación en los Centros de Reinserción Social, con el propósito de disminuir y erradicar las causas de la delincuencia juvenil.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día primero de abril del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar, bajo el número 730, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

”En nuestro país, de acuerdo con los datos del Cuestionario Ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, se estima que residen 37.7 millones de personas jóvenes (de 12 a 29 años), que representan el 30% de la población total (125.5 millones).

El Chihuahua la población joven representa el 31 por ciento del total de la población, ubicándose como la entidad número 15 con mayor proporción de población joven, por encima de la media nacional. De este porcentaje, casi la mitad corresponde a personas adolescentes, que son aquellas cuya edad se encuentra entre los doce años cumplidos y menos de 18 años de edad.

Una parte importante de esta población adolescente se ha visto ante condiciones desfavorables que los han llevado a tener conflictos con la ley. De acuerdo con datos del INEGI correspondientes al 2023, Chihuahua lidera la lista de entidades federativas con más causas penales ingresadas al Sistema de Justicia Penal Acusatorio en contra de adolescentes en conflicto con la Ley. La cifra de sentencias condenatorias es la tercera más alta del país, por debajo de Baja California y Sonora⁽¹⁾.

El sistema penitenciario mexicano, que regula el artículo 18

constitucional, establece la estrategia que el Estado lleva a cabo dentro de los centros penitenciarios para reintegrar a las personas privadas de la libertad al núcleo social. Proceso que tiene como base el respeto a los derechos humanos, la capacitación para el trabajo, el acceso a educación, a servicios de salud y al deporte, en virtud de que son éstos los elementos que permiten a las personas privadas de la libertad tener un desarrollo pleno dentro del centro penitenciario, además de ser la base para que dicho individuo pueda reintegrarse a la sociedad.

La reinserción social en uno de los objetivos principales de los programas que atienden a personas que enfrentan un conflicto con la ley. Este puede comprenderse desde al menos tres perspectivas a partir de un sentido valórico, que hace alusión a la necesidad de aceptar e integrar en la sociedad libre a aquellas personas que han infringido la ley: desde un sentido práctico, centrándose en la prestación de servicios en el proceso de reintegración a la comunidad; y como proceso dinámico bidireccional, en el que las personas regresan a la vida en libertad y, al mismo tiempo, el conjunto de instituciones que participa en la sociedad facilita dicho proceso. Dos elementos coinciden en la mayoría de acepciones de reinserción analizadas: la idea de re-vinculación del sujeto sancionado por la justicia penal a las instituciones formales e informales de control social; así como la necesidad de fortalecer su capital social. Otro elemento, no menos importante, es el rol activo que deben asumir las personas que participan en el proceso de reinserción, dado que su participación activa es una muestra del cambio en ciernes que estaría experimentando (Villagra, 2008 & Espinoza, 2010).

En el Estado contamos con dos Centros de Reinserción Social para Menores Infractores, el CERSAI no. 1 en la ciudad de Chihuahua y CERSAI No.2 ubicado en Ciudad Juárez.

De acuerdo con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, ...durante la ejecución de la medida privativa de la libertad o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Además, menciona también en el artículo 46, que las autoridades competentes, garantizaran, de manera enunciativa y no limitativa, estos derechos.

Los derechos de niñas, niños y adolescentes se encuentran

plasmados en diversos instrumentos internacionales y nacionales. El principal es la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue ratificada por el Estado mexicano en 1990.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, y establece que: En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Por otro lado, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes aprobada en 2014 establece un marco legal orientado a promover, proteger y garantizar los derechos de este grupo de población. El artículo 13 de la Ley menciona entre otros, el derecho a no ser discriminado, a vivir en condiciones de bienestar, a un sano desarrollo integral, así como el derecho a la educación.

El Derecho humano a la educación, establecido en el artículo tercero de nuestra Constitución Federal, menciona la obligación del Estado de impartir y garantizar la educación inicial, media superior y superior. La educación inicial y la media superior son obligatorias.

Asimismo, menciona que le corresponde al Estado la rectoría de la educación, y que además de obligatoria, debe ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. El Estado priorizará siempre el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

La Ley de Educación del Estado de Chihuahua establece en su artículo 5, fracciones I, II y III que, la educación que imparta el Estado, a través de la Autoridad Educativa Estatal, será obligatoria, para la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, que será laica y gratuita, presupuestando del gasto público recursos suficientes para la prestación de los servicios educativos.

La educación juega un papel clave en la reinserción social de los adolescentes infractores y en la prevención de la reincidencia delictiva, pues:

1. Brinda herramientas para un proyecto de vida a corto, mediano y largo plazo: Al proporcionar conocimientos y habilidades, la educación amplía sus oportunidades laborales y reduce la necesidad de recurrir a actividades ilícitas para subsistir.

2. Fomenta el sentido de pertenencia y propósito: La educación les ayuda a descubrir sus talentos, intereses y un propósito en la sociedad, lo que disminuye la sensación de exclusión y la tentación de reincidir en la delincuencia.

3. Desarrolla el pensamiento crítico y la toma de decisiones: Aprender a analizar situaciones, evaluar consecuencias y tomar decisiones informadas les permite evitar entornos de riesgo y elegir caminos más positivos.

4. Refuerza la autoestima y la autoconfianza: La educación les permite sentirse valiosos y capaces, lo que contribuye a que crean en su potencial y busquen alternativas para mejorar su vida.

5. Promueve valores y normas sociales: A través del aprendizaje, los adolescentes comprenden la importancia del respeto, la empatía y la convivencia pacífica, lo que facilita su integración en la sociedad.

6. Genera oportunidades a través de la cualificación y capacitación para su reinserción: Al acceder a la educación, pueden obtener certificaciones y continuar con estudios superiores o técnicos, aumentando sus posibilidades de empleo y reduciendo la reincidencia.

Estudiar no solo brinda herramientas académicas, sino que también transforma la mentalidad y la perspectiva de vida, ayudando a las y los jóvenes a construir un futuro lejos de la delincuencia.

La Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes establece en el Artículo 51. que las personas adolescentes tienen derecho a cursar el nivel educativo que les corresponda y a recibir instrucción técnica o formación práctica sobre un oficio, arte o profesión y enseñanza e instrucción en diversas áreas del conocimiento.

Para esto, la misma ley, menciona en sus artículos 77 y 78, que los Centros podrán coadyuvar con diferentes autoridades, así como celebrar convenios con instituciones privadas,

organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil sin fines de lucro, para coadyuvar en diferentes actividades, entre ellas lo correspondiente a la materia educativa.

Las y los adolescentes que se encuentran en los CERSAI provienen de contextos vulnerables, presentando una falta de accesibilidad económica, que les dificulta costear colegiaturas, materiales o trámites administrativos para completar su educación o incluso solventar el gasto en el traslado a la institución una vez fuera del centro. Es por esto que consideramos que debe ser el Estado quien, a través de la Secretaría de Educación y Deporte implemente programas educativos en los CERSAI, pues una educación gestionada por el Estado asegura mayor equidad, continuidad y reconocimiento oficial, facilitando la reinserción de las y los jóvenes. Además, es a quien le corresponde garantizar el cumplimiento de este derecho, no solamente dentro de las instalaciones sino, asegurar que las y los adolescentes concluyan con sus estudios una vez que se reintegren a la sociedad. La Secretaría de Educación y Deporte del Estado tiene la posibilidad de canalizar a las y los estudiantes al centro educativo más cercano a su domicilio, incorporarlos al grado escolar que correspondan, brindarles los apoyos y las mejores oportunidades para completar su educación.

Por otra parte, también es necesario que se celebren convenios de colaboración con universidades e instituciones públicas de educación superior, con la finalidad de acercar la Universidad a las y los adolescentes, para que cuenten con la opción de estudiar una carrera universitaria.

Estas son acciones que nuestro Estado requiere para disminuir y erradicar las causas de la delincuencia juvenil. La educación, el apoyo y acompañamiento, el seguimiento a sus actividades y la motivación, son elementos clave para evitar la reincidencia delictiva. Las niñas, niños y adolescentes Chihuahuenses son responsabilidad de todas y todos.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- COMPETENCIA

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen

Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- INTRODUCCIÓN

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar la Ley Estatal de Educación, en materia de visibilizar la atención a educandos que se encuentren internados en Centros de Reinserción Social para Adolescentes Infractores del Estado de Chihuahua.

III.- MARCO CONSTITUCIONAL.

Previo al análisis que, del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) - Naciones Unidas

Firmada por México: adoptada el 20 de noviembre de 1989 y ratificada en 1990 por México, incorporándose al derecho interno.

Derecho a la educación:

El Artículo 28 reconoce el derecho de todo niño al acceso a la educación, incluyendo la enseñanza primaria gratuita y progresiva igualdad de oportunidades para secundaria y otras etapas.

El Artículo 29 orienta la educación hacia el desarrollo de la personalidad, respeto a derechos humanos y preparación para una vida responsable en sociedad.

Derechos en contextos de internamiento o justicia:

El Artículo 25 reconoce que adolescentes internados por razones de protección o tratamiento tienen derecho a supervisión y respeto de sus condiciones de internación.

El Artículo 40 exige que adolescentes en conflicto con la ley reciban tratamiento que fomente dignidad, respeto a derechos humanos y promueva la reintegración social, lo que implica acceso a servicios básicos como educación.

Este tratado es clave porque obliga al Estado a garantizar educación para todos los adolescentes bajo su jurisdicción, incluidos quienes están en internamiento.

Convención de la UNESCO contra la Discriminación en la Educación (1960)

Adoptada el 14 de diciembre de 1960 y vigente a partir de 1962, esta convención obliga a los Estados parte a eliminar cualquier forma de discriminación en la educación y a promover la igualdad de oportunidades educativas.

V.- PERTINENCIA OBJETIVA:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: Establecer de manera manifiesta en la Ley Estatal de Educación, la obligación ineludible del Estado, de garantizar la continuidad de la Educación en Adolescentes Infractores privados de su libertad.
2. Solución legislativa planteada: Adicionar la Ley Estatal de Educación, en materia de la educación que se imparte en Centros de Reinserción Social para Adolescentes Infractores del Estado de Chihuahua. que se imparte en el Estado.

VI.- RAZONAMIENTO

El derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes constituye un derecho humano fundamental reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y como ha quedado establecido en el apartado IV de este documento en diversos tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte. En el caso de adolescentes en conflicto con la ley penal que se encuentran internados en centros de reinserción social, la garantía de este derecho adquiere una relevancia reforzada, en virtud de su condición de especial vulnerabilidad y del principio del interés superior de la niñez,

que debe orientar toda actuación estatal.

La privación de la libertad derivada de un procedimiento de justicia para adolescentes no implica, bajo ninguna circunstancia, la suspensión o restricción de derechos distintos a aquellos estrictamente limitados por la sentencia o medida impuesta. Conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos, los adolescentes internados conservan la totalidad de sus derechos fundamentales, incluido el derecho a la educación. Negar o limitar dicho derecho constituiría una medida desproporcionada y contraria a los principios de legalidad, progresividad y no regresividad en materia de derechos humanos.

Desde una perspectiva de justicia juvenil, la educación es un elemento central del modelo de reinserción social. Los sistemas de responsabilidad penal para adolescentes deben tener un carácter primordialmente educativo, formativo y restaurativo, y no meramente punitivo. En este sentido, el acceso efectivo a servicios educativos dentro de los centros de internamiento resulta indispensable para garantizar el desarrollo integral de los adolescentes, fortalecer sus capacidades personales y sociales, y facilitar su reincorporación a la vida comunitaria una vez concluida la medida de internamiento.

Asimismo, la garantía del derecho a la educación en contextos de internamiento responde a la obligación positiva del Estado de adoptar medidas especiales de protección para niñas, niños y adolescentes. Esta obligación implica no solo la provisión formal de servicios educativos, sino también la adopción de políticas públicas, programas y recursos suficientes que aseguren su continuidad, calidad, pertinencia y certificación oficial, a fin de evitar rezagos educativos y situaciones de exclusión estructural.

Finalmente, garantizar la educación de adolescentes infractores internados en centros de reinserción social contribuye al cumplimiento de los fines constitucionales de la justicia para adolescentes, particularmente la reintegración social y familiar, así como la prevención de la reincidencia. El reconocimiento de las personas adolescentes como sujetos plenos de derechos reafirma su dignidad humana y fortalece un sistema de justicia juvenil acorde con los principios del Estado constitucional y democrático de derecho.

VII.- VIABILIDAD

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.
2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.
3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

Para el mejor análisis de los alcances de la propuesta se ha preparado el presente cuadro comparativo:

LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN

TEXTO VIGENTE

ARTÍCULO 13. Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el Artículo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones: Fracción I-LVIII...

Sin correlativo

Sin correlativo

Sin correlativo

INICIATIVA

ARTÍCULO 13. Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el Artículo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

Fracción I-LVIII...

LIX. Garantizar el derecho humano a la educación laica y gratuita en los Centros de Reinserción Social para Adolescentes Infractores (CERSAI) del Estado, mediante la implementación de programas de educación básica, media superior y formación técnica. Dichos programas deberán ser impartidos por instituciones públicas y de esta manera asegurar la continuidad educativa de las y los adolescentes una vez concluido su proceso de internamiento.

DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ARTÍCULO 72 BIS: La Autoridad Educativa Estatal deberá implementar programas públicos de educación media superior dentro de los Centros de Reinserción Social para Adolescentes Infractores del Estado, garantizando el acceso efectivo al derecho a la educación, durante el tiempo que las y los adolescentes permanezcan en dichos centros. Asimismo, deberá asegurar la continuidad de su formación educativa una vez que se reintegren a la sociedad.

SECCIÓN XIII DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Artículo 111 TER: La Autoridad Educativa Estatal celebrará convenios de colaboración con universidades e instituciones públicas de educación superior, para asegurar espacios y apoyo educativo a las y los adolescentes que, habiendo concluido su estancia en un Centro de Reinserción Social y finalizado la educación media superior, deseen cursar estudios superiores que fortalezcan su proceso de reintegración social.

PROPUESTA

ARTÍCULO 4. ...

...

El Estado deberá garantizar el derecho humano a la educación laica y gratuita en los Centros de Reinserción Social para Adolescentes Infractores del Estado, mediante la coordinación entre las diversas dependencias intervinientes, así como la celebración de convenios con particulares para la implementación de programas de educación básica, media superior y formación técnica. Dichos programas deberán diseñados de tal forma que se posibilite en todo momento la continuidad y conclusión de los estudios de las y los adolescentes una vez completado su proceso de internamiento.

VIII.- Por lo anteriormente expuesto, es que la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA al artículo 4, un tercer párrafo, de la Ley Estatal de Educación; para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4. ...

...

El Estado deberá garantizar el Derecho Humano a la Educación en los Centros de Reinserción Social para Adolescentes Infractores del Estado, mediante la coordinación entre las diversas dependencias intervinientes, así como la celebración de convenios con particulares para la implementación de programas de educación básica, media superior y formación técnica. Dichos programas deberán diseñados de tal forma que se posibilite en todo momento la continuidad y conclusión de los estudios de las y los adolescentes una vez completado su proceso de internamiento.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN REUNIÓN DE FECHA 29 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, PRESIDENTE;
DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, SECRETARIO;
DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE, VOCAL;
DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, VOCAL;
DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL;
AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL, VOCAL;
HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Villa, Diego. Ubican a Chihuahua en top 1 por adolescentes infractores. El Diario de Juárez, 2024. <https://diario.mx/estado/2024/dec/02/ubican-a-chihuahua-en-top-1-por-adolescentes-infractores-1043693.html>

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación, por lo que le solicito a la Segunda Secretaria que actúe en consecuencia.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentre en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

- **El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.:** A favor, Diputado.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

- **La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:** A favor, Diputado.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

- **El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.:** A favor, Diputado.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias.

Diputada Joceline Vega Vargas.

- **La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Si se escuchó a favor.

[Texto del Decreto No. 487/2026 II P.O.]:

Se cierra el sistema electrónico de votación.

DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0487/2026 II P.O.

¿En que sentido es su voto, Diputada?

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

¿Ya pudiste? Ah ok.

D E C R E T A

Diputada Herminia, ¿cuál sería el sentido de su voto?

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA al artículo 4, un tercer párrafo, de la Ley Estatal de Educación; para quedar redactado en los siguientes términos:

Se cierra el sistema electrónico de votación.

ARTÍCULO 4. ...

Informo a la Presidencia que se han emitido 27 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído.

...

[Se manifiestan 27 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

El Estado deberá garantizar el Derecho Humano a la Educación en los Centros de Reinserción Social para Adolescentes Infractores del Estado, mediante la coordinación entre las diversas dependencias intervinientes, así como la celebración de convenios con particulares para la implementación de programas de educación básica, media superior y formación técnica. Dichos programas deberán estar diseñados de tal forma que se posibilite en todo momento la continuidad y conclusión de los estudios de las y los adolescentes una vez completado su proceso de internamiento.

A R T Í C U L O T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

6 no registrados, de las y los legisladores: Rosana Díaz Reyes (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), José Luis Villalobos García (PRI) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

Se le concede el uso de la voz a la Diputada Nancy Janeth Frías Frías para que, en representación de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, dé lectura al documento preparado.

- **La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.:** De conformidad a las disposiciones legales aplicables le solicito autorice la dispensa de la lectura de los antecedentes y consideraciones y se inserte íntegramente al Diario de los Debates.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Si. Se le autoriza la dispensa, Diputada.

Adelante.

- **La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.:** Hoy estamos discutiendo algo que parece sencillo pero que en realidad toca una de las heridas más profundas que tenemos como sociedad, las adicciones entre nuestras niñas, niños y jóvenes.

Hoy afuera hay miles de familias que todos los días están peleando para que sus hijos no caigan en ese camino.

En Chihuahua cada año cerca de 900 jóvenes son atendidos por consumo de drogas y hablamos de sustancias como cocaína y heroína. Además más de dos terceras partes de las niñas y niños entre 5 y 11 años no realizan suficiente actividad física, eso significa que tenemos a miles de jóvenes con tiempo libre, sin suficientes espacios seguros, sin actividades y con demás... demasiadas tentaciones alrededor y cuando una colonia no tiene canchas, no tiene programas deportivos y no tiene espacios para convivir, lo que si aparece rápido es la droga, la violencia y el reclutamiento del crimen.

Por eso este dictamen es tan importante, porque parte de algo que todos sabemos, pero a veces olvidamos, el deporte también es prevención; una cancha llena de jóvenes jugando futbol o basquetbol es una cancha donde no caben las drogas.

Un equipo deportivo significa disciplina, com-

pañerismo y comunidad y eso, en muchas colonias puede marcar la diferencia entre perder a un joven o salvarle el futuro.

Esta reforma busca que los programas de deporte y recreación sean permanentes, especialmente en las zonas con mayor riesgo, no como una actividad aislada, no como eventos de días, si no como políticas públicas constantes que llegan a las colonias donde más se necesita.

Si queremos hablar en serio de prevención de adicciones, entonces tenemos que invertir en comunidad, en deporte y en espacios para que nuestras niñas, niños y jóvenes puedan crecer con opciones reales porque aquí hay algo muy claro, cuando un joven tiene una cancha, un entrenador y un equipo, las drogas pierden terreno.

Y si desde este Congreso podemos abrir más caminos para nuestra juventud, entonces vale la pena hacerlo, porque al final del día, compañeras y compañeros diputados, no hay mejor política de seguridad que una juventud con futuro y en Chihuahua ese futuro lo vamos a defender.

Quiero reconocer el trabajo de mis compañeros de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte por su trabajo y compromiso para sacar adelante este dictamen de las y los legisladores de MORENA, que también cuando presentamos esta iniciativa se adhirieron a la misma. Se que muchas veces tenemos diferencias políticas, pero también hemos demostrado con madurez, que cuando se trata de las causas más sentidas para nuestro estado, no existen partidos ni colores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto ante la Soberanía... ante la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua con el objetivo de fortalecer el deporte como herramienta de prevención de las

adicciones y de la violencia, particularmente entre niñas y niños y adolescentes.

Para ello se incorpora el artículo 15 Bis, mediante el cual se dispone que la Secretaría de Educación y Deporte del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Deporte y Cultura Física, en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y los gobiernos municipales, diseñarán e implementarán programas permanentes de deporte y recreación como estrategias de prevención psicosocial y de combate a las adis... adicciones, dirigido prioritariamente a niñas, niños y adolescentes que habiten en zonas con alto riesgo de violencia, delincuencia o consumo de sustancias.

De igual forma se refuerzan las atribuciones para fomentar la cultura física, la recreación y el deporte entre la población, reconociéndolos también como herramientas para la prevención del delito y la atención de las adicciones.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, los diez días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

Es cuanto.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del veinticinco de septiembre del año dos

mil veinticinco, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de Decreto, que pretende reformar diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, a fin de establecer programas permanentes de deporte y recreación para la prevención, combate y erradicación de las adicciones, dirigidos prioritariamente a niñas, niños y adolescentes que habiten en zonas con alto riesgo. A la Iniciativa de marras, se adhirieron las y los Diputados del Grupo Parlamentario de Morena.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar, bajo el número 1013, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Cada mañana, en las zonas más vulnerables de Chihuahua, miles de niñas, niños y adolescentes se enfrentan al miedo de la violencia y a la tentación de las adicciones, anhelando un espacio seguro donde simplemente puedan jugar y soñar.

Esta iniciativa nace de esa realidad, con la convicción de que el deporte y la recreación pueden transformar esas historias de dolor en relatos de esperanza. Queremos convertir las canchas y parques en trincheras de paz, donde una pelota o un juego de equipo sean las mejores herramientas para alejar a nuestra juventud de la violencia y las sustancias que destruyen vidas. Es un clamor social y emocional: nuestras y nuestros jóvenes merecen un futuro distinto, y está en nuestras manos brindárselo. Chihuahua enfrenta desafíos alarmantes en el bienestar de su población joven. Diversos datos recientes evidencian una situación crítica en cuanto a consumo de sustancias, agravada por la falta de acceso a actividades deportivas en las comunidades más necesitadas.

A continuación, se resumen algunas cifras clave que ilustran esta realidad:

INDICADOR EN CHIHUAHUA

Jóvenes atendidos por consumo de drogas (2022-2024)

Niñas y niños 5-11 años sin ejercicio físico suficiente

DATOS

2,687 casos (879 en 2022; 914 en 2023; 894 en el 2024) (metanfetamina 188 casos, de cocaína 77; de heroína 36 y el resto de cannabis, inhalantes, crack, éxtasis, benzodiazepinas y alucinógenos)

67.4%

Estos números oficiales y recientes según los Centros de Integración Juvenil evidencian la magnitud del problema en el estado, ya que equivale a un promedio de casi 900 casos por año, reflejando la alta incidencia de adicciones en nuestra población juvenil; esto evidencia la urgencia de atender

De acuerdo con datos epidemiológicos, en 2024 Chihuahua se ubicó entre los estados con mayor número de fallecimientos relacionados con el uso de sustancias psicoactivas, solo por detrás de la Ciudad de México y el Estado de México. Además, se estima que alrededor de 150 mil jóvenes chihuahuenses (de un universo de 700 mil entre 15 y 29 años) han consumido alguna droga al menos una vez en su vida, una cifra que representa aproximadamente el 21% de nuestros adolescentes y adultos jóvenes. Esta realidad no solo tiene un costo en salud, sino que alimenta la inseguridad y el tejido de violencia en las comunidades.

A pesar de que el deporte es un derecho de la infancia y una necesidad para el desarrollo saludable, más de dos terceras partes (67.4%) de las niñas y niños de 5 a 11 años en el estado no realizan el ejercicio físico recomendado para su edad. En cambio, el sedentarismo y el ocio digital han ganado terreno: más del 76% de los menores pasan más de dos horas diarias frente a pantallas, sustituyendo la actividad al aire libre por entretenimiento pasivo. Esta falta de actividad no solo contribuye a problemas de salud (como obesidad infantil, que va en aumento en Chihuahua), sino que priva a la niñez de alternativas positivas para emplear su tiempo libre. Las comunidades más vulnerables suelen ser las más afectadas: colonias populares en ciudades como Chihuahua o Juárez y localidades rurales apartadas, donde no abundan parques, centros deportivos ni programas extraescolares, dejan a niñas, niños y adolescentes sin opciones recreativas tras la jornada escolar. En tales condiciones, los menores son más propensos a involucrarse en conductas de riesgo, ya sea por aburrimiento,

falta de supervisión o presión del entorno, volviéndose más vulnerables a caer en adicciones o ser cooptados por la delincuencia.

En síntesis, Chihuahua enfrenta una doble emergencia social: por un lado, jóvenes atrapados en las redes de las drogas; por otro, está la ausencia de actividades deportivas y recreativas que canalicen la energía juvenil hacia caminos positivos. Las cifras son duras, pero también nos iluminan el camino: allí donde hay deporte, compañerismo y sano esparcimiento, hay menos espacio para la droga y la agresión.

Detrás de cada número mencionado hay historias de vida de niñas, niños y adolescentes chihuahuenses que crecen en contextos adversos. Es en las colonias marginadas urbanas, barrios periféricos y comunidades rurales vulnerables donde se concentra gran parte de la problemática que buscamos atender. Ahí la niñez enfrenta una combinación peligrosa: pobreza, desintegración familiar, presencia de delincuencia organizada, violencia intrafamiliar y escaso acceso a actividades formativas o recreativas.

Imaginemos a Luis, un adolescente de 14 años en una colonia popular de Ciudad Juárez: su escuela carece de programas vespertinos, sus padres trabajan todo el día y en las calles de su barrio abundan las pandillas. Luis sueña con ser futbolista, pero no hay canchas seguras ni entrenadores disponibles; en cambio, la esquina ofrece otras "salidas": amigos que consumen cristal para "matar el tiempo" y grupos que lo invitan a "ganar dinero fácil" como halcón (vigilante) del narcomenudeo. Historias como la de Luis se repiten en Chihuahua. En zonas vulnerables, la línea que separa a un estudiante de convertirse en víctima (o partícipe) de la violencia es demasiado delgada.

Las niñas también sufren estos embates. Pensemos en Ana, de 12 años, viviendo en una comunidad rural de la Sierra: asiste a una primaria multigrado con carencias, y después de clases debe quedarse en casa a cuidar hermanos porque su madre trabaja. No hay parques, ni talleres, ni actividades propias para ella. El aislamiento y la falta de alternativas recreativas la hacen presa fácil del acoso en línea y de depresión. En Chihuahua, la violencia contra niñas y adolescentes se manifiesta incluso con tintes atroces: nuestro estado ha estado entre los primeros en casos de violencia sexual infantil atendidos en hospitales. Muchas niñas en

entornos vulnerables están expuestas a abuso, explotación o trata, peligros que crecen cuando la comunidad carece de cohesión y espacios seguros donde protegerlas.

Un adolescente desocupado por las tardes en un entorno de riesgo es un blanco abierto para las adicciones o la delincuencia. Las propias autoridades municipales han identificado colonias prioritarias donde urge intervenir con jóvenes en riesgo por adicciones, violencia escolar y familiar. Programas como "Violencia Cero" (impulsado en la capital desde el 2023 programa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua (DSPM) en conjunto con FICOSEC) se han enfocado en algunas de estas zonas críticas, llevando talleres y actividades preventivas a colonias como Francisco Villa, Infonavit Nacional o Chihuahua 2000. Sin embargo, estos esfuerzos aún son aislados y necesitan ser replicados en todo el Estado.

Los clubes deportivos, y los espacios culturales, mantienen a decenas de jóvenes ocupados y alejados de problemas. Por ello, esta iniciativa se centra en llevar el deporte y la recreación a las zonas que más lo necesitan, como una estrategia integral de prevención psicosocial basada en evidencia.

Dentro de cada niña, niño y adolescente hay un potencial enorme de salir adelante si les brindamos las oportunidades adecuadas. Los menores en zonas vulnerables no son el problema, son las víctimas y a la vez la solución: si les ofrecemos un camino diferente, lo tomarán. Esta iniciativa quiere iluminar esos caminos a través del deporte y la recreación. Se trata de llevar la presencia del Estado, para decirles a nuestros niños: "No están solos. Sus sueños importan y vamos a darles un espacio seguro para perseguirlos."

La propuesta se sustenta en un marco jurídico robusto, tanto federal como estatal y municipal, que reconoce el deporte y la recreación como derechos de la niñez y herramientas de prevención social.

Partiendo de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4o constitucional se consagra el derecho de las niñas, niños y adolescentes a su desarrollo integral, lo cual incluye el acceso al deporte, la cultura física, el juego y el esparcimiento como elementos esenciales de una vida sana. Asimismo, el artículo 3o constitucional, al referirse al derecho a la educación, establece que ésta deberá atender

al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, lo que abarca la formación física y social del educando. Estos mandatos implican que el Estado debe proveer las condiciones para que la niñez tenga actividades deportivas y recreativas formativas, sobre todo en el entorno escolar.

En cuanto a la Ley General de Cultura Física y Deporte ordenamiento, aplicable en todo México, este ordenamiento jurídico reconoce expresamente al deporte como herramienta de prevención del delito y las adicciones. En efecto, el artículo 2, fracciones IV y V de la Ley General estipula entre sus finalidades "fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte como medio importante en la preservación de la salud, la prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas", y "...como medio importante en la prevención del delito". Es decir, a nivel nacional ya está sentado el principio de que el deporte no solo es recreación, es política de seguridad pública y de salud pública. Nuestra iniciativa aterriza ese principio en acciones concretas para Chihuahua. De igual modo la ley homologa en el Estado declara de interés público el fomento del deporte en todas sus manifestaciones y fija objetivos muy alineados con la propuesta que presentamos. En el artículo 2 estatal, fracción IV, se establece como finalidad "fomentar la activación física, la cultura física y el deporte como medio primordial en la prevención de enfermedades, preservación de la salud y prevención del delito". Es decir, desde 2014 nuestra legislación local ya vincula el deporte con la prevención de la delincuencia. No obstante, aún no menciona explícitamente la prevención de adicciones ni la violencia.

Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo de Chihuahua 2022-2027 y diversos planes municipales de gobiernos municipales reconocen la necesidad de atender la violencia y las adicciones con enfoques preventivos. Nuestra iniciativa se alinea con esas estrategias, dotándolas de un marco normativo específico.

En resumen, las leyes ya están de nuestro lado: el deporte y la recreación son un derecho de la niñez, una obligación de las autoridades y un medio reconocido para prevenir delitos y adicciones. Esta iniciativa legislativa no inventa algo desde cero, sino que fortalece y operacionaliza estos mandatos legales en un programa específico para nuestro estado.

Implementar programas deportivos y recreativos como herramienta de prevención psicosocial en escuelas de zonas

de riesgo no solo atenderá los problemas inmediatos de adicciones y violencia, sino que generará un impacto social positivo multiplicador. El deporte, cuando se introduce de manera planificada y con enfoque comunitario, produce beneficios tangibles e intangibles que transforman la realidad de las y los jóvenes, sus familias y sus entornos.

La evidencia empírica y experiencias internacionales respaldan el poder del deporte para alejar a la juventud de las drogas y la delincuencia. Un ejemplo inspirador es el de Islandia, país que en 1998 tenía serios problemas de alcohol y drogas en adolescentes. Al implementar un plan nacional de deporte, arte y tiempo libre para jóvenes (con fuerte participación escolar y comunitaria), lograron resultados asombrosos: en menos de 20 años la proporción de adolescentes de 15-16 años que tomaban alcohol en exceso al menos una vez al mes cayó de 42% a apenas 5%, y la de quienes habían consumido cannabis alguna vez bajó de 17% a 7%. Islandia pasó de ser un país con alta incidencia de adicciones juveniles a liderar Europa en estilo de vida saludable adolescente. ¿Qué nos dice esto? Que cuando ofreces actividades sanas que apasionen a los jóvenes, ellos las eligen en lugar de las drogas. Siguiendo esa lógica, nuestra propuesta busca replicar a escala local ese "milagro islandés": con programas atractivos de deporte en las escuelas, esperamos ver en pocos años menos estudiantes consumiendo sustancias y más en las canchas.

La meta es que en las colonias atendidas disminuya significativamente el reporte de nuevos casos de adicción juvenil y de incidentes violentos protagonizados por menores.

Una cancha iluminada por la noche con un torneo juvenil es una cuadra segura al mismo tiempo, un punto de encuentro donde antes quizá solo había espacios oscuros propicios para el delito. Al organizar torneos comunitarios, exhibiciones deportivas, clases públicas de zumba o boxeo, estamos reclamando los espacios públicos para las familias. Esto aumenta la confianza vecinal, propicia la organización comunitaria y disuade la presencia de actividades ilícitas en la zona. En colonias con fuerte influencia de pandillas o actividades delictivas, ofrecer a los jóvenes una alternativa de pertenencia positiva (por ejemplo, formar parte del "equipo de fútbol de la colonia" entrenado por un profesional) le resta base social a la delincuencia. Cada adolescente que elige un balón en lugar de una pistola o una dosis, es una victoria social. Y cuando son decenas o cientos, las colonias se transforman.

Esta iniciativa legislativa es, en el fondo, un grito de auxilio de la comunidad, recogido y amplificado ante este Congreso. Viene cargada de los sueños de la niñez chihuahuense: el sueño de poder jugar sin miedo, de crecer sano, de convertirse en alguien exitoso sin tener que delinquir ni escapar a un vicio. Aprobar esta propuesta significa darles a esos sueños una cancha para jugarse. Significa demostrar, como representantes populares, que entendemos la urgencia de reconstruir el tejido social desde sus cimientos: la infancia y la adolescencia.

La prevención psicosocial a través del deporte no es un lujo ni un asunto menor; es una estrategia probada que ataca la raíz de problemas gravísimos. Es más efectivo y humano prevenir que castigar tarde. Visualicemos dentro de unos años a Chihuahua con decenas de escuelas de zonas anteriormente conflictivas convertidas en semilleros de atletas, en centros comunitarios vibrantes cada tarde. Visualicemos a nuestros jóvenes orgullosos vistiendo el uniforme de su equipo, en lugar de un tatuaje de pandilla o las marcas de la adicción. Esa visión puede hacerse realidad si actuamos ahora.

Por todo lo expuesto, por las cifras que nos alarman, por las voces ciudadanas que claman soluciones y, sobre todo, por el porvenir de nuestros hijos e hijas, es imperativo aprobar la presente iniciativa. No se trata solo de reformar una ley, se trata de reformar vidas y futuros. Diputadas y diputados, la historia nos juzgará por cómo respondamos a esta crisis social. Hoy tenemos la oportunidad de levantar la mano y decir: sí, vamos a proteger a nuestra niñez con todos los medios a nuestro alcance; sí, creemos en el poder transformador del deporte; sí, invertimos en paz en lugar de seguir pagando las consecuencias de la violencia.

La urgencia es ahora, cada día cuenta, cada niña y niño cuenta. Transformemos nuestra preocupación en políticas públicas efectivas. Que Chihuahua sea pionero nacional en demostrar que, con datos en la mano y empatía en el corazón, es posible legislar para la transformación social." IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- COMPETENCIA

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo

Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- INTRODUCCIÓN

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, con la finalidad de fortalecer la infraestructura del deporte como medio para mantener a las juventudes alejadas de las adicciones.

III.- MARCO CONSTITUCIONAL.

Previo al análisis que, del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

1. Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ) Es un instrumento relevante al presente análisis ya que se encuentra centrado específicamente en los derechos de las personas jóvenes, que incluye aspectos como su desarrollo integral, participación social, acceso a actividades culturales, recreativas y deportivas, y políticas públicas dirigidas a la juventud. Si bien algunos análisis señalan que México no ha completado el proceso de ratificación, la Convención es considerada un instrumento que obliga a los Estados parte a formular políticas y programas que impulsen la realización plena de los derechos de las juventudes (lo cual puede comprender el deporte y el esparcimiento como medios preventivos frente a conductas de riesgo y es reconocido jurídicamente en el ámbito iberoamericano.

2. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) Aunque no

es un tratado exclusivamente sobre deporte y juventud, este tratado internacional de derechos humanos es relevante para el tema en estudio, porque reconoce el derecho de los niños y adolescentes a descansar, recrearse y participar en actividades culturales y artísticas, así como a disfrutar plenamente de su vida familiar y social en condiciones de igualdad (incluyendo actividades lúdicas y deportivas que promuevan la salud y el desarrollo). Este derecho es fundamental para la prevención de adicciones, ya que promueve el desarrollo integral y el uso positivo del tiempo libre.

3. Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte (UNESCO) Si bien no es un "tratado" formal en sentido de acuerdos bilaterales u obligaciones de tratado, esta Carta internacional adoptada por UNESCO es un instrumento reconocido por los Estados miembros, que declara que la práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos y promueve su uso como medio para el desarrollo humano, la inclusión social y la salud pública. Muchos países, incluido México, se adhieren a sus principios y orientan políticas públicas en consecuencia.

V.- PERTINENCIA OBJETIVA:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: Establecer la obligación interinstitucional y con la iniciativa privada para establecer e implementará programas permanentes de deporte y recreación como estrategia de prevención psicosocial y de prevención, combate y erradicación de las adicciones, dirigidos prioritariamente a niñas, niños y adolescentes que habiten en zonas con alto riesgo de violencia, delincuencia o consumo de sustancias.

2. Solución legislativa planteada: Adicionar la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, para establecer específicamente estas atribuciones.

VI.- RAZONAMIENTO

El diseño e implementación de programas deportivos dirigidos a las juventudes constituye una estrategia fundamental para la recomposición del tejido social y la prevención de conductas de riesgo como las adicciones, la violencia y la incorporación

al crimen organizado. A diferencia de acciones aisladas, los programas deportivos permiten una intervención sistemática, continua y con enfoque comunitario, que impacta tanto a las personas jóvenes como a su entorno social.

En primer lugar, los programas deportivos funcionan como mecanismos de prevención social al ofrecer alternativas estructuradas para el uso del tiempo libre. La participación regular en actividades deportivas reduce la exposición de las juventudes a contextos de consumo de sustancias y dinámicas delictivas, al tiempo que promueve hábitos de vida saludables, autocuidado y bienestar físico y emocional.

Además, estos programas fortalecen habilidades psicosociales clave como la disciplina, el trabajo en equipo, la resolución pacífica de conflictos y la autoestima. Estas competencias son determinantes para que las personas jóvenes desarrollen proyectos de vida alejados de la violencia y las adicciones, y se reconozcan como sujetos con capacidades y oportunidades dentro de su comunidad.

Un elemento central de los programas deportivos es su capacidad para reconstruir el tejido social. Al articular a jóvenes, familias, escuelas, organizaciones civiles y autoridades locales, el deporte se convierte en un espacio de convivencia, inclusión y confianza comunitaria. Este proceso contribuye a disminuir la fragmentación social, recuperar la cohesión y generar un sentido de pertenencia que contrarresta la influencia del crimen organizado, el cual suele aprovechar contextos de desarraigo y exclusión.

Asimismo, los programas deportivos permiten una detección y atención temprana de factores de riesgo. A través de entrenadores, promotores y acompañantes capacitados, es posible identificar situaciones de abandono escolar, violencia, consumo inicial de drogas o problemas emocionales, y canalizar a las juventudes hacia servicios de apoyo, salud o educación. De esta manera, el deporte actúa como un puente hacia políticas públicas integrales.

Otro aspecto relevante es que estos programas promueven la igualdad de oportunidades. Al ser gratuitos o de bajo costo, y al implementarse en territorios vulnerables, reducen brechas sociales y ofrecen opciones reales frente a economías ilegales que prometen ingresos inmediatos. El deporte, acompañado de orientación educativa y comunitaria, se convierte en una alternativa legítima de desarrollo personal y social.

Finalmente, invertir en programas deportivos es una estrategia de seguridad con enfoque preventivo. Diversos estudios y experiencias internacionales coinciden en que la prevención social del delito, basada en el deporte y la cultura, es más efectiva y sostenible que las respuestas meramente punitivas. Al apostar por las juventudes, se siembran condiciones para la paz, la inclusión y la cohesión social a largo plazo.

En conclusión, los programas deportivos no solo promueven la actividad física, sino que son herramientas de transformación social. Su correcta planificación y ejecución permiten fortalecer el tejido social, proteger a las juventudes de conductas de riesgo y construir comunidades más seguras, saludables y resilientes.

VII.- VIABILIDAD

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.
2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.
3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

Para el mejor análisis de los alcances de la propuesta se ha preparado el presente cuadro comparativo:

Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua

TEXTO VIGENTE

ARTÍCULO 2. Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre la Federación, el Estado y los Municipios, así como de la concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de Cultura Física y Deporte, teniendo las siguientes finalidades generales:

I a XI...

XII. Las demás que esta Ley, su Reglamento y otras

disposiciones determinen.

SIN CORRELATIVO

INICIATIVA

ARTÍCULO 2. ...

I a XI...

XII. Promover actividades y prácticas físico deportivas, con la finalidad de prevenir, combatir y erradicar el consumo de drogas

ARTÍCULO 15 BIS. La Secretaría de Educación y Deporte del Estado, a través del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física (ICHHD), en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las asignaciones presupuestales correspondientes, en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y los gobiernos municipales, diseñará, establecerá e implementará programas permanentes de deporte y recreación como estrategia de prevención psicosocial y de prevención, combate y erradicación de las adicciones, dirigidos prioritariamente a niñas, niños y adolescentes que habiten en zonas con alto riesgo de violencia, delincuencia o consumo de sustancias.

ARTÍCULO 26. ...

I a XVIII...

XIX. Fomentar la cultura física, la recreación, la rehabilitación y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito; así como para la prevención, combate y erradicación de las adicciones.

XX a XXXI...

XXXII. Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales determinen

PROPUESTA

ARTÍCULO 2. ...

I a XI...

XII. Promover actividades y prácticas físico deportivas, con la finalidad de prevenir, combatir y erradicar el consumo de

drogas.

XIII. Las demás que esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones determinen.

ARTÍCULO 15 BIS. La Secretaría de Educación y Deporte del Estado, a través del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en el ámbito de su competencia, conforme a las asignaciones presupuestales correspondientes, en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y los gobiernos municipales, diseñará, establecerá e implementará programas permanentes de deporte y recreación como estrategia de prevención psicosocial y de prevención, combate y erradicación de las adicciones, dirigidos prioritariamente a niñas, niños y adolescentes que habiten en zonas con alto riesgo de violencia, delincuencia o consumo de sustancias.

VIII.- Por lo anteriormente expuesto, es que la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 2, fracción XII; y 26 fracción XIX; se ADICIONAN al artículo 2, la fracción XIII y el artículo 15 BIS; todos de la LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2. ...

I a XI. ...

XII. Promover actividades y prácticas físico deportivas, con la finalidad de prevenir, combatir y erradicar el consumo de drogas.

XIII. Las demás que esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones determinen.

ARTÍCULO 15 BIS. La Secretaría de Educación y Deporte del Estado, a través del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en el ámbito de su competencia, conforme a las asignaciones presupuestales correspondientes, en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y los gobiernos municipales, diseñará, establecerá e implementará programas permanentes

de deporte y recreación como estrategia de prevención psicosocial y de prevención, combate y erradicación de las adicciones, dirigidos prioritariamente a niñas, niños y adolescentes que habiten en zonas con alto riesgo de violencia, delincuencia o consumo de sustancias.

ARTÍCULO 26. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Fomentar la cultura física, la recreación, la rehabilitación y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito; así como para la prevención, combate y erradicación de las adicciones.

XX. a XXXI. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN REUNIÓN DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, PRESIDENTE;
DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, SECRETARIO; DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE, VOCAL; DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL, VOCAL; HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, VOCAL].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen, por lo que le solicito a la Primera Secretaria que actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

Diputada Joceline Vega Vargas, con que nos alce la mano.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.: Gracias.

A favor.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputado Presidente le informo que se han manifestado 24 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 24 votos a favor emitidos por las y los

diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

9 no registrados, de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 488/2026 II P.O.]:

DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0488/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 2, fracción XII; y 26, fracción XIX; se ADICIONAN al artículo 2, la fracción XIII, y el artículo 15 BIS; todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2. ...

I a XI. ...

XII. Promover actividades y prácticas físico deportivas, con la finalidad de prevenir, combatir y erradicar el consumo de drogas.

XIII. Las demás que esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones determinen.

ARTÍCULO 15 BIS. La Secretaría de Educación y Deporte del Estado, a través del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en el ámbito de su competencia, conforme a las asignaciones presupuestales correspondientes, en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y los gobiernos municipales, diseñará, establecerá e implementará programas permanentes de deporte y recreación como estrategia de prevención psicosocial, y de prevención, combate y erradicación de las adicciones, dirigidos prioritariamente a niñas, niños y adolescentes que habiten en zonas con alto riesgo de violencia, delincuencia o consumo de sustancias.

ARTÍCULO 26. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Fomentar la cultura física, la recreación, la rehabilitación y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito; así como para la prevención, combate y erradicación de las adicciones.

XX. a XXXI. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Tiene el uso de la palabra la Diputada Nancy Janeth Frías Frías para que, en representación de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, dé lectura al documento preparado.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: Diputado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 176, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo le solicito autorice la dispensa de la lectura del resto del dictamen para proceder a leer un resumen del mismo.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: La iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone ante el Honorable Congreso de la Unión a efecto de reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación para establecer atribuciones de los municipios en materia de mejora en la infraestructura educativa.

Los gobiernos municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 constitucional, desempeñan un papel clave al incidir directamente en el entorno escolar y comunitario, contribuye al mantenimiento y mejora de los espacios educativos desde una lógica de proximidad territorial y atención a las necesidades locales.

La infraestructura educativa constituye el elemento indispensable para garantizar el derecho a una educación de calidad, edica... equitativa y efectiva. Las condiciones físicas de las escuelas o aulas seguras, servicios básicos, accesibilidad, espacios adecuados para el aprendizaje no son espacios o as... con aspectos, sino componentes esenciales para que el proceso educativo se desarrolle en condiciones de dignidad. En este contexto, la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno resulta fundamental para cumplir con las obligaciones constitucionales y convencionales del Estado mexicano en materia educativa.

En el ámbito interno, esta obligación recae de

manera concurrente en la Federación, en las entidades federativas y los municipios. El Gobierno Federal, así mismo, tiene la responsabilidad de definir la política educativa nacional, y de establecer estándares mínimos de calidad e impulsar programas de inversión a gran escala. Los gobiernos estatales, por su parte, administran los sistemas educativos locales y ejecutan recursos para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de planteles. Sin embargo, en el ámbito municipal es donde la infraestructura educativa adquiere una dimensión particularmente relevante.

Los gobiernos municipales, por su cercanía con la comunidad, se encuentran en una posición privilegiada para identificar necesidades reales y urgentes de las escuelas. Son el primer contacto con directivos, docentes, madres y padres de familia, lo que les permite detectar deficiencias en infraestructura, riesgos estructurales, carencias de servicios básicos o problemas de accesibilidad. Esta proximidad territorial convierte a los municipios en actores clave para una planeación educativa con enfoque territorial y social.

Por lo anteriormente expuesto, es que la Comisión de Educación, Cultura Física y depor... Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de:

Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión:

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de decreto, para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 3o., décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona al artículo 116, un quinto párrafo de la Ley General de Educación, para quedar redactado de la siguiente

forma:

Artículo 116. Los ayuntamientos podrán, con recursos propios y en coordinación con las autoridades educativas estatales y federales, destinar inversión para infraestructura escolar y equipamiento de planteles. Las acciones que realicen los municipios serán de carácter complementario y no sustituirán las obligaciones constitucionales o legales de la Federación y los Estados; se sujetarán a la celebración de convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de manera... de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario... Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos con... conducentes.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos en que habrá de publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, en reunión de fecha 5 de febrero del dos mil veintiséis.

Es cuanto.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción

III de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del dos de octubre del año dos mil veinticinco, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 116 de la Ley General de Educación, en materia de inversión municipal en infraestructura escolar y equipamiento de planteles, a la cual se adhirió el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, del Grupo Parlamentario de MORENA.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día siete de octubre del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar, bajo el número 1044, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"La educación es el instrumento más poderoso para garantizar el desarrollo integral de la sociedad y la igualdad de oportunidades. No se trata únicamente de un derecho reconocido en la Constitución; es una inversión estratégica para el progreso de Chihuahua y del país.

Por ello, su garantía no puede quedar a la discrecionalidad de los gobiernos municipales, sino que debe constituir una obligación compartida y coordinada entre Federación, Estado y municipios.

La cercanía de los ayuntamientos con la población les permite detectar de manera inmediata las necesidades de las escuelas, desde infraestructura deteriorada hasta la falta de servicios básicos, factores que inciden directamente en la permanencia de niñas, niños y jóvenes en el sistema educativo.

Las cifras más recientes evidencian la magnitud de este desafío. En México, durante el ciclo escolar 2022-2023, la matrícula total alcanzó 34 millones 960 mil 796 estudiantes, de los cuales 24 millones 479 mil 952 corresponden a educación básica, datos recopilados del Análisis de matrícula, elaborado por la Subsecretaría de Educación Básica.

En Chihuahua, para el ciclo escolar 2024-2025, se registraron alrededor de 700 mil estudiantes de educación básica, distribuidos en 5 mil 109 escuelas y atendidos por más de 28 mil 170 docentes. Al sumar los niveles de media superior y superior, la matrícula estatal se aproxima al millón de estudiantes, lo que representa una responsabilidad significativa para todos los órdenes de gobierno.

El abandono escolar continúa siendo un desafío crítico, especialmente en los niveles de secundaria y media superior. En Chihuahua, el abandono en secundaria es de 4.5%, mientras que en media superior alcanza 10.7%, y en educación superior 9.1%. todos estos datos son rescatados de la planeación de la SEP Estadística Educativa Chihuahua ciclo escolar 2023-2024.

Estas cifras muestran que la educación no puede depender únicamente de la voluntad municipal, pues los factores que influyen en la deserción son la distancia a los planteles y falta de apoyos locales. Se requiere acción inmediata y sostenida. La intervención coordinada de los municipios permite atender estas necesidades de manera directa y efectiva, contribuyendo a reducir la deserción y mejorar la permanencia de los estudiantes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3°, reconoce que la educación es un derecho fundamental de toda persona y establece que corresponde al Estado garantizar su acceso en todos los niveles educativos. Asimismo, el marco constitucional garantiza que la educación sea gratuita, pública, universal, laica e inclusiva, principios que no pueden depender de la discrecionalidad de los municipios.

La participación de los ayuntamientos, en coordinación con el Estado y la Federación, fortalece la corresponsabilidad de los distintos órdenes de gobierno y asegura que los recursos locales se utilicen de manera eficiente, transparente y con impacto directo en la permanencia y calidad educativa de las niñas, niños y jóvenes.

A la luz de estas cifras y fundamento legal, resulta evidente que la educación debe entenderse como una prioridad estructural, no como una opción discrecional. La reforma propuesta busca que los municipios intervengan de manera coordinada y transparente, complementando las acciones de la Federación y del Estado, para garantizar que cada estudiante de Chihuahua y de México tenga acceso a aulas dignas, servicios básicos, materiales adecuados y entornos seguros.

Es fundamental dar celeridad a la aprobación de esta iniciativa, de manera que sus disposiciones puedan implementarse a tiempo para el siguiente ejercicio fiscal. La educación es una inversión estratégica cuyo impacto se refleja directamente en la permanencia y el aprendizaje de niñas, niños y jóvenes.

Retrasar su aplicación implicaría postergar mejoras en infraestructura, equipamiento y servicios esenciales, así como la posibilidad de que los ayuntamientos coadyuven de manera coordinada con el Estado y la Federación para garantizar condiciones adecuadas de enseñanza. Aprobar esta reforma con prontitud permitirá que los recursos se planifiquen y asignen de manera oportuna, asegurando que el próximo ciclo escolar cuente con medidas efectivas para reducir la deserción escolar y fortalecer la educación en todos los niveles.

Por lo expuesto, se presenta la presente iniciativa con la convicción de que la educación debe ser un derecho garantizado de manera efectiva, una inversión estratégica y una responsabilidad compartida entre Federación, Estado y municipios, y que sólo mediante la acción coordinada de todos los órdenes de gobierno se podrá garantizar que cada niña, niño y joven de Chihuahua y de México tenga la oportunidad de desarrollar plenamente su potencial y contribuir al desarrollo integral de la entidad y del país.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- COMPETENCIA

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- INTRODUCCIÓN

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone, ante el Honorable Congreso de la Unión a efecto de reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley General de Educación para establecer atribuciones de los municipios en materia de mejora en la infraestructura de las Escuelas.

III.- MARCO CONSTITUCIONAL.

Previo al análisis que, del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL⁽¹⁾

1. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) Este es un tratado multilateral de derechos humanos adoptado por la Asamblea General de la ONU en 1966 y ratificado por México, es relevante para nuestro estudio ya que en su Artículo 13 reconoce el derecho de toda persona a la educación, incluyendo la obligación de los Estados parte de asegurar la accesibilidad, disponibilidad y pertinencia del sistema educativo, fomentar la enseñanza en todos los niveles, implantar sistemas de becas y mejorar las condiciones materiales del proceso educativo (incluyendo condiciones escolares) para alcanzar la calidad educativa. 2.

3. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) ratificado por el Estado Mexicano, el 21 de septiembre de 1990. Este instrumento es pertinente para el análisis que de la propuesta legislativa se hace ya que la Convención reconoce en sus artículos 28 y 29 el derecho del niño a la educación y que ésta debe orientarse al desarrollo pleno de la personalidad humana, su dignidad, el respeto a los derechos humanos, y preparar

al niño para una vida responsable en sociedad. Garantizar este derecho implica medidas para asegurar que los entornos educativos sean seguros y propicien aprendizaje de calidad.

4. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (implícita en educación y condiciones educativas) Aunque este tratado no dedica un artículo específico a la educación, es relevante ya que la Convención Americana ratificada por México, protege derechos que incluyen la protección de la familia, la igualdad y la no discriminación, lo que se interpreta como obligación de los Estados parte de garantizar el acceso igualitario a bienes y servicios básicos, incluyendo a la educación. En su jurisprudencia se ha entendido que asegurar una educación de calidad y accesible es parte del mandato de respetar y garantizar derechos humanos en condiciones de igualdad, lo cual implica prestar atención a la infraestructura y condiciones de las escuelas para hacer efectivo ese derecho.

V.- MARCO NORMATIVO NACIONAL:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

o Artículo 3º: Reconoce el derecho de toda persona a la educación y establece que ésta debe ser de calidad, con un enfoque de equidad, inclusión y mejora continua. Aunque no menciona explícitamente la infraestructura, la calidad educativa presupone condiciones materiales adecuadas, instalaciones seguras y espacios dignos para el aprendizaje. o Artículo 115: Otorga a los municipios facultades en materia de servicios públicos, desarrollo urbano y equipamiento comunitario, lo que sirve de base para su participación en el mantenimiento, rehabilitación y mejora del entorno escolar.

2. Ley General de Educación

o Artículos 7 y 8: Señalan que el Estado debe garantizar una educación con equidad y excelencia, lo que implica asegurar condiciones materiales mínimas para el proceso educativo.

o Artículos 10 y 11: Establecen la concurrencia entre Federación, entidades federativas y municipios en la prestación del servicio educativo.

o Artículo 99 y 100s (infraestructura educativa): Reconocen que las autoridades educativas deben garantizar que los planteles cuenten con instalaciones adecuadas, seguras,

funcionales y accesibles, conforme a criterios técnicos y de protección civil.

3. Ley de Infraestructura Física Educativa

o Define la infraestructura educativa como el conjunto de bienes, instalaciones y servicios indispensables para la prestación del servicio educativo.

o Establece obligaciones para los distintos órdenes de gobierno en materia de construcción, mantenimiento, rehabilitación y supervisión de los planteles escolares.

o Refuerza la idea de que la infraestructura es un componente esencial del derecho a la educación, no un aspecto secundario.

4. Sistema Nacional de Planeación y políticas públicas

o El Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales de educación han reiterado que mejorar la infraestructura escolar es clave para reducir desigualdades regionales y garantizar el acceso efectivo a la educación, especialmente en zonas rurales y marginadas.

o Estos instrumentos destacan la importancia de la coordinación intergubernamental y la participación de los gobiernos locales para lograr impactos sostenibles.

VI.- PERTINENCIA OBJETIVA:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. Necesidad o problemática identificada: Establecer la obligación ineludible de los municipios en la optimización de la infraestructura en los planteles educativos.

2. Solución legislativa planteada: Reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, para establecer específicamente estas atribuciones.

VII.- RAZONAMIENTO

Si bien es cierto que, en el ámbito normativo nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación secundaria establecen un esquema de responsabilidades concurrentes en materia educativa, cierto es también que el artículo 3º constitucional reconoce que la educación debe impartirse con calidad y equidad, lo que

presupone la existencia de infraestructura escolar adecuada. A su vez, la Ley General de Educación y la Ley de Infraestructura Física Educativa reconocen que la prestación efectiva del servicio educativo requiere instalaciones seguras, funcionales y accesibles, cuya garantía corresponde de manera coordinada a la Federación, las entidades federativas y los municipios. En este marco, los gobiernos municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 constitucional, desempeñan un papel clave al incidir directamente en el entorno escolar y comunitario, contribuyendo al mantenimiento y mejora de los espacios educativos desde una lógica de proximidad territorial y atención a las necesidades locales, sin embargo se estima por quienes integramos esta Comisión Legislativa, que las Iniciadoras e Iniciadores aciertan en la intención de establecer puntualmente esta hipótesis normativa; en términos más claros y precisos.

Al respecto cabe destacar que la infraestructura educativa constituye un elemento indispensable para garantizar el derecho a una educación de calidad, equitativa y efectiva. Las condiciones físicas de las escuelas/aulas seguras, servicios básicos, accesibilidad, espacios adecuados para el aprendizaje no son aspectos accesorios, sino componentes esenciales para que el proceso educativo se desarrolle en condiciones de dignidad. En este contexto, la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno resulta fundamental para cumplir con las obligaciones constitucionales y convencionales del Estado mexicano en materia educativa.

Desde una perspectiva de derechos humanos, diversos instrumentos doctrinales internacionales han señalado que el derecho a la educación no se agota en el acceso formal a la enseñanza, sino que exige la creación de condiciones materiales adecuadas. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los Estados deben asegurar la disponibilidad y calidad de los servicios educativos, lo que implica contar con instalaciones suficientes, seguras y funcionales. De manera similar, la Convención sobre los Derechos del Niño subraya que la educación debe orientarse al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, lo cual presupone entornos escolares que favorezcan el aprendizaje, la seguridad y el bienestar.

En el ámbito interno, esta obligación recae de manera concurrente en la Federación, las entidades federativas y los municipios. El gobierno federal, así mismo, tiene la

responsabilidad de definir la política educativa nacional, y de establecer estándares mínimos de calidad e impulsar programas de inversión a gran escala. Los gobiernos estatales, por su parte, administran los sistemas educativos locales y ejecutan recursos para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de planteles. Sin embargo, es en el ámbito municipal donde la infraestructura educativa adquiere una dimensión particularmente relevante.

Los gobiernos municipales, por su cercanía con la comunidad, se encuentran en una posición privilegiada para identificar necesidades reales y urgentes de las escuelas. Son el primer contacto con directivos, docentes, madres y padres de familia, lo que les permite detectar deficiencias en infraestructura, riesgos estructurales, carencias de servicios básicos o problemas de accesibilidad. Esta proximidad territorial convierte a los municipios en actores clave para una planeación educativa con enfoque territorial y social.

Además, la doctrina internacional en materia de educación y desarrollo sostenible, como la promovida por la UNESCO, ha enfatizado que los sistemas educativos deben construirse desde lo local, fortaleciendo la participación comunitaria y la gobernanza multinivel. Bajo esta lógica, la infraestructura escolar no solo es un asunto técnico, sino un factor de cohesión social, desarrollo comunitario y reducción de desigualdades. Cuando los municipios participan activamente en la mejora de las escuelas, se fortalece el sentido de corresponsabilidad social y se promueve una educación más inclusiva y contextualizada.

Asimismo, la intervención municipal en infraestructura educativa tiene efectos directos en otros derechos fundamentales, como la salud, la seguridad y la igualdad. Escuelas en buen estado reducen riesgos, favorecen la permanencia escolar y contribuyen a cerrar brechas entre zonas urbanas y rurales o entre comunidades con distintos niveles de desarrollo.

En conclusión, garantizar infraestructura educativa adecuada exige una acción coordinada y corresponsable de los tres órdenes de gobierno. No obstante, los gobiernos municipales desempeñan un papel estratégico e insustituible al ser el nivel más cercano a la realidad cotidiana de las escuelas. Fortalecer su participación no solo mejora las condiciones materiales del aprendizaje, sino que reafirma el compromiso del Estado con

una educación de calidad, con enfoque de derechos humanos y arraigo comunitario.

VIII.- VIABILIDAD

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.
2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.
3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

Para el mejor análisis de los alcances de la propuesta se ha preparado el presente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO VIGENTE

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

...

...

...

...

...

...

...
...
Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Sin correlativo

...

...

INICIATIVA

Artículo 3o. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los municipios, en el ámbito de sus competencias, podrán destinar recursos presupuestales y celebrar convenios para el fortalecimiento de la educación pública en su territorio, coadyuvando con la Federación y los Estados en la ampliación de infraestructura y equipamiento educativos.

...

...

PROPUESTA

Artículo 3o. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación. Los municipios, en el ámbito de sus competencias, podrán destinar recursos presupuestales y celebrar convenios para el fortalecimiento de la educación pública en su territorio, coadyuvando con la Federación y los Estados en la ampliación de infraestructura y equipamiento educativos.

...

...

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

TEXTO VIGENTE

Artículo 116. El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y de los Estados, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones VIII a X del artículo 115. Los ayuntamientos y alcaldías de la Ciudad de México coadyuvarán al mantenimiento de los planteles educativos y de los servicios de seguridad, agua y luz de éstos.

...

Sin correlativo

...

...

...

...

INICIATIVA

...

Artículo 116. ...

...

...

...

Los ayuntamientos podrán, con recursos propios y en coordinación con las autoridades educativas estatales y federales, destinar inversión para infraestructura escolar y equipamiento de planteles. Las acciones que realicen los municipios serán de carácter complementario y no sustituirán las obligaciones constitucionales o legales de la Federación y los Estados; se sujetarán a la celebración de convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación. Los municipios, en el ámbito de sus competencias, podrán destinar recursos presupuestales y celebrar convenios para el fortalecimiento de la educación pública en su territorio, coadyuvando con la Federación y los Estados en la ampliación de infraestructura y equipamiento educativos.

...

...

...

...

PROPUESTA

...

Idem

...

IX.- Por lo anteriormente expuesto, es que la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ADICIONA al artículo 116, un quinto párrafo; de la LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, para quedar redactado de la siguiente forma:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Artículo 116. ...

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con carácter de Decreto, para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, para quedar de la siguiente manera:

...

...

...

Los ayuntamientos podrán, con recursos propios y en coordinación con las autoridades educativas estatales y federales, destinar inversión para infraestructura escolar y equipamiento de planteles. Las acciones que realicen los municipios serán de carácter complementario y no sustituirán las obligaciones constitucionales o legales de la Federación y los Estados; se sujetarán a la celebración de convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el artículo 3o, décimo párrafo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 3o. ...

...

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN REUNIÓN DE FECHA 29 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, PRESIDENTE;
DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, SECRETARIO;
DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE, VOCAL;
DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, VOCAL;
DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL;
AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL, VOCAL;
HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Si bien ninguno de estos tratados menciona literalmente "infraestructura escolar", todos establecen obligaciones para los Estados Parte de crear las condiciones materiales necesarias (facilidades físicas, seguridad, recursos, accesibilidad y entornos educativos apropiados) para que el derecho a la educación sea real y efectivo, lo cual en la práctica exige garantizar infraestructura adecuada, segura y accesible en las escuelas como parte del cumplimiento de esos derechos.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación, por lo que le solicito a la Primera Secretaría que actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran en modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten el sentido de su voto de viva voz.

Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputado.

Diputada Joceline Vega Vargas.

¿No se ve en la pantalla?

Muy bien.

Diputada América Victoria Aguilar Gil.

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil: [inaudible].

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputado Presidente le informo que se han manifestado 21 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes

leído.

[Se manifiestan 21 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

12 no registrados, de las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Joceline Vega Vargas (PAN) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Iniciativa ante el Congreso de la Unión No. 18/2026 I P.O.]:

[INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN No. LXVIII/INICU/0018/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con carácter de Decreto, para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el artículo 3o., décimo párrafo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 3o. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación. Los municipios, en el ámbito de sus competencias, podrán destinar recursos presupuestales y celebrar convenios para el fortalecimiento de la educación pública en su territorio, coadyuvando con la Federación y los Estados en la ampliación de infraestructura y equipamiento educativos.

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ADICIONA al artículo 116, un quinto párrafo; de la Ley General de Educación, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 116. ...

...
...
...

Los ayuntamientos podrán, con recursos propios y en coordinación con las autoridades educativas estatales y federales, destinar inversión para infraestructura escolar y equipamiento de planteles. Las acciones que realicen los municipios serán de carácter complementario y no sustituirán las obligaciones constitucionales o legales de la Federación y los Estados; se sujetarán a la celebración de convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de la mejor manera las responsabilidades a su cargo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Y se le concede la palabra al Diputado Arturo Zubía Fernández para que en representación de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, dé lectura al documento preparado.

- El C. Dip. Arturo Zubía Fernández.- P.A.N.: Gracias, Presidente.

Con su permiso.

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dis-

puesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha once de noviembre del año dos mil veinticinco, el Honorable Ayuntamiento del Valle de Rosario, presentó iniciativa con carácter de decreto con el propósito de ampliar el fondo legal de su cabecera municipal.

Le solicito a la Presidencia con fundamento en el segundo párrafo de la fracción XVII, del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo la dispensa parcial de la lectura de los antecedentes, consideraciones y el decreto para hacer un resumen de los mismos, dejando íntegra la transcripción en el Diario de los Debates de este documento.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Arturo Zubía Fernández.- P.A.N.: De conformidad con la Constitución local, los ayuntamientos tienen la facultad para iniciar leyes y decretos, siempre que sean con respecto a los asuntos de su competencia municipal.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Valle de Rosario, mediante sesión de cabildo, realizada el día siete de mayo del año dos mil veinticinco, la cual se hace constar en el acta número 13 enviada a esta Soberanía, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 28, fracción XXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tomó el acuerdo de solicitar la modificación del fondo legal.

De conformidad con el artículo 63, fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, coincidimos que se cumplió con los requisitos de procedencia, en virtud de que debidamente se expidieron y certificaron los documentos que contiene el acuerdo del ayuntamiento con la

solicitud, y posteriormente fueron remitidos para su aprobación.

De acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, específicamente en su artículo 7, fracción XII, se entiende por Centro de población, a los espacios integrados por las zonas ya urbanizadas, aquellas destinadas a su crecimiento futuro y las áreas consideradas no urbanizables con motivos de conservación ambiental, mitigación de riesgos o preservación de actividades productivas dentro de sus límites. Asimismo, se incluyen las zonas cuya creación sea determinada mediante la resolución de la autoridad competente.

Del mismo ordenamiento se desprende que el límite del centro de población corresponde a la superficie que integra las zonas edificadas, las áreas destinadas a la conservación y preservación ecológica, así como las zonas urbanizables reservadas para su crecimiento, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipales y de centros de población vigentes. Así mismo, dichos límites pueden establecerse con base en los fundos legales ya existentes.

Cabe destacar que la delimitación del centro de población tiene como efectos principales la regulación de la propiedad y la determinación del uso de las áreas o predios, sean de carácter privado, estatal, ejidal o comunal, a partir de su incorporación al área urbana del centro de población. Adicionalmente, en materia catastral, se fija el valor del suelo y de las construcciones cuando los inmuebles forman parte del centro de población.

Con fecha 21 de enero del año 2026, mediante el oficio CDUE-033/2026, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tuvo a bien informar a esta comisión que con fundamento en el artículo 28, fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; el artículo 80, fracciones I, II, III y IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial

y Urbano; así como los artículos 74, numeral IX y 75 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y desarrolló... y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, fue analizada la propuesta de la ampliación de la cabecera municipal del Valle del Rosario, considerándola adecuada.

Del plano enviado por el Ayuntamiento del Valle del Rosario, revisado por la Secretaría de desarrollo... Urbano y Ecología, se desprende que el límite del centro de población cuenta con tres tipos de áreas: el área de uso urbano, la reserva de crecimiento urbano y la preservación ecológica.

En relación con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que los municipios contarán con una total autonomía para la toma de decisiones en materias de zonificación, utilización de suelo y la creación y administración de reservas ecológicas; así como el artículo 28, fracción XXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua que establece como la facultad del Ayuntamiento, solicitar al Congreso del Estado la actualización para la dotación y ampliación del fundo legal; además de la opinión técnica vertida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado, manifestando que se considera adecuada la modificación del fundo legal de la cabecera municipal del Valle del Rosario; es que esta comisión, no encuentra impedimento alguno para dictaminar en sentido positivo la solicitud realizada por el ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de dictamen con carácter de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, autoriza el nuevo fundo legal de la cabecera municipal del Valle del Rosario, con la

superficie de 186 hectáreas, 17 áreas y 31 mil 583 centiáreas, de acuerdo con la conformación poligonal que se integra por los lados, rumbos, distancias y coordenadas descritas en el presente decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El municipio del Valle del Rosario asumirá la responsabilidad del control y supervisión en el crecimiento poblacional de du... de dicha circunscripción territorial.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día diez de marzo del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en reunión de fecha tres de marzo del presente año.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, el H. Ayuntamiento de Valle del Rosario, presentó Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de ampliar el fundo legal de su cabecera municipal

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de

las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, la Iniciativa mencionada con anterioridad, en fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento, es la siguiente:

Valle del Rosario, Chihuahua. A 30 de Octubre del 2025

No. Oficio: PMVR-0322-25

Asunto: El que se indica

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.-

Por medio del presente, y de la manera más atenta, me dirijo a este H. Órgano Colegiado con el propósito de extenderle un cordial saludo y, al mismo tiempo, remitir formalmente la solicitud de ampliación del Fundo Legal del Municipio de Valle del Rosario.

Esta solicitud se presenta con fundamento en el artículo 28, fracción XXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en concordancia con lo establecido en el artículo 10, fracción III, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

La propuesta fue debidamente aprobada por el H. Ayuntamiento de Valle del Rosario en Sesión Ordinaria de Cabildo N° 13, de fecha; 07 de mayo de 2025.

Para su análisis y trámite legislativo correspondiente, se anexa la siguiente documentación:

1.- Copia de Oficio SDUE-323/2025, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, que contiene la propuesta del Polígono considerado por esa Secretaría para el nuevo Fundo Legal.

2.- Cuatro (4) planos impresos en formato 90 x 60 cm del polígono en mención, debidamente firmados.

3.- Certificación expedida por el Secretario Municipal, Lic. Raúl Alfredo González Quintana, que contiene el acuerdo de aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Valle del Rosario.

Agradeciendo de antemano su amable atención a esta gestión, esencial para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de nuestro municipio, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE. LIC. ROSA ELVIA MERAZ MORALES,
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VALLE DEL ROSARIO.

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LIC. RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ROSARIO, CHIH. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 63 FRAC. II DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

C E R T I F I C A

QUE EN LOS LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO QUE SE RESGUARDAN EN ESTA SECRETARÍA A MI CARGO. EXISTE UNA EN EL LIBRO 07, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EN ACTA N° 13, CELEBRADA EL DÍA 07 DE MAYO DE 2025, CONTÁNDOSE CON LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE DEL ROSARIO. EN EL ORDEN DEL DÍA, EN SU PUNTO NÚMERO 05, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

PUNTO 05.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN XXIII, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, LA PROPUESTA DE "EL POLÍGONO CONSIDERADO PARA EL NUEVO FUNDO LEGAL, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.", PARA SI ESTÁN DE ACUERDO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA

APROBANDO EL PUNTO.

TOMANDO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO.- UNA VEZ QUE SE ANALIZÓ Y DEBATIO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, "EL POLÍGONO CONSIDERADO PARA EL NUEVO FUNDO LEGAL, PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.", FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE LO INTEGRAN Y QUE ACUDIERON PREVIA CONVOCATORIA DEBIDAMENTE NOTIFICADA, QUEDANDO AL ANEXO DEL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EFECTUÁNDOSE EN VALLE DEL ROSARIO, CHIH. A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO ——— DOY FE.

ATENTAMENTE. LIC. RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ROSARIO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Oficio SDUE-323/2025

Chihuahua, Chih. 12 de Mayo del 2025

LIC. ROSA ELVIA MERAZ MORALES

PRESIDENTA MUNICIPAL DE VALLE DEL ROSARIO

PRESENTE.

En atención a su solicitud mediante Oficio PMVR-0207-25 y en alcance al similar SDUE 577/2024, me permito anexarle de manera impresa 4 planos de 90 x 60 cm. con la propuesta de Ampliación del Fondo Legal que esta Secretaría realizó para esta cabecera municipal, toda vez que ha sido aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Rosario, en el punto No. 05, en sesión Ordinaria de Cabildo No. 13, de fecha 07 de Mayo del 2025.

Lo anterior para las firmas correspondientes y soporte técnico, para la autorización por el H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un

cordial saludo.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

M.D.U. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUAREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología; ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA, Director de Desarrollo Urbano.

IV.- Ahora bien, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, después de entrar al estudio y análisis de las Iniciativas de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

Otro punto importante es que se revisó el aspecto competencial, en relación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales, lo que, en el caso, no ocurre. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- De conformidad con la Constitución Local, los Ayuntamientos tienen la facultad para iniciar leyes y decretos, siempre que sean con respecto a los asuntos de competencia municipal.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Valle del Rosario, mediante sesión de Cabildo, realizada el día siete de mayo de dos mil veinticinco, la cual se hace constar con Acta No. 13 enviada a esta Soberanía, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 28, fracción XXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tomó el acuerdo de solicitar la modificación del fundo legal.

III.- Esta Comisión al analizar la petición del Municipio de Valle del Rosario, advertimos las siguientes documentales:

1.- Oficio del H. Ayuntamiento de Valle del Rosario, dirigido al H. Congreso del Estado, recibido en fecha siete de noviembre

de dos mil veinticinco, donde solicita la aprobación para el nuevo límite de centro de población del municipio de Valle del Rosario, anexando plano.

2.- Certificación de la Sesión Ordinaria No. 13 de Cabildo, celebrada el día siete de mayo de 2025, firmada por el Lic. Raúl Alfredo González Quintana, Secretario del Ayuntamiento de Valle del Rosario.

3.- Copia de oficio SDUE-323/2025, de fecha 12 de mayo de 2025, dirigido a la Lic. Rosa Elvia Meraz Morales, Presidenta Municipal de Valle del Rosario, signado por el M.D.U. Gabriel Martín Valdez Juárez, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, donde se atiende la solicitud de impresión de 4 planos de 90 x 60 cm, toda vez que la ampliación de fundo legal fue aprobada por el H. Ayuntamiento de Valle del Rosario.

De conformidad con el artículo 63, fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, coincidimos que se cumplió con los requisitos de procedencia, en virtud de que debidamente se expidieron y certificaron las documentales que contiene el acuerdo del Ayuntamiento con la solicitud, y posteriormente fueron remitidos para su aprobación.

IV.- De acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, específicamente en su artículo 7, fracción XII, se entiende por "Centro de población" a los espacios integrados por las zonas ya urbanizadas, aquellas destinadas a su crecimiento futuro y las áreas consideradas no urbanizables por motivos de conservación ambiental, mitigación de riesgos o preservación de actividades productivas dentro de sus límites. Asimismo, se incluyen las zonas cuya creación sea determinada mediante resolución de la autoridad competente.

Del mismo ordenamiento se desprende que el "límite de centro de población" corresponde a la superficie que integra las zonas edificadas, las áreas destinadas a la conservación y preservación ecológica, así como las zonas urbanizables reservadas para su crecimiento, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipales y de centros de población vigentes. Asimismo, dichos límites pueden establecerse con base en los fondos legales existentes.

Cabe destacar que la delimitación del centro de población tiene como efectos principales la regulación de la propiedad y la determinación del uso de las áreas o predios, sean

de carácter privado, estatal, ejidal o comunal, a partir de su incorporación al área urbana del centro de población. Adicionalmente, en materia catastral, se fija el valor del suelo y de las construcciones cuando los inmuebles forman parte del centro de población.

V.- Con fecha 21 de enero de 2026, mediante el Oficio No. SDUE-033/2026, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tuvo a bien informar a esta Comisión que con fundamento en el artículo 28, fracción XXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el artículo 80, fracciones I, II, III y IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Urbano, así como los artículos 74, numeral IX y 75 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, fue analizada la propuesta de la ampliación de la cabecera municipal de Valle del Rosario, considerándola adecuada.

VI.- Del plano enviado por el Ayuntamiento de Valle del Rosario, revisado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se desprende que el límite de centro de población cuenta con tres tipos de áreas: el área de uso urbano, la reserva de crecimiento urbano y la preservación ecológica.

Por lo anterior, de los estudios técnicos realizados por la misma Secretaría, se determinó las siguientes superficies:

Área urbana actual: 61-70-34.746 hectáreas

Área de crecimiento: 11-19-38.621 hectáreas

Área de preservación ecológica: 113-27-58.216 hectáreas

Lo cual resulta en una superficie total que representa un fundo legal de 186-17-31.583 hectáreas.

Cabe señalar que la extensión máxima del área destinada a la preservación ecológica no supera cuatro veces la suma del área urbana existente y la reserva prevista para la expansión urbana, y su delimitación debe rodear dichas áreas. Asimismo, se puntualiza que las coordenadas consideradas para la ampliación del límite del centro de población coinciden con elementos tanto naturales como artificiales.

VII.- En relación con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que los municipios contarán

con una total autonomía para la toma de decisiones en materia de zonificación, utilización de suelo y la creación y administración de reservas ecológicas; así como el artículo 28, fracción XXIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua que establece como facultad del Ayuntamiento, solicitar al Congreso del Estado la autorización para la dotación y ampliación del fundo legal; además de la opinión técnica vertida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, manifestando que se considera adecuada la modificación del fundo legal de la cabecera municipal de Valle del Rosario; es que esta Comisión, no encuentra impedimento alguno para dictaminar en sentido positivo la solicitud realizada por el Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, autoriza el nuevo fundo legal de la cabecera municipal de Valle del Rosario, con la superficie de 186-17-31.583 hectáreas, de acuerdo con la conformación poligonal que se integra por los lados, rumbos, distancias y coordenadas que a continuación se describen:

LADO		CUADRO DE CONSTRUCCIÓN			COORDENADAS	
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	Y	X
				1	3,022,430.2043	371,455.8524
1	2	N 66°23'52.12" E	368.123	2	3,022,577.5949	371,793.1810
2	3	N 30°38'45.87" E	81.190	3	3,022,647.4449	371,834.5660
3	4	N 04°43'32.59" E	109.728	4	3,022,756.8004	371,843.6061
4	5	N 28°27'06.72" E	123.840	5	3,022,865.6823	371,902.6058
5	6	S 72°57'07.75" E	240.892	6	3,022,795.0598	372,132.9134
6	7	S 14°55'25.34" W	80.113	7	3,022,717.6488	372,112.2816
7	8	N 81°23'42.12" E	116.048	8	3,022,735.0120	372,227.0232
8	9	N 81°03'00.68" E	165.028	9	3,022,760.6852	372,390.0418
9	10	S 31°48'39.68" E	165.164	10	3,022,620.3305	372,477.1028
10	11	S 46°16'53.93" E	177.948	11	3,022,497.3480	372,605.7140
11	12	S 22°51'48.22" E	232.357	12	3,022,283.2460	372,695.9931
12	13	S 03°44'53.51" W	1,234.236	13	3,021,051.6499	372,615.3090
13	14	S 66°50'35.61" W	894.233	14	3,020,699.9942	371,793.1223
14	15	N 28°40'48.23" W	415.596	15	3,021,064.6025	371,593.6699

15	16	N 16°35'48.55" E	554.557	16	3,021,596.0560	371,752.0710
16	1	N 19°33'02.58" W	885.183	1	3,022,430.2043	371,455.8524

SUPERFICIE = 186-17-31.583 Ha

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio de Valle del Rosario asumirá la responsabilidad del control y supervisión en el crecimiento poblacional de dicha circunscripción territorial.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al día diez del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en reunión de fecha tres de marzo del año dos mil veintiséis.

POR LA COMISIÓN DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, PRESIDENTE; DIP. ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO, VOCAL; DIP. JAIME TORRES AMAYA, VOCAL; DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA, VOCAL].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen, por lo que le solicito a la Segunda Secretaria que actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada América Victoria Aguilar Gil.

- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil: A favor.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias.

Diputada Joceline Vega Vargas.

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han emitido 23 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 23 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

10 no registrados, de las y los legisladores: José Alfredo

Año II, Chihuahua, Chih., 10 de marzo del 2026

Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Joceline Vega Vargas (PAN) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

11	12	S 22°51'48.22" E	232.357	12	3,022,283.2460	372,695.9931
12	13	S 03°44'53.51" W	1,234.236	13	3,021,051.6499	372,615.3090
13	14	S 66°50'35.61" W	894.233	14	3,020,699.9942	371,793.1223
14	15	N 28°40'48.23" W	415.596	15	3,021,064.6025	371,593.6699
15	16	N 16°35'48.55" E	554.557	16	3,021,596.0560	371,752.0710
16	1	N 19°33'02.58" W	885.183	1	3,022,430.2043	371,455.8524
SUPERFICIE			=	186-17-31.583 Ha		

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 489/2026 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/AUAFL/0489/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, autoriza el nuevo fundo legal de la cabecera municipal de Valle del Rosario, con la superficie de 186-17-31.583 hectáreas, de acuerdo con la conformación poligonal que se integra por los lados, rumbos, distancias y coordenadas que a continuación se describen:

LADO	EST	PV	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN			COORDENADAS	
			RUMBO	DISTANCIA	V	Y	X
					1	3,022,430.2043	371,455.8524
1	2		N 66°23'52.12" E	368.123	2	3,022,577.5949	371,793.1810
2	3		N 30°38'45.87" E	81.190	3	3,022,647.4449	371,834.5660
3	4		N 04°43'32.59" E	109.728	4	3,022,756.8004	371,843.6061
4	5		N 28°27'06.72" E	123.840	5	3,022,865.6823	371,902.6058
5	6		S 72°57'07.75" E	240.892	6	3,022,795.0598	372,132.9134
6	7		S 14°55'25.34" W	80.113	7	3,022,717.6488	372,112.2816
7	8		N 81°23'42.12" E	116.048	8	3,022,735.0120	372,227.0232
8	9		N 81°03'00.68" E	165.028	9	3,022,760.6852	372,390.0418
9	10		S 31°48'39.68" E	165.164	10	3,022,620.3305	372,477.1028
10	11		S 46°16'53.93" E	177.948	11	3,022,497.3480	372,605.7140

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio de Valle del Rosario asumirá la responsabilidad del control y supervisión en el crecimiento poblacional de dicha circunscripción territorial.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Informarles que se retira del orden del día el dictamen de la Comisión de Economía, Industria y Comercio.

Se concede el uso de la voz a la Diputada Jael Argüelles Díaz, para que en representación de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, dé lectura al documento preparado.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Gracias.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política

del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 23 de octubre del año 2025, el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, respecto al requisito de la edad para ser titular de una Secretaría de Acuerdos.

II.- En razón de lo anterior, el día 30 de octubre del 2025, la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a quienes integran esta Comisión la iniciativa en comento, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputado Presidente, le solicito la dispensa de la lectura del resto de los antecedentes para hacer un resumen de las consideraciones, no obstante solicito también que se inserte el contenido íntegro del documento en el Diario de los Debates de la sesión.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Claro que sí, Diputada.

Adelante.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Gracias.

Del análisis y estudio de la iniciativa en referencia, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta

Comisión de dictamen legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Como quedó señalado, en los antecedentes de este documento, la iniciativa en estudio plantea reformar el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, específicamente su fracción II, mismo que en su texto vigente dispone los requisitos que se deben de cumplir para ser titular de una Secretaría de Acuerdos.

Ahora bien, en la referida fracción a la fecha se establece que se deberá ser mayor de 25 años de edad, y el iniciador propone que sea la mayoría de edad.

III.- La parte iniciadora esgrime una serie de razones por las cuales plantea el que no se establezca un límite, ni mínimo ni máximo, para poder acceder a la titularidad de una Secretaría de Acuerdos y esta comisión coincide en que la Suprema Corte, en diversas tesis y criterios jurisprudenciales, ha reiterado que vulnera los derechos humanos el que se establezcan límites de edad para ocupar tanto cargos de elección popular, como otro tipo de ofertas de trabajo tanto en el ámbito público como privado. Si no que, en todo caso, serán las aptitudes, los conocimientos y las habilidades de cada persona las que le hagan elegible, o no, para el empleo que se trate.

Al efecto, vale la pena retomar ciertos argumentos de la Tesis Aislada cuya voz es: Discriminación por razón de edad en el ámbito laboral. No existe una relación directa entre cierta edad y la pérdida de capacidad en los trabajadores”, destacando que, según sostiene la Corte, es necesario tener en cuenta que la noción de edad es una creación cultural.

Diversos estudios coinciden en la existencia de una enorme variabilidad de factores para determinar la idoneidad, o no, de una persona para un determinado trabajo, lo que debería medirse mediante pruebas individualizadas de aptitud, y en

lo erróneo de aplicar medidas basadas tan sólo en prejuicio y en generalización sin fundamento en la realidad.

Así mismo, el Máximo Tribunal ha señalado, en la Tesis Discriminación en el ámbito laboral. Peculiaridades y características cuando se produce por razón de edad”, que al igual que el sexo, la raza, la religión o la discapacidad, la edad se ha considerado como un factor que puede contribuir a efectuar diverse... diferenciaciones arbitrarias en el actuar social. Lo cual, deja a sectores de la población en posiciones no sólo desventajosas sino contrarias a la dignidad de la persona.

En otras ocasiones se considera que las funciones encomendadas a una persona trabajadora no serían realizadas igual que si tuviera otra edad menor o mayor. Por otro lado, se instituye la idea de que la edad avanzada supone menor productividad laboral y las edades más jóvenes en el empleo se asocian más a la impericia.

En definitiva, la discriminación se suele apoyar en estereotipos o estigmas asociados a la edad, para jóvenes: inexperiencia o la poca destreza o falta de pericia.

De igual manera, resulta convincente el argumento invocado en la exposición de motivos en el sentido de que la Constitución Estatal no señala edad alguna para el caso de las titularidades de magistraturas y juzgados, cuando estos cargos son de mayor responsabilidad y jerarquía que una Secretaría de Acuerdos.

IV.- Una vez descritos y explicados los criterios que ha venido sosteniendo la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los argumentos vertidos por la parte iniciadora, se destaca que quienes integramos esta dictaminadora coincidimos plenamente en la necesidad de eliminar el requisito de tener 25 años cumplidos para ocupar una Secretaría de Acuerdos en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, y que baste solamente con la mayoría de edad.

Lo anterior, por tratarse de una exigencia restrictiva

y que no asegura, por sí misma, la capacidad y las aptitudes que se necesitan para un puesto como el que refiere la porción normativa a modificar. Aunado a lo anterior, el artículo que se pretende reformar, en su segundo párrafo, señala que: para ser titular de la Primera Secretaría de Acuerdos se requiere tener al menos treinta años, ante lo cual estamos ante un caso en que el numeral en análisis vuelve a señalar un límite mínimo de edad.

A juicio de quienes integramos este órgano dictaminador, por los argumentos que han quedado vertidos, es que coincidimos en que es necesario que dicho párrafo sea derogado.

V.- En virtud de lo antes señalado, esta comisión estima oportuna y viable la iniciativa que motiva el presente, por ser un medio idóneo para la consecución del fin que persigue.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 19, fracción II y se deroga su segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 19.

II. Ser mayor de edad.

III. a V. Se deroga.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba duplicarse.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la

ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en reunión de fecha 20 de enero del 2026.

Gracias.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE. -

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de octubre del año 2025, el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, respecto al requisito de la edad para ser titular de una Secretaría de Acuerdos.

II.-En razón de lo anterior, el día 30 de octubre del 2025, la Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a quienes integran esta Comisión la iniciativa en comento, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa propuesta se sustenta en los siguientes argumentos:

"El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su último párrafo que: ¡Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad (...) o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.¿

De igual manera, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que la discriminación por edad consiste en un trato diferenciado basado exclusivamente en la edad de una persona, sin considerar sus capacidades o aptitudes. Este tipo de distinción arbitraria constituye una violación a la prohibición constitucional de discriminar.

En relación con lo anterior, encontramos que actualmente, el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece como requisito para ocupar una Secretaría de Acuerdos, haber cumplido veinticinco años de edad, entre otros. Sin embargo, esta exigencia resulta excesiva y carente de justificación jurídica, pues no guarda relación proporcional con la naturaleza del cargo ni con las capacidades necesarias para desempeñarlo.

Estimamos entonces que, el requisito de edad de veinticinco años impide que profesionistas jóvenes titulados en Derecho, plenamente capacitados y con la preparación técnica requerida, puedan acceder al cargo, aun cuando cuentan con la formación académica y la madurez necesarias para el ejercicio responsable de sus funciones. Esta restricción, por tanto, limita de manera innecesaria el acceso al servicio público, contraviniendo los principios de igualdad, proporcionalidad y mérito profesional que deben regir la función jurisdiccional.

De acuerdo con el INEGI, en 2024 en México había 9.5 millones de personas entre 20 y 24 años; además, 54 de cada 100 jóvenes son económicamente activos y el 25.3% se desempeña en ocupaciones elementales o de apoyo. Restringir el acceso de este sector a funciones auxiliares en el Tribunal excluye a un número significativo de jóvenes interesados en la materia, quienes buscan experiencia profesional y un primer contacto con la administración de justicia.

En consecuencia, al igual que el sexo, la raza, la religión o la discapacidad, la edad se ha considerado un factor que puede dar lugar a diferenciaciones arbitrarias en el actuar social. La discriminación representa una interdicción explícita frente a diferencias históricamente arraigadas que han colocado a ciertos sectores de la población en posiciones desventajosas y contrarias a la dignidad humana. La tutela antidiscriminatoria impone una paridad de trato y busca eliminar diferencias injustificadas que se sustentan en prejuicios o estereotipos. En materia de edad, estos prejuicios se expresan en percepciones como la supuesta inexperiencia de los jóvenes o la falta

de productividad de las personas mayores, sin reconocer que las capacidades laborales dependen de circunstancias individuales. ⁽¹⁾

Por esta razón, en la actualidad los requisitos para acceder a diversos cargos públicos se centran en las capacidades y aptitudes, y no en la edad. Por ejemplo, para ser Diputado local se requiere únicamente contar con la mayoría de edad (18 años), la cual también es suficiente para integrar Ayuntamientos, Juntas o Comisarías.

Desde la perspectiva constitucional, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, reformado en 2024, establece los requisitos para ser elegible como Magistrada, Magistrado, Jueza o Juez, señalando expresamente los siguientes:

¡Para ser elegible como Magistrada, Magistrado, Jueza o Juez se necesita:

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

II. Contar, el día de la publicación de la respectiva convocatoria, con título de licenciatura en Derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de Magistrada y Magistrado deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura.

III. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso con sanción privativa de la libertad.

IV. Haber residido en el Estado durante el año anterior al día de la publicación de la respectiva convocatoria.

V. No haber sido persona titular de una Secretaría de Estado Federal o local, Fiscalía General de la República o de la Entidad, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o local, ni persona titular del Poder Ejecutivo de alguna Entidad Federativa, durante el año previo al día de la publicación de la respectiva convocatoria.

VI. No estar inscrita o inscrito en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, ni en

el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, de conformidad con la legislación aplicable.¿

De la lectura de dicho artículo se advierte que la Constitución del Estado no exige una edad mínima específica ni para ser Magistrada o Magistrado, ni para Jueza o Juez. En su lugar, el texto constitucional privilegia criterios de capacidad académica, mérito, reputación e integridad, al exigir título profesional en Derecho, promedios mínimos de excelencia y, en su caso, experiencia profesional comprobable. Esto demuestra que el constituyente local ha considerado que la idoneidad para el ejercicio de funciones jurisdiccionales no depende de la edad cronológica, sino de la preparación, la formación ética y la capacidad profesional. Por tanto, si para ocupar un cargo de magistratura o judicatura no se requiere una edad mínima determinada, resulta incongruente e injustificado que ocupar un cargo en la Secretaría de Acuerdos -de menor jerarquía y responsabilidad- se imponga una exigencia de veinticinco años.

En consecuencia, mantener dicho requisito constituye una discriminación indirecta hacia las personas jóvenes que, habiendo obtenido su título de licenciatura en Derecho, desean incorporarse al servicio público jurisdiccional, lo que vulnera el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al principio de igualdad y no discriminación, así como el artículo 5º del mismo ordenamiento, que reconoce el derecho de toda persona a ejercer la profesión lícita de su elección.

La reforma que se propone busca, por tanto, garantizar que las personas jóvenes tituladas en Derecho tengan la oportunidad de acceder a cargos jurisdiccionales dentro del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en condiciones de igualdad y con base en su preparación académica y capacidad, sin que la edad constituya una barrera injustificada. Con esta medida se promueve la incorporación de nuevas generaciones al servicio público y se fomenta la profesionalización del personal jurídico del Tribunal, privilegiando el mérito y la competencia sobre criterios formales.

A su vez, la modificación dota al Tribunal de mayor flexibilidad institucional y operativa, al permitir que se seleccione al personal con base en la idoneidad profesional y no en una limitante de edad que carece de respaldo constitucional.

De esta manera, se asegura que las personas designadas cuenten con los conocimientos y habilidades adecuadas para el desempeño de sus funciones, fortaleciendo la calidad técnica y la eficacia en la administración de justicia administrativa.

La medida también contribuye a ampliar la base de aspirantes elegibles para un cargo en la Secretaría de Acuerdo, evitando retrasos en los procesos de nombramiento y optimizando los recursos humanos disponibles; al eliminar la restricción de los veinticinco años, el Tribunal podrá contar con un cuerpo de secretarios y secretarías más diverso, joven y preparado, sin que ello implique una disminución en la calidad del servicio ni en la observancia del debido proceso.

Es importante destacar que esta reforma armoniza la Constitución Política del Estado de Chihuahua, particularmente con el artículo 103 reformado, que no impone una edad mínima para ser Magistrado o Juez, sino que privilegia la formación académica, la experiencia y la integridad como criterios de elegibilidad. Si el propio texto constitucional omite establecer una edad mínima para las más altas responsabilidades jurisdiccionales, resulta coherente que los cargos auxiliares o técnicos, como el de la Secretaría de Acuerdo, se rijan bajo el mismo principio de racionalidad y proporcionalidad.

De esta manera, la reforma propuesta fortalece los principios de legalidad, igualdad, eficiencia administrativa y acceso equitativo al servicio público, al tiempo que moderniza el marco jurídico del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, permitiendo que su estructura responda a las necesidades actuales del sistema de justicia y a las condiciones reales del ejercicio profesional en el Estado."

IV.- Del análisis y estudio de la iniciativa en referencia, quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Como quedó señalado, en los antecedentes de este documento, la iniciativa en estudio plantea reformar el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, específicamente su fracción II, mismo que en

su texto vigente dispone los requisitos que se deben cumplir para ser titular de una Secretaría de Acuerdos.

Ahora bien, en la referida fracción a la fecha se establece que se deberá ser mayor de 25 años de edad, y el iniciador propone que sea la mayoría de edad.

III.- Ante la referida propuesta, esta Comisión estima necesario señalar algunos aspectos de especial relevancia para el tema que se aborda.

La parte iniciadora esgrime una serie de razones por las cuales plantea el que no se establezca un límite, ni mínimo ni máximo, para poder acceder a la titularidad de una Secretaría de Acuerdos. Esta Secretaría Técnica coincide en que la Suprema Corte, en diversas tesis y criterios jurisprudenciales, ha reiterado que vulnera los derechos humanos el que se establezcan límites de edad para ocupar tanto cargos de elección popular, como otro tipo de ofertas de trabajo tanto en el ámbito público como privado. Si no que, en todo caso, serán las aptitudes, conocimientos y habilidades de cada persona las que le hagan elegible, o no, para el empleo que se trate.

Al efecto, vale la pena retomar ciertos argumentos de la Tesis Aislada cuya voz es: "Discriminación por razón de edad en el ámbito laboral. No existe una relación directa entre cierta edad y la pérdida de capacidad en los trabajadores", destacando que, según sostiene la Corte, los estereotipos son generalizaciones acerca de las personas que integran un grupo, pero en la mayoría de las ocasiones son negativas, falsas y resistentes al cambio, por lo que facilitan el prejuicio y la discriminación. En esta lógica, es necesario tener en cuenta que la noción de edad es una creación cultural.

Diversos estudios coinciden en la existencia de una enorme variabilidad de factores para determinar la idoneidad, o no, de una persona para un determinado trabajo, lo que debería medirse mediante pruebas individualizadas de aptitud, y en lo erróneo de aplicar medidas basadas tan sólo en prejuicio y en generalización sin fundamento en la realidad. En pocas palabras, la enorme variabilidad individual es independiente de la edad.

Así mismo, el Máximo Tribunal ha señalado, en la Tesis "Discriminación en el ámbito laboral. Peculiaridades y características cuando se produce por razón de edad", que al igual que el sexo, la raza, la religión o la discapacidad, la

edad se ha considerado como un factor que puede contribuir a efectuar diferenciaciones arbitrarias en el actuar social. Lo cual, deja a sectores de la población en posiciones no sólo desventajosas sino contrarias a la dignidad de la persona.

La discriminación opera, en última instancia, como un instrumento de segregación social en la medida en que dicho comportamiento supone mantener al grupo discriminado a distancia y le reserva espacios propios, que únicamente pueden abandonar en determinadas condiciones, más o menos restrictivas.

La edad es un fenómeno altamente individualizado que depende de la singularidad y peculiaridad de cada sujeto por lo que, a priori, no existe una unidad de categoría entre las personas que poseen una misma edad. En las sociedades occidentales contemporáneas, se ha venido relacionando la edad con el desarrollo de determinadas habilidades físicas o mentales y se ha sustentado en el erróneo parecer de que aquéllas con la edad, y por ese único hecho, tienden a disminuir, siendo éste el principal pivote sobre el que se sustenta el apartamiento de las personas trabajadoras del mundo laboral y sin tomar en cuenta que, en primer término, no se trata de una realidad universal para todas las personas y, en segundo lugar, que ciertas capacidades en el trabajo precisamente se consolidan con la edad.

En otras ocasiones se considera que las funciones encomendadas a una persona trabajadora no serán realizadas igual que si se tuviera otra edad (menor o mayor). Por otro lado, se instituye la idea de que la edad avanzada supone menor productividad laboral y las edades más jóvenes en el empleo se asocian más a la impericia.

En definitiva, la discriminación se suele apoyar en estereotipos o estigmas asociados a la edad, para jóvenes: inexperiencia o la poca destreza o falta de pericia, para mayores: la menor productividad, la falta de adaptación a los cambios, la dificultad de ajustarse a decisiones flexibles o la menor capacidad de reacción.

De igual manera, resulta convincente el argumento invocado en la exposición de motivos en el sentido de que la Constitución Estatal no señala edad alguna para el caso de las titularidades de magistraturas y juzgados, cuando estos cargos son de mayor responsabilidad y jerarquía que una Secretaría de Acuerdos.

IV.- Una vez descritos y explicados los criterios que ha venido sosteniendo la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los argumentos vertidos por la parte iniciadora, es menester destacar que quienes integramos esta Dictaminadora coincidimos plenamente en la necesidad de eliminar el requisito de tener 25 años cumplidos para ocupar una Secretaría de Acuerdos en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, y que baste solamente con la mayoría de edad. Lo anterior, por tratarse de una exigencia restrictiva y que no asegura, por sí misma, la capacidad y aptitudes que se necesitan para un puesto como el que refiere la porción normativa a modificar.

Aunado a lo anterior, el artículo que se pretende reformar, en su segundo párrafo, señala que: "Para ser titular de la Primera Secretaría de Acuerdos se requiere tener al menos treinta años", ante lo cual estamos ante un caso en que el numeral en análisis vuelve a señalar un límite mínimo de edad.

A juicio de quienes integramos este Órgano Dictaminador, por los argumentos que han quedado vertidos en estas consideraciones, es que coincidimos en que es necesario que dicho párrafo sea derogado.

V.- En virtud de lo antes señalado, esta Comisión estima oportuna y viable la iniciativa que motiva el presente, por ser un medio idóneo para la consecución del fin que persigue.

Así mismo, se hace constar que no se recibieron opiniones ni comentarios en el Buzón Legislativo, que se encuentra en el portal electrónico oficial de esta Soberanía. Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 19, fracción II y se DEROGA su segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 19. ...

I. ...

II. Ser mayor de edad.

III. a V. ...

Se deroga.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba duplicarse.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2026.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, Presidente; DIP. JOCELINE VEGA VARGAS, Secretaria; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, Vocal; DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, Vocal; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, Vocal; DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL, Vocal; DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, Vocal; DIP. OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO, Vocal; DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ, Vocal].

[Pies de página del documento]:

(1) Sirven de apoyo a lo anterior los criterios siguientes:

Tesis 1a. CDXXIX/2014 (10a.), de rubro: "DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL. PECULIARIDADES Y CARACTERÍSTICAS CUANDO SE PRODUCE POR RAZÓN DE EDAD.", consultable en el Semanario Judicial de la Federación con el registro 2008090.

Tesis 1a. CDXXXV/2014 (10a.), de rubro: "DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE EDAD EN EL ÁMBITO LABORAL. EL ANÁLISIS QUE REALICE EL JUZGADOR PUEDE INCLUIR LAS CONDUCTAS DESPLEGADAS EN LA FASE DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL.", consultable en el Semanario Judicial de la Federación con el registro 2008091.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación, por lo que le solicito a la Segunda Secretaría que actúe en consecuencia.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada América Victoria Aguilar Gil.

- **La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil:** A favor.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

- **La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

Diputada Joceline Vega Vargas.

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Lety, ¿vas a votar? ¿no vas a votar?

¡Okey!

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han emitido 24 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 24 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

9 no registrados, de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 490/2026 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0490/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 19, fracción II, y se DEROGA su segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para quedar

redactado de la siguiente manera:

Artículo 19. ...

I. ...

II. Ser mayor de edad.

III. a V. ...

Se deroga.

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; SECRETARIO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Y se instruye a la Secretaria de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las minutas correspondientes y notifique a las instancias competentes.

10.

RESPUESTAS QUE RINDEN DIVERSAS AUTORIDADES

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Para continuar el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo formulo preguntas al Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua en los términos de los artículos 66 Constitucional.

En cumplimiento a tal disposición se hizo llegar a esta Presidencia la respuesta correspondiente, misma que fue notificada junto con la convocatoria a la presente sesión.

Dado que es de todos conocidos el contenido de la

citada respuesta nos permitiremos... permitiremos obviar su lectura.

En consecuencia, pregunto a las y los presentes si existen comentarios al respecto.

Diputado Cuauhtémoc Estrada, adelante, Diputado.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Gracias, Presidente.

En realidad apenas ayer conocí el contenido de la respuesta, Presidente y aunque tengo la intención de generar alguna postura al respecto le pediría que ya con posterioridad, mediante otro mecanismo yo generaré la respuesta correspondiente.

Gracias.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

No habiendo más participaciones y una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, procede el archivo del presente asunto como concluido.

11. PRESENTACIÓN INICIATIVAS DE LEY O DECRETO

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Y como siguiente punto relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede el uso de la palabra a la Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.: Gracias, Diputado Presidente.

Solicito dispense la lectura completa del documento, sin que ello afecte la publicación en la Gaceta de este Honorable Congreso.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.: Las diputadas Joceline Vega Vargas, Irlanda

Dominique Márquez Nolasco, Nancy Janeth Frías Frías, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías y la de la voz, Alma Yesenia Portillo Lerma, comparecemos ante esta Honorable Asamblea a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto con el propósito de reformar el primer párrafo, del artículo 180 bis del Código Penal del Estado de Chihuahua, en materia de delitos contra la intimidad sexual, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

Antes de iniciar Diputado Presidente, quisiera agradecer también la presencia de Marcela Torres Ortega y del apoyo de las defensoras digitales Ley Olimpia, Olimpia Corral Melo Cruz, Penélope Isabel Chavarría, Jenifer de la Torre Delfín, María Fernanda Medellín Osorio, Marcela Hernández Oropa y todas las defensoras digitales.

Muchísimas gracias por su apoyo en esta causa.

[Aplausos].

Hay violencias que empiezan en silencio, no empiezan con una amenaza ni con una agresión visible, empiezan en un momento de confianza, en una conversación privada, en una relación afectiva, en un espacio donde una persona cree que su intimidad esta protegida y entonces ocurre algo que muchas veces pasa desapercibido, alguien toma un teléfono y graba, en ese instante, sin que la persona lo sepa, su intimidad deja de estar completamente bajo su control; tal vez ese video nunca se comparta, tal vez si, tal vez se use después para amenazar, para presionar o para humillar, pero el daño comienza desde ese primer momento.

Hoy vivimos una realidad donde un solo archivo puede viajar en segundos por decenas, cientos o miles de teléfonos y lo que nació en un espacio íntimo puede convertirse en una exposición pública imposible de detener. Quienes han vivido esta violencia saben que no se trata solamente de una imagen o de un video, se trata de la tranquilidad de una persona, de su estabilidad emocional, de sus relaciones, de su reputación y muchas veces de su proyecto de vida. Con frecuencia, además,

las víctimas son mujeres jóvenes, adolescentes o niñas.

En Chihuahua ya dimos un paso importante para sancionar la difusión de contenido íntimo sin consentimiento, pero si revisamos con cuidado nuestra legislación, encontramos algo que es difícil de ignorar, la ley castiga a quien recibe u obtiene ese material y lo difunde, pero no menciona de manera expresa a quien lo graba sin autorización; parece una omisión pequeña, pero no lo es detrás de esto hay historias que han dañado vidas de muchas mujeres.

En muchos casos la violencia comienza justamente ahí, en la grabación realizada sin consentimiento, en el abuso de confianza dentro de una relación o en el engaño, ese es el momento en que la intimidad es capturada y convertida en algo que puede circular, utilizarse para controlar, o convertirse en una herramienta de humillación. Si la ley no contempla con claridad esta conducta, se generan vacíos que pueden dificultar la investigación y la sanción del delito; por eso la reforma que presentamos el día de hoy es sencilla pero sumamente necesaria, no crea delitos nuevos, no aumenta penas, lo que hace es algo sumamente específico, incorpora el verbo grabar dentro del tipo penal para cerrar ese vacío y asegurar que la protección de la intimidad comience desde el primer momento en el que es vulnerada.

El estado no debe esperar a que el daño ya este circulando para poder reaccionar, la violencia contra la intimidad comienza cuando alguien decide capturar sin consentimiento lo que pertenece únicamente a la esfera privada de otra persona.

La tecnología ha cambiado la forma en la que se ejercen muchas violencias y la ley también tiene que evolucionar.

Esta reforma es clara, la intimidad de las personas no es algo que pueda apropiarse, grabarse o utilizarse sin autorización; proteger esa intimidad es proteger la dignidad.

Por eso presentamos esta iniciativa, convencidas de que cerrar ese vacío legal también significa cerrar un espacio a la impunidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su consideración, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Se reforma el primer párrafo, del artículo 180 Bis del Código Penal del Estado de Chihuahua, en materia de delitos contra la intimidad sexual.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el primer párrafo, del artículo 180 Bis del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 180 Bis.

A quien reciba, obtenga o grabe de una persona, imágenes, textos o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico o sexual y las revele o difunda sin su consentimiento y en perjuicio de su intimidad, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y de cien a doscientos días de multa.

Las penas a que se refiere el presente artículo, se aumentarán en una mitad cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de catorce años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, aun y cuando mediare su consentimiento.

A quien sin haber recibido u obtenido de la víctima imágenes, textos o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico o sexual, y sabiendo de que la información fue revelada y difundida sin el consentimiento de la víctima y aun así la difunde, se le impondrá de noventa a ciento ochenta días de trabajo a favor de la comunidad. Si la víctima es de las contempladas en el párrafo anterior, además de trabajo a favor de la comunidad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

ALMA YESENIA PORTILLO LERMA, JOCELINE VEGA VARGAS, IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO, NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS y YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS; en nuestro carácter de Diputadas de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 fracción I y 69 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 fracción I, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Asamblea a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto con el propósito de REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 180 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD SEXUAL; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La intimidad sexual no es un concepto abstracto ni un simple ámbito de privacidad: es una manifestación directa de la dignidad humana, del libre desarrollo de la personalidad y de la autonomía corporal. Es el espacio más reservado de la identidad de una persona, aquel que define su integridad emocional, psicológica y relacional.

En la era digital, la vulneración de esta esfera adquiere una dimensión exponencial. Las tecnologías de la información y comunicación permiten la captura, reproducción, almacenamiento y difusión inmediata de contenidos íntimos a una escala potencialmente ilimitada. Una sola acción puede traducirse en una exposición irreversible.

Cuando una imagen íntima es difundida sin consentimiento, no solo se invade la privacidad; se fractura la seguridad emocional, se afecta la vida social, familiar y laboral, y en

muchos casos, se coloca a la víctima en un estado permanente de vulnerabilidad y revictimización.

El Estado mexicano tiene una obligación reforzada de proteger esta esfera, conforme a los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagran la dignidad humana, la igualdad sustantiva y el derecho al libre desarrollo de la personalidad. La omisión legislativa frente a nuevas modalidades de violencia digital puede traducirse en responsabilidad institucional por falta de debida diligencia. (1)

2.- El artículo 180 Bis del Código Penal del Estado de Chihuahua sanciona actualmente a quien reciba u obtenga imágenes, textos o grabaciones de contenido erótico o sexual y las revele o difunda sin consentimiento.

Sin embargo, el tipo penal no contempla expresamente la conducta consistente en grabar directamente dicho contenido sin autorización expresa de la persona afectada.

Esta omisión genera un vacío normativo relevante. En la práctica, muchas agresiones a la intimidad sexual no comienzan con la recepción u obtención de material previamente existente, sino con la grabación directa, realizada de manera subrepticia, abusiva o incluso bajo engaño, generalmente en contextos de confianza o relación afectiva.

La grabación no consentida constituye el acto originario de la agresión. Es el momento en que la intimidad es capturada sin autorización, convirtiendo un espacio privado en un objeto susceptible de circulación. (2)

Al no estar expresamente prevista esta conducta, se generan dificultades interpretativas y probatorias en la investigación ministerial y en el proceso judicial, propiciando criterios restrictivos que debilitan la protección de las víctimas.

La técnica legislativa penal exige que los tipos sean claros, completos y precisos. La ausencia del verbo "grabar" puede provocar que la conducta quede fuera del alcance del tipo, favoreciendo la impunidad. 3.- La ausencia del verbo "grabar" permite interpretaciones restrictivas que colocan a las víctimas en una situación de desprotección jurídica, en contravención de:

o El principio pro persona (artículo 1º constitucional).

o El deber de debida diligencia reforzada en casos de violencia

contra las mujeres.

o La obligación de juzgar con perspectiva de género.

o El derecho al libre desarrollo de la personalidad.

o El derecho a la vida privada.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que los derechos a la vida privada y a la dignidad humana constituyen pilares del orden constitucional, y que las autoridades deben adoptar interpretaciones que maximicen su protección. ⁽³⁾

Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará imponen al Estado la obligación de prevenir, investigar y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo aquellas que se desarrollan en entornos digitales. ⁽⁴⁵⁾

Diversos estudios demuestran que la violencia digital afecta desproporcionadamente a mujeres, adolescentes y niñas, generando consecuencias psicológicas severas, estigmatización social y afectaciones permanentes a su proyecto de vida. ⁽⁶⁾

La omisión legislativa frente a estas realidades no es neutral: perpetúa desigualdades estructurales. ⁽⁷⁾

4.- La reforma propuesta no crea un nuevo delito ni incrementa penas. Se limita a incorporar el verbo "grabar" para cerrar un vacío legal y fortalecer la coherencia interna del tipo penal. ⁽⁸⁾

Se trata de una medida:

o Necesaria, porque atiende una modalidad real y frecuente de agresión. ⁽⁹⁾

o Proporcional, porque no amplía sanciones ni criminaliza conductas distintas a las ya previstas.

o Idónea, porque brinda claridad normativa.

o Razonable, porque armoniza el texto legal con la realidad tecnológica.

El derecho penal debe evolucionar conforme cambian las formas de violencia. La violencia digital no existía en los términos actuales hace algunas décadas. Hoy es una de

las principales herramientas de control, humillación y agresión contra la intimidad sexual. ⁽¹⁰⁾

Cerrar este vacío normativo significa enviar un mensaje claro: la intimidad no es un bien negociable, ni un contenido disponible para la explotación sin consentimiento.

5.- La incorporación expresa de la conducta de grabar contenido íntimo sin consentimiento fortalece la protección efectiva del derecho a la intimidad sexual, particularmente de mujeres, niñas y adolescentes, quienes enfrentan mayores riesgos en contextos digitales. ⁽¹¹⁾

La reforma no solo tiene un impacto jurídico; tiene un impacto simbólico. Reconoce que la violencia digital comienza desde el momento en que se captura indebidamente la intimidad de una persona.

El Estado no puede esperar a que el daño se multiplique mediante la difusión para reaccionar. Debe sancionar desde el acto inicial que vulnera la dignidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 180 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD SEXUAL.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el primer párrafo del artículo 180 BIS del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 180 Bis.

A quien reciba, obtenga o grave, imágenes, textos o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico o sexual de una persona y las revele o difunda sin su consentimiento y en perjuicio de su intimidad, se le impondrá de dos a cinco años de prisión y de cien a doscientos días de multa.

Las penas a que se refiere el presente artículo, se aumentarán en una mitad cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de catorce años o que no tenga

la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, aun y cuando mediare su consentimiento.

A quien sin haber recibido u obtenido de la víctima imágenes, textos o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico o sexual, y a sabiendas de que la información fue revelada y difundida sin el consentimiento de la víctima y aun así la difunde, se le impondrá de noventa a ciento ochenta días de trabajo a favor de la comunidad. Si la víctima es de las contempladas en el párrafo anterior, además de trabajo a favor de la comunidad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih. a los diez días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. DIPUTADA ALMA YESENIA PORTILLO LERMA, DIPUTADA JOCELINE VEGA VARGAS, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MARQUEZ NOLASCO, DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

[Pies de página del documento]:

(1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

(2) ONU Mujeres: informes sobre violencia digital.

(3) Suprema Corte de Justicia de la Nación: derecho al libre desarrollo de la personalidad.

(4) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

(5) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).

(6) Comisión Interamericana de Derechos Humanos: estándares sobre violencia en línea.

(7) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17, protección contra injerencias arbitrarias en la vida privada).

(8) Reformas conocidas como "Ley Olimpia" (diversas entidades federativas).

(9) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

(10) INEGI, ENDIREH (datos sobre violencia contra las mujeres)

(11) Comisión Interamericana de Derechos Humanos: estándares sobre violencia en línea.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Muchas gracias, Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

[Aplausos].

¡Felicidades por su iniciativa!

Ahora tiene el uso de la voz el Diputado... si, ¿con qué objeto, Diputado?

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.:** Una adhesión, por favor.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Adelante, Legislador.

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.:** Solicitarle a la Diputada Alma Portillo la adhesión del Grupo Parlamentario del PRI a esta importante iniciativa.

Y felicitarla Diputada, es un tema delicado, es un tema sensible y sin duda esta iniciativa va fortalecer lo que se está haciendo para poder sancionar, entonces solicitarle la adhesión si es usted tan amable.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.:** Gracias, Diputado.

Con muchísimo gusto.

Muchas gracias.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Gracias.

Si Diputado, ¿con qué objeto?

- **El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.:** Gracias, Presidente.

De igual manera, felicitar a la Diputada Alma Portillo por esta extraordinaria iniciativa y también solicitarle la adhesión de la representación parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Diputada Yesenia.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.:** Muchísimas gracias, Diputado Borunda.

Será un gusto.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Muchas gracias a todas y a todos.

Adelante Diputada Irlanda.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** Diputado Presidente, las iniciadoras de esta iniciativa y ahora con la adhesión del Grupo Parlamentario del PRI y la representación del Verde, nos gustaría solicitar el turno de esta iniciativa a la Comisión Igualdad porque creemos que es un tema importante que debe ser resuelto a la brevedad.

No podemos dejar este vacío legal al aire y que esta comisión ha trabajado constantemente y ahora con el... en el marco del 8 de marzo creo que podemos avanzar de manera eficiente y eficaz.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Pues queda asentado en el acta, en el Diario de los Debates que solicita a la Comisión de Igualdad por las iniciadoras, el turno simplificado a la Comisión de Igualdad.

Ahora tiene el uso, para continuar con el orden del día, el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.:** Diputado Presidente, me permito solicitarle

dispense la lectura completa de la presente iniciativa, sin que lo anterior impida su incorporación de manera completa en el Diario de los Debates.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** De acuerdo, Diputado.

Continue.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.:** Hoy estoy ante este Honorable Congreso presentando una tesis básica, que a partir de los 16 años, cada ciudadano chihuahuense pueda ejercer su voto porque estoy convencido de que la política es demasiado seria para dejársela a los políticos, porque estoy convencido que en el norte los jóvenes chihuahuenses tienen mucho que decir aquí y ahora, porque la juventud fronteriza, serrana, algodonera, de la capital ha sido históricamente excluida de decisiones fundamentales como si no tuvieran la capacidad de decir hacia donde queremos llegar y en cuanto tiempo, como si los jóvenes de nuestro Norte no estuvieran ya forjando, con su esfuerzo diario el rumbo del país, como si no trabajaran para salir adelante, como si no estuvieran creando destino y forjando carácter, como si no asumieran ya responsabilidades civiles.

A los 16 años miles de chihuahuenses trabajan, sostienen a una familia, pagan impuestos, aportan al país, pero se les niega el derecho al voto, a decidir su rumbo, a decidir el rumbo de su norte.

Yo quiero hacer lo posible por que los jóvenes de todo chihuahua participen y decidan los asuntos de la patria y que lo hagan con voz y con la capacidad de votar.

Esto es un acto que ha demostrado ya su eficacia en democracias consolidadas como en Austria, Alemania o en países hermanos como Brasil y Argentina.

Que la conquista de la ciudadanía sea en dos frentes: en la posibilidad responsable de la participación activa de este nuevo paradigma del

voto a los 16, y en el ejercicio de participación en la vida política, no solo como observadores, si no, como ejecutantis... ejecutantes de una praxis de democracia total, sin restricciones de manera universal y sin coacción.

Quienes son los futuros cimientos del país que comiencen a los 16 años a proteger la comunidad donde viven. Ustedes que estudian las materias de historia hoy pueden escribir la historia de la patria, ejerciendo la democracia, optando por una vía de protección a las minorías, a las garantías y de responsabilidades éticas y morales, de la vida cívica manifiesta en el voto, ese voto de elegir el rumbo, ese voto de certificación o de castigo cuando no se respondió a la promesa hecha ni a los alcances superados. Ustedes tendrán a esta edad, la responsabilidad total y este alto encargo que de no ejercerlo corremos el riesgo del estancamiento, de la indiferencia y de permitir que otros decidan.

La democracia no muere en esta generación, en ustedes esta darle oxígeno a la democracia mexicana herida de gravedad; en ustedes está el aquí y el ahora de corregir el rumbo, un rumbo que se ha extraviado.

Esta ha sido mi tesis y estas las razones, Chihuahua nuestro Estado, nuestra tierra siempre ha sido punta de lanza en la defensa de la democracia, este Congreso, esta legislatura, ustedes diputadas y diputados tienen la oportunidad de construir procesos democráticos abiertos, transparentes, adecuados a nuestro tiempo y a nuestros valores, permitirle a 125 mil jóvenes de 16 y 17 años votar.

Hagamos valer la Soberanía de nuestro Chihuahua si desde el centro del país se legisla, sin ver al Norte, si ellos nos quieren decir como integrar, por ejemplo, nuestros cabildos, como gobernarnos a nosotros mismos; Chihuahua debe responder con dignidad y valentía independiente... independientemente de lo que se pretenda legislar desde el altiplano, Chihuahua puede legislar para darle más herramientas a sus jóvenes para defender esta que es su patria, este estado que es

su hogar.

Se que, al otorgarle el voto a jóvenes de 16 años en adelante, llegará un cohorte de chihuahuenses valientes a defender desde la acción la democracia.

Hoy son los jóvenes chihuahuenses y miles de familias del norte los únicos que pueden en comunión, presentarle batalla a un régimen fratricida, es por eso, el imperativo, el imperativo que planteo con esta tesis y hoy en mi carácter de diputado, de coordinador de la bancada naranja, de ciudadano del norte y como primer servidor de los chihuahuenses someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma la fracción I del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 21. Son derechos de la ciudadanía chihuahuense:

I. Votar en las elecciones populares del Estado, así como participar en los procesos plebiscitarios, de referéndum y de revocación de mandato; quienes residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección del Poder Ejecutivo del Estado.

Así también, podrán emitir su voto las personas chihuahuenses a partir de los dieciséis años de edad, en los términos y modalidades que determine la ley.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 6, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6.

Numeral 5) Para los efectos de esta Ley, podrán ejercer el derecho al voto en las elecciones estatales y municipales las personas que tengan

dieciséis años cumplidos a la fecha de la elección.

El Instituto Estatal Electoral, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, deberá garantizar que las personas que hayan cumplido dieciséis años de edad y que soliciten su inscripción de manera oportuna sean incorporadas en la Lista Nominal de Electores utilizada para las elecciones locales, con pleno derecho a ejercer el voto conforme a esta Ley y a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la autoridad nacional competente, deberá emitir las disposiciones reglamentarias, lineamientos y acuerdos necesarios para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al voto de las personas que hayan cumplido dieciséis años de edad en el Estado de Chihuahua.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a lo diez días del mes de marzo del 2026.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS y ALMA YESENIA PORTILLO LERMA, en nuestro carácter de integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 64 la fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar una

iniciativa con carácter de Decreto, con el fin de reformar la fracción I del artículo 21, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y se reforma el artículo 6, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a efecto de establecer que las personas chihuahuenses a partir de los dieciséis años de edad podrán emitir su voto. Esto de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Este precepto no solo define la forma de Estado, sino que consagra el principio estructural del federalismo mexicano: las entidades federativas conservan soberanía en lo relativo a su organización política interna, su régimen jurídico y sus instituciones democráticas.

En armonía con ello, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua reconoce que el Estado es libre y soberano en lo que concierne a su régimen interior, y que su organización política se funda en los principios democráticos del pacto federal. Porque la juventud fronteriza, serrana, algodонера, de la capital, ha sido históricamente excluida de decisiones fundamentales, como si no tuvieran la capacidad de decir hacia dónde queremos llegar y en cuánto tiempo.

Como si los jóvenes de nuestro norte no estuvieran ya forjando con su esfuerzo diario el rumbo del país. Como si no trabajaran para salir adelante, como si no estuvieran creando destino y forjando carácter, como si no asumieran ya responsabilidades civiles.

La presente iniciativa tiene por objeto reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a efecto de establecer expresamente que podrán ejercer el derecho al voto en las elecciones populares del Estado las personas chihuahuenses a partir de los dieciséis años de edad, en los términos y modalidades que determine la ley.

El fundamento estructural de esta propuesta se encuentra en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa,

democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. Este precepto define la naturaleza del federalismo mexicano y reconoce que las entidades federativas conservan soberanía para organizar su régimen político interno, establecer sus instituciones y regular los derechos políticos en el ámbito de su competencia, siempre en armonía con la Constitución Federal.

A los 16 años miles de chihuahuenses trabajan, sostienen a una familia, pagan impuestos, aportan al país, pero se les niega el derecho al voto, a decidir el rumbo de su norte.

La soberanía interior de las entidades federativas no es una concesión subordinada, sino un elemento esencial del pacto federal. Dentro de ese marco, corresponde a cada Estado diseñar y perfeccionar su régimen electoral local, garantizando el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales en su ámbito territorial. En consonancia con el principio federal previsto en el artículo 40 constitucional, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua reconoce que el Estado es libre y soberano en lo que concierne a su régimen interior, lo que implica la facultad del Congreso local para reformar su texto constitucional en materia electoral y de participación ciudadana.

Esto es un acto que ha demostrado ya su eficacia en democracias consolidadas, como en Austria, Alemania; en países hermanos como Brasil y Argentina.

Actualmente, el artículo 21 de la Constitución local reconoce como derecho de los ciudadanos chihuahuenses votar en las elecciones populares del Estado, así como participar en los mecanismos de democracia directa. Sin embargo, el texto vigente no establece de manera expresa la edad mínima para ejercer dicho derecho, lo que ha derivado en una interpretación sistemática vinculada a la mayoría de edad prevista en el ámbito federal. La ausencia de precisión constitucional genera un espacio de indeterminación normativa que puede ser superado mediante una reforma clara, directa y explícita.

Quienes son los cimientos futuros del país, que comienzan a los 16 años a proteger la comunidad donde viven.

La propuesta que se somete a consideración no altera la naturaleza del sufragio ni modifica los principios rectores del sistema electoral local; simplemente incorpora de manera

expresa que podrán emitir su voto las personas chihuahuenses que hayan cumplido dieciséis años de edad. Con ello se otorga certeza jurídica, se fortalece la claridad del texto constitucional y se amplía la base democrática del Estado.

Ustedes que estudian las materias de historia hoy pueden escribir la historia de la patria, ejerciendo la democracia.

Desde la perspectiva democrática, la ampliación del derecho al voto responde a una evolución natural de los sistemas representativos. La democracia contemporánea exige inclusión, pluralidad y participación efectiva de todos los sectores sociales. Las personas de dieciséis y diecisiete años forman parte activa de la comunidad política: participan en el sistema educativo, en actividades económicas, culturales y sociales, y se ven directamente impactadas por decisiones públicas en materia presupuestal, educativa, ambiental y de seguridad. Reconocerles el derecho al sufragio implica admitir que son sujetos con capacidad para incidir en las decisiones que determinan su entorno inmediato y su futuro próximo.

La ampliación del sufragio juvenil constituye una expresión del principio democrático consagrado en el artículo 40 constitucional. Si la República Mexicana se define como democrática, la evolución progresiva de los derechos políticos debe interpretarse como un proceso de fortalecimiento institucional y no como una amenaza al orden constitucional.

Asimismo, el principio de progresividad de los derechos humanos impone a las autoridades la obligación de ampliar su alcance cuando ello fortalece la dignidad y la participación ciudadana. La presente reforma no restringe derechos existentes ni vulnera principios constitucionales; por el contrario, amplía el universo de personas que pueden ejercer un derecho político fundamental.

El derecho comparado ofrece referentes relevantes. Países como Brasil reconocen el voto desde los dieciséis años en elecciones nacionales. La experiencia internacional demuestra que la participación electoral temprana fortalece la cultura cívica y consolida hábitos democráticos duraderos, sin generar inestabilidad institucional.

Desde el punto de vista competencial, la reforma se circunscribe al ámbito local, es decir, a elecciones estatales y municipales, así como a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución del Estado. En

consecuencia, el Congreso del Estado, en ejercicio de su facultad reformadora, puede establecer las bases constitucionales del sufragio local y dejar a la legislación secundaria el desarrollo operativo correspondiente.

La incorporación expresa de la edad mínima en el texto constitucional permite que la ley en la materia del Estado de Chihuahua sea armonizada de manera clara y sistemática, estableciendo los procedimientos administrativos, registrales y operativos necesarios para garantizar el ejercicio efectivo del derecho. De esta manera se asegura seguridad jurídica, coherencia normativa y viabilidad técnica.

Hagamos valer la soberanía de nuestro Chihuahua, si desde el centro del país se legisla sin ver al norte, si se nos quieren seguir imponiendo visiones trasnochadas.

En suma, la presente iniciativa se sustenta en el artículo 40 de la Constitución Federal, en el principio de soberanía interior del Estado de Chihuahua, en el derecho al voto reconocido por la Constitución local y en los principios democráticos de inclusión y progresividad. Reconocer el derecho al voto a partir de los dieciséis años constituye una medida de fortalecimiento democrático, ampliación de derechos y consolidación del carácter representativo del Estado.

La reforma propuesta no solo actualiza el texto constitucional, sino que reafirma el compromiso del Estado de Chihuahua con una democracia más participativa, más incluyente y más acorde con la realidad social de su población.

Sé que al otorgarle el voto a jóvenes de 16 años en adelante, llegará un cohorte de chihuahuenses valientes a defender desde la acción a la democracia.

En esa virtud, proponemos reformar el artículo 21, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE

ARTICULO 21. Son derechos de la ciudadanía chihuahuense:

I. Votar en las elecciones populares del Estado, así como participar en los procesos plebiscitarios, de referéndum y de revocación de mandato; quienes residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección del Poder Ejecutivo del Estado.

Sin correlativo.

(...)

PROPUESTA DE TEXTO

ARTICULO 21. Son derechos de la ciudadanía chihuahuense:

I. Votar en las elecciones populares del Estado, así como participar en los procesos plebiscitarios, de referéndum y de revocación de mandato; quienes residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección del Poder Ejecutivo del Estado.

Así también, podrán emitir su voto las personas chihuahuenses a partir de los dieciséis años de edad, en los términos y modalidades que determine la ley.

(...)

Asimismo, proponemos reformar el artículo 6, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE

Artículo 6

1) Para el ejercicio del voto la ciudadanía deberá satisfacer, además de los que fijan los artículos 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Local, los siguientes requisitos:

a) Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos;

b) Contar con registro en la lista nominal de electores y contar con la credencial para votar correspondiente.

2) La lista nominal de electores federal, será el instrumento electoral que servirá de base para la celebración de las elecciones estatales, los procedimientos plebiscitarios y de referéndum.

El Instituto Estatal Electoral deberá entregarla a los partidos políticos cuando menos con un mes de anticipación a la jornada electoral, proporcionándoles también dicha información en medios magnéticos.

3) En cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la

sección electoral que comprenda al domicilio de la ciudadana o ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por esta Ley.

4) El voto de las ciudadanas y los ciudadanos con residencia en el extranjero se sujetará a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones secundarias.

Sin correlativo.

PROPUESTA DE TEXTO

Artículo 6

1) Para el ejercicio del voto la ciudadanía deberá satisfacer, además de los que fijan los artículos 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Local, los siguientes requisitos:

- a) Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos;
- b) Contar con registro en la lista nominal de electores y contar con la credencial para votar correspondiente.

2) La lista nominal de electores federal, será el instrumento electoral que servirá de base para la celebración de las elecciones estatales, los procedimientos plebiscitarios y de referéndum.

El Instituto Estatal Electoral deberá entregarla a los partidos políticos cuando menos con un mes de anticipación a la jornada electoral, proporcionándoles también dicha información en medios magnéticos.

3) En cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio de la ciudadana o ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por esta Ley.

4) El voto de las ciudadanas y los ciudadanos con residencia en el extranjero se sujetará a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones secundarias.

5) Para los efectos de esta Ley, podrán ejercer el derecho al voto en las elecciones estatales y municipales las personas

que tengan dieciséis años cumplidos a la fecha de la elección.

El Instituto Estatal Electoral, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, deberá garantizar que las personas que hayan cumplido dieciséis años de edad y que soliciten su inscripción de manera oportuna sean incorporadas en la Lista Nominal de Electores utilizada para las elecciones locales, con pleno derecho a ejercer el voto conforme a esta Ley y a la normativa aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma la fracción I del artículo 21, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 21. Son derechos de la ciudadanía chihuahuense:

I. Votar en las elecciones populares del Estado, así como participar en los procesos plebiscitarios, de referéndum y de revocación de mandato; quienes residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección del Poder Ejecutivo del Estado.

Así también, podrán emitir su voto las personas chihuahuenses a partir de los dieciséis años de edad, en los términos y modalidades que determine la ley.

(...)

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 6, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6

1) Para el ejercicio del voto la ciudadanía deberá satisfacer, además de los que fijan los artículos 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Local, los siguientes requisitos:

- a) Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos;
- b) Contar con registro en la lista nominal de electores y contar con la credencial para votar correspondiente.

2) La lista nominal de electores federal, será el instrumento electoral que servirá de base para la celebración de las elecciones estatales, los procedimientos plebiscitarios y de referéndum.

El Instituto Estatal Electoral deberá entregarla a los partidos políticos cuando menos con un mes de anticipación a la jornada electoral, proporcionándoles también dicha información en medios magnéticos.

3) En cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio de la ciudadana o ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por esta Ley.

4) El voto de las ciudadanas y los ciudadanos con residencia en el extranjero se sujetará a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones secundarias.

5) Para los efectos de esta Ley, podrán ejercer el derecho al voto en las elecciones estatales y municipales las personas que tengan dieciséis años cumplidos a la fecha de la elección.

El Instituto Estatal Electoral, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, deberá garantizar que las personas que hayan cumplido dieciséis años de edad y que soliciten su inscripción de manera oportuna sean incorporadas en la Lista Nominal de Electores utilizada para las elecciones locales, con pleno derecho a ejercer el voto conforme a esta Ley y a la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la autoridad electoral nacional competente, deberá emitir las disposiciones reglamentarias, lineamientos y acuerdos necesarios para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al voto de las personas que hayan cumplido dieciséis años de edad en el Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE. EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE MARZO DE 2026.

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO; ALMA YESENIA PORTILLO LERMA, GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO].

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Muchas gracias, Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

12.

VERIFICACIÓN QUORUM

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Según nuestras cuentas no tenemos quorum, por ello le pediría a la Segunda Secretaria me hiciese el gran favor de hacer el pase de lista de asistencia.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Con gusto, Presidente.

Diputada América Victoria Aguilar Gil, Diputada Jael Argüelles Díaz, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** Presente.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo.

- **El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.:** Presente.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera, Diputada Rosana Díaz Reyes, Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

- **El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** Presente.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo**

Secretario.- MORENA: Gracias.

Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

- **La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.:** Presente.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias.

Diputada Herminia Gómez Carrasco, Diputada Elizabeth Guzmán Argueta, Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco**
.- **P.T.:** Presente, Diputado.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

- **El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.:** Presente.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias.

Diputado Saúl Mireles Corral, Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente, Diputada Leticia Ortega Máynez.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** Presente.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

- **La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA:** Presente.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias.

Diputado Ismael Pérez Pavía, Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.-**

MORENA: Presente.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.:** Presente.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias.

Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.- P.R.I.:** Presente.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Gracias.

Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Presente.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto, Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez, Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, Diputado Jaime Torres Amaya, Diputado Pedro Torres Estrada.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA:** Presente.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA:** Diputado Jose Lu... digo, Diputada Joceline Vega Vargas, Diputado José Luis Villalobos García y Diputado Arturo Zubía Fernández.

Informo a la Presidencia que nos encontramos presentes 17 diputados.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Gracias, Diputado Secretario.

13.

CONTINUA CON LA PRESENTACIÓN
DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Tenemos quorum por lo que continuando con el orden del día se le concede el uso... bueno se les informa que baja su iniciativa la Diputada Nancy Janeth Frías Frías y, en consecuencia, tiene el uso de la palabra la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA:** Con su permiso, Presidente.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA:** Todos hemos visto alguna vez la imagen de un perrito temblando de miedo durante una explosión, huyendo desorientado por el ruido de la pirotecnia o sufriendo maltrato sin poder defenderse.

Los animales no pueden hablar, no pueden denunciar ni pedir ayuda, por eso cuando son víctimas de crueldad es responsabilidad de la sociedad y del estado protegerlos.

La forma en que tratamos a los animales dice mucho del tipo de comunidad que queremos construir. Una sociedad que respeta la vida, que promueve la empatía y que entiende que el bienestar de los animales también forma parte de un entorno más humano y más seguro para todas y para todos, que es justo.

En nuestro Estado cada vez son más las denuncias por maltrato, abandono y negligencia hacia animales, esto refleja por un lado, una problemática que debemos de atender, pero también una ciudadanía que cada vez es más consiente y exige a sus autoridades actuar con

mayor firmeza para prevenir la crueldad animal; por ello hoy presento ante esta Soberanía una iniciativa para fortalecer la protección y el bienestar animal en el Estado de Chihuahua, mediante reformas a la Ley de Bienestar Animal y al Código Penal del Estado.

Con esta iniciativa proponemos:

1. Prohibir el uso de pirotecnia cuando prove... provoque daño, sufrimiento o muerte a los animales, así como sancionar los casos en que se utilice deliberadamente para agredirlos.

2. Establecer reglas claras para la eutanasia en centros de control animal, para que solo puedan realizarse cuando exista una justificación médica o sanitaria acreditada por un médico veterinario.

3. Prohibir la eutanasia por motivos administrativos, como la sobrepoblación, la falta de espacios o razones presupuestales.

4. Garantizar mayor transparencia en los centros de entorno animal, obligándolos a llevar registros y publicar información periódica sobre animales rescatados, adoptados, esterili... esterilizados y los casos en que se practique eutanasia.

5. Endurecer las sanciones por maltrato animal especialmente cuando se utilicen explosivos, pirotecnia u otros medios que provoquen sufrimiento extremo.

6. Permitir que los jueces puedan prohibir a los agresores tener animales cuando la gravedad del caso lo amerite.

Con estas reformas buscamos avanzar hacia un estado donde el respeto por los animales forme parte de nuestra cultura, de nuestras instituciones y también de nuestras leyes porque una sociedad que protege a los más vulnerables también se fortalece a si misma.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La que suscribe BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e Integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución política del Estado de Chihuahua; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 75 y 77 del Reglamento interior y de prácticas parlamentarias del poder antes mencionado, todos ordenamiento del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a presentar una Iniciativa con Carácter de Decreto, a efecto de fortalecer la protección y el bienestar animal en el Estado de Chihuahua mediante reformas a la Ley de Bienestar Animal del Estado de Chihuahua y al Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de prevenir el maltrato animal, regular la eutanasia en centros de control animal y promover mayor transparencia en el manejo y resguardo de animales, lo anterior de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El bienestar animal se ha consolidado en las últimas décadas como un tema relevante dentro de la agenda pública y legislativa de las sociedades contemporáneas. El reconocimiento de los animales como seres sintientes ha impulsado una evolución progresiva en el derecho, orientada a establecer mecanismos que garanticen su protección, eviten el maltrato y promuevan una convivencia responsable entre las personas y los animales. Este avance jurídico responde a una creciente conciencia social sobre la importancia de tratar a los animales con respeto y dignidad, así como a la necesidad de fortalecer valores de empatía, responsabilidad y cuidado hacia otras formas de vida.

En México, la protección de los animales ha adquirido mayor relevancia a partir de reformas legislativas y políticas públicas implementadas tanto a nivel federal como en las entidades federativas. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, principio que guarda estrecha relación con la protección de la biodiversidad y el trato digno hacia los animales. Asimismo, diversas legislaciones estatales han

incorporado disposiciones específicas para prevenir el maltrato animal, promover su bienestar y establecer sanciones para quienes incurran en conductas de crueldad.

En el Estado de Chihuahua, la Ley de Bienestar Animal establece el marco jurídico para garantizar el trato digno y respetuoso hacia los animales, así como para prevenir actos de maltrato, abandono o negligencia. Sin embargo, la evolución de la realidad social y el incremento de casos denunciados por la ciudadanía evidencian la necesidad de fortalecer y actualizar este marco normativo, con el propósito de responder de manera más eficaz a las problemáticas actuales relacionadas con el bienestar animal.

Durante los últimos años se ha observado un incremento significativo en las denuncias ciudadanas relacionadas con casos de maltrato animal, abandono y omisión de cuidados. Diversos reportes de autoridades municipales y estatales han documentado un aumento en las intervenciones realizadas para rescatar animales que se encontraban en condiciones de maltrato, insalubridad o abandono. En el estado de Chihuahua, operativos realizados por autoridades investigadoras han permitido rescatar cientos de animales que se encontraban en condiciones inadecuadas de vida, lo que refleja la dimensión del problema y la necesidad de fortalecer los instrumentos jurídicos para su prevención y atención.

En el municipio de Chihuahua capital, las autoridades encargadas de la atención de denuncias relacionadas con maltrato animal han recibido en los últimos años miles de reportes ciudadanos que alertan sobre situaciones de abandono, negligencia o agresión hacia animales domésticos. Esta situación evidencia no solo una problemática persistente, sino también una mayor conciencia social y disposición de la ciudadanía para denunciar este tipo de conductas. No obstante, el elevado número de denuncias también revela la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales que permitan atender de manera más eficaz estas situaciones y prevenir la repetición de actos de crueldad.

El trato digno hacia los animales constituye además un indicador del nivel de desarrollo ético y social de una comunidad. Las sociedades que promueven el respeto hacia los animales suelen fomentar también valores de convivencia, empatía y responsabilidad que contribuyen a la construcción de entornos más seguros y solidarios. Diversos estudios en

materia de criminología y comportamiento social han señalado que existe una relación entre la violencia ejercida contra animales y otras formas de violencia interpersonal, lo que refuerza la importancia de prevenir el maltrato animal como parte de una estrategia más amplia de convivencia social.

El bienestar animal también guarda relación con otros ámbitos de interés público, como la salud pública, la protección ambiental y la seguridad comunitaria. El abandono de animales domésticos, la falta de control sanitario o la proliferación de animales en condiciones de vulnerabilidad pueden generar riesgos sanitarios y conflictos sociales que afectan a las comunidades. En este sentido, el fortalecimiento de las políticas públicas en materia de bienestar animal contribuye no solo a la protección de los animales, sino también al bienestar general de la población.

Uno de los aspectos que requiere una regulación más clara es el uso irresponsable de artefactos pirotécnicos cuando estos generan daño o sufrimiento a los animales. El uso de pirotecnia forma parte de diversas celebraciones y festividades; sin embargo, su utilización inadecuada puede provocar efectos negativos en los animales, particularmente en aquellos que conviven en entornos urbanos o domésticos. La exposición a ruidos intensos generados por explosiones pirotécnicas puede provocar en los animales episodios severos de estrés, ansiedad, alteraciones fisiológicas, desorientación y conductas de pánico que en algunos casos derivan en lesiones o incluso la muerte.

Además de los efectos derivados del ruido, existen situaciones en las que la pirotecnia es utilizada de manera deliberada para agredir a animales, lo que constituye una conducta claramente cruel e incompatible con los principios de bienestar animal. Por esta razón, resulta necesario establecer en la legislación estatal una prohibición expresa respecto al uso de artefactos pirotécnicos cuando estos generen daño, lesión o sufrimiento a los animales, así como establecer sanciones administrativas que permitan disuadir este tipo de conductas. Asimismo, cuando el daño provocado sea grave o derive en la muerte del animal, dichas conductas deben ser consideradas dentro de las hipótesis agravadas del delito de maltrato animal previsto en la legislación penal.

Otro aspecto que requiere fortalecimiento normativo es la regulación de la eutanasia animal en centros de control

animal y espacios destinados al resguardo de animales. La eutanasia constituye un procedimiento médico que, bajo determinadas circunstancias, puede ser necesario para evitar el sufrimiento de animales que padecen enfermedades incurables o condiciones irreversibles que comprometen gravemente su bienestar. No obstante, en distintos contextos se ha documentado la existencia de prácticas conocidas como eutanasia administrativa, mediante las cuales animales sanos o recuperables son sacrificados debido a razones relacionadas con la sobrepoblación, la falta de espacio o limitaciones operativas de los centros de resguardo.

Esta práctica resulta incompatible con los principios contemporáneos de bienestar animal, que promueven la adopción responsable, la esterilización y otras estrategias orientadas a reducir la población de animales en situación de abandono sin recurrir al sacrificio de animales sanos. En consecuencia, resulta necesario establecer con claridad en la legislación estatal que la eutanasia únicamente podrá realizarse cuando exista enfermedad incurable, sufrimiento irreversible o riesgo sanitario grave, debidamente acreditados por profesionales en medicina veterinaria. Asimismo, se propone establecer de manera expresa la prohibición de realizar eutanasia por motivos administrativos, por falta de espacio o por razones presupuestales.

La transparencia en la gestión de los centros de control animal constituye otro elemento fundamental para fortalecer la confianza ciudadana y garantizar el cumplimiento de los principios de bienestar animal. Las autoridades encargadas de la operación de estos centros tienen la responsabilidad de garantizar que los animales bajo su resguardo reciban condiciones adecuadas de atención, alimentación, higiene y atención veterinaria. Sin embargo, la falta de información pública sobre el número de animales rescatados, adoptados, esterilizados o sometidos a eutanasia puede generar incertidumbre y desconfianza entre la población.

Por esta razón, resulta pertinente establecer en la legislación la obligación de que las autoridades estatales y municipales responsables de centros de control animal publiquen periódicamente información actualizada sobre el manejo de los animales bajo su resguardo. La publicación de datos relacionados con el número de animales rescatados, las adopciones realizadas, las esterilizaciones practicadas, las eutanasias efectuadas y el número de animales actualmente

en resguardo permitirá fortalecer la rendición de cuentas, promover la participación ciudadana y garantizar que las acciones institucionales se desarrollen con apego a los principios de bienestar animal.

La colaboración entre autoridades y organizaciones de la sociedad civil también constituye un elemento clave para fortalecer la protección animal. En el estado de Chihuahua, diversos refugios y albergues administrados por asociaciones civiles desempeñan un papel fundamental en el rescate, atención y adopción de animales en situación de abandono. Estas organizaciones contribuyen de manera significativa a reducir la carga operativa de los centros de control animal y a brindar una segunda oportunidad a miles de animales.

Las reformas propuestas en la presente iniciativa responden a la necesidad de actualizar el marco jurídico estatal en materia de bienestar animal, incorporando medidas orientadas a prevenir el maltrato, fortalecer la transparencia institucional y promover prácticas responsables en el manejo de animales. Estas medidas buscan atender preocupaciones legítimas de la ciudadanía, así como contribuir a la construcción de una cultura de respeto y responsabilidad hacia los animales.

Fortalecer la legislación en materia de bienestar animal representa también una oportunidad para consolidar políticas públicas modernas y responsables que respondan a las expectativas de una sociedad cada vez más consciente de la importancia de proteger a los animales. El respeto hacia los animales no solo refleja valores éticos fundamentales, sino que también contribuye a la construcción de comunidades más empáticas, solidarias y comprometidas con el cuidado del entorno.

En este sentido, la presente iniciativa tiene como propósito consolidar un marco normativo más sólido que permita prevenir actos de crueldad, garantizar condiciones adecuadas para los animales bajo resguardo institucional y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en las políticas públicas relacionadas con el bienestar animal. Con ello se busca avanzar hacia un modelo de gestión más responsable, moderno y acorde con los principios de respeto y protección hacia todas las formas de vida.

Es por todo lo anteriormente expuesto que someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto con carácter de

D E C R E T O

PRIMERO. Se adicionan los artículos 11 Bis, 38 Bis, 38 Ter, 38 Quáter y 38 Quinquies a Ley de Bienestar Animal del Estado de Chihuahua en relación a las prohibiciones y eutanasia animal, para quedar redactado de la siguiente manera:

Ley de Bienestar Animal
para el Estado de Chihuahua

**CAPÍTULO II
PROHIBICIONES**

Artículo.

9...

10...

11...

Artículo 11 Bis. Queda prohibido el uso, detonación o manipulación de artefactos pirotécnicos cuando éstos provoquen daño, lesión, sufrimiento o muerte a cualquier animal:

I. Detonar artefactos pirotécnicos de manera deliberada contra animales.

II. Utilizar pirotecnia en condiciones que generen daño físico o sufrimiento a animales domésticos o silvestres.

III. Detonar artefactos pirotécnicos dentro o en las inmediaciones de refugios, albergues, centros de control animal o lugares destinados a la protección de animales.

Las conductas previstas en el presente artículo serán sancionadas con las medidas administrativas que determine la autoridad competente.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS PRÁCTICAS DE MANEJO EN
RELACIÓN AL TIPO DE APROVECHAMIENTO
DE ANIMALES DOMÉSTICOS**

**CAPÍTULO II
DE LA EUTANASIA DE LOS ANIMALES**

Artículo.

- 37....
- 38....
- Artículo 38 Bis. La eutanasia de animales deberá realizarse únicamente cuando exista justificación médica o sanitaria debidamente acreditada, y deberá estar sustentada mediante dictamen emitido por médico veterinario titulado.
- El dictamen deberá contener, al menos:
- I. La identificación del animal o grupo de animales.
 - II. La descripción del estado físico o clínico que justifique la eutanasia.
 - III. El diagnóstico o causa que determine la necesidad del procedimiento.
 - IV. El nombre, firma y número de cédula profesional del médico veterinario responsable.
- Artículo 38 Ter. Los centros de control animal, refugios o establecimientos que practiquen eutanasia deberán llevar un registro documental de cada procedimiento realizado.
- Dicho registro deberá contener, como mínimo:
- I. Especie y características generales del animal.
 - II. Fecha en que se realizó el procedimiento.
 - III. Causa o motivo que justificó la eutanasia.
 - IV. Método utilizado para su realización.
 - V. Nombre y firma del médico veterinario responsable.
- Artículo 38 Quáter. Las autoridades estatales y municipales responsables de centros de control animal deberán publicar periódicamente información estadística relacionada con la práctica de la eutanasia animal.
- Dicha información deberá incluir, al menos:
- I. Número total de animales ingresados al centro de control animal.
 - II. Número de animales dados en adopción.
 - III. Número de animales esterilizados.
- IV. Número de eutanasias practicadas y las causas que las motivaron.
- La información señalada deberá actualizarse de manera trimestral y ponerse a disposición del público a través de los medios oficiales correspondientes, en cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- Artículo 38 Quinquies. Queda expresamente prohibido realizar eutanasia animal por:
- I. Sobreproducción de animales.
 - II. Falta de espacio en centros de control animal o refugios.
 - III. Motivos administrativos o presupuestales.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será sancionado conforme a las disposiciones establecidas en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.
- ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan los artículos 366 Bis y 366Ter al Código Penal del Estado de Chihuahua en relación a la utilización de pirotecnia en animales, y la prohibición de poseerlos, para quedar redactado de la siguiente manera:
- CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**
- TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO**
- DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**
- POR ACTOS DE MALTRATO**
- [Título adicionado con sus artículos del 364 al 366 mediante Decreto No. 1359-2013 XIII P.E. publicado en el P.O.E. No. 84 del 19 de octubre de 2013]
- Se impondrán las penas previstas para el delito de maltrato animal a quien cause daño, lesión o muerte a un animal.
- Artículo.
- 364...
- 365...
- 366...
- Artículo 366 Bis. Las penas previstas para los delitos señalados en los artículos anteriores se incrementarán hasta en una mitad cuando:

I. El acto de maltrato animal sea grabado, fotografiado o difundido a través de redes sociales, medios digitales o cualquier medio electrónico, con fines de exhibición, difusión, entretenimiento o cualquier otro.

II. El maltrato animal se realiza mediante el uso de explosivos, artefactos pirotécnicos, fuego, sustancias químicas u otros medios que provoquen sufrimiento extremo o prolongado al animal.

Artículo 366 Ter. Además de las penas previstas en este Capítulo, el juez podrá imponer como sanción accesoria la prohibición temporal de poseer, adquirir o tener bajo su cuidado animales de cualquier tipo, por un periodo de uno a diez años, cuando la gravedad del caso así lo amerite.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua a los diez días del mes de marzo de 2026.

ATENTAMENTE. DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO].

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe las iniciativas y les otorgará el trámite que corresponda.

14.

PRESENTACIÓN PROPOSICIONES DE PUNTO DE ACUERDO

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Continuando con el deshago del orden del día en la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo se le concede el uso de la voz a la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

- **La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA:** Todas y todos queremos vivir en una ciudad segura, queremos ver patrullas recorriendo las calles, policías mejor equipados y una estrategia que proteja a nuestras familias.

La seguridad pública es sin duda, una de las mayores responsabilidades del Estado, pero junto con esa responsabilidad también existe otra igual de importante, administrar con cuidado y con responsabilidad el dinero de las y los chihuahuenses.

Hoy el Municipio de Chihuahua utiliza un esquema de arrendamiento de patrullas, esto significa que se paga durante varios años, pero al final del contrato las unidades no pasan a ser propiedad del municipio, por eso, la pregunta es muy sencilla, ¿estamos utilizando la mejor opción para aprovechar los recursos públicos? Porque cada... porque cuando hablamos de seguridad no solo se trata de patrullas en las calles, también se trata de administrar con responsabilidad el dinero público para que alcance para más seguridad, más prevención y mejores servicios para la gente.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Diputada.

- **La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA:** La Constitución es clara.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Diputada si me permite, una disculpa.

Quisiera pedirle de la manera más atenta a la Primera Secretaría que verificara el quorum legal para ver si podemos seguir con la... o continuar con la sesión.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.:** Procedo a verificar las diputadas y diputados.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Si me permite, Diputado Secretario.

Diputado Cuauhtémoc Estrada.

- **El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA:** Presidente, hace menos de tres minutos verificaron el quorum y luego se le da el uso de la

palabra a la Diputada.

Entonces yo diría que lo correcto es, déjela que exponga, que termine porque esta además a mitad de su exposición y luego ya si se va a tomar una decisión se toma el quorum, porque que culpa tiene la persona que se sube a exponer de que algunos o muchos diputadas y diputados se salgan al momento de la exposición.

Mínimamente me parece que, si se inicio con quorum la exposición, se termina la exposición y el siguiente acto se... se toma el quorum.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Yo no tengo ningún inconveniente.

Continúe, Diputada.

- La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA: Bueno nada más dejar aclarado que ya sabemos porque se van los compañeros del PAN, ya sabemos que no les gusta que les digan la verdad, ya sabemos que ellos saben que siguen robando a los chihuahuenses, que nos siguen engañando con muchas cosas y ahorita y ahorita el tema del que estamos hablando es el de las patrullas y que se están llevando a la bolsa y a la campaña millones y millones de pesos.

No lo vamos a permitir, por lo menos vamos a nombrarlo y vamos a denunciarlo y quisiera así dejar en actas y que pudieran grabar, como cuando se va a tratar un tema importante para los chihuahuenses salen corriendo los diputados del PAN.

Continúo, Presidente.

La Constitución es clara, los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, transparencia, por eso lo que estamos proponiendo es muy simple:

1. Que el municipio entregue un informe claro y detallado sobre el contrato actual del arrendamiento de patrullas, ¿Cuánto se paga?, ¿Que incluya? y ¿Que pasa con las unidades cuando termina el

contrato?

2. Que se realice un análisis comparativo para saber si es más conveniente seguir rentando patrullas o si en algunos casos sería mejor adquirirlas directamente.

Y 3. Que se evalúe y modelo mixto, donde algunas patrullas se puedan comprar para que formen parte del patrimonio del municipio y otras se puedan rentar, cuando se trate específicamente de unidades especializadas o tecnología que necesite u... actualizarte... actualizarse constantemente.

No estamos cuestionando la necesidad de fortalecer la seguridad, lo que estamos planteando es algo muy sencillo, que cada peso destinado a la seguridad se utilice de la mejor manera posible.

Porque defender la seguridad también significa defender el patrimonio público y el dinero de las y de los chihuahuenses.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Quien suscribe Brenda Francisca Ríos Prieto, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en uso de las facultades conferidas por los artículos 64, fracciones I y II, y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como por los artículos 66, fracción IV, 167, fracción I, y 172 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía con el propósito de someter a su consideración la presente proposición con carácter de acuerdo, a fin de promover la transparencia, optimización de los recursos públicos y la evaluación técnica de un modelo híbrido que fortalezca la sostenibilidad financiera y el patrimonio municipal en materia de seguridad pública de la ciudad de Chihuahua, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública constituye una función esencial del Estado y una condición indispensable para el desarrollo económico, la estabilidad social y la competitividad de las ciudades modernas. No obstante, su fortalecimiento no solo depende del número de unidades en operación, sino de la sostenibilidad financiera del modelo que las respalda.

El Municipio de Chihuahua ha adoptado un esquema de arrendamiento plurianual para la incorporación de patrullas a la Policía Municipal, bajo contratos que actualmente contemplan aproximadamente 200 unidades con vigencia hasta el año 2028.

Es pertinente señalar que el arrendamiento es una figura legal válida dentro del régimen de adquisiciones públicas; sin embargo, la legalidad de un instrumento financiero no exime la obligación constitucional y legal de garantizar que el gasto público se ejerza bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas y los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Este mandato constitucional no es declarativo; es vinculante. Obliga a que cada decisión presupuestal sea evaluada bajo parámetros de costo-beneficio y sostenibilidad financiera.

Asimismo, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios impone principios de responsabilidad hacendaria, sostenibilidad y equilibrio presupuestario, particularmente en lo relativo a obligaciones plurianuales y compromisos que trascienden ejercicios fiscales.

El artículo 25 de la Constitución establece además que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sostenible. La sostenibilidad no solo es ambiental; también es financiera e institucional.

Bajo este marco jurídico, cualquier esquema contractual que implique compromisos plurianuales superiores a los 700 millones de pesos -como ocurre con el contrato de arrendamiento identificado públicamente como O.M.-L.P.-55/2024 y sus ampliaciones- debe evaluarse no solo por

su operatividad inmediata, sino por su impacto acumulado en la hacienda pública municipal.

De acuerdo con cifras públicas disponibles, el costo promedio estimado por unidad bajo el esquema vigente ronda los 3.8 millones de pesos por un periodo aproximado de cuatro años. Proyectado a una flota de 200 unidades, ello representa una erogación cercana a 760 millones de pesos, sin consolidación de patrimonio vehicular al término del contrato.

A efectos comparativos ilustrativos, bajo un escenario conservador de adquisición directa de patrullas equipadas, el costo por unidad podría ubicarse entre 1.5 y 2.0 millones de pesos, incluyendo adecuaciones policiales y tecnología básica. Sumando mantenimiento, seguros y reposiciones durante cuatro años -estimados en un rango de 400 mil a 600 mil pesos por unidad en el periodo- el costo total podría oscilar entre 1.9 y 2.6 millones por unidad en cuatro años.

Proyectado a 200 unidades, este esquema podría representar una inversión total estimada entre 380 y 520 millones de pesos.

La diferencia potencial frente al modelo de arrendamiento podría ubicarse, de manera conservadora, entre 240 y 350 millones de pesos en un solo periodo de cuatro años.

En un horizonte de ocho años, si el esquema de arrendamiento total se replicara en un segundo ciclo similar, el municipio podría comprometer recursos por montos cercanos a 1,400 o 1,600 millones de pesos acumulados, sin consolidación de activos municipales equivalentes.

En contraste, un modelo híbrido que combine adquisición progresiva y arrendamiento focalizado permitiría que las unidades adquiridas en el primer periodo continúen en operación, reduciendo sustancialmente la necesidad de reinversión total y fortaleciendo el patrimonio municipal.

Este análisis no desconoce que el arrendamiento puede incluir mantenimiento integral, seguros y reposición de unidades; sin embargo, conforme al principio constitucional de economía del gasto público, debe evaluarse si dichos beneficios pueden contratarse de manera específica bajo esquemas que preserven la propiedad municipal de los activos estratégicos.

El principio de economía implica obtener las mejores

condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. El principio de eficiencia obliga a maximizar resultados con los recursos disponibles. Y el principio de eficacia exige que las políticas públicas cumplan sus objetivos sin generar cargas financieras innecesarias para futuras administraciones.

Asimismo, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece la obligación de registrar adecuadamente los activos públicos y promover la transparencia en el manejo del patrimonio gubernamental. La consolidación de activos estratégicos, como la flota policial base, fortalece la capacidad institucional y la planeación financiera de largo plazo.

La presente propuesta no cuestiona la necesidad de modernizar la seguridad pública ni pretende debilitar la operatividad policial. Por el contrario, busca armonizar dicha modernización con los principios constitucionales de disciplina financiera, responsabilidad hacendaria y desarrollo sostenible.

Transitar hacia un modelo híbrido permitiría:

1. Generar patrimonio municipal progresivo.
 2. Reducir dependencia contractual plurianual.
 3. Optimizar el uso de recursos públicos.
 4. Fortalecer la autonomía institucional.
 5. Garantizar sostenibilidad presupuestal intergeneracional.
- La eficiencia del gasto también es una política de seguridad. Cada peso optimizado puede destinarse a capacitación policial, prevención del delito, tecnología estratégica o fortalecimiento comunitario.

Chihuahua merece un modelo de seguridad moderna, pero también financieramente responsable, jurídicamente sólido y orientado al desarrollo sostenible.

Invertir con disciplina hoy es proteger el futuro institucional del municipio.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a consideración de esta honorable soberanía el siguiente proyecto con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. - La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua a remitir a esta Soberanía un informe técnico, financiero y contractual detallado del contrato de arrendamiento de patrullas identificado como O.M.-L.P.-55/2024 y sus ampliaciones, que incluya de manera desagregada:

- a) Costo total por unidad durante la vigencia del contrato y su desglose por concepto (vehículo base, equipamiento, financiamiento, servicios asociados).
- b) Relación precisa del equipamiento tecnológico incorporado (cámaras, sistemas de grabación, software, almacenamiento de datos, conectividad y demás componentes).
- c) Obligaciones específicas de mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, reposición por siniestro y tiempos de sustitución.
- d) Condiciones jurídicas relativas a la propiedad de las unidades y del equipamiento tecnológico al término del contrato, incluyendo la existencia o no de cláusulas de opción a compra.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta al H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua a elaborar y hacer público un estudio técnico-financiero comparativo que evalúe, bajo criterios de eficiencia, economía y sostenibilidad presupuestal, el modelo de arrendamiento vigente frente a un esquema de adquisición directa de unidades equivalentes, proyectado en escenarios de cuatro y ocho años, incluyendo análisis de costo-beneficio, impacto patrimonial y proyección plurianual del gasto.

TERCERO. - La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta al Municipio de Chihuahua a evaluar formalmente la transición progresiva hacia un modelo híbrido de gestión de flota policial, entendido como un esquema estratégico que:

- a) Priorice la adquisición directa de las unidades destinadas al patrullaje ordinario y de uso continuo, con el objetivo de consolidarlas como activos municipales y fortalecer el patrimonio público.

b) Reserve el arrendamiento exclusivamente para unidades altamente especializadas, equipamiento táctico de rápida obsolescencia tecnológica o tecnologías que requieran actualización periódica intensiva.

c) Establezca una meta programática de reducción gradual de la proporción de unidades arrendadas en el mediano plazo, favoreciendo la autonomía financiera municipal.

d) Incorpore planeación multianual que permita la renovación escalonada de flota sin comprometer de manera desproporcionada ejercicios fiscales futuros.

Este modelo híbrido deberá sustentarse en criterios de disciplina financiera, optimización de recursos y fortalecimiento institucional, garantizando que la modernización de la seguridad pública se traduzca también en consolidación patrimonial y sostenibilidad presupuestal.

CUARTO. - La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta al H. Ayuntamiento a que, en los futuros contratos relacionados con flota policial y equipamiento tecnológico, se incorporen mecanismos que:

a) Garanticen que el equipamiento tecnológico financiado con recursos públicos, incluyendo sistemas de videograbación, almacenamiento de datos y software, permanezca como propiedad del municipio o cuente con cláusula expresa de opción a adquisición al término del contrato.

b) Aseguren que la titularidad, control y resguardo de la información generada por dichos sistemas permanezca bajo dominio institucional municipal.

c) Establezcan condiciones contractuales que privilegien la generación de activos estratégicos y reduzcan dependencias financieras estructurales.

D A D O en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua a los diez días del mes de marzo de 2026.

ATENTAMENTE. DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Le pediría de la manera más atenta a la Primera Secretaría que verificara el quorum legal, por favor.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Procedo a pasar lista de asistencia.

Diputada América Victoria Aguilar Gil.

Diputada Jael Argüelles Díaz.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Presente.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo.

- El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.: Presente.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera, Diputada Rosana Díaz Reyes, Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

- El C. Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.- MORENA: Presente.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Diputada Herminia Gómez Carrasco.

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA: Presente.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Diputada Elizabeth Guzmán Argueta.

- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta.- MORENA: Presente.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.:** Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

Diputado Saúl Mireles Corral.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** Presente.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.:** Diputada Edith Palma Ontiveros.

- **La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA:** Presente.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.:** Diputado Ismael Pérez Pavía, Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** Presente.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.:** Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

- **La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.:** Presente.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.:** Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.- P.R.I.:** Presente.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.:** Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Presente.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.:** Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

- **La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA:** Presente.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.:** Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

El de la voz, presente.

Si. Gracias.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

Diputado Jaime Torres Amaya.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.:** Diputado Pedro Torres Estrada.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA:** Presente.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.:** Diputada Joceline Vega Vargas.

Diputado José Luis Villalobos García.

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.:** Presente.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.:** Diputado Arturo Zubía Fernández.

Diputado Presidente me permito informarle que nos encontramos 14 diputadas y diputados presentes.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Gracias, Diputado Secretario.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y toda vez que no se ha reunido el quorum legal para dar continuidad, esta Presidencia declara por terminada la presente sesión, por lo que se cita el día 12 de marzo, a las once horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo con el propósito de llevar a cabo la sesión ordinaria.

Siendo las dieciséis horas con catorce minutos del día 10 de marzo del año 2026, se levanta la sesión.

Muchas gracias por su presencia.

Que tengan un excelente día.

[Hace sonar la campana].

<p>CONGRESO DEL ESTADO</p> <p>MESA DIRECTIVA.</p> <p>II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.</p> <p>II PERIODO ORDINARIO.</p> <p>Presidente:</p> <p>Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.</p> <p>Vicepresidentes:</p> <p>Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.</p> <p>Dip. Nancy Janeth Frías Frías.</p> <p>Secretarios:</p> <p>Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.</p> <p>Dip. Pedro Torres Estrada.</p> <p>Prosecretarios:</p> <p>Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.</p> <p>Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.</p> <p>Dip. Rosana Díaz Reyes.</p> <p>Dip. José Luis Villalobos García.</p>
